

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 23, entresuelo.

Teléfono núm. 12.322.

**VENTA DE EJEMPLARES:**

Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Presidencia del Consejo de Ministros.

Decreto modificando la forma de elección de los Vocales representativos de los organismos que constituyen la Comisión mixta del Aceite.—Página 1603.

Otro dictando las normas que deben regular los servicios de Higiene alimenticia y de Zoonosis transmisibles al hombre. — Páginas 1603 y 1604.

Otro disponiendo se forme un Escalafón único refundiéndose los Escalafones, debidamente rectificadas, de la plantilla general del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio de este Ministerio, y los de las plantillas especiales de las Escuelas de Ingenieros Industriales de Madrid y Barcelona e Instituto de Ampliación de Estudios en Investigación Industrial, de Madrid. — Páginas 1604 y 1605.

Ministerio de Hacienda.

Decreto concediendo el empleo de General Inspector honorario de Carabineros al Coronel de dicho Instituto D. Marcelino Pérez Núñez.—Página 1605.

Ministerio de Obras públicas.

Decreto declarando disuelta la Comisión de enlaces ferroviarios de Madrid y electrificación de trayectos. —Página 1605.

Otro autorizando al Ministro de este Departamento para realizar por contrata, mediante subasta, las obras de dragado del puerto de Luanco (Oviedo).—Página 1605.

Otro aprobando el proyecto reformado del trozo primero de la carretera de León a Campo de Caso, Sección de Puerto de Tarma a Campo de Caso, en la provincia de Oviedo.—Página 1606.

Ministerio de Agricultura.

Decreto disponiendo que por el Director general de Ganadería e Industrias pecuarias se ordene, con carácter urgente, la organización en el Instituto de Biología Animal, de la Sección de Contrastación a que se refiere el Decreto de 7 de Diciembre de 1931 (GACETA del 8).—Página 1606.

Otro ídem quede redactado en la forma que se indica el primer párrafo del artículo 15 del Decreto de 17 de Mayo de 1933, relativo a que la exportación del arroz con compensación esté regida por una Junta con residencia en Valencia. — Página 1606.

Otro declarando jubilado a D. Nicolás García Cañada, Presidente de Sección del Consejo Forestal.—Página 1607.

Otro ídem id. por imposibilidad física a D. Joaquín Alas Cores, Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo técnico de Administración civil de este Ministerio.—Página 1607.

Ministerio de Industria y Comercio.

Decreto aprobando el Reglamento, que se inserta, para la enajenación, explotación o arriendo de los criaderos minerales de interés nacional descubiertos y reservados a su favor por el Estado.—Páginas 1607 y 1608.

Ministerio de Comunicaciones.

Decreto modificando en la forma que se indica el Reglamento por el que se rige la Escuela Superior Aerotécnica.—Página 1608.

Otro declarando jubilado a D. Nicasio Arroyo Jiménez, funcionario del Cuerpo técnico de Correos, concediéndole honores de Jefe superior de Administración civil.—Páginas 1608 y 1609.

Otros concediendo en el acto de su jubilación honores de Jefe superior de Administración civil a los funciona-

rios del Cuerpo técnico de Correos que se mencionan.—Página 1609.

Rectificando el artículo 4.º del Decreto de 15 de Noviembre último (GACETA del 17).—Página 1609.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Orden asignando ocho plazas de Porteros como plantilla de la Delegación especial del Gobierno en Cataluña.—Página 1609.

Otra disponiendo se anuncie a concurso de antigüedad la provisión de ocho plazas de Porteros con destino a la Delegación especial del Gobierno en Cataluña.—Página 1609.

Otra (rectificada) nombrando a D. Demetrio Delgado de Torres Vocal en la Comisión mixta encargada de la implantación del Estatuto de Cataluña.—Página 1609.

Ministerio de la Guerra.

Orden disponiendo se devuelvan a los individuos que figuran en la relación que se inserta las cantidades que se indican, las cuales ingresaron para poder emigrar al extranjero.—Páginas 1609 y 1610.

Otra dejando sin efecto el destino a la Caja de Recluta número 43 del Comandante de Infantería D. Pedro López Guerrero Portocarrero.—Página 1610.

Otra, circular, declarando desierto el concurso de proyectos de sustitución de cubiertas del edificio principal del Ministerio de la Guerra.—Página 1610.

Otra ídem autorizando al Parque de Intendencia de Cartagena para que celebre subasta general y única para intentar la contratación del abastecimiento de agua a los edificios militares de Cartagena, aprobándose los pliegos de condiciones para la misma que se insertan.—Páginas 1610 y 1611.

Otra ídem autorizando al Servicio de Aviación militar para que celebre un concurso con objeto de contratar el suministro de acero en tubos

fuselado F. 3, ovalado F. 3, y rectangular F. 3.—Página 1611.
 Otra ídem declarando anulada la de 4 de Octubre último, por lo que respecta al Comandante de Infantería D. Pedro López Guerrero-Portocarrero.—Página 1611.

Ministerio de Marina.

Orden prohibiendo, con carácter provisional, la pesca de arrastre a remolque en las aguas fiscales de Cataluña durante las horas que se indican.—Páginas 1611 y 1612.
 Otra declarando que en lo sucesivo las embarcaciones de pesca estarán obligadas a llevar los libros y documentos que se indican.—Página 1612.
 Otra aplazando hasta el 15 de Febrero próximo los exámenes de Capitanes y Pilotos.—Página 1612.
 Otra concediendo los beneficios de libertad condicional a los reclusos que se mencionan.—Página 1612.
 Otra (rectificada) resolviendo el expediente instruido para evitar el retraso en la llegada a Cádiz de los buques procedentes de las líneas de Canarias.—Páginas 1612 y 1613.

Ministerio de Hacienda.

Orden resolviendo el expediente relativo a la aplicación y efectividad de la Contribución general sobre la Renta en las provincias Vascongadas y Navarra.—Páginas 1613 y 1614.

Ministerio de la Gobernación.

Orden disponiendo que el Doctor don Joaquín de Luna se traslade a París para desempeñar la comisión de carácter científico que se indica.—Página 1614.
 Otra ídem que por la Subsecretaría de Sanidad y Beneficencia se convoque a concurso de méritos entre Médicos del Cuerpo de Sanidad Nacional para proveer la plaza de Jefe Médico de la Inspección general de Sanidad exterior y de Comunicaciones y Transportes de la Dirección general de Sanidad.—Página 1614.
 Otra desestimando la petición del Ayuntamiento de Ea Carolina, relativa a Inspectores farmacéuticos de dicha localidad.—Página 1614.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Orden resolviendo el expediente de provisión de la Cátedra de "Topografía y Geodesia, Economía y Legislación industrial, y Organización y Contabilidad de Empresas industriales", de la Escuela de Ingenieros Industriales de Madrid.—Páginas 1615 y 1616.
 Otra confirmando los nombramientos definitivos de los Maestros D. Sebastián Reverte Salinas y doña Francisca Campos Morcillo para la Escuela preparatoria del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Albacete.—Página 1616.

Ministerio de Trabajo y Previsión.

Orden disponiendo que el término municipal de Periana se segregue de la jurisdicción del Jurado mixto de

Trabajo rural, de Málaga, y se incorpore a la del de Vélez Málaga.—Página 1616.

Otra declarando que los obreros carreteros encargados del transporte de pan, producto de la fábrica de Peñarroya, deberán estar adscritos, para los efectos de Jurados mixtos, al de Transportes, Sección de Tracción a sangre, de Córdoba.—Páginas 1616 y 1617.

Otra concediendo a la Asociación patronal de Transbordos de Ferrocarriles de Vizcaya, en Bilbao, derecho electoral para la designación de Vocales patronos de la Sección de Contratas ferroviarias del Jurado mixto de Transportes terrestres de Bilbao.—Página 1617.

Otra resolviendo instancia de D. Enrique Solaun y Aulestia, de Madrid, sobre vinculación de una casa barata.—Página 1617.

Otra disponiendo se publique en este periódico oficial la Circular número 197 del Servicio de Movimiento para la creación de la clase de guardaguías-telefonistas.—Páginas 1617 y 1618.

Otra dando disposiciones encaminadas a solucionar el conflicto planteado por la huelga de camareros de Madrid.—Página 1618.

Ministerio de Comunicaciones.

Orden disponiendo cese en el cargo de Jefe del Servicio de Fotografía aérea en la Dirección general de Aeronáutica civil D. Ismael Warleta de la Quintana.—Página 1619.

Otra nombrando Jefe del Servicio de Fotografía aérea en la Dirección general de Aeronáutica civil a D. José Pazó Montes, Capitán de Ingenieros, Ingeniero Aeronáutico, Piloto y Observador de aeroplano.—Página 1619.

Administración Central.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Dirección general de Marruecos y Colonias.—Nombrando Jefe de Vigilancia y Seguridad de la zona de Protectorado de España en Marruecos a D. Miguel Romero Vallés, Agente de primera del Cuerpo de Vigilancia.—Página 1619.

Patronato Nacional del Turismo.—Designando a los señores que se mencionan para constituir la Comisión inspectora para revisar la administración de este Patronato.—Página 1619.

ESTADO.—Dirección de Administración.—Anunciando que ha fallecido en La Habana el súbdito español Ramón García Fiaño.—Página 1619.

JUSTICIA.—Subsecretaría.—Relación (rectificada) de Órdenes y Congregaciones religiosas que dentro del plazo legal han solicitado su inscripción en el Registro especial.—Página 1619.

Dirección general de los Registros y del Notariado.—Anunciando hallarse vacantes los Registros de la Propiedad que se mencionan.—Página 1621.

HACIENDA.—Dirección general del Tesoro pública.—Anunciando concurso para proveer el cargo de Recaudador de la Hacienda en la zona de

Lanzarote, de la provincia de Las Palmas (Canarias).—Página 1621.

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Desestimando solicitud de doña Josefa María Escat.—Página 1622.

Ídem id. de doña María López Torres.—Página 1622.

Ídem id. de doña Ginesa Bastida Olivares.—Página 1622.

Ídem id. de doña Elvira Sixto España.—Página 1622.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Sanidad.—Anunciando para su provisión en propiedad las plazas de Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad de los Ayuntamientos que se mencionan.—Página 1623.

Subsecretaría de Sanidad y Beneficencia.—Convocando concurso para proveer la plaza de Jefe Médico de la Inspección general de Sanidad Exterior y de Comunicaciones y Transportes de la Dirección general de Sanidad.—Página 1623.

Dirección general de Seguridad.—Disponiendo que el Inspector de segunda clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia en la provincia de Zaragoza, D. Antonio Gascón Martínez, pase a continuar sus servicios con el mismo empleo a esta de Madrid.—Página 1623.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Primera enseñanza.—Anunciando concurso para proveer la plaza de Director de la Fundación particular benéfico docente instituida en Toro (Zamora) por el excelentísimo Sr. D. Manuel González Allende.—Página 1623.

Lista general de clasificación definitiva de las Maestras cursillistas aprobadas en el tercer ejercicio, que han realizado las prácticas a tenor de lo dispuesto en el Decreto de 3 de Julio de 1931, Orden de convocatoria de 25 de Agosto del mismo año y Ordenes complementarias posteriores.—Página 1624.

Dirección general de Enseñanza Profesional y Técnica.—Desestimando la petición que se indica de D. Enrique Martín Guzmán, Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Santander.—Página 1647.

Autorizando al Director de la Escuela Central Superior de Comercio para nombrar Ayudantes interinos y gratuitos, durante el presente curso, a los señores que se mencionan.—Página 1647.

Disponiendo se encargue de la Cátedra de Construcción y Topografía de la Escuela Superior de Trabajo de Jaén el Auxiliar meritorio afecto al mismo Grupo de enseñanza D. José Delgado Serrano.—Página 1648.

Nombrando Auxiliar interino del Grupo 4.º de la Escuela Superior de Trabajo de Cádiz al Auxiliar meritorio D. José L. Sánchez y González.—Página 1648.

Ídem por el presente curso de 1933-34 Auxiliar meritorio del Grupo 2.º de la Escuela Superior de Trabajo de Villanueva y Geltrú a D. Agustín Rubio García.—Página 1648.

OBRAS PÚBLICAS.—Subsecretaría.—Nombrando en turno de cesantes a D. Rafael Padura Vargas, Auxiliares

primero de Administración civil de este Ministerio, con destino a la Secretaría del mismo.—Página 1648.

TRABAJO Y PREVISIÓN.—Dirección general de Trabajo.—Rectificando el artículo 8.º de la Orden de 18 de Septiembre (GACETA del 16 de Octubre) relativa a las Bases de Trabajo para el personal del Ferrocarril de Zumárraga a Zumaya (Urola).—Página 1648.

AGRICULTURA.—Dirección general de Agricultura.—Prorrogando por un mes la licencia que por enfermedad se encuentra disfrutando D. Luis Espaderna Casó, Ayudante del Servicio Agronómico.—Página 1648.

Dirección general del Instituto de Reforma Agraria.—Resolviendo el recurso número 2.936 sobre revisión de renta de finca rústica.—Página 1648.

INDUSTRIA Y COMERCIO.—Dirección general de Comercio y Política Arancelaria.—Rectificando el párrafo tercero del artículo 85 del Reglamento del Cuerpo de Corredores Internos Marítimos, publicado en la GACETA del 6 del mes actual.—Página 1648.

ANEXOS.—BOLSA.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DECRETOS

La Comisión Mixta del Aceite, creada por el artículo 10 del Real decreto-ley de 8 de Junio de 1926, quedó reducida en sus atribuciones a la propaganda que señala dicho artículo, por Decreto del Ministerio de Economía Nacional de 5 de Junio de 1931, siendo objeto de una posterior reorganización, adaptada al resultado de la información pública abierta con tal fin, y en la que los elementos representativos fueron ampliados para abarcar todos los diversos sectores económicos interesados directa o indirectamente en el problema del aceite; estableciéndose al mismo tiempo la debida continuidad de sus funciones por su enlace con la Oficina de Propaganda del Aceite en el Decreto del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio de 4 de Noviembre de 1932.

La nueva estructuración de estos organismos ha demostrado en el año transcurrido, que su funcionamiento actual cumple los objetivos que se le confiaron, tanto en la misión informativa, que corresponde a la Comisión Mixta, como la propaganda asignada a la Oficina del Aceite.

Ahora bien, no obstante el considerar que la división del Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio en dos Departamentos plantea nuevas cuestiones, que merecen un detenido estudio antes de adoptar resoluciones definitivas; existen modalidades en la constitución de la Comisión Mixta que no se avienen exactamente con el régimen de libertad de expresión que la República debe conceder a las organizaciones corporativas, para la legítima defensa de sus intereses económicos, como es la designación por el Ministerio de los Vocales de representación, y que si bien estuvo justificada en el primer momento, a fin de orientarla por cauces de armonía, no debe proseguir tal tutela después de un año de actuación, y procede que las distintas entidades que integran la Comisión Mixta designen libremente sus representantes, limitando por aho-

ra la facultad ministerial al nombramiento de uno de ellos, cuando sean varios los miembros representativos de algún sector; al mismo tiempo que se establece la debida ponderación entre las representaciones de productores comerciantes e industriales consumidores.

Atendiendo a las anteriores consideraciones, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente,

Vengo en decretar:

Se modifica el artículo 1.º del Decreto de 4 de Noviembre de 1932, en la forma siguiente:

Artículo 1.º La Comisión Mixta del Aceite estará constituida por:

a) Una representación del Estado, formada por el Subsecretario del Ministerio de Agricultura, con funciones de Presidente.

El Director general de Agricultura, en funciones de Vicepresidente primero.

El Director general de Comercio y Política Arancelaria, en funciones de Vicepresidente segundo.

El Director general de Industria, en funciones de Vicepresidente tercero.

El Director de la Oficina del Aceite, que será Vocal nato de dicha Comisión Mixta del Aceite, y que presidirá las sesiones en ausencia del Presidente y Vicepresidentes.

b) Serán Vocales de la Comisión Mixta del Aceite:

El Presidente de la Asociación Nacional de Olivareros de España; dos miembros de la misma, elegidos en asamblea general por la Asociación, y otro designado por el Ministerio de Agricultura.

Un miembro de la Asociación de Exportadores de Aceite de Oliva, designado libremente por ésta, y otro de la misma Federación, nombrado por el Ministerio de Industria y Comercio.

Dos miembros designados por el Consejo Superior de Cámaras.

Un miembro designado por la Federación de Fabricantes de Aceites de orujo.

Un miembro designado por la Asociación de Fabricantes de Aceite de semilla.

Un miembro de alguna entidad productora de resina, designado por el Ministerio de Industria y Comercio, y si se constituyera una Asociación corporativa de tales productores, designado por la Asociación.

Un asesor en materias arancelarias, nombrado por el Ministerio de Industria y Comercio.

Un Ingeniero Agrónomo asesor, nombrado por el Ministerio de Agricultura.

Actuará de Secretario un funcionario de la Oficina del Aceite, designado por el Director.

El asesor en materia arancelaria, el Ingeniero Agrónomo asesor y el Secretario, no tendrán voto.

Quedan subsistentes los restantes artículos del Decreto de 4 de Noviembre de 1932.

Dado en Madrid a cinco de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,

DIEGO MARTÍNEZ BARRIO.

El artículo 4.º de la Ley de 2 de Diciembre de 1931 dispone que por esta Presidencia se promulguen las normas que deben regular los servicios de Higiene alimenticia y de Zoonosis transmisibles al hombre, y teniendo en cuenta la extraordinaria importancia que en orden a la Higiene y Sanidad públicas tiene el dar cumplimiento a lo que en dicha disposición se establece, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta de los de Gobernación y Agricultura,

Vengo en decretar lo siguiente:

1.º Será competencia de la Dirección general de Sanidad definir los alimentos de toda índole que hayan de ser utilizados para el consumo humano; determinar las condiciones que deben reunir y los requisitos que deben tener para ser considerados útiles a este fin; determinar las condiciones higiénicas de producción, elaboración, transporte y venta de los productos alimenticios y de sus derivados, y en fin, fijar las condiciones que deben reunir todos los productos alimenticios que se importan por los puertos y fronteras.

2.º Además de lo dispuesto en los Estatutos municipales y Reglamento de lo derivado en materia de obras sanitarias de carácter municipal y establecimiento de industrias insalubres, la Dirección general de Ganadería podrá exigir el cumplimiento de las disposiciones que estime convenientes, como requisito previo para autorizar el funcionamiento de las industrias de producción o transformación de productos de origen animal.

3.º La inspección higiénico-sanitaria y nutritiva de los alimentos de origen animal, incumbe a la Dirección general de Ganadería, quien la realizará por medio de su Cuerpo de Veterinarios municipales, ajustándose en su función inspectora a las normas precisas para que se cumplan las condiciones de los alimentos determinadas por la Dirección general de Sanidad.

4.º El incumplimiento de las disposiciones dictadas por la Dirección general de Sanidad en materia de competencia, será corregido, en lo que a la inspección de alimentos de origen animal se refiere, por la Dirección general de Ganadería e Inspectores provinciales de Veterinaria, por sí, o a requerimiento de la Dirección general de Sanidad o de los Inspectores provinciales de Sanidad.

5.º A los fines de garantía sanitaria, siempre que en los servicios de inspección de alimentos surja un acontecimiento anormal o extraordinario que pueda ser perjudicial para la salud pública, el Inspector provincial Veterinario estará obligado a comunicar el hecho al Inspector provincial de Sanidad. Asimismo, el Veterinario municipal comunicará urgentemente al Médico municipal la anomalía advertida, para que dentro de su jurisdicción pueda adoptar las medidas que correspondan en beneficio de la salud pública; y

6.º Los Inspectores Veterinarios comunicarán a los representantes de Sanidad municipal, provincial o central, según las categorías, con la mayor urgencia, y éstos a aquéllos en los casos correspondientes, la aparición de zoonosis transmisibles al hombre, y de común acuerdo se adoptarán las medidas oportunas en relación con la reglamentación correspondiente para evitar la propagación de la zoonosis aparecida.

Dado en Madrid a siete de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
DIEGO MARTÍNEZ BARRIO.

La práctica de los servicios generales y docentes que tiene encomendados el Cuerpo de Ingenieros Industriales dependiente del Ministerio de Industria y Comercio, viene demostrando la necesidad de interpretar, unificándolos, diferentes preceptos que aparecen en el Reglamento orgánico aprobado por Decreto de 17 de Noviembre de 1931, y disposiciones posteriores.

Existían hasta ahora varias plantillas en dicho Cuerpo: la general, que comprende los servicios de las oficinas centrales y provinciales y varias especiales, pues se da el caso de que dentro de cada una de las Escuelas de Madrid y Barcelona existen dos plantillas, una para los Profesores y otras para los que ejercen el servicio de prácticas, sin guardar relación alguna entre ellas. Y de todo ello resulta que Ingenieros pertenecientes al mismo Cuerpo y con idénticos años de servicio tengan categoría diferente según la plantilla a que están afectos.

Establecido el procedimiento de ingreso por oposición para todos los cargos del Cuerpo, ya sean con destino a los servicios directos de la Administración, como para las Escuelas, es vista la necesidad de terminar con tales anomalías incorporando a un Escalafón único todos los Ingenieros que pertenecen al Cuerpo, ordenados, asimismo, con igual criterio y ateniéndose al número de años de servicios efectivos en cargos del mismo con nombramiento definitivo, y declarando la justa reciprocidad en derechos y obligaciones, sin privilegios para ninguno de los Ingenieros que constituyen el Cuerpo.

De otra parte, precisa dar cumplimiento al artículo 27 de la ley de Presupuestos de 28 de Diciembre de 1932, que preceptúa la unificación de las plantillas de las Escuelas de Madrid y Barcelona.

Por todo lo expuesto, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta de su Presidente,

Vengo en decretar:

Artículo 1.º Se formará un Escalafón único refundiéndose los Escalafones, debidamente rectificadas, de la plantilla general del Cuerpo de Ingenieros Industriales al servicio del Ministerio de Industria y Comercio y los de las plantillas especiales de las Escuelas de Ingenieros Industriales de Madrid y Barcelona, e Instituto de Ampliación de Estudios e Investigación Industrial, de Madrid.

El orden de colocación en el Escalafón único será determinado por el tiempo efectivo de servicios al Estado prestados en propiedad, como Inge-

niero Industrial en cargos del Cuerpo pertenecientes a las plantillas general y especiales que se refunden.

Si la categoría y sueldos concedidos actualmente a alguno de los Profesores no estuviera en relación con la que le corresponda por su número en el Escalafón unificado, se procederá del modo siguiente: Si en el Escalafón unificado resultara con categoría y sueldo superior al que disfruta, no podrá obtener la mejora de sueldo correspondiente hasta que se consignen en los próximos presupuestos del Estado las cantidades necesarias. Si, por el contrario, por razón de antigüedad correspondiese rebajarlo en su categoría o clase, será respetada ésta, pero su colocación en el Escalafón único será la que de orden le corresponda por el número de años de servicio.

Artículo 2.º Como consecuencia de la fusión de las plantillas especiales de las Escuelas de Madrid y Barcelona, e Instituto de Ampliación de Estudios e Investigación Industrial, de Madrid, en la plantilla general queda establecida una total reciprocidad de derechos entre todos los Ingenieros que formarán el Escalafón único del Cuerpo. Las vacantes que se produzcan en los cargos docentes de las Escuelas del Ramo en Madrid y Barcelona, así como del Instituto de Ampliación de Estudios e Investigación Industrial, serán cubiertas, mediante concurso, exclusivamente con Ingenieros Industriales, del Cuerpo del Ministerio de Industria y Comercio. Recíprocamente los Ingenieros Profesores de las Escuelas de Madrid, Barcelona y el Instituto de Ampliación de Estudios e Investigación Industrial, podrán concursar y ocupar cargos de la plantilla general como tales Ingenieros del Cuerpo, de igual manera que sucede en los demás Cuerpos de Ingenieros civiles.

Artículo 3.º Si en algún momento desapareciese la reciprocidad de derechos a que se refiere el artículo 2.º y los Ingenieros de la plantilla general perdiesen la facultad de ocupar las vacantes en el Profesorado, se concederá a los Ingenieros Profesores un plazo de quince días para que definitivamente opten entre continuar perteneciendo al Cuerpo con derecho a ocupar entonces cargos del mismo dándose de baja en los del Profesorado de ambas Escuelas e Instituto, o renuncien a los derechos que les concede el presente Decreto.

Artículo 4.º Queda derogado el Decreto de 30 de Octubre de 1931 y cuantas disposiciones se opongan a la aplicación del presente Decreto y modificados especialmente en relación con el

mismo, los artículos 44, 45 y 47 del Reglamento orgánico de 17 de Noviembre de 1931.

Disposición transitoria. En tanto permanezcan unificados en el presupuesto de un solo Ministerio los créditos para retribuir a los Ingenieros que sirven actualmente en los destinos de la plantilla general o de las especiales, los ascensos por corridas de escala serán únicos y generales en el Cuerpo. El Escalafón contendrá además de los epígrafes usuales en esta clase de documentos, uno más que exprese el concepto tercero, quinto o sexto del artículo 1.º y artículo 10 de la Sección 19 de los presupuestos generales del Estado, con cargo al cual perciben sus sueldos.

Dado en Madrid a siete de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Presidente del Consejo de Ministros,
DIEGO MARTÍNEZ BARRIO.

MINISTERIO DE HACIENDA

DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda y en consideración a lo solicitado por el Coronel de Carabineros en situación de retirado, D. Marcelino Pérez Núñez, el cual reúne las condiciones exigidas por la Ley de 4 de Noviembre de 1931,

Vengo en concederle el empleo de General Inspector honorario de Carabineros, con los beneficios que determina la citada Ley.

Dado en Madrid a cinco de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO LARA Y ZÁRATE.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DECRETOS

El Decreto de 10 de Noviembre de 1932, que creó la llamada Comisión de Enlaces Ferroviarios de Madrid, asignaba a dicha Comisión la misión de estudiar y proponer la solución más conveniente al interés público para enlazar las líneas ferroviarias del Oeste de España, de Madrid a Zaragoza y Alicante y del Norte, y electrificarlas en trayectos de extensión bastante para establecer un buen servicio de cercanías. Este encargo fué a su tiempo cumplido, sin que sea éste el momento más propicio para juzgar los proyectos que fueron fruto de su estudio. En cam-

bio, parece evidente que es llegado el momento de que la dirección e inspección de los trabajos que actualmente se están ejecutando sean fiscalizados por organismo más adecuado que esa numerosa Comisión, impropia para tales fines. Así se comprendió al redactar la Orden circular de 15 de Febrero próximo pasado, creando la dirección de las obras con la plantilla de personal técnico y administrativo necesario, sin que nos sea dable comprender la razón de que se hubiera prescindido para esta actuación del organismo apropiado, que habría de ser la segunda Jefatura de Estudios y Construcción de Ferrocarriles, con la ventaja de servir de elemento directivo al mismo tiempo de las obras del ferrocarril Madrid-Burgos, íntimamente ligadas con las de los enlaces ferroviarios.

Hechos recientemente ocurridos han venido a robustecer este criterio, demostrando la necesidad de atribuir concretamente la dirección e inspección de tales trabajos a organismos perfecta y claramente responsables de su seguridad, que garantice de modo eficaz la no repetición de accidentes lamentables que han producido justificada alarma y serios perjuicios a parte del vecindario de Madrid.

Parece necesario, además, dada la disparidad de criterios sobre la conveniencia y finalidad de los planes trazados, así como de la continuación de las obras en ejecución y de su posible aprovechamiento, reunir los mayores asesoramientos técnicos y jurídicos cuya falta se observa.

En vista de lo expuesto, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del Ministro de Obras públicas, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Queda disuelta la Comisión creada por Decreto de 10 de Noviembre de 1932, a la que se encomendó el estudio y propuesta de los enlaces ferroviarios de Madrid y electrificación de trayectos en extensión bastante para establecer un buen servicio de cercanías.

Artículo 2.º La citada Comisión y el Ingeniero Director de las Obras de los Enlaces, harán entrega a la segunda Jefatura de Estudios y Construcción de Ferrocarriles de las obras en curso de ejecución, oficinas, documentación y de cuantos elementos dispongan, dictándose oportunamente las disposiciones necesarias para determinar la situación de todo el personal afecto actualmente a dichos trabajos.

La segunda Jefatura de Estudios y Construcción de Ferrocarriles reducirá los trabajos que han de realizarse entre el Hipódromo y Atocha, salvo ulti-

rios resoluciones, a lo necesario para terminar los túneles contratados en construcción y garantizar la seguridad de las obras ya ejecutadas, encomendando la dirección de las mismas, por ahora, al propio funcionario perteneciente a dicha Jefatura que venía desempeñándola.

Artículo 3.º Una Comisión, constituida por los Ingenieros Inspectores de Obras públicas D. Enrique González Granda, D. Julio Murúa y Valerdi y D. Diego Mayoral y Estriniana, en unión del Arquitecto del Ayuntamiento de Madrid, del Ingeniero Director de los Canales del Lozoya, de un Asesor Jurídico designado por el Ministerio de Obras públicas y bajo la presidencia del Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera, realizará en el plazo máximo de quince días el estudio de la solución que estime más beneficiosa, técnica y económicamente, para la terminación y aprovechamiento de los trabajos proyectados o para su reducción.

Dicha propuesta será enviada a informe de la Junta Superior Consultiva, elevándose después el expediente a dictamen del Consejo de Estado.

Artículo 4.º El Gobierno acordará la resolución que proceda en vista de tan elevados asesoramientos.

Dado en Madrid a siete de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Obras públicas,
RAFAEL GUERRA DEL RÍO.

Aprobado por Orden de 7 de Abril de 1933 el tercer proyecto reformado del puerto de Gayo en Luanco (Oviedo), se ha tramitado el correspondiente expediente de subasta, dando cumplimiento a todas las formalidades que previenen las vigentes disposiciones, y oído el parecer del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Obras públicas y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Ministro de Obras públicas para realizar por contrata, mediante subasta, las obras de dragado del puerto de Luanco en la parte protegida por el dique del Gayo, cuyo presupuesto de noventa y dos mil ciento ochenta y cinco pesetas cuarenta y cuatro céntimos (92.185,44), se distribuyen en dos anualidades, siendo la primera de diez mil (10.000) pesetas.

Dado en Madrid a siete de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Obras públicas,
RAFAEL GUERRA DEL RÍO.

Tramitado el expediente del proyecto reformado del trozo primero de la carretera de León a Campo de Caso, Sección de Puerto de Tarna a Campo de Caso, en la provincia de Oviedo, de acuerdo con las disposiciones vigentes, informado favorablemente por la Intervención general de la Administración del Estado, oído el parecer del Consejo de Estado y existiendo crédito disponible en el presupuesto vigente para ejecutar las obras que comprende, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del Ministro de Obras públicas,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba el proyecto reformado del trozo primero de la carretera de León a Campo de Caso, Sección de Puerto de Tarna a Campo de Caso, en la provincia de Oviedo, por su presupuesto de contrata de \$14.019,70 pesetas, ocasionando un adicional de 64.733,97 pesetas, abonable con cargo al capítulo 13, artículo único, concepto 15 del presupuesto vigente de aquel Ministerio.

Dado en Madrid a siete de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Obras públicas,
RAFAEL GUERRA DEL RÍO.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETOS

Al crearse el Instituto de Biología Animal por Decreto de 7 de Diciembre de 1931 (GACETA del 7), en el que se promulgaron las Bases orgánicas de la Dirección general de Ganadería e Industrias Pecuarias, se estableció la necesidad de que en dicho Centro actuara un servicio especial de Contratación de medicamentos, sueros, vacunas y elementos biológicos de diagnóstico de aplicación veterinaria, así como de los alimentos de origen animal para el hombre y de los piensos para el ganado, con el fin de evitar, en la medida posible, que los ganaderos fueran explotados y conseguir que a menos del Veterinario llegaran solamente aquellos productos que dedicados a prevenir y curar enfermedades de los animales reunieran un mínimo de garantías en cuanto se refiere a su inocuidad, pureza y eficacia.

Y teniendo en cuenta que el referido Instituto de Biología Animal ha quedado definitivamente instalado y que dispone de los elementos necesarios para poner en funcionamiento su Sección de Contratación, de acuerdo

con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Agricultura,

Vengo en decretar lo siguiente:

1.º Por el Director general de Ganadería e Industrias Pecuarias se ordenará con carácter urgente la organización en el Instituto de Biología Animal, de la Sección de Contratación a que se refiere el Decreto de 7 de Diciembre de 1931 (GACETA del 8).

2.º Todos los específicos farmacológicos de aplicación veterinaria, así como los sueros, vacunas y elementos biológicos de diagnóstico destinados a la profilaxis y tratamiento de las enfermedades del ganado que se pretendan lanzar al mercado, deberán ser inscritos en Registro especial de la Dirección general de Ganadería, sin cuya autorización no podrán ser elaborados ni puestos a la venta.

3.º Igual autorización se precisará para introducir en España los referidos productos de procedencia extranjera, cuya inscripción en el Registro a que se refiere el párrafo anterior deberá hacerse con arreglo a las normas que a este efecto se reglamenten.

4.º En el plazo de tres meses, a partir de la publicación de este Decreto en la GACETA, deberán inscribirse en el Registro de referencia cuantos productos farmacológicos y biológicos de uso veterinario, nacionales o extranjeros, se encuentran actualmente en el mercado, y pasado este plazo, se considerarán clandestinos los que no hubieran sido inscritos.

5.º Para hacer la inscripción de los productos a que se refiere el párrafo anterior, bastará que los interesados presenten justificante de haber abonado los derechos de registro en la Dirección general de Sanidad y recibo de haber entregado en el Instituto de Biología Animal para su análisis dos muestras de cada uno de los productos de que se trate, estando exentos de abonar cantidad alguna por derecho de inscripción.

6.º Los servicios de contrastación de los productos biológicos, farmacéuticos, desinfectantes y parasiticidas de aplicación veterinaria que por Decreto de 7 de Diciembre de 1931 (GACETA del 8) se ordenó pasaran del Instituto de Farmacobiología al de Biología Animal serán en lo sucesivo de la exclusiva dependencia de este último Centro, debiendo reglamentarse urgentemente por la Dirección general de Ganadería la manera y requisitos que deben tenerse en cuenta para el desarrollo de este servicio, teniendo en cuenta lo que disponen a este respecto las citadas Bases orgánicas del Decreto ya mencionado en esta disposición.

Dado en Madrid a siete de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Agricultura,
CIRILO DEL RÍO Y RODRÍGUEZ.

Vista la instancia de la Asociación de Exportadores de Arroz de España solicitando que se les conceda representación en la Junta encargada de regir la exportación del arroz, creada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto de 17 de Mayo de 1933, cuya instancia ha sido informada favorablemente por la Dirección general de Comercio y Política Arancelaria y la Federación Sindical de Agricultores Arroceros; teniendo en cuenta que las finalidades de la Junta mixta, creada por el Decreto citado, son justamente las de regular la exportación del arroz, y que la entidad solicitante tiene una personalidad definida y una actuación especializada, ya que vive atenta a la marcha de los mercados y al estudio de los medios que pueda posibilitar la exportación, por lo cual parece razonable la solicitud de formar parte en la Junta indicada, y considerando además que los intereses de los exportadores pueden juzgarse como afines de los industriales, por lo cual, al otorgar la representación a aquéllos en la Junta, podría producirse un desequilibrio en contra de los intereses de los agricultores, ya que pudiera estimarse su voto como dirimente, a fin de mantener la debida proporción y armonía de los intereses de todos,

A propuesta del Ministro de Agricultura y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El primer párrafo del artículo 15 del Decreto de 17 de Mayo de 1933 quedará redactado en la siguiente forma: "La exportación del arroz con compensación estará regida por una Junta, con residencia en Valencia, integrada por diez Vocales: cuatro elegidos por la Federación Industrial de Elaboradores de Arroz de España, uno por la Asociación de Exportadores de Arroz de España y cinco por la Federación Sindical de Agricultores Arroceros. Esta Junta será presidida por el Delegado del Gobierno, y en ella tendrán voz los Asesores técnicos que la Dirección de Agricultura designe."

Dado en Madrid a cinco de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Agricultura,
CIRILO DEL RÍO Y RODRÍGUEZ.

A propuesta del Ministro de Agricultura,

Vengo en declarar jubilado con el haber que por clasificación le corresponda, y a partir del día 6 de Diciembre corriente, en que cumplió la edad reglamentaria de sesenta y siete años, al Presidente de Sección del Consejo Forestal, D. Nicolás García Cañada.

Dado en Madrid a siete de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Agricultura,

CIRILO DEL RÍO Y RODRÍGUEZ.

A propuesta del Ministro de Agricultura y a tenor de lo dispuesto en el párrafo primero de la base 8.ª de la Ley de 22 de Julio de 1918, en el artículo 91 de su Reglamento de 7 de Septiembre del mismo año y en los párrafos primero y tercero del artículo 49 del Estatuto de Clases pasivas del Estado de 22 de Octubre de 1926,

Vengo en declarar jubilado por imposibilidad física, con el haber que por clasificación le corresponda y a partir de esta fecha, a D. Joaquín Alas Cores, Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo técnico de Administración civil de dicho Ministerio.

Dado en Madrid a siete de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Agricultura,

CIRILO DEL RÍO Y RODRÍGUEZ.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO

La ley de Minas potásicas de 24 de Julio de 1918 prevé en sus artículos adicionales la reserva a favor del Estado, con carácter de descubridor, de los criaderos minerales en que la producción sea considerada como de interés nacional y muy singularmente necesarios para la agricultura; criaderos que el Estado podrá explotar por su cuenta, o bien enajenarlos o arrendar su aprovechamiento a quien mejor garantice su explotación en favor del consumo nacional.

Con arreglo a dichos preceptos legislativos, el Estado ha establecido la reserva a su favor de importantes criaderos minerales enclavados en diversas regiones de la Península, y por ello se deja sentir la necesidad de una reglamentación especial acerca de la forma en que habrá de procederse en su día al aprovechamiento más con-

veniente de los mismos, en vista del interés nacional, ya que el Reglamento de 23 de Octubre de 1918 para la aplicación de la ley de Sales potásicas no desenvuelve con la amplitud necesaria lo que a tan importante extremo se refiere:

Apreciando aquella necesidad se procedió por la Dirección general de Minas y Combustibles a formular el proyecto del citado Reglamento; proyecto que fué informado por las dependencias técnicas y jurídicas del Ministerio de Industria y Comercio, y finalmente por el Consejo de Estado, cuyo dictamen mereció la aprobación ministerial.

En su virtud, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Industria y Comercio,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba el siguiente Reglamento para la enajenación, explotación o arriendo de los criaderos minerales de interés nacional descubiertos y reservados a su favor por el Estado.

Dado en Madrid a siete de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Industria y Comercio,

FÉLIX GORDÓN ORDÁS.

Reglamento para la enajenación, explotación o arriendo de los criaderos minerales reservados a favor del Estado

Artículo 1.º Los criaderos minerales que se reserve el Estado con arreglo a las prescripciones de los artículos adicionales de la ley de Minas potásicas de 24 de Julio de 1918, podrá explotarlos éste por su cuenta, o bien enajenarlos, o arrendar su aprovechamiento total o parcialmente a quien mejor garantice su explotación a favor de la Economía Nacional, conservando en estos dos últimos casos la facultad de reservarse una parte de la riqueza descubierta o de los beneficios obtenidos en su laboreo.

También podrá el Estado establecer consorcios o Sociedades con personas o entidades privadas para la explotación conjunta de aquellos criaderos minerales.

Artículo 2.º El Instituto Geológico y Minero de España, por iniciativa propia o a instancia de particulares, que pagarán entonces los gastos del informe pertinente, estudiará en cada caso la conveniencia de proceder a la venta, o al arriendo, o a la explotación aislada o conjunta bajo la forma de consorcio o Sociedad del todo o de parte de cualquier criadero mineral descubierta y reservado a favor del Estado, elevando al Ministerio de Industria y Comercio una Memoria detallada en que se justifique la conveniencia de efectuar la explotación, la venta o el arriendo indicados, expresando en caso de venta el importe mínimo de la misma y las mínimas condiciones técnicas a que ha de sujetarse la explotación y,

en caso de arriendo, las condiciones técnicas y económicas en que éste habrá de verificarse, señalando asimismo si el Estado ha de reservarse una parte de los productos minerales que rinda la explotación o de los beneficios que en ésta se obtengan.

Dicha Memoria se elevará a informe de la Junta Superior de Explotación de Sales Potásicas, del Consejo de Minería y del Consejo de Estado y resolverá en definitiva el Consejo de Ministros, sin ulterior recurso.

Una vez formulada la Memoria por el Instituto Geológico, la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria y Comercio formulará a su vez las condiciones jurídicas, bien para la venta o bien para el arriendo, ya para la confección de Estatutos, según de lo que se trate, teniendo en cuenta las necesidades del consumo del país y la exportación.

Artículo 3.º Cuando se trate de venta, no podrá, según previene el artículo 6.º de la ley de Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1920, procederse a ella, sino en virtud de una Ley especial.

Promulgada ésta se efectuará la venta por subasta, no pudiendo concurrir a ella más que españoles o Sociedades constituidas y domiciliadas en España que reúnan los requisitos expresados en el Real decreto de 14 de Julio de 1921. Las transmisiones sucesivas de la propiedad, así como el arriendo de los criaderos enajenados por el Estado, no podrán efectuarse más que a españoles o a Sociedades que reúnan las circunstancias señaladas.

Serán base para la venta las condiciones fijadas por el Instituto Geológico y Asesoría Jurídica antes citada, aprobadas por el Ministerio de Industria y Comercio, con las modificaciones que procedan si las Cortes hubiesen introducido en ellas alguna alteración.

Artículo 4.º Cuando se trate del arriendo de los criaderos, la adjudicación se efectuará preferentemente por subasta en armonía con lo que previene la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911. Sólo por circunstancias especiales podrá, conforme a dicha Ley, hacerse por concurso; en estas condiciones se fijarán necesariamente las referentes a la fianza definitiva que haya de constituirse en garantía del contrato y las causas taxativas de rescisión del mismo, que será obligatoria, si no abonan la merced o precio del arriendo, o explota el arrendatario las minas de modo que las perjudique, o no se ajusta a las condiciones técnicas que se le señalen. Si produce daños ha de indemnizarlos, previa tasación por un perito de cada parte, y en caso de discordia por un tercero, nombrados con arreglo a la Ley.

En todo caso, la adjudicación del arriendo se efectuará entre españoles y Sociedades constituidas y domiciliadas en España, en las que concurren los requisitos señalados en el Real decreto de 14 de Julio de 1921, antes indicado, previa convocatoria publicada en la GACETA DE MADRID y Diarios Oficiales de las provincias a que afecten los criaderos, en cuya convocatoria se consignará el pliego de condiciones del arriendo, modelo de proposición y extremos sobre que haya de versar el concurso. Dichos documentos

se redactarán por la Dirección general de Minas y Combustibles, sujetándose a todos los previos informes expresados y oído el Consejo de Minería. La adjudicación se efectuará por el Consejo de Ministros y a propuesta del de Industria y Comercio.

El adjudicatario no podrá subarrendar la explotación más que a españoles o sociedades que reúnan las condiciones anteriormente dichas, previo informe del Consejo de Minería.

Artículo 5.º En el caso de que los informes expresados en el artículo 2.º resultaran favorables al laboreo de las minas que el Estado se haya reservado, por exclusiva cuenta y riesgo del mismo o bajo forma de consorcio, deberá preceder necesariamente a la puesta en marcha de la explotación la aprobación por el Consejo de Ministros de los oportunos Estatutos.

Del organismo encargado de la administración de aquel laboreo, que dependerá de la Dirección general de Minas y Combustibles, formarán parte como Vocales natos el Presidente del Consejo de Minería, el Jefe de la Sección de Minas e Industrias Metalúrgicas, el Director del Instituto Geológico y Minero de España, el Jefe de la Asesoría Jurídica del Ministerio de Industria y Comercio y un Delegado del Cuerpo de Contabilidad nombrado por el Ministerio de Hacienda; y en lo que respecta a la dirección técnica, se tendrá en cuenta lo que dispone el último párrafo del artículo adicional 4.º de la referida Ley de 24 de Julio de 1918.

Madrid, 7 de Diciembre de 1933.—Aprobado por S. E.—Félix Gordón Ordás.

MINISTERIO DE COMUNICACIONES

DECRETOS

La práctica de cuatro años escolares desarrollados en la Escuela Superior Aerotécnica ha señalado la conveniencia de modificar el régimen a que está sujeto el Profesorado, a fin de distribuir más equitativamente el trabajo y la remuneración reglamentaria entre los Profesores llamados hasta ahora de "plantilla y "eventuales".

Asimismo indica la conveniencia de designar un Profesor para el cargo de Bibliotecario que, además de esta función, auxilie en sus trabajos al Jefe de Estudios y al Secretario-Contador-Cajero, demasiado recargado en sus cometidos con el régimen actual.

En su consecuencia, siendo necesario modificar en este sentido el Reglamento por el que se rige la Escuela Superior Aerotécnica, a propuesta del Ministro de Comunicaciones, de conformidad con el criterio de la Dirección general de Aeronáutica civil y del Claustro de Profesores de la Escuela, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se modifica el Re-

glamento por el que se rige la Escuela Superior Aerotécnica en la forma siguiente:

"Artículo 10. (Substituir su primer párrafo por el siguiente.) El personal de plantilla de la Escuela lo formará el Director, un Jefe de Estudios, un Secretario-Contador-Cajero, un Bibliotecario, los Profesores, un Oficial de Secretaría, un Conserje y el personal de Oficinas, ordenanzas y mecánicos necesarios.

Profesores.

Artículo 20. Los Profesores tienen la facultad de señalar, de acuerdo con la Junta extraordinaria, sus Auxiliares, sin que suponga esta designación cargo alguno a la Escuela por el desempeño de su cometido en los casos que sea necesario.

En caso de vacante imprevista, la Junta extraordinaria podrá proponer a la Superioridad el nombramiento, con carácter interino, para la clase vacante, y sólo hasta la terminación del curso, a otro Profesor o Auxiliar de la Escuela o a persona de reconocida competencia.

Artículo 23. Los Profesores percibirán una remuneración, con cargo al presupuesto de la Escuela, de 40 pesetas por cada una de las cien primeras conferencias, sesión práctica o de prueba; 30 pesetas por cada una de las cien segundas y 20 pesetas por cada una de las restantes.

La vigilancia de trabajos manuales se abonará a razón de 10 pesetas por hora.

Jefe de Estudios.

Artículo 24. Desempeñará el cargo de Jefe de Estudios uno de los Profesores nombrado por la Superioridad, a propuesta de la Junta extraordinaria, y percibirá como tal la remuneración anual de 4.000 pesetas.

En caso de ausencia, enfermedad o vacante, se encargará de su cometido un Profesor nombrado por la Junta extraordinaria.

CAPITULO V

Del Bibliotecario y del Secretario-Contador-Cajero.

Artículo 26. Serán nombrados por la Superioridad entre los Profesores, a propuesta de la Dirección de la Escuela.

Artículo 27. Substituir su apartado tercero por:

Tercero. Llevar el registro de la correspondencia oficial.

(Añadir al final de este artículo.) Corresponde especialmente al Bibliotecario:

Primero. Estar al frente de la Biblioteca, de acuerdo con las indicaciones del Jefe de Estudios.

Segundo. Auxiliar al Jefe de Estudios en sus diversos cometidos.

Tercero. Hacer las inscripciones de matrícula que autorice el Director y registrar el resultado de los exámenes.

Cuarto. Llevar los expedientes de estudios de los alumnos.

Quinto. Cuidar del buen régimen de la Biblioteca y de la conservación y clasificación de todos los elementos de su cometido.

Sexto. Estará encargado de la ordenación y entretenimiento de todo el material de enseñanza.

Artículo 29. El Secretario y el Bibliotecario recibirán cada uno como remuneración de su trabajo, por este concepto, la cantidad de 3.500 pesetas anuales.

Artículo 30. En caso de ausencia o enfermedad serán mutuamente reemplazados en sus cargos.

Si las necesidades de la Escuela lo exigieran, el Director podrá transferir de un cargo a otro alguno de los cometidos que ambos tienen asignados.

Las modificaciones de carácter económico que implica este Decreto no entrarán en vigor hasta que no se incluya en la ley de Presupuestos el crédito correspondiente a la Escuela, modificado en este sentido.

Dado en Madrid a cinco de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Comunicaciones,
EMILIO PALOMO AGUADO.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 49 del Estatuto de Clases pasivas de 22 de Octubre de 1926 y en el 104 del Reglamento orgánico de 11 de Julio de 1909, a propuesta del Ministro de Comunicaciones,

Vengo en declarar en situación de jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al funcionario del Cuerpo técnico de Correos, con el sueldo anual de 11.000 pesetas, D. Nicasio Arroyo Jiménez, que cumplirá la edad reglamentaria el día 14 del corriente, fecha en que cesará en el servicio activo; concediéndole al propio tiempo, como recompensa a sus dilatados servicios, los honores de Jefe Superior de Administración civil, libres de gastos y con exención de toda clase de derechos, según lo establecido en la base 4.ª, letra D, de la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1867 y en el párrafo segundo del artículo 13 de la ley reguladora, texto refundido, de 2 de Septiembre de 1922.

Dado en Madrid a cinco de Diciembre de mil novecientos treinta y tres.
NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
 El Ministro de Comunicaciones,
EMILIO PALOMO AGUADO.

A propuesta del Ministro de Comunicaciones y como recompensa a los buenos y dilatados servicios prestados en el Cuerpo a que pertenecían,

Vengo en conceder Honores de Jefe Superior de Administración civil a los funcionarios del Cuerpo técnico de Correos, D. Roberto Martín Corral, don Agustín Vaca López, D. Francisco Pons Comas, D. Miguel Carrasco Maldonado, D. Ignacio Boné Auria, D. Federico González Anta, D. Francisco López Felices, D. Tomás Díez Frías, D. Germán Cano de Rueda, D. Antonio Pipó de la Chica, D. José A. González Pérez, don Francisco Trabadelo del Coso, D. Vicente González González, D. Pablo Fernández Martín, D. Segundo Bezunarte Arregui, D. Francisco Espi Taléns, don Nicolás Fernández Martínez, D. Joaquín Luaces Magadán, D. Luis Iborra Pérez, D. Carlos Lozano Fernández, D. José Luis Vega Valdés, D. Francisco Seras Freixas y D. Adolfo Expósito Albarrán; y de Jefe de Administración civil, a D. Agustín Bret Villaverde, don Alejandro Fernández-Mon y Martínez, D. Ricardo Bazal Becerra, D. Miguel de la Cuesta Fernández, D. Amalio Bayón Campomanes Gallardo, don José Franco y Sáenz de Santa María, D. Valentín González de la Morena, D. José Chaguaceda Villabrille y don Rafael Vicente-Almazán y Chapa, en el acto de su jubilación, libres de gastos y con exención de toda clase de derechos, según lo establecido en la base 4.ª, letra D, de la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1867 y en el párrafo 2.º del artículo 13 de la ley Reguladora, texto refundido de 2 de Septiembre de 1922.

Dado en Madrid a veintinueve de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
 El Ministro de Comunicaciones,
EMILIO PALOMO AGUADO.

A propuesta del Ministro de Comunicaciones y como recompensa a los buenos y dilatados servicios prestados en el Cuerpo a que pertenecía,

Vengo en conceder Honores de Jefe Superior de Administración al funcionario del Cuerpo técnico de Correos, D. Carlos Fernández Charrier, en el acto de su jubilación, libres de gastos y con exención de toda clase de dere-

chos, según lo establecido en la base 4.ª, letra D de la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1867 y en el párrafo 2.º del artículo 13 de la ley Reguladora, texto refundido, de 2 de Septiembre de 1922.

Dado en Madrid a veintinueve de Noviembre de mil novecientos treinta y tres.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES
 El Ministro de Comunicaciones,
EMILIO PALOMO AGUADO.

Por haber padecido un error de copia en la inserción del Decreto de este Ministerio de fecha 15 del pasado (GACETA del 17), se reproduce a continuación el artículo 4.º, debidamente rectificado:

“Artículo 4.º Serán excluidos de los concursos de traslación los ex Encargados de Estafeta de segunda categoría y Carteros rurales que hubieran sido separados por faltas cometidas en el servicio; los que hubieran cesado por renuncia, los invalidados para el desempeño de empleos del Estado, los que fueran declarados inútiles en reconocimiento facultativo, los que excedan de los sesenta años de edad y los retirados de Guerra o jubilados de empleos civiles, si no renuncian previamente al haber pasado.”

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

ORDENES

Excmo. Sr.: Por exigirlo las necesidades del servicio y estando indotada de personal subalterno la Delegación especial del Gobierno en Cataluña, teniendo en cuenta lo establecido en el párrafo segundo del artículo 3.º del Estatuto de 22 de Julio de 1930,

Esta Presidencia ha dispuesto se asignen ocho plazas de Porteros, como plantilla de dicho organismo.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 7 de Diciembre de 1933.

P. D.,

MANUEL TORRES CAMPAÑA

Señores Ministro de la Gobernación, Subsecretario de esta Presidencia y Ordenador de Pagos por Obligaciones de la misma.

Excmo. Sr.: Habiéndose dispuesto en Orden de esta fecha que se asignen a la Delegación especial del Gobierno en Cataluña ocho Porteros de plantilla, de acuerdo con lo estableci-

do en el artículo 6.º del Estatuto de 22 de Julio de 1930,

Esta Presidencia ha dispuesto se anuncien a concurso de antigüedad dichas plazas, pudiendo los solicitantes remitir sus instancias, por conducto de sus Jefes respectivos, a esta Presidencia, durante los diez días siguientes a la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID.

Los Porteros que actualmente prestan sus servicios en cualquier Centro de Cataluña serán preferidos a los demás solicitantes.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 6 de Diciembre de 1933.

P. D.,

MANUEL TORRES CAMPAÑA

Señores Ministros de los Departamentos civiles.

Habiéndose notado error en la Orden publicada en la GACETA del día 24 de Noviembre último, nombrando a D. Demetrio de Torres Vocal en la Comisión mixta encargada de la implantación del Estatuto de Cataluña, se inserta a continuación debidamente rectificada:

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo preceptuado en el Decreto de 21 de Noviembre de 1932 y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Esta Presidencia designa como Vocal suplente del Gobierno de la República en la Comisión mixta encargada de la formación del inventario de los bienes y derechos del Estado que se ceden a la Región autónoma de Cataluña y adaptación de los servicios que pasan a la competencia de la Generalidad, a D. Demetrio Delgado de Torres.

Madrid, 23 de Octubre de 1933.

DIEGO MARTINEZ BARRIO

Señores ...

MINISTERIO DE LA GUERRA

ORDENES

Excmo. Sr.: Vistas las instancias promovidas por los individuos que figuran en la siguiente relación, que empieza con Norberto Fernández Santander y termina con Félix Olaizola Iraola, en súplica de que se les devolvieran las cantidades que en dicha relación se indican, depositadas en las Delegaciones de Hacienda que en la misma se expresan, al emigrar al extranjero,

Por este Ministerio se ha resuelto acceder a lo solicitado, como comprendidos en el artículo 26 del Be-

Elamento de 28 de Octubre de 1927 (C. L. número 441), debiendo ser devuelta cada cantidad a la persona que efectuó el ingreso o a otra autorizada legalmente, previas las formalidades reglamentarias.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Madrid, 29 de Noviembre de 1933.

IRANZO

Señor General de la sexta División.

Relación que se cita.

Norberto Fernández Santander, 210 pesetas ingresadas en la Delegación de Hacienda de Santander, según carta de pago número 234, el 7 de Octubre de 1930.

Jorge Ros Ruiz de Arcaute, 360 pesetas ingresadas en la Delegación de Hacienda de Guipúzcoa, según carta de pago número 129, el 25 de Septiembre de 1928.

Laureano Echaburu Ibaceta, 420 pesetas ingresadas en la Delegación de Hacienda de Vizcaya, según carta de pago número 212, el 20 de Mayo de 1930.

Pedro Arana Machain, 210 pesetas ingresadas en la Delegación de Hacienda de Guipúzcoa, según carta de pago número 34, el 20 de Mayo de 1930.

Bernabé Sota Pérez, 240 pesetas ingresadas en la Delegación de Hacienda de Logroño, según carta de pago número 2, el 30 de Noviembre de 1931.

José Trueba Caporredondo, 150 pesetas ingresadas en la Delegación de Hacienda de Santander, según carta de pago número 140, el 15 de Noviembre de 1930.

Francisco Pardo Ezquerro, 300 pesetas ingresadas en la Delegación de Hacienda de Santander, según carta de pago número 93, el 2 de Noviembre de 1927.

Félix Olaizola Iraola, 240 pesetas ingresadas en la Delegación de Hacienda de Guipúzcoa, según carta de pago número 71, el 8 de Diciembre de 1931.

Excmo. Sr.: Dispuesto por Orden de 30 del pasado mes (D. O. número 281) quede anulada la de 4 de Octubre último (D. O. número 233), por la cual fué nombrado Ayudante de campo del General de División don Gonzalo Queipo de Llano y Sierra, Inspector general de Carabineros, el Comandante de Infantería D. Pedro López Guerrero Portocarrero,

Este Ministerio ha resuelto quede sin efecto el destino a la Caja Recluta número 43, adjudicado el mismo por circular de 25 de Noviembre próximo pasado (D. O. número 276), continuando el expresado Jefe en la situación de disponible, apartado A) del artículo 3.º del Decreto de 5 de Enero del corriente año (D. O. número 5), en la primera División orgánica y a las órdenes del citado General hasta tanto le corresponda colocación for-

zosa, como comprendido en el apartado i) del artículo 13 de la disposición últimamente citada, por razón de su primitiva disponibilidad de fecha 29 de Mayo de 1931.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 2 de Diciembre de 1933.

IRANZO

Señores Generales de la primera y sexta Divisiones orgánicas e Interventor central de Guerra.

ORDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: Vista el acta de fecha 27 de Mayo último del Tribunal nombrado para calificar los trabajos presentados al concurso de proyectos de sustitución de cubiertas del edificio principal del Ministerio de la Guerra, anunciado por Orden circular de 10 de Febrero anterior (D. O. número 37),

Este Ministerio, como consecuencia del fallo de dicho Tribunal, ha resuelto que se declare desierto el citado concurso.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 23 de Noviembre de 1933.

IRANZO

Señor ...

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto autorizar al Parque de Intendencia de Cartagena para que celebre subasta general y única para intentar la contratación del abastecimiento de agua a los edificios militares de Cartagena, aprobándose los pliegos de condiciones que han de regir en la misma y que son los que se detallan a continuación, aplicándose el gasto que se produzca a los créditos que para esta atención se consignen en presupuesto.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 29 de Noviembre de 1933.

IRANZO

Señor...

Pliego de condiciones legales.

1.º El contrato entre el Estado y la Compañía abastecedora regirá por cinco años, prorrogables por otros cinco, de uno en uno.

2.º La Compañía concesionaria tendrá obligación de formalizar escritura de contrato y de entregar al Director del Parque de Intendencia de Cartagena, para el curso a su destino, el número de ejemplares que establece el artículo 55 del Reglamento de Contratación administrativa del Ramo de Guerra, aprobado por Orden circular de 10 de Enero de 1931 (D. O. número 12).

3.º La Empresa abastecedora queda obligada a presentar en la Oficina liquidadora de Derechos reales la es-

critura, siendo de su cuenta el abono del impuesto que proceda y demás gastos que como consecuencia pudieran originarse.

4.º Será de cuenta de la Empresa abastecedora los gastos que ocasionen el otorgamiento de la escritura y la de una primera copia y cuatro simples.

5.º La Empresa abastecedora queda obligada a satisfacer el impuesto del Timbre, el de pagos del Estado y todos los demás, así como los arbitrios provinciales o municipales que se hallen establecidos o que se establezcan en el período de duración de este contrato o sean inherentes del mismo.

6.º El pago se hará dentro de los créditos disponibles, previa su justificación reglamentaria, y por meses vencidos, verificándose en efectivo metálico al pie de Caja hasta 500 pesetas, y las superiores a dicha cantidad por libramientos en "firme", con arreglo a lo dispuesto.

7.º La Compañía abastecedora no tendrá derecho a reclamar intereses de demora cuando por circunstancias, que serán excepcionales, sufriese algún retraso el pago. Tampoco podrá alterar el precio convenido.

8.º El volumen de agua suministrada se anotará mensualmente por lo que marquen los contadores que tendrá establecidos la Empresa por su cuenta y riesgo, practicándose la anotación por un empleado del Parque de Intendencia designado por el Director del mismo, un representante de la Empresa y otro del usufructuario. Cuando la cantidad de agua suministrada exceda del devengo normal, será con cargo al Cuerpo o Servicio el importe del exceso, no implicando la fijación de la cantidad máxima que ésta haya de consumirse necesariamente.

9.º Por la forma de efectuarse el pago, siempre quedará un mes de suministro devengado por la Empresa pendiente de cobro, que será considerado como fianza para responder al cumplimiento del contrato.

10. La Compañía abastecedora queda obligada al cumplimiento de los preceptos relativos al contrato de trabajo, accidentes, trabajos de mujeres y niños, etc., etc., establecido por los patronos en el Código de Trabajo vigente y así como se ajustará a las obligaciones señaladas para los patronos en todas las disposiciones de carácter social que se encuentren en vigor.

11. Las disposiciones gubernativas que en este contrato se adopten tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por vía contencioso-administrativa.

12. Las cuestiones que de este contrato se deriven y no se puedan resolver por las disposiciones especiales sobre contratación administrativa, se resolverán por las reglas del Derecho común.

13. Este contrato no puede someterse al juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos, se resolverán en la forma que determina la condición anterior.

14. El Ramo de Guerra podrá rescindir este contrato si se modificara o suprimiese el servicio o dejara de consignarse en el presupuesto el crédito necesario para el mismo, e igualmente

será causa de rescisión el establecimiento de un monopolio o si concurren circunstancias que posibilitaran el abaratamiento del suministro por traida de aguas a Cartagona efectuada por el Estado o sus órganos oficiales.

15. Todo cuanto no aparezca consignado o previsto especialmente en este pliego de condiciones legales, se regirá por los preceptos del Reglamento de Contratación administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por Orden ministerial de 10 de Enero de 1931 (D. O. núm. 12), ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 (*Colección Legislativa* núm. 128) y alteraciones de aquellas señaladas en disposiciones posteriores, y en defecto por las reglas del Derecho común.

Pliego de condiciones técnicas.

1.ª La Compañía concesionaria del abastecimiento de agua potable deberá tener a disposición de Guerra la cantidad de "ciento ochenta y tres" metros cúbicos de agua como suministro máximo diario de la guarnición, si bien podrá suministrar mayor cantidad si fuera necesario y lo permitiera el caudal de sus depósitos.

2.ª El abastecimiento se hará por medio de cañerías directas a los edificios situados a una cota inferior a 40 metros sobre el nivel del mar, correspondiendo en el interior de la plaza a los cuarteles de Antigones, del Hospital en la parte ocupada por el regimiento de Artillería de Costa núm. 3, Comandancia Militar, Cuartel Nacional, Comandancia de Obras y Fortificación y su Parque de Campaña, Parque de Intendencia y sus almacenes y el Parque de Artillería. En el exterior de la plaza, Baterías del Apostolado, Central Eléctrica y depósito de cien metros cúbicos del Frente Derecho, Batería de San Leandro, Santa Florentina, Santa Ana, Casamatada y Complementaria, Central Eléctrica y depósito de cien metros cúbicos del Frente Izquierdo.

3.ª Si la cantidad de agua que la Empresa pusiera diariamente a disposición de Guerra fuese menor que la señalada en la condición primera, aunque fuera ello motivado por causas anormales o por reconocida sequía, podrán intervenir sus depósitos por el Ramo de Guerra con derecho a utilizarse por éste un 20 por 100 de la cantidad de agua que entre diariamente en los mismos, quedando el 80 por 100 restante a disposición de la Empresa para atender a otros compromisos de abastecimientos.

4.ª El agua suministrada se anotará mensualmente por lo que marquen los contadores, debidamente verificados, que la Empresa establecerá en cada edificio, practicándose dicha anotación por un representante del Parque de Intendencia, otro de la Empresa y otro del Cuerpo o Dependencia respectiva.

5.ª A las ofertas de abastecimiento de agua deberá acompañarse un análisis completo de las mismas.

6.ª El abono del importe de las cantidades de agua suministrada se justificará reglamentariamente y se satisfará a la Compañía abastecedora todos los meses por el procedimiento

que señala la ley de Contabilidad y disposiciones vigentes.

7.ª El precio límite para la adjudicación que proceda será el de 1,75 pesetas el metro cúbico de agua.

8.ª La dotación máxima por edificio es la siguiente: Alojamiento de la Sección de Intendencia, 943 litros diarios; Comandancia Militar, 5.826 litros diarios; Cuartel Nacional, 2.900 litros diarios; Centro de Transmisiones, 435 litros diarios; Regimiento de Artillería de Costa núm. 3, 71.401 litros diarios; Regimiento de Infantería núm. 33, 83.612 litros diarios; Comandancia de Ingenieros, 5.423 litros diarios, y Parque de Intendencia, 10.040 litros diarios.

Excmo. Sr.: De acuerdo con lo informado por Intervención Central de Guerra y Asesoría Jurídica,

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Servicio de Aviación militar para que celebre un concurso con objeto de contratar el suministro de acero en tubo fasciado F. 3, ovalado F. 3 y rectangular F. 3, servicio que fué adjudicado por Orden ministerial de 15 de Noviembre de 1932 (D. O. núm. 274) y rescindido el contrato por otra de 28 de Julio próximo pasado a causa de no haber cumplido su compromiso el adjudicatario.

En virtud de lo dispuesto en el número 31 del artículo 24 del Reglamento de Contratación, regirán para este concurso los mismos pliegos de condiciones que rigieron en el que se hizo la adjudicación en cuanto le sea aplicable al servicio que trata de contratarse, cuyos pliegos fueron publicados en los *Diarios Oficiales* números 133 y 190 de 1932 y GACETAS números 165 y 231 del mismo año.

En cuanto al plazo de entrega, si rebasase del 31 de Diciembre próximo por motivos que hubieran de justificarse, la Superioridad determinaría si se estimaba el caso de calificada excepción, con arreglo a lo prevenido en la Orden de Hacienda de 1.º de Mayo de 1930 (D. O. núm. 100).

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de Noviembre de 1933.

IRANZO

Señor...

Excmo. Sr.: Nombrados por Orden circular de 4 de Octubre último (*Diario Oficial* número 233) Ayudantes de campo del General de división don Gonzalo Queipo de Llano y Sierra, Inspector general de Carabineros, los Comandantes de Infantería D. Pedro López Guerrero-Portocarrero, y de Artillería D. José Méndez San Julián Ferrer, y habida cuenta que los Generales del Ejército que desempeñan cargos de referencia, tanto en Carabine-

ros como en la Guardia civil, si bien tienen derecho a dos ayudantes, uno de ellos precisamente debe pertenecer al Instituto donde aquéllos ejercen su mando,

Este Ministerio ha resuelto disponer que la citada Orden circular de 4 de Octubre último quede anulada por la que respecta al Comandante de Infantería D. Pedro López Guerrero-Portocarrero.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 30 de Noviembre de 1933.

IRANZO

Señor...

MINISTERIO DE MARINA

ORDENES

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Subsecretaría de la Marina civil y como resultado de información practicada por el Delegado de Pesca de la región tramontana con motivo de peticiones hechas por algunas Asociaciones de pescadores,

Este Ministerio ha tenido a bien, con carácter provisional, disponer lo siguiente:

Queda prohibida la pesca de arrastre a remolque en las aguas fiscales de Cataluña durante las horas que más adelante se fijan, quedando obligadas las embarcaciones dedicadas a esta clase de pesca y afectas a los puertos de Cataluña a efectuar sus salidas a la mar y su regreso a los puertos de procedencia dentro de las horas límites siguientes:

Mes de Octubre: Hora a partir de la que pueden salir, cuatro de la mañana; hora a que deben estar de regreso, seis treinta de la tarde.

Mes de Noviembre: Hora a partir de la que pueden salir, cinco de la mañana; hora a que deben estar de regreso, seis de la tarde.

Mes de Diciembre: Hora a partir de la que pueden salir, cinco de la mañana; hora a que deben estar de regreso, seis de la tarde.

Mes de Enero: Hora a partir de la que pueden salir, cinco de la mañana; hora a que deben estar de regreso, seis de la tarde.

Mes de Febrero: Hora a partir de la que pueden salir, cinco de la mañana; hora a que deben estar de regreso, seis treinta de la tarde.

Mes de Marzo: Hora a partir de la que pueden salir, cuatro de la mañana; hora a que deben estar de regreso, siete de la tarde.

Mes de Abril: Hora a partir de la que pueden salir, tres de la mañana;

hora a que deben estar de regreso, ocho de la tarde

Durante el intervalo comprendido entre las horas límites fijadas para la salida y llegada de las embarcaciones afectas a puertos de Cataluña, es cuando únicamente estará permitida la pesca de arrastre en las aguas fiscales de Cataluña en las condiciones que establece la Orden ministerial de 28 de Septiembre último (D. O. número 233, GACETA número 288)), quedando prohibida la pesca de arrastre a remolque en las horas restantes.

Las infracciones a esta disposición, o sea la pesca en las horas vedadas con artes de arrastre remolcados en aguas jurisdiccionales de Cataluña, y el no efectuar las salidas de puerto o el regreso a ellos dentro de los límites de horas señaladas, a menos de justificarlo debidamente, serán consideradas como infracciones a las reglas generales de pesca y arrastre y castigadas con las sanciones a), b), c) y d) los patronos, y e), f), g) y h) los armadores, de las que especifica la Orden ministerial de 28 de Septiembre antes citada y teniendo en cuenta el número de orden de la infracción cometida.

Madrid, 23 de Noviembre de 1933.

L. PITA ROMERO

Señor Subsecretario de la Marina civil, Señores...

Ilmo. Sr.: El creciente aumento del tonelaje en las embarcaciones de pesca de España y principalmente las grandes distancias a que se desplazan muchas de ellas, tocando en ocasiones puertos extranjeros, han puesto de manifiesto lo insuficiente de la documentación que las disposiciones vigentes les exige y la necesidad de modificarlas, señalando los libros y documentos que deben llevar estos buques en las distintas navegaciones que efectúan.

Atendiendo a esta necesidad, después de un detenido estudio de los distintos casos y previos informes de las Inspecciones generales de Navegación y de Pesca.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que en lo sucesivo las embarcaciones de pesca estarán obligadas a llevar los libros y documentos que a continuación se expresan:

1.º *Buques de pesca de gran altura*, ya definidos en el artículo 170 de la ley de Comunicaciones marítimas, la misma documentación que los mercantes en navegación de altura.

2.º *Buques de pesca de altura*, entendiéndose por tales, a estos efectos,

los que prácticamente realizan navegaciones de gran cabotaje, tales como al "Grand Sole", Banco Canario-Africano o travesías similares: patente de Navegación mercantil si por cualquier concepto tocan en puerto extranjero, rol reglamentario para buques mercantes, diario de navegación, cuaderno de máquinas, contratos con la dotación, Código Internacional de señales y libro-registro de horas extraordinarias.

3.º *Buques de pesca litoral* que hagan navegaciones no comprendidas en las dos reglas anteriores, con propulsión mecánica y más de siete toneladas de registro y con más de 10 toneladas de registro, sea cualquiera su medio de propulsión, el rol reglamentario para buques mercantes.

4.º *Buques de pesca litoral* no comprendidos en ninguna de las tres reglas anteriores, la licencia de pesca y permiso para navegar que hasta esta fecha se exigía a las embarcaciones menores de 10 toneladas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de Noviembre de 1933.

P. D.,

SERGIO ANDION

Señor Subsecretario de la Marina civil.

Ilmo. Sr.: Encontrándose en tramitación la propuesta sobre organización de las enseñanzas náuticas, formulada por la Comisión nombrada al efecto, y cuya legislación habrá de publicarse en breve, parece natural esperar a que tal ocurra, y que los próximos exámenes de Capitanes pilotos se verifique ya, en lo que no represente lesión a derechos adquiridos, con arreglo a las nuevas normas que se establezcan en la precitada legislación, y a dicho fin,

Este Ministerio ha acordado disponer que los exámenes de referencia sean aplazados hasta el 15 de Febrero próximo.

Madrid, 28 de Noviembre de 1933.

P. D.,

SERGIO ANDION

Señores Subsecretario de la Marina civil, Inspector general de Navegación, Secretario general de la Subsecretaría de la Marina civil, Ordenador de Pagos, Interventor central del Ministerio y Directores de las Escuelas Náuticas de Barcelona, Bilbao y Cádiz.

Excmo. Sr.: Examinadas las propuestas elevadas por la Comisión Central Asesora de libertad condicional, y

teniendo en cuenta que en los reclusos que en ellas figuran concurren las condiciones exigidas por la Orden del Ministerio de Justicia de 25 de Mayo de 1931 y por los artículos 46 y siguientes del Reglamento para los Servicios de Prisiones de 14 de Noviembre de 1930, que constituyen los preceptos aplicables a la materia, según la Orden del citado Ministerio de 16 de Diciembre de 1932,

Este Ministerio, de conformidad con los preceptos citados y de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido disponer se concedan los beneficios de libertad condicional a los reclusos Fernando Vázquez Paz, José Ramiro Sánchez Vilaboy, José Vidal Agnete, Nicasio González Díaz, Vicente Zaragoza Pena y Luis López Gende, que sufren condena en la Escuela Reformatorio de Alcalá de Henares.

Madrid, 6 de Diciembre de 1933.

L. PITA ROMERO

Publicada, con error de redacción, en la GACETA número 330, de 26 del actual, y *Diario Oficial* número 273 del Ministerio de Marina, correspondiente al 29 del mismo mes, la Orden de este Ministerio fecha 21, se inserta de nuevo en ambos periódicos convenientemente rectificada.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para evitar el retraso en la llegada a Cádiz de los buques procedentes de las líneas de Canarias y asegurar de modo real y efectivo su enlace con el tren expreso de dicha población y con los restantes servicios:

Resultando que interesado informe de la Compañía Trasmediterránea, propone el siguiente itinerario: Línea número 1: Salida de Tenerife para Canarias, los sábados, a las cero horas, para llegar el lunes al amanecer, saliendo una vez desembarcado el pasaje y la correspondencia, para llegar a Barcelona los miércoles al amanecer. Línea número 2: Salida de Tenerife, los martes, a las trece, y de Las Palmas, los miércoles, a las trece, para llegar a Cádiz los sábados al amanecer y recalar los lunes en Alicante, los martes en Valencia y los miércoles en Barcelona. Línea número 3: Salida de Tenerife, los martes, a las trece, y de Las Palmas, los miércoles a las trece, para llegar los sábados a Cádiz al amanecer y continuar en la forma fijada en el itinerario vigente su viaje al Norte de la Península:

Resultando que con fecha 19 de Octubre último se interesó, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del contrato celebrado entre el Estado y la Compañía Trasmediterránea, informe sobre el horario propues-

to, de los Ministerios de Guerra, Comunicaciones, Obras públicas e Industria y Comercio y de la Dirección general de Marruecos y Colonias, concediendo el plazo de quince días para evacuarlo y declarando que los que no lo verificaran en el mismo serían estimados conformes con el itinerario de que se trata:

Visto el contrato celebrado entre el Estado y dicha Compañía con fecha 8 de Abril de 1931 para prestación de los servicios de Comunicaciones marítimas de soberanía:

Considerando que, con arreglo al artículo 4.º del citado contrato, en el plazo de su duración podrá el Gobierno concertar las alteraciones que requiera el interés del Estado o las necesidades del tráfico o servicio postal:

Considerando que a la información abierta sólo han concurrido el Ministerio de la Guerra y la Dirección general de Marruecos y Colonias, los que han opinado en sentido favorable a la modificación propuesta, debiéndose estimar también conformes a los restantes Ministerios requeridos, ya que transcurrido con exceso el plazo concedido para hacerlo no han emitido su parecer,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por la Subsecretaría de la Marina civil, ha resuelto aprobar el nuevo horario en la forma propuesta, empezando a aplicarse a partir del 1.º de Diciembre próximo e insertándose esta resolución en la GACETA DE MADRID y *Diario Oficial* de este Ministerio para conocimiento de Autoridades y público en general.

Madrid, 30 de Noviembre de 1933.

P. D.,
SERGIO ANDION

Señores Subsecretario de la Marina civil e Inspector general de Navegación y Compañía Trasmediterránea.
Señores ...

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN

Ilmo. Sr.: El Consejo de Estado, en expediente relativo a la aplicación y efectividad de la Contribución general sobre la renta en las provincias Vascongadas y Navarra, ha emitido dictamen en el que sienta la doctrina y expone las conclusiones copladas a continuación:

“Los razonamientos de la Dirección general de Rentas son tan fundados y convenientes, que este Cuerpo Con-

sultivo los comparte sin la menor reserva.

La cuestión planteada por las Diputaciones forales gira en torno a la interpretación del párrafo primero del artículo 46 del Reglamento vigente del Concierto económico con las Provincias Vascongadas, y a la determinación de la naturaleza de la Contribución general sobre la Renta, creada por Ley de 20 de Diciembre de 1932, en orden a si constituye o no un tributo con sustantividad propia e independiente.

Dice dicho artículo 46 que es, literalmente (sin más diferencia que la sustitución de las palabras “Diputaciones referidas” por la de “Diputaciones Vascongadas”), reproducción de la Base octava del Decreto-ley de 9 de Junio de 1925 y del artículo 11 del anterior Concierto de 1906: “Cualquiera otra nueva contribución, renta o impuesto que establezcan las Leyes sucesivas y que no tengan relación con las encabezadas, obligarán también a las Diputaciones ...”

La interpretación que las Vascongadas pretenden dar a ese precepto no puede en manera alguna aceptarse. La frase “que no tengan relación con las encabezadas”, no tiene el extensivo e ilimitado alcance que las Diputaciones le atribuyen, desnaturalizando así su finalidad y significado verdaderos, que no son otros que garantizar a aquéllas la inalteración del cupo, aunque se recarguen o transformen los tributos establecidos y concertados; pero sin eximir, naturalmente, a las Diputaciones de los nuevos tributos que se creen por Leyes posteriores.

Que esto es así lo confirma el párrafo segundo del mismo artículo 46, que, en justa correspondencia, preceptúa: “Del propio modo, si las Leyes sucesivas suprimieran alguna contribución, renta o impuesto de los encabezados, se dejará de satisfacer el cupo correspondiente, a no ser que al suprimirse un impuesto se establezca otro en equivalencia o se recarguen o transformen para sustituirlo los demás impuestos ya establecidos, caso en el cual no se hará alteración alguna.”

Se ve, pues, bien claro que la “relación” a que se refiere el párrafo 1.º ha de ser tan íntima y directa que no comprenda otros casos que aquellos en que el nuevo tributo constituya recargo, equivalencia, transformación o sustitución de una contribución o impuesto ya existentes.

No otra cosa puede deducirse si, prescindiendo del precepto, se examina el problema desde el punto de vista

de la imposición en general y de la justicia tributaria.

En efecto; las mismas Diputaciones reconocen en su escrito que “es difícil idear nada nuevo en materia de impuestos”. Ciertamente es que las necesidades del Estado vienen obligándole a buscar bases imponibles en donde quiera hay justificación económica para ello, y esto explica que se haya llegado a veces incluso a duplicaciones tributarias (quizás más aparentes que reales), en que siendo la misma la base de imposición, el fundamento de la exacción es distinto.

Y claro es que, en un régimen tributario tan forzado, es innegable e inevitable la existencia de “relaciones” — en términos generales — entre unas y otras contribuciones o impuestos.

Luego si se acogiese el criterio de las Diputaciones Vascongadas, resultaría en la práctica que el Estado no podría hacer extensivos a las mismas los nuevos tributos, porque todos han de tener, en mayor o menor grado, alguna relación o parentesco fiscal con los ya establecidos.

De donde surgiría, como inevitable consecuencia, un régimen de notoria injusticia, de verdadera iniquidad en beneficio de los aforados vascos y en evidente daño del resto de los españoles, pues aquéllos no quedarían afectados por las nuevas contribuciones, y éstos sí.

No es esto lo que el Concierto dice, ni es lícito deformar o desnaturalizar el alcance que tiene el excepcional régimen económico de las Provincias Vascongadas, que se limita al establecimiento de un cupo invariable—dentro del plazo y según los términos prevenidos—, por lo que respecta a las contribuciones e impuestos en vigor, y al reconocimiento de la autonomía fiscal de aquellas Diputaciones, dentro de los límites que el Concierto fija.

Explicada en esta forma cuál es, a juicio de este Consejo, la ajustada interpretación del artículo 46 del Reglamento del Concierto, muy poco habrá de agregarse para defender el criterio de que la Contribución general sobre la renta, creada en España por Ley de 20 de Diciembre de 1932, es, para todos los efectos, un nuevo tributo, con fisonomía y sustantividad propias.

De los preceptos de dicha Ley, así como del preámbulo del proyecto, se desprende claramente que no es tal contribución un recargo de las existentes, ni transformación, refundición o sustitución de las mismas. Es un gravamen que, respetando íntegramente los impuestos establecidos, y sin introducir modificación en los mismos,

se crea con independencia de éstos como tributo de imposición personal, aunque incompletamente desarrollada, y con modalidades especiales y distintas, tomando por base el *total importe de la renta*, con deducción para determinar aquélla, de las cargas, gravámenes, impuestos y contribuciones directas e indirectas satisfechas por el titular, a más de otros conceptos.

Se trata, pues, de una contribución nueva que, a los efectos del Concierato, no tiene relación con las encabezadas, y que, por tanto, obliga a las Diputaciones vascas.

Todavía puede alegar el Consejo un último razonamiento en pro de esta conclusión.

El artículo 1.º de la Ley de 20 de Diciembre de 1932 dice que "a partir del ejercicio económico de 1933 se exigirá en todas las provincias del territorio de la República una contribución general sobre la Renta".

Los términos absolutos en que se expresa el alcance especial del nuevo gravamen no deja lugar a dudas, y son harto significativos—por lo des-acostumbrados—para resolver la cuestión en el sentido que el Consejo propone.

Establecido esto, resta tan sólo examinar la forma en que el Estado ha de hacer efectiva de las Diputaciones vascas esta nueva obligación tributaria.

Extremo es éste en cuyo estudio no entran las Diputaciones en su escrito, mas acerca del cual se halla el Consejo de absoluto acuerdo con la Dirección de Rentas, entendiéndose que la complejidad de la contribución, el carácter *total* de la renta gravada, sin distinción del territorio o lugar en que se haya obtenido y la circunstancia de que este tributo va a constituir, sin duda alguna, el antecedente o base para establecer en su día la contribución general sobre la renta propiamente dicha, no ya aconsejan, sino que imponen la necesidad de que sea el Estado el mismo quien rija y administre el tributo en todo el territorio nacional, sin concertarlo, por tanto, en cuanto a su rendimiento ni en cuanto a su exacción.

Las consideraciones hasta aquí expuestas son sin restricción alguna aplicables a Navarra.

Si régimen económico especial no puede impedir al Estado implantar en aquella región nuevos tributos y regíolos y administrarlos por sí; ni de otra parte, otorga facultad a Navarra, según se desprende categóricamente de la disposición general primera del artículo 3.º del Decreto de 15 de Agosto de 1927, para establecer contribucio-

nes o impuestos que se opongan a los del Estado.

En virtud de todo lo expuesto, el Consejo de Estado es de dictamen, de acuerdo con la Dirección general de Rentas:

Que procede declarar que la contribución general sobre la renta creada por Ley de 20 de Diciembre de 1932, no está comprendida en el Concierato económico vigente con las Provincias Vascongadas, ni en el Reglamento dictado para su ejecución de 24 de Diciembre de 1923, ni en el Decreto de 15 de Agosto de 1927, sobre el régimen económico especial con Navarra; y que, por tanto, las provincias de Alava, Guipúzcoa, Vizcaya y Navarra están obligadas al pago de aquella contribución, que se administrará, liquidará y recaudará directamente por el Estado en la misma forma que en las demás provincias de España."

Y este Ministerio de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha resuelto de conformidad con el preinserto dictamen.

Madrid, 2 de Diciembre de 1933.

A. LARA Y ZARATE

Señor Director general de Rentas públicas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDENES

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Sr. D. Joaquín de Luna se traslade a París, para desempeñar, a las órdenes de nuestro Embajador en dicha República, una comisión de carácter científico, relacionada con la sanidad de la colonia española y la posible utilización y organización del Hospital Nacional en la expresada capital, abonándosele en concepto de dietas y gastos de viaje la suma de 4.500 pesetas, que le serán libradas por la Ordenación de Pagos de este Departamento, contra la Tesorería Central de Hacienda y cargo al capítulo 3.º, artículo 33, concepto 2.º, Sección 6.ª, Subsección 2.ª del presupuesto vigente, previo ejercicio de la función señalada en el artículo 24 del Reglamento de 8 de Marzo de 1925.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 2 de Diciembre de 1933.

MANUEL RICO AVELLO

Señor Subsecretario de Sanidad y Beneficencia.

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Jefe Médico de la Inspección general de Sa-

nidad Exterior y de Comunicaciones y Transportes de la Dirección general de Sanidad,

Este Ministerio se ha servido disponer que por esa Subsecretaría se convoque a concurso de méritos entre Médicos del Cuerpo de Sanidad Nacional en activo servicio y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 del Reglamento del personal de la citada Dirección general, de 8 de Julio de 1930.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de Diciembre de 1933.

MANUEL RICO AVELLO

Señor Subsecretario de Sanidad y Beneficencia.

Por Orden de 5 de Noviembre de 1931 se aprobó, con carácter definitivo, la clasificación de los partidos farmacéuticos de la provincia de Jaén, incluyéndose entre los que no habían presentado reclamaciones en el plazo de tres meses que se concedió al insertar en la GACETA el proyecto de dicha clasificación, el Ayuntamiento de La Carolina, al que se asignaron cuatro Inspectores Farmacéuticos de primera categoría, en razón al número de sus habitantes.

Muy posteriormente a la aprobación citada, el aludido Municipio de La Carolina ha elevado escrito a este Departamento, en súplica de ser exceptuado del sostenimiento de los Inspectores dichos, alegando poseer Laboratorio municipal.

Teniendo en cuenta que dicha petición es extemporánea, y deduciéndose de los informes emitidos por la Inspección provincial de Sanidad de Jaén que en el Ayuntamiento de La Carolina no existía Laboratorio municipal al promulgarse el Real decreto de 16 de Agosto de 1930,

Este Ministerio ha acordado desestimar la petición del Municipio de La Carolina, por no encontrarse comprendido en el artículo 33 de la disposición citada, dejando subsistentes los cuatro Inspectores Farmacéuticos que se le asignaron por Orden de 5 de Noviembre de 1931.

En virtud de lo expuesto, el Ayuntamiento de La Carolina consignará en sus próximos presupuestos la dotación necesaria para atender este servicio.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 7 de Diciembre de 1933.

P. D.,

JOSE M.ª GUTIERREZ BARREAL

Señor Subsecretario de Sanidad y Beneficencia.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

ORDENES

Hmo. Sr.: Pasado reglamentariamente a informe del Consejo Nacional de Cultura el expediente de provisión de la Cátedra de "Topografía y Geodesia", "Economía Política y Legislación Industrial" y "Organización y Contabilidad de Empresas industriales", de la Escuela de Ingenieros Industriales de Madrid, dicho Alto Cuerpo ha emitido el siguiente dictamen:

"Visto el expediente de provisión de la Cátedra de "Topografía y Geodesia", "Economía y Legislación Industrial" y "Organización y Contabilidad de Empresas industriales" de la Escuela de Ingenieros Industriales de Madrid:

Resultandos:

1.º Para la provisión de la Cátedra de "Topografía y Geodesia", "Economía y Legislación Industrial" y "Organización y Contabilidad de Empresas industriales", vacante por defunción del titular, se convocaron las oportunas oposiciones por Orden del Ministerio de Instrucción pública, de 16 de Julio de 1932 (GACETA del 24), las que comenzaron, constituyéndose el Tribunal el 12 de Junio de 1933, en los locales de la referida Escuela.

2.º Las oposiciones duraron hasta el 27 de Junio de 1933, por la tarde, en que se celebró la votación pública reglamentaria.

En la primera votación obtuvieron dos votos cada uno de los dos opositores, Sres. Castañeda y Sanz, y hubo un Juez que votó "No ha lugar a la provisión". El mismo resultado se dió en las otras dos votaciones reglamentarias, por lo que, como propuesta, según dispone el Reglamento, se elevó por el Tribunal a la Superioridad la de "No ha lugar a la provisión".

3.º Según el acta de la sesión en que se efectuó la votación, y que lleva fecha de 27 de Junio último, dicha sesión tuvo una parte secreta, antes de abrirse la sesión pública, en la que se tomó el acuerdo unánime de hacer la siguiente declaración, que se leyó en la pública: Que el Tribunal reconoce en ambos opositores condiciones estimables para desempeñar satisfactoriamente la enseñanza en algunas de las diversas materias que constituyen las acumuladas en esta Cátedra de "Topografía y Geodesia", "Economía Política y Legislación industrial" y "Organización y Contabilidad de Empresas industriales"; que la evidente heterogeneidad

de tales materias ha constituido una grave dificultad para pronunciarse en favor de uno u otro de los dos señores opositores en el conjunto de asignaturas, ya que su actuación se ha manifestado con aspectos muy distintos en los variados ejercicios que ha sido necesario realizar y en las distintas materias, con resultados diversos; en consecuencia, el Tribunal no cree evidente la superioridad de ninguno de los dos señores opositores en todas y en cada una de las variadas asignaturas a cargo de esta Cátedra, a pesar de su buena actuación en aspectos determinados; que a pesar de salirse tal vez de su estricto cometido, el Tribunal considera un deber manifestar su opinión y exponer a la Superioridad que convendría distribuir en Cátedras distintas y con Catedráticos distintos las materias que integran los programas de la actual oposición, no tan sólo por su heterogeneidad, sino también por la enorme importancia que alguna de ellas, como la Economía, debe tener para la carrera de Ingenieros Industriales y los intereses generales de la enseñanza, en forma que tal vez procedería designar, no tan sólo un Profesor que se dedicase exclusivamente a esta disciplina, sino incluso agregándole un seminario con ampliaciones facultativas; que en vista de lo antedicho y de las cualidades de preparación demostradas por los dos señores opositores D. Eladio Sanz Aguado y D. José Castañeda en estos ejercicios de oposición, el Tribunal acuerda dar traslado de este acta al Claustro de la Escuela para conocimiento y para que pueda, si lo estima oportuno, utilizar en importantes servicios docentes, temporales o definitivos, a los dos señores opositores nombrados. Asimismo acordó el Tribunal, según dicha acta, remitir una copia de la misma a la Escuela, a los efectos de lo acordado en el texto de la declaración.

4.º En 3 de Julio, y con fecha 1.º del mismo mes, el opositor Sr. Sanz Aguado presentó, dirigida al excelentísimo Sr. Ministro de Instrucción pública, y en el Ministerio, una instancia, en la que, tras de exponer una serie de apartados, que significan una protesta, suplica: a) Que sea revisada la actuación del Tribunal, y b) Que en caso de decidirse sean nuevas oposiciones a la misma Cátedra, o a las otras que pudieran crearse, por disgregación de las disciplinas que la integran, se le permita acudir a ellas sin acreditar el minimum de cinco años de experiencia profesional que señala el artículo 2.º del Decreto de 14 de Enero de 1933.

5.º La anterior protesta no fué presentada al Presidente del Tribunal dentro del plazo señalado para estas manifestaciones, que preceptúa el Reglamento de oposiciones a Cátedras de Universidades, que rige la actuación de estos Tribunales.

6.º Esto, no obstante, es enviada la protesta al Director de la Escuela para que por el Tribunal juzgador se informe sobre ella, según decreto marginal del Director general de Enseñanza técnica, de fecha 8 de Junio último.

7.º Con fecha 20 de Octubre emite el Presidente del Tribunal el informe de contestación a los extremos que expone el Sr. Sanz Aguado en su escrito de protesta, en los cuales rebate, uno por uno, y al final rechaza, y protesta de las insinuaciones y manifestaciones generales, y en especial de las del apartado 6.º, que hace el Sr. Sanz Aguado acerca de los Vocales del Tribunal, Sres. Lafite y Casanovas, representantes de la Asociación de Alumnos y de la Asociación de Ingenieros Industriales, respectivamente.

Considerandos:

1.º Que no ha habido la más leve infracción reglamentaria, como lo prueba el no haberse presentado ninguna protesta durante la celebración de los ejercicios y se deduce de la lectura y estudio detenido de todo el expediente y especial de las actas, y sólo redacta la suya el Sr. Sanz Aguado cinco días después de terminados.

2.º Que en las actas de las sesiones en que se terminaban ejercicios el Tribunal ha ido exponiendo el juicio colectivo que le merecía el ejercicio o actuación que acababa de celebrarse, y en los que hay adversos y favorables para todos los opositores, expuestos aislada y comparativamente, según los temas, materias y naturaleza de los ejercicios.

En una palabra, el Tribunal ha realizado una labor minuciosa, concienzuda y al día, actuando de común acuerdo sobre la manera de juzgar y el juicio y valorización de cada actuación.

3.º Que descartados los tres primeros extremos del escrito del Sr. Sanz, que son meramente expositivos, y el cuarto, en que sólo hace sus apreciaciones personales de creer ha estado mejor que sus contrincantes; sólo en los quinto y sexto es en donde hace cargos.

En el quinto, después de la lamentación de que el resultado de "no ha lugar a la provisión", significa un triunfo para su contrincante, por cuanto, careciendo el protestante de

Los cinco años de experiencia profesional, quedará impedido para acudir a unas nuevas oposiciones, si éstas se celebran en un plazo breve, por cuanto se han de regir por el Decreto de 14 de Enero de 1933, que exige tal condición, insinúa, aunque no comenta ni puntualiza ninguna irregularidad al decir que su contrincante Sr. Castañeda se encuentra en posesión de sus trabajos y programas, porque presentó nueve copias, mientras que él no pudo quedarse con ninguna copia de las de los otros opositores, pues sólo presentaron una.

Toda mala interpretación que tal insinuación pudiera producir, queda desvanecida por el hecho de que cada opositor se llevó y dispuso de cada uno de los dos programas de sus contrincantes durante más de veinticuatro horas, según afirma el Presidente del Tribunal en su contestación al párrafo 5.º, y el hecho de que en el expediente hay dos copias de cada uno de los programas del Sr. Costilla y del señor Castañeda, que con el Sr. Sanz fueron los opositores que actuaron.

En el 6.º hace la afirmación, sin aducir prueba alguna (y exculpándose en un impreciso "he sabido"), que el Sr. Castañeda conoció el resultado la mañana antes de ser efectuada la votación y de que dicho señor tiene una gran amistad con los Jueces Sres. Lafite y Casanova, que han influido considerablemente en el resultado de las oposiciones.

Si tal cargo no careciese de valor, por no venir avalado por ninguna prueba, y que parece sólo escrito, ya que se cubre con un simple "he sabido" para dar pábulo a la maledicencia, basta para refutarlo, no sólo las afirmaciones y tono en que termina su informe el Presidente del Tribunal y la caballerosidad, independencia y prestigio de todos los Jueces, sino el hecho reflejado en el Resultando número 2, de que todos los acuerdos sobre los juicios que merecían las diversas actuaciones se tomaban colectivamente y se transcribían en la correspondiente acta, y en los que por la variedad de notas buenas y reparos a todos se puede seguir el proceso de juicio que llevó al Tribunal a acordar la no provisión, a la par que atribuye el no considerarlos aptos en todo el conjunto de las disciplinas, de la Cátedra, a la heterogeneidad de las mismas, y estimando dotes y valores en ambos aprovechables, escribe la declaración transcrita del acta 43 de la sesión del 27 de Junio.

4.º Que no es posible establecer una excepción a favor del Sr. Sanz, permitiéndole de la condición de llevar

cinco años de experiencia profesional para tomar parte en oposiciones a Cátedra, ya que éste es uno de los puntos básicos de las nuevas normas para la provisión de las Cátedras de las Escuelas de Ingeniería y Arquitectura y ha venido aplicándose sin excepción a todas las oposiciones anunciadas después del Decreto de 14 de Enero de 1933, en que se fijan.

Por todo lo expuesto,

Este Consejo entiende que procede desestimar la protesta del Sr. Sanz Aguado en todos sus extremos y aprobar la propuesta del Tribunal de "no ha lugar a la provisión de la Cátedra", reconociendo y subrayando la minuciosidad, escrupulosidad y la imparcialidad con que han actuado todos y cada uno de los Jueces del Tribunal."

Y conformándose este Ministerio con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 28 de Noviembre de 1933.

P. D.,

C. BOLIVAR PIELTAIN

Señor Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

Habiéndose cumplido los requisitos que determina el apartado segundo de la Orden de 4 del actual (GACETA del 6), por la que se nombra, con carácter provisional y a propuesta del Claustro del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Albacete, Maestros de la Escuela preparatoria de este Centro a D. Sebastián Reverte Salinas y a doña Francisca Campos Morcillo,

Este Ministerio ha dispuesto confirmar los mencionados nombramientos, dándoles carácter de definitivos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos. Madrid, 7 de Diciembre de 1933.

P. F.,

C. BOLIVAR PIELTAIN

Señores Director del Instituto Nacional de Segunda enseñanza de Albacete, Presidente del Consejo Provincial y Jefe de la Sección administrativa de Primera enseñanza de dicha capital.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN

ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Sociedad obrera La Unión Local de Tra-

bajadores Agrícolas de Periana exponiendo que dicha localidad, perteneciente al partido judicial de Colmenar, y adscrita al Jurado mixto de Trabajo rural, de Málaga, dista de la capital cerca de 60 kilómetros, lo que motiva que los asuntos que los trabajadores agrícolas de Periana tienen que ventilar en el expresado Jurado origine cuantiosos gastos, casi nunca al alcance de los obreros de que se trata, para lo cual, por tal causa, resulta prácticamente ineficaz la existencia del organismo mixto, solicitando que se les incorpore al Jurado de Vélez-Málaga, cuya distancia desde Periana es menos de la mitad de la que existe a la capital; visto asimismo el informe del Delegado de Trabajo, y considerando que todo cuanto sea facilitar el desenvolvimiento de la función de los Jurados mixtos en beneficio de las partes que a los mismos concurren, debe ser acogido de manera que tienda a la facilitación mencionada, y que en el presente caso resulta evidentemente así,

Este Ministerio ha dispuesto que se segregue de la jurisdicción del Jurado mixto de Trabajo rural, de Málaga, y se incorpore a la del de Vélez-Málaga, el término municipal de Periana.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 23 de Noviembre de 1933.

CARLOS PIÑUNER

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito dirigido a este Departamento por el Sindicato de Artes Blancas, de Peñarroya (Córdoba), en solicitud de que se declare que los obreros carreros repartidores de pan, pertenecientes a la Sociedad Minero-Metalúrgica, de Peñarroya, se hallen adscritos al Jurado mixto de Transportes establecido en Córdoba, con jurisdicción sobre toda la provincia, fundando dicha solicitud en que por la Sociedad Minero-Metalúrgica, de Peñarroya, se ha entendido que tales carreros deben de pertenecer al Jurado de Industrias explotadas por la entidad de referencia; visto asimismo el informe del Delegado de Trabajo:

Considerando que entre las industrias explotadas por la Sociedad Minero-Metalúrgica, de Peñarroya, a que se refiere el correspondiente Jurado mixto de la citada localidad no se encuentra la de panadería (por pertenecer al organismo provincial de Córdoba), por lo que, ni aun con una interpretación amplia de la industria citada, en la que se llegase a comprender a los

porteadores en carro del producto elaborado por la industria mencionada, pudiera llegarse en el presente caso a incluir los carreros repartidores de pan en el Jurado de Empresa antedicho:

Considerando que tratándose de una profesión, la de conductores de vehículos de tracción a sangre, perfectamente determinada, con independencia del producto transportado, es incuestionable que esos profesionales se hallan comprendidos en el número 15 del artículo 4.º de la vigente ley que se refiere a "Otros Transportes Terrestres" independientemente de los de explotaciones ferroviarias, y, por consecuencia, en la jurisdicción de la Sección de Tracción a sangre del Jurado mixto de Transportes, de Córdoba, que por su carácter provincial abarca en toda ella la profesionalidad dicha,

Este Ministerio ha dispuesto que los obreros carreteros, encargados del transporte de pan, producto de la fábrica de Peñarroya, deberán estar adscritos, para los efectos de Jurados mixtos, al de Transportes, Sección de Tracción a sangre, de Córdoba.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 23 de Noviembre de 1933.

CARLOS PI SUNER

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que se conceda derecho electoral para la designación de Vocales patronos de la Sección de Contratos Ferroviarias, del Jurado mixto de Transportes Terrestres, de Bilbao, a la Asociación Patronal de Transbordos de Ferrocarriles de Vizcaya, en Bilbao, con cien obreros.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de Noviembre de 1933.

CARLOS PI SUNER

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Enrique Solaun y Aulestia, de Madrid:

Resultando que dicho señor solicita que se vincule a su nombre la casa número 126 del proyecto aprobado a La Propiedad Cooperativa, de esta capital, que se hallaba vinculada a su hija doña Dolores Solaun Ugartemendía, fallecida el día 18 de Junio de 1932:

Resultando que el solicitante fué declarado beneficiario de casa barata por Orden de este Ministerio fecha 4 de Enero del corriente año:

Resultando que con la instancia re-

ferida se presenta un testimonio del auto dictado por el Sr. Juez de primera instancia del Juzgado número 12, de esta capital, declarando heredero abintestato de doña Dolores Solaun Ugartemendía, a sus padres D. Enrique Solaun Aulestia y doña Eugenia Ugartemendía y Oráa, ya que murió en estado de soltera y no hizo testamento:

Resultando que asimismo se une a la instancia una certificación del Jefe de Contabilidad del Patronato de Política Social Inmobiliaria del Estado, acreditativa de que la casa de referencia estaba vinculada a doña Dolores Solaun Ugartemendía, y que tiene entregados en concepto de amortización de préstamo y sus intereses al Estado, la cantidad de 4.250 pesetas con un céntimo:

Considerando que el artículo 321 del vigente Reglamento de Casas Baratas dispone en su número 3.º que la propiedad de la casa, tanto en la sucesión testada como en la abintestata, se adjudicará al heredero a quien corresponda según la legislación civil, siempre que al percibir la herencia pueda acreditar la condición legal de beneficiario de casa barata:

Considerando que el artículo 935 del Código civil preceptúa que, a falta de hijos y descendientes legítimos del difunto, le heredarán sus ascendientes, con exclusión de los colaterales; y el 936 del mismo cuerpo legal dice que el padre y la madre, si existiesen, heredarán por partes iguales:

Considerando que el artículo 1.º del Real decreto de 20 de Julio de 1920, que modifica el artículo 6.º del Reglamento de 8 de Julio de 1922, autoriza la copropiedad de casas baratas unifamiliares en los casos de su transmisión por herencia:

Considerando que el número 2.º de la Real orden de 11 de Marzo de 1928 dispone que para vincular una casa hace falta que se acredite que está inscrita en el Registro de la Propiedad a favor del solicitante:

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de aplicación al caso,

Este Ministerio ha acordado, oída la Comisión permanente del Consejo de Trabajo, acceder a lo solicitado por D. Enrique Solaun Aulestia, vinculando la casa de referencia no sólo a su nombre, sino también al de su esposa doña Eugenia Ugartemendía y Oráa, ya que por partes iguales les corresponde la propiedad de la misma, no siendo necesario que dicha señora esté declarada especialmente beneficiaria de casa barata, ya que la declaración hecha a nombre de su esposo legítimo implica que ella puede habitar la casa barata de referencia en unión del mis-

mo, pero para ello debe enviarse a este Ministerio la certificación del Registro de la Propiedad de que ha sido inscrita la transmisión por herencia intestada de la propiedad de la casa de su primitiva dueña fallecida, a sus padres, a quienes legalmente corresponde su adjudicación.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 23 de Noviembre de 1933.

CARLOS PI SUNER

Señor Director general de Previsión y Acción Social.

Ilmo. Sr.: Aprobado por el Jurado mixto del Trabajo de la Compañía de Ferrocarriles de M. Z. A. la Circular número 197 del Servicio de Movimiento para la creación de la clase de Guardaguías-telefonistas, y a los efectos determinados en el artículo 11 del Decreto de 22 de Diciembre de 1932, relativo al funcionamiento de los Jurados mixtos en las explotaciones ferroviarias.

Este Ministerio ha dispuesto se publique dicha Circular en la GACETA DE MADRID.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 30 de Noviembre de 1933.

CARLOS PI SUNER

Señor Director general de Trabajo.

COMPañIA DE LOS FERROCARRILES DE MADRID A ZARAGOZA Y A ALICANTE

SERVICIO DEL MOVIMIENTO

Circular núm. 198.

Para ejercer las funciones que se determinan en la Circular número 197 de este Servicio, se crea la clase de guardaguías-telefonistas, considerándose a extinguir la actual de guardaguías telegrafistas, por amortización de las vacantes que en ella se produzca o por paso de los agentes que la constituyan a la nueva clase de guardaguías telefonistas, en las condiciones que en la presente Circular se indican.

A esta nueva clase de personal de estaciones podrán aspirar los actuales guardaguías telegrafistas, cualquiera que sea su edad, y los demás agentes subalternos de plantilla de estaciones, así como también el personal de trenes, siempre que la edad de los aspirantes no sea mayor de cuarenta y cinco años en la fecha en que den comienzo los exámenes, y que no hayan sufrido castigos graves, a juicio de la Superioridad, o que por sus antecedentes no merezcan concepto desfavorable.

Para el ingreso en la nueva clase de que se trata, los aspirantes se deberán someter a un examen, que se verificará con arreglo al programa publicado.

Los agentes que reúnan las condiciones de edad expresadas y deseen concurrir a dicho examen, dirigirán por conducto jerárquico, al Ingeniero Jefe del Movimiento, la correspondiente instancia, dentro del período que para cada convocatoria se señale.

Cuando se reciban en el Centro las instancias, se comprobará si los firmantes reúnen las condiciones necesarias, y en caso afirmativo, se tomará nota para convocarlos al examen con la anticipación suficiente.

Los exámenes se efectuarán en Madrid por los Agentes superiores que al efecto se designen, y serán presididos por un Delegado del Ingeniero Jefe del Movimiento.

El examen se compondrá de dos ejercicios: escrito y oral.

El ejercicio escrito comprenderá las cuatro operaciones elementales de Aritmética y una pregunta sobre cada una de las cuatro partes del cuestionario correspondiente, y el examen oral versará sobre todos los conocimientos que comprende el índice de materias del Programa.

Las calificaciones de cada ejercicio suelto se graduarán según la suficiencia demostrada por el aspirante, del modo siguiente:

Mala, cero.

Regular, de 1 a 5 puntos.

Buena, de 6 a 10 puntos.

Muy buena, de 11 a 15 puntos.

Para que el aspirante sea clasificado, son condiciones precisas:

1.ª Que ninguna de las calificaciones sueltas sea cero.

2.ª Que la calificación de Aritmética (escrito) y en líneas y estaciones (oral) sea cuando menos tres en cada una.

3.ª Que la suma de las dos calificaciones (oral y escrito), en cada uno de los temas de "Señalamiento" y "Circulación - maniobras", sea cuando menos 12; y

4.ª Que la suma de dichas dos calificaciones en cada uno de los temas "Servicio telefónico" y "Viajeros-mercancías", sea cuando menos seis.

De no cumplir estas condiciones, no será clasificado en la relación de admitidos a la nueva escala.

Terminados los exámenes se formará una relación de todos los clasificados, figurándolos por orden de puntuación, dentro de ésta por orden de sueldo, dentro del mismo sueldo por antigüedad en la Compañía como agentes de plantilla, en caso de igual antigüedad por edad, y siendo ésta la misma por orden alfabético.

Los exámenes orales serán públicos y los ejercicios escritos podrán ser examinados por los interesados, dentro del plazo de quince días posterior a la publicación de la calificación.

El sueldo mínimo en dicha nueva clase será de 2.330 pesetas anuales, y se ascenderá en ella por períodos de cuatro años hasta el máximo de pesetas 4.387,50, mediante la siguiente escala:

De 2.330,00 pesetas a 2.418,75 ídem.

De 2.418,75 ídem a 2.687,50 ídem.

De 2.687,50 ídem a 2.956,25 ídem.

De 2.956,25 ídem a 3.222,85 ídem.

De 3.222,85 ídem a 3.587,50 ídem.

De 3.587,50 ídem a 4.100,00 ídem.

De 4.100,00 ídem a 4.387,50 ídem.

El paso a la nueva clase de los Agentes clasificados se hará con el sueldo inmediato superior al equivalente al jornal que disfruten al examinarse o con el mínimo de 2.330 pesetas, cualquiera que sea el jornal que disfruten, si su equivalencia es inferior a dicho mínimo.

Los guardagujas telegrafistas existentes al establecerse la nueva clase de guardagujas telefonistas seguirán en su clase y régimen actual si no se han sometido al examen o no han sido clasificados. En el caso de haber sido examinados y clasificados, pasarán con el sueldo superior inmediato equivalente al jornal que disfruten, como los demás agentes.

La nueva clase de guardagujas telefonistas devengará cuatro pesetas diarias en concepto de gastos de viaje cuando salgan los agentes de su residencia, más dos pesetas, también diarias, cuando sean destacados para prestar servicio con carácter temporal fuera de la Sección a que pertenezca su residencia, sin mediar traslado.

Cuando un agente de otra categoría habilitado para desempeñar funciones de guardagujas-telefonistas substituya a éstos, devengará por la suplencia un suplemento diario de 65 céntimos de peseta.

Con este personal de guardagujas telefonistas se cubrirán las plazas que se necesiten por virtud de la nueva organización para el establecimiento de la jornada de ocho horas, y se irán aplicando estos agentes por orden absoluto de puntuación, pero para encargarse del servicio con el nuevo nombramiento será necesario un período prudencial de prácticas y al final de ellas una autorización del Inspector Jefe de la demarcación, no empezando a ejercer con responsabilidad ni con el nuevo jornal hasta que obtengan aquella autorización.

Esta Circular substituye a la de igual número y Servicio de fecha 16 de Noviembre de 1932.

Ilmo. Sr.: En las reuniones celebradas en este Ministerio con el objeto de buscar solución al conflicto planteado por la huelga de camareros, de Madrid, y a las que han asistido representaciones de las clases patronales y obreras, no ha podido llegarse a un acuerdo entre ambas partes. Sin embargo, la discusión de los puntos tratados ha ofrecido elementos de juicio suficientes para fundamentar una decisión que permita, después de un detenido estudio por el Jurado mixto, resolverlo definitivamente en términos de justicia. Y como se trata de un conflicto que por su índole, su extensión, el estado de inquietud que produce y sus posibles derivaciones no queda circunscrito a la esfera del gremio afectado y presenta un carácter de interés público, es deber del Gobierno, ya que la falta de avenencia retarda su arreglo, intervenir decididamente para darle pronta y eficaz solución.

A ello responde la presente Orden, por la cual se abre un período de revisión de las bases de trabajo vigentes para el gremio de camareros de cafés y bares, decisión que se funda, si no en una demanda expresa en este sentido, en el convencimiento adquirido en las citadas reuniones de que por ambas partes se estima posible mejorar dichas bases modificándolas en lo que proceda. Se establece asimismo durante dicho período un régimen transitorio de liquidación de la parte de recaudación bruta, que corresponde a los camareros, aceptable por todos, encauzándose el arreglo del litigio de manera que poniéndose término inmediato al conflicto, como el interés público exige, pueda tener luego una solución meditada, justa y definitiva.

Por las razones anteriores,

Este Ministerio, de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha resuelto:

1.º A partir de la publicación de la presente Orden en la GACETA DE MADRID, se abre un período de revisión de las bases de trabajo de la Sección de Cafés y Bares con camareros del Jurado mixto del Trabajo de Hostelería, de Madrid, para que en el término de un mes sean examinadas y discutidas en dicho Jurado las propuestas de modificación de las mismas, de manera que queden redactadas y aprobadas en el citado plazo.

2.º Durante dicho período se establece un régimen transitorio de liquidación de la parte de la recaudación bruta que corresponde a los camareros, consistente en que éstos, una vez cobradas las consumiciones al precio actual, que no podrá modificarse durante este período, las liquiden en la Caja del establecimiento al precio que tenía asignado antes de entrar en vigor dichas bases. De este margen recaudado o tronco común, los camareros deberán entregar medio cuarto más que ahora a los echadores y un 3 por 100 en los establecimientos en los cuales el precio del café no sea inferior a 50 céntimos, y un 2 por 100 en los que dicho precio sea inferior a esta cifra, de la recaudación bruta obtenida, al dueño del establecimiento, en compensación del aumento de gastos que haya representado la aplicación de las bases de trabajo vigentes.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 7 de Diciembre de 1933.

CARLOS PI SUÑER

Señor Director general de Trabajo.

MINISTERIO DE COMUNICACIONES**ORDENES**

Excmo. Sr.: Vista la instancia del Jefe del Servicio de Fotografía Aérea para el Avance Catastral, en la Dirección general de Aeronáutica civil, don Ismael Warleta de la Quintana, solicitando le sea admitida la renuncia del cargo de Jefe de dicho Servicio,

Este Ministerio ha dispuesto cese, a voluntad propia, en el cargo de Jefe de dicho Servicio, D. Ismael Warleta de la Quintana, para el que fué nombrado por Orden de 30 de Junio del corriente año.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 7 de Diciembre de 1933.

EMILIO PALOMO

Señores Ministros de la Guerra y Hacienda y Director general de Aeronáutica civil.

Excmo. Sr.: Para dar cumplimiento a la Ley de 6 de Agosto de 1932 y a lo prevenido en el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 15 de Febrero del corriente año, así como a lo que dispone el Reglamento provisional de la Comisión interministerial de fecha 6 de Mayo próximo pasado, y habiendo cesado a voluntad propia el Jefe del Servicio de Fotografía Aérea en la Dirección general de Aeronáutica Civil, Capitán de Artillería, Piloto y Observador de aeroplano D. Ismael Warleta de la Quintana, y vista la Orden comunicada del Departamento de Guerra fecha 6 del actual,

Este Ministerio ha dispuesto sea nombrado Jefe de dicho Servicio el Capitán de Ingenieros, Ingeniero Aeronáutico, Piloto y Observador de Aeroplano D. José Pazó Montes, con la gratificación anual de cinco mil pesetas (5.000), con cargo al capítulo 3.º, artículo 4.º, concepto único de la sección 12 del vigente presupuesto de gastos, sin perjuicio de su actual situación dentro del Arma de Aviación.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 7 de Diciembre de 1933.

EMILIO PALOMO

Señores Ministros de la Guerra y Hacienda y Director general de Aeronáutica civil.

ADMINISTRACION CENTRAL**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS****DIRECCION GENERAL DE MARRUECOS Y COLONIAS**

Como resultado del concurso celebrado oportunamente para la provisión del cargo de Jefe de Vigilancia y Seguridad de la Zona de Protectorado de España en Marruecos,

El Sr. Presidente del Consejo de Ministros se ha servido nombrar para dicho puesto a D. Miguel Romero Vallés, Agente de primera del Cuerpo de Vigilancia.

Madrid, 5 de Diciembre de 1933.—El Director general, Plácido A. Buylla.

PATRONATO NACIONAL DEL TURISMO

En cumplimiento del Decreto dictado con fecha de ayer por la Presidencia del Consejo de Ministros creando una Comisión Inspectora para revisar la administración del Patronato Nacional de Turismo, y usando de la autorización contenida en el artículo 1.º, he designado a D. Juan José Martínez Torres, Abogado, y a D. Jaime Fernández Gil de Terradillos, Perito mercantil, para constituir dicha Comisión, la cual, según determina el artículo 2.º del propio Decreto, tendrá facultades plenas para requerir el auxilio de todos los funcionarios del Patronato, exigir la presentación de libros, documentos, archivos, contratos etc., revisar cuentas del Patronato dondequiera que se lleven o se hallen y proponer a esta Presidencia del Patronato aquellas medidas de carácter concreto o general que el buen servicio requiera o la marcha de sus investigaciones imponga aun antes de terminada totalmente la inspección.

Madrid, 1.º de Diciembre de 1933.—El Presidente, M. Torres.
Señor Secretario general de este Patronato. Señores...

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto que dictó la Presidencia del Consejo de Ministros en 30 de Noviembre último, creando una Comisión Inspectora para revisar la administración del Patronato Nacional de Turismo, en uso de la autorización contenida en el artículo 1.º del mismo Decreto y por estimarlo conveniente a los fines de la expresada Comisión Inspectora, he acordado con esta fecha que forme parte de la misma don Baldomero Blasco Hernández, entendiéndose ampliada en este sentido mi disposición de 1.º de los corrientes.

Madrid, 6 de Diciembre de 1933.—El Presidente, M. Torres.
Señor Secretario general de este Patronato. Señores...

MINISTERIO DE ESTADO**DIRECCION DE ADMINISTRACION****DIRECCION DE ASUNTOS JURÍDICOS**

El Cónsul general de España en La Habana, participa a este Ministerio el fallecimiento del español Ramón García F. de S., natural de Betanzos, provincia de La Coruña, ocurrido el día 13 de Abril del corriente año.

Madrid, 2 de Diciembre de 1933.—El Director, Buylla.

MINISTERIO DE JUSTICIA**SUBSECRETARIA**

Habiéndose padecido algunos errores en la publicación de la relación de las Ordenes y Congregaciones religiosas que, dentro del plazo legal, han solicitado su inscripción en el Registro especial abierto en la Subsecretaría del Ministerio de Justicia, se subsanan a continuación en la forma como deben figurar en la expresada relación las Ordenes o Congregaciones a que afectan:

Número 115.—Hermandades Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús, San Baudilio de Llobregat (Barcelona).

125.—Siervas de Jesús de la Caridad. Castro-Urdiales (Santander), Paseo Menéndez y Palayo.

138.—Misioneros del Inmaculado Corazón de María, Solsona (Lérida), Paseo del Campo.

148.—Carmelitas Descalzas. Reinosa (Santander).

187.—Religiosas Franciscanas de Santa Clara. Entrena (Logroño).

189.—Monjes Benedictinos (San Benito). Barbastro (Huesca), El Pueyo.

199.—Padres Pasionistas. Mondoñedo (Lugo).

262.—Padres Franciscanos. San Pantaleón de Aras (Santander).

341.—Hermandades Terciarias Regulares de Nuestra Señora del Carmen. Alicante, calle Segarra.

353.—Religiosas de la Pureza de María Santísima. Alcaicer (Valencia), calle San Martín.

354.—Religiosas de Santa Clara. Briviesca (Burgos), Duque de Frías.

423.—Convento de la Encarnación, Carmelitas Descalzas. Baeza (Jaén), calle de la Imagen, 11.

473.—Siervas de María, Ministras de los Enfermos. San Andrés de Palomar (Barcelona), calle Ignacio Iglesias, 51.

500.—Misioneros de los Sagrados Corazones. Randa Algaida (Baleares).

502.—Religiosas Franciscanas Clarisas. Soria, Doctrina, 2.

509.—Concepcionistas Franciscanas. San Sebastián (Guipúzcoa), Barrio de Loyola.

530.—Carmelitas de la Caridad. Madoñeras (Cáceres), Gabriel y Galán, número 10.

532.—Carmelitas de la Caridad. Torrelaguna (Madrid), Montalbán.

533.—Religiosas del Pío Instituto de la Caridad del Inmaculado Corazón de María. Cervera (Lérida), calle Mayor, número 109, y en Argemunt, calle de Sío, 5.

617.—Madres Concepcionistas. Mahón (Balears), plaza de la República, 20.
697.—Religiosas Franciscanas de Santa Isabel. Oñate (Guipúzcoa), San Juan, 3.
730.—Hijas de los Dolores de María Inmaculada. Trujillo (Cáceres), Casa de la Pizarra. Pago de San Clemente. Arrabal.
794.—Religiosas Agustinas de la Asunción. Miracruz Alza. San Sebastián (Guipúzcoa).
795.—Religiosas Franciscanas de Santa Clara. Villarrobledo (Albacete).
875.—Religiosas Mercedarias Descalzas. Marchena (Sevilla), Compañía, 32.
879.—Religiosas Mercedarias. Verín (Orense).
885.—Religiosos Terciarios Capuchinos. Zaragoza, Barrio Montemolín.
903.—Religiosas Agustinas Descalzas de Santa Ursula. Valencia, Santa Ursula, 2.
933.—Eremitas Camaldulenses. Erre-ra (Burgos). Miranda de Ebro.
953.—Dominicas de Santa Rosa.—Zaragoza, calle de Azoque, 43.
991.—Terciarias Franciscanas, Sentmanat (Barcelona), Sierras del Medio.
1.017.—Terciarias Franciscanas de la Inmaculada Concepción. Pego (Alicante), García Hernández, 1.
1.022.—Religiosas Franciscanas de Santa Clara. Valladolid, Avenida de Palencia, 25.
1.040.—Clérigos Descalzos de la Santísima Cruz y Pasión de Nuestro Señor Jesucristo. San Adrián de Besós (Barcelona), Avenida García Hernández.
1.057.—Religiosas Bernardas de la Piedad. Madrid, calle Sacramento, 7.
1.067.—Agustinos Recoletos. San Sebastián (Guipúzcoa), calle Lugariz.
1.133.—Carmelitas de la Caridad. La Guardia, Elduayen (Pontevedra).
1.193.—Carmelitas Descalzos. San Clemente (Cuenca), San Francisco.
1.253.—Religiosas Trinitarias Descalzas. Bechí (Castellón), Pablo Iglesias, 7.
1.304.—Agustinas Recoletas. Requena (Valencia), Plaza Canalejas, 5.
1.305.—Religiosas Clarisas. Alcocer (Guadalajar), calle de la Dulzura, 6.
1.338.—Hijas del Calvario. Belorado (Burgos), Hospital municipal.
1.343.—Religiosas Capuchinas. Alicante. Lonja de los Caballeros, 5.
1.344.—Religiosas Terciarias Franciscanas de la Inmaculada Concepción. Vegadeo (Asturias), calle del Hospital.
1.448.—Religiosas Justinianas. Murcia, Madre de Dios.
1.456.—Carmelitas Descalzas. Caravaca (Murcia), García Alix, 31.
1.484.—Religiosas Agustinas Recoletas. Antequera (Málaga).
1.503.—Dominicas de Sancti Spiritu. Toro (Zamora).
1.516.—Religiosas Franciscanas. Alagón (Zaragoza), Ramón y Cajal, 15.
1.550.—Religiosas Concepcionistas Franciscanas. Segovia, calle de Peralta, número 1.
1.582.—Misioneros Hijos del Corazón de María. Madrid, Buen Suceso, 22.
1.606.—Misioneros Hijos del Corazón de María. Madrid, calle Toledo, 34.
1.707.—Carmelitas Descalzos. Madrid, calle de Asturias.
1.800.—Hermanas de la Caridad de Santa Ana. Valencia, Avenida del Puerto, núm. 53.

1.823.—Hijas de María Santísima de los Dolores y San Felipe Neri. Sevilla, Hiniesta, 2.
1.833.—Padres Escolapios. Castellar (Barcelona), Paseo, núm. 86.
1.848.—Hijas de Cristo Rey. Albacín (Granada), San Gregorio Magno, número 15.
1.851.—Religiosas de Santa Clara. Granada, Molinos, núm. 72.
1.863.—Misioneros Hijos del Inmaculado Corazón de María. Cervera (Lérida), Madoz, 2, y en Mas-Toni de San Pedro de Arquells.
1.911.—Religiosos Capuchinos. Melilla (Málaga).
1.922.—Religiosas Terciarias Franciscanas. Granada, San Juan de los Reyes.
1.963.—Padres Escolapios. Alcañiz, Zaragoza.
1.976.—Padres Dominicos. Olmedo (Valladolid).
1.984.—Compañía de María. Ferrol (Coruña), San Amarón, 16.
1.988.—Religiosos Franciscanos. Orihuela (Alicante).
1.999.—Hermanas del Amparo, Terciarias de San Agustín. Palma (Balears), San Cayetano, 5 y 7.
2.000.—Hermanas del Amparo, Terciarias de San Agustín. Palma (Balears), San Miguel, núm. 222.
2.043.—Sociedad del Sagrado Corazón de Jesús. Palma de Mallorca, Sant Español, núm. 49.
2.044.—Sociedad del Sagrado Corazón de Jesús. Villa Concha, San Sebastián (Guipúzcoa).
2.057.—Hermanitas de los Ancianos Desamparados. Carabanchel Alto, calle Pinto, núm. 10.
2.065.—Religiosos Capuchinos. Zaragoza, Avenida de América, 6 B.º Venecia.
2.087.—Religiosos Capuchinos. Bilbao, Gurutubay, núm. 24.
2.102.—Religiosas Terciarias Franciscanas. Barcelona, Plaza de la Universidad, núm. 2.
2.144.—Religiosos Redentoristas. La Coruña, Marqués de Amboage, núm. 15.
2.268.—Religiosas Agustinas Descalzas Recoletas. Ollería (Valencia), Conde de Torrefiel, núm. 15.
2.269.—Religiosas Hermanas de la Cruz. Ayamonte (Huelva), Santa Clara, núm. 1.
2.275.—Religiosas Hermanas de la Cruz. Ecija (Sevilla), calle Tetuán, 22.
2.304.—Hijas de la Divina Pastora. Sanlúcar de Barrameda, Carril de San Diego, núm. 16.
2.399.—Compañía de Santa Teresa de Jesús. Villanueva y Geltrú, Rambla de Francisco Maciá, núm. 71.
2.433.—Religiosas Beatas de San Agustín. Barcelona, calle del Hospital, número 23.
2.445.—Cartujos de Montalegre. Tiana (Barcelona).
2.560.—Siervas de la Pasión. Esparraguera (Barcelona).
2.586.—Beaterio de la Santísima Trinidad. Sevilla, Santa Lucía, 2.
2.739.—Carmelitas Terciarias. Sarriá (Barcelona), Plaza de Gironella, 19.
2.817.—Religiosas Dominicas. San Vicente de Llavaneras (Barcelona).
2.928.—Terciarias Franciscanas. Pueblo Nuevo (Barcelona), Rambla del Triunfo, 76.
3.029.—Religiosas de la Sagrada Familia. Llardecáns (Lérida), calle Adá.

3.099.—Religiosos Franciscanos. Madrid, Duque de Sexto, número 7.
3.148.—Hermanas de la Caridad del Sagrado Corazón. Navahermosa (Toledo), San Antón.
3.243.—Religiosas Mercedarias Calzadas. Viso del Marqués (Ciudad Real).
3.272.—Religiosas Hermanas de la Cruz. Lopera (Jaén), San Sebastián, número 1.
3.291.—Religiosas de María Inmaculada, Servicio Doméstico. Vicálvaro (Madrid), Paloma, 12.
3.292.—Religiosas de María Inmaculada, Servicio Doméstico. Tremp (Lérida), Hospital, 20.
3.301.—Religiosas de María Inmaculada, Servicio Doméstico. Reus (Tarragona).
3.307.—Misioneros Hijos del Inmaculado Corazón de María. Fernando Póo, Santa Isabel y Bata.
3.308.—Religiosas Misioneras de la Inmaculada, Residentes en la Guinea española, Santa Isabel y Bata.
3.313.—Comunidad Padres Franciscanos, Puenteareas (Pontevedra).
3.386.—Hijos del Corazón de María, Seminario Conciliar de Barbastro (Huesca).
3.389.—Franciscanas Descalzas, Epila (Zaragoza).
3.425.—Religiosas de la Misericordia, San Sebastián (Guipúzcoa). Barrio Eguía.
3.459.—Religiosos Seculares de la Misión, Hortaleza (Madrid). Plaza de la Iglesia, 2.
3.818.—Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul, Cintruénigo (Navarra).
3.945.—Religiosas Franciscanas Misioneras, Táy (Pontevedra). Plaza de los Mártires, número 4.
3.946.—Religiosas Dominicas, Pozuelo de Alarcón (Madrid).
3.953.—Presentación de María, Peñarroya-Pueblo Nuevo (Córdoba).
3.960.—Hermanas de la Caridad de Nuestra Señora de las Mercedes, Zumárraga (San Sebastián). C. de San Juan y en Oyazun.
3.961.—Hermanas de la Caridad de Nuestra Señora de las Mercedes, Mondragón (Guipúzcoa) y en Escoriaza.
3.978.—Hermanas de los Ancianos Desamparados, Ciudad Rodrigo (Salamanca).
4.001.—Madres de Desamparados de San José de la Montaña, Martos (Jaén), calle de Dolores Escobero, 2.
4.002.—Madres Norbertinas, Villoria de Orbigo (León).
4.004.—Madres Cistercienses, Madrid, calle de San Bernardo.
4.005.—Madres de Desamparados de San José de la Montaña, Madrid, calle Caracas, 15.
4.011.—Concepcionistas Franciscanas, Villafranca del Bierzo (León).
4.012.—Religiosas de Santa Clara, Villafranca del Bierzo (León).
4.025.—Religiosas de la Sagrada Familia, Melgar de Fernamental (Burgos).
4.026.—Religiosas de la Sagrada Familia, Madrid, calle de Ayala, 51.
4.027.—Religiosas de la Sagrada Familia, Frómista (Palencia).
4.028.—Religiosas de la Sagrada Familia, Barcelona, Sarriá, 65.
4.029.—Religiosas de la Sagrada Familia, Aranjuez, Capitán, 15.
4.030.—Religiosas de la Sagrada Familia, Aranjuez, Capitán, 9.

4.031.—Religiosas de la Sagrada Familia, Alegría (Alava).
 4.032.—Religiosas de la Sagrada Familia, Plasencia (Cáceres). Nacho.
 4.033.—Religiosas de la Sagrada Familia, Barcelona. Roger de Flor, número 224, y Provenza, 388.
 4.034.—Religiosas de la Sagrada Familia, Madrid. San Bernardo, 97.
 4.035.—Religiosas de la Sagrada Familia, Málaga. Don Bosco, 33.
 4.036.—Religiosas de la Sagrada Familia, Elizondo (Navarra). Santiago.
 4.037.—Religiosas de la Sagrada Familia, Bilbao. Alameda de Mazarredo, número 45.
 4.044.—Religiosas de la Sagrada Familia, Valencia. Benimaclet, 5.
 4.045.—Religiosas de la Sagrada Familia, Ategorrieta (San Sebastián). Clínica de San Ignacio.
 4.046.—Religiosas de la Sagrada Familia, San Sebastián. "Villa Elvira".
 4.048.—Religiosas Cistercienses, Carrizo (León). Plaza Mayer.
 4.071.—Hermanas de la Caridad de Nuestra Señora de las Mercedes, Andazarrate (Guipúzcoa).
 4.088.—Madres de Desamparados de San José de la Montaña, Torredonjimeno. Capitán Galán.
 4.090.—Madres de Desamparados, Arriate (Málaga).

4.093.—Madres de Desamparados, Cheste (Valencia). Chiva, 3.
 4.095.—Madres de Desamparados, Ronda (Santa Cecilia).
 4.096.—Madres de Desamparados, San Sebastián, Ategorrieta.
 4.126.—Padres Franciscanos, Puenteáreas (Pontevedra). Parque de San Lázaro.
 4.160.—Religiosas de la Compañía de Santa Teresa de Jesús, Madrid. Puebla, número 20.
 4.231.—Hijas de la Caridad, Cuenca. Hospital de Santiago.
 4.288.—Religiosas de Jesús y María, Tarragona. Plaza de Rovellat, 13.
 4.316.—Hermanas de la Caridad de Nuestra Señora de las Mercedes, Guadarrama (Cercedilla). Madrid.
 4.318.—Religiosas de Jesús y María, Zaragoza. Avenida del Carmen, 18.
 4.366.—Hijas de la Caridad, Nerva (Huelva). Casa de la Milagrosa.
 4.367.—Hijas de la Caridad, Nájera (Logroño). Hospital y C. Educación.
 4.373.—Hijas de la Caridad, Sevilla. Socorro, 18.
 4.428.—Hijas de la Caridad, Asilo de la Vega. Salamanca.
 4.445.—Hijas de la Caridad, Salamanca. Paseo Carmelitas.
 4.543.—Hermanas de la Caridad de

Nuestra Señora de las Mercedes, Baza (Granada). Santiago, número 4.
 4.560.—Religiosas del Sagrado Corazón, Puerto de Santa María (Cádiz).
 4.567.—Religiosas Cistercienses, Villarrobledo (Albacete). Besteiro, 6.
 4.611.—Hermanas de la Caridad de Nuestra Señora de las Mercedes, Hospital y Asilo de Ancianos. Rute (Córdoba).
 4.614.—Hijas del Calvario, Burgos. Calera, 19.
 4.615.—Madres Franciscanas, Puebla de Guzmán (Huelva). Cantarranas.
 4.617.—Religiosas de la Sagrada Familia, Torres del Río (Navarra).
 4.626.—Hermanas de la Cruz, Peñaflo (Sevilla).
 4.627.—Hermanas Mercedarias de la Caridad, Dos Torres (Córdoba). Magdalena, número 16, y en Priego (Córdoba).
 4.639.—Comunidad de Religiosas de Santa Clara de Valmaseda (Vizcaya). Campo de las Monjas.
 4.640.—Madres de Desamparados de San José de la Montaña, Catarroja (Valencia). Calle del General Tovar, número 28.
 4.645.—Religiosas de la Bienaventurada Virgen María, Vélez Rubio (Almería). Calle de Pi y Margall, 34.

DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS Y DEL NOTARIADO

Se hallan vacantes los siguientes Registros de la propiedad, que han de proveerse en los turnos que se expresan, conforme al artículo 303 de la ley Hipotecaria.

REGISTRO	AUDIENCIA	CLASE	TURNO DE PROVISION
Elche	Valencia	Primera.....	Primero o de clase.
Madrid (Norte)	Madrid.....	Idem.....	Idem.
Cáceres	Cáceres.....	Segunda	Idem.
Valmaseda	Burgos.....	Primera.....	Segundo o de antigüedad.
La Carolina	Granada	Idem.....	Idem.
Manresa	Barcelona	Idem.....	Idem.
Orgiva	Granada	Tercera	Idem.
Santa Marta de Ortigueira.....	Coruña.....	Cuarta	Antigüedad absoluta.
Arnedo.....	Burgos.....	Idem.....	Idem.
Ramales.....	Idem.....	Idem.....	Idem.
Puerto del Arrecife	Las Palmas.....	Idem.....	Idem.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de esta Dirección general, dentro del plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID. Madrid, 6 de Diciembre de 1933.—El Director general, Casto Barahona.

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO

Para proveer el cargo de Recaudador de la Hacienda en la zona de Lanzarote, de la provincia de Las Palmas (Canarias), se abre concurso conforme a lo establecido en la norma 2.ª del artículo 28 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928 (GACETA del 29) y Real decreto de 27 de Diciembre de 1930 (GACETA del 30), admitiéndose

se las solicitudes en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente, inclusive, al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID. Dichas solicitudes deberán ser presentadas necesariamente por conducto de los Delegados de Hacienda o Jefes de quienes dependan los solicitantes, debidamente reintegradas por timbre del Estado y con la póliza especial del Colegio de Huérfanos de Hacienda, según lo prevenido en el Real decreto de 24 de Mayo y Real orden de 30 de Diciembre de 1927; acompañando la hoja de servicios ajustada al modelo

aprobado por Real decreto de 18 de Diciembre de 1924, sin calificar y reintegrada también conforme a lo dispuesto en el número 10 del artículo 32 de la vigente Ley del Timbre si el solicitante perteneciere al Cuerpo general de Administración de la Hacienda pública, a los Cuerpos Pericial y Auxiliar, de Contabilidad del Estado, al de Abogados del Estado y al de Profesores Mercantiles al servicio de la Hacienda, y en su caso, los que ya sean Recaudadores más de dos años, certificación ajustada al modelo número 1 de dicho Estatuto, la que deberá ser unida in-

excusablemente por los Recaudadores no funcionarios a que se refiere el párrafo 2.º del apartado d) de la indicada norma, y cuantos documentos estimen convenientes en armonía con lo dispuesto en el párrafo 3.º del mismo apartado.

La expresada zona tiene asignado el premio de cobranza por la recaudación en período voluntario del 5 por 100 (cinco por ciento), por Real orden de 5 de Marzo de 1903.

La fianza que habrá de exigirse para desempeñar el cargo de Recaudador es de 29.909,29 pesetas, si éste tiene el carácter de funcionario, y de 59.818,58 pesetas en otro caso.

Los pueblos que comprende la zona son los siguientes: Arrecife, Femés, María, Teguiise, Tías, Tinajo, San Bartolomé de Lanzarote y Yaiza.

Madrid, 2 de Diciembre de 1933.—El Director general, Arturo Forcat.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

En el expediente de pensión instada por doña Josefa María Escat, como hija del Teniente de navío D. José Escat Gisbert, domiciliada últimamente en Palma de Mallorca (Balears), Misión, número 53.

Esta Dirección general, después de oír a la Abogacía e Intervención del Estado, ha emitido en 10 de Mayo último acuerdo de conformidad con lo que a continuación se copia:

“Ilmo. Sr.: El Negociado dice: Que traídos a la vista los antecedentes oportunos, resulta que la descendiente legítima del primer matrimonio del causante, que es la huérfana soltera doña Teresa Escat Tauler, se encuentra disputando la pensión en concepto de hija del Teniente de navío D. José Escat Gisbert. Por tal motivo no se encuentra pendiente la pensión; pero aunque perdiera la aptitud legal la susodicha interesada, también carecería de derecho la solicitante, por tratarse de un caso en que la legislación aplicable sería la anterior al Estatuto—dado que el causante falleció en 1903—y, como es sabido, los hijos expósitos—calidad que ni aun se prueba con certificación del Registro Civil—no tenían derecho a pensión del Montepío Militar, conforme a los artículos 1.º, 2.º y 9.º del capítulo 8.º del Reglamento.

Por todo lo expuesto, procede desestimar la solicitud interpuesta por doña Josefa María Escat. V. I., previo informe de la Abogacía del Estado y de la Intervención, acordará.

Madrid, 29 de Marzo de 1933.—El Jefe del Negociado, Camilo Baamonde.—Conforme: El Jefe de la Sección, R. Arenas.”

Y habiéndose conformado esta Dirección general con la propuesta anterior, se hace público en la GACETA DE MADRID, para conocimiento de la interesada, cuyo actual paradero se desconoce; advirtiéndole que contra este acuerdo puede recurrir ante el Tribunal Económicoadministrativo Central, en el Ministerio de Hacienda, dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de su inserción en dicho periódico oficial.

Madrid, 30 de Noviembre de 1933.
El Director general, Luis Feced.

En el expediente de pensión instada por doña María López Torres, viuda del operario de Maestranza de la Armada D. Jerónimo Vilar Siso, vecina de La Coruña, Comandante Fontanes, número 4.

Esta Dirección general, después de oír a la Abogacía e Intervención del Estado, ha emitido con fecha 19 de Julio de 1932 acuerdo de conformidad con lo que a continuación se copia:

“Ilmo. Sr.: El Negociado dice: Que doña María López Torres formula instancia solicitando pensión en concepto de viuda del operario de la Maestranza D. Jerónimo Vilar Siso, sin invocar en apoyo de su demanda ningún fundamento legal concreto que pudiera servir de base a su petición.

El referido operario, a la fecha de su fallecimiento, se encontraba en situación de retirado, a la que pasó en virtud de lo dispuesto en la Ley de 19 de Mayo de 1909, por haber percibido más de 5.250 jornales.

Por tanto, como la forma de retribución no tuvo carácter de sueldo, requisito indispensable para el disfrute de pensión, sin que por otra parte se alegue por la interesada la justificación del derecho que pretende, el Negociado entiende que procede desestimar la instancia presentada por carecer de derecho la solicitante a pensión de viudedad.

Madrid, 18 de Junio de 1932.—El Jefe del Negociado, Adolfo Lería.—El Jefe de la Sección, Y. Coco.”

Y habiéndose conformado esta Dirección general con la propuesta anterior, se publica en la GACETA DE MADRID para conocimiento de la interesada, cuyo actual paradero se desconoce; advirtiéndola que contra este acuerdo puede recurrir ante el Tribunal Económicoadministrativo Central, en el Ministerio de Hacienda, dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente de su publicación en dicho periódico oficial.

Madrid, 30 de Noviembre de 1933.—El Director general, Luis Feced.

En el expediente de pensión instada por doña Ginesa Bastida Olivares, viuda del Cabo de Mar Manuel Rubio Martínez, domiciliada últimamente en Cartagena, Sagasta, 36 y 42.

Esta Dirección general, después de oír a la Abogacía del Estado e Intervención, ha emitido en 31 de Mayo del año actual, acuerdo de conformidad con lo que a continuación se copia:

“Ilmo. Sr.: El Negociado dice: que doña Ginesa Bastida Olivares, eleva instancia en súplica de pensión por haber fallecido su marido, Cabo de Mar, Manuel Rubio Martínez, de enfermedad adquirida en el servicio que prestó en submarinos.

Teniendo en cuenta que el fallecimiento, según consta en la certificación de defunción, sobrevino a consecuencia de una nefritis, enfermedad de carácter común, y visto que los padecimientos de esta clase no originan disfrute de pensión, el Negociado es

de parecer que procede desestimar la adjunta solicitud por carecer de derecho a lo interesado.

V. I. resolverá, previo informe de la Abogacía del Estado e Intervención. Madrid, 6 de Abril de 1933.—El Jefe del Negociado, Camilo Baamonde.—Conforme, el Jefe de la Sección, R. Arenas.”

Y habiéndose conformado esta Dirección general con la propuesta anterior, se hace público en la GACETA DE MADRID para conocimiento de la interesada, cuyo actual paradero se desconoce, advirtiéndole que contra este acuerdo puede recurrir ante el Tribunal Económicoadministrativo Central en el Ministerio de Hacienda, dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de su publicación en aquel periódico oficial.

Madrid, 30 de Noviembre de 1933.
El Director general, Luis Feced.

En el expediente de pensión tramitado a instancia de doña Elvira Sixto España, viuda del Escribiente de segunda clase del Cuerpo de Auxiliares de Oficinas de Marina D. Francisco Macías Nores, domiciliada últimamente en Ferrol (Coruña), Sinfiorano López, número 153.

Esta Dirección general ha emitido, con fecha 10 de Marzo del año actual, después de oír a la Abogacía e Intervención del Estado, acuerdo de conformidad con lo que a continuación se copia:

“Ilmo. Sr.: El Negociado dice: Doña Elvira Sixto España, viuda del Escribiente de segunda clase del Cuerpo de Auxiliares de Oficinas de Marina D. Francisco Macías Nores, eleva instancia en solicitud de pensión, que es reproducción de otra hecha en 4 de Octubre de 1919, y que le fué desestimada por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en acordada del 11 de Noviembre de 1919 por no contar el causante doce años de servicios y por no ser el caso que cita en ambas instancias taxativamente igual al caso objeto de este expediente.

Por estas razones y teniendo en cuenta que las resoluciones del Consejo Supremo de Guerra y Marina causan estado en vía gubernativa y sólo procede contra ellas el recurso contenciosoadministrativo, procede desestimar la petición de la solicitante por carecer de derecho. V. I., previo informe de la Abogacía del Estado y de la Intervención, resolverá.

Madrid, 15 de Febrero de 1933.—El Jefe del Negociado, Camilo Baamonde.—Rubricado.—Conforme: el Jefe de la Sección, Y. Coco.—Rubricado.”

Y habiéndose conformado esta Dirección general con la propuesta anterior, se hace público en la GACETA DE MADRID para conocimiento de la interesada, cuyo actual paradero se desconoce, advirtiéndole que contra este acuerdo puede recurrir ante el Tribunal Económicoadministrativo Central en el Ministerio de Hacienda, dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente en que tenga lugar la inserción en dicho periódico oficial.

Madrid, 30 de Noviembre de 1933.
El Director general, Luis Feced.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD.—Inspectores municipales

Para su provisión en propiedad por oposición, en armonía con lo dispuesto en la Ley de 15 de Septiembre de 1932 (artículos 1.º y 2.º) y Reglamento de 7 de Marzo de 1933 (artículos 23, 24, 25 y 26), se anuncian las plazas de Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad siguientes:

MUNICIPIOS QUE INTEGRAN LA PLAZA	PROVINCIA	CAUSA DE LA VACANTE	CATEGORIA	DOTACION ANUAL Pesetas	FAMILIAS EN BENEFICENCIA	DERECHOS DE OPOSICION Pesetas	CENSO DE POBLACION
Alcañizo	Toledo	Renuencia	Quinta	1.375	30	»	971
Nueva Villa de las Torres y El Campillo	Valladolid	Idem	Cuarta	1.650	32	25	1.168
Encinas y Fresno de la Fuente	Segovia	Idem	Cuarta	1.650	8	»	606
Arona	Santa Cruz de Tenerife	Idem	Primera	3.850	80	»	4.013
Oña y Pino de Bureba	Burgos	Idem	Segunda	2.750	30	30	1.774
Valdeverdeja (Distrito segundo)	Toledo	Idem	Segunda	2.750	150	50	4.865
Fuentes de Ebro	Zaragoza	Nueva creación	Tercera	2.200	10	»	3.005

Las instancias, en papel de 8.ª clase, se dirigirán a la Inspección provincial de Sanidad respectiva, acompañadas ficha de méritos (Artículo 4.º del Reglamento de 7 de Marzo de 1933.)

Madrid, 28 de Noviembre de 1933.—El Jefe del Negociado, Ubaldo Trujillano.—V. B.: El Director general, P. D., P. Blanco.

SUBSECRETARIA DE SANIDAD Y BENEFICENCIA

CIRCULAR

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden ministerial de esta fecha, por esta Subsecretaría se convoca a concurso de méritos entre funcionarios en activo servicio, pertenecientes al Cuerpo de Sanidad Nacional, para la provisión de la plaza de Jefe Médico de la Inspección general de Sanidad Exterior y de comunicaciones y transportes de la Dirección general de Sanidad, con arreglo a las condiciones fijadas en el artículo 23 del Reglamento de Personal de la citada Dirección general, de 8 de Julio de 1930.

Los aspirantes podrán presentar o enviar sus instancias al Registro general del citado Centro directivo, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en la GACETA DE MADRID.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 4 de Diciembre de 1933.—El Subsecretario, Dr. Estadella.

DIRECCION GENERAL DE SEGURIDAD

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que me están conferidas, he tenido bien disponer que D. Antonio Gascón Martínez, Inspector de Segunda clase del Cuerpo de Investigación y Vigilancia en la provincia de Zaragoza, pase a continuar sus servicios con el mismo empleo, en calidad de voluntario, a esta de Madrid; debiendo incorporarse a su nuevo destino en el plazo de quince días.

Lo que participo a V. I. para su debido conocimiento y demás efectos. Madrid, 7 de Diciembre de 1933.—El Director general, José Valdivia. Señor Jefe Superior de la Policía gubernativa de Madrid.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Esta Dirección general, accediendo a la propuesta del Patronato de la Fundación particular benéfico docente instituida en Toro (Zamora) por el excelentísimo Sr. D. Manuel González Allende, abre concurso público para proveer en propiedad la plaza de Director de dicha Fundación, conforme a lo determinado en el artículo 40 del Reglamento por que se rige, de 30 de Marzo de 1933, que dice así (*Boletín Oficial* del Ministerio de 19 de Abril):

“La Dirección de la Escuela correrá a cargo de un Maestro Profesor numerario nombrado por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes a virtud de concurso resuelto por la Inspección Central de Primera enseñanza, y disfrutará de 7.000 pesetas de sueldo y casa, más 500 pesetas de quinquenios, sin otros emolumentos. No tendrá clase alguna determinada:

pero estará obligado a dar, como mínimo, dos horas de enseñanza primaria y dos de complementaria. El Director debe tener aptitud pedagógica demostrada, dotes probadas de organizador y especial competencia científica; debiendo acreditar, para aspirar a este cargo, cinco años de servicio, cuando menos, en Escuelas nacionales o fundacionales."

Las instancias se formularán en papel timbrado de la clase correspondiente, y podrán presentarse, con sus justificantes, en la Secretaría de la Fundación todos los días hábiles a las horas de oficina, que son de las diez a las trece y de las dieciocho a las veinte.

Para la presentación de documentos se concede un plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID.

Conforme a lo dispuesto, este concurso se tramitará por el Patronato, el cual elevará el expediente a la Superioridad para su resolución.

Madrid, 1.º de Diciembre de 1933.
El Director general de Primera enseñanza, R. G. Sicilia.

Lista general de clasificación definitiva de las Maestras cursillistas aprobadas en el tercer ejercicio por los respectivos Tribunales universitarios de selección profesional de ingreso al Magisterio, que han realizado las prácticas a tenor de lo dispuesto en el Decreto de 3 de Julio de 1931, Orden de convocatoria de 25 de Agosto del mismo año, y Ordenes complementarias posteriores.

Número de lista general, 1; ídem del Rectorado, 1.—Doña María de las Mercedes Luisa Paulina Calleja Olarte; fecha de su nacimiento, 23-VI-1894; provincia donde actuó, Santiago.
2-1.—Doña Anita Ballester Colomer, 19-XI-1900; Castellón.
3-1.—Doña Antonia Sáez de Bustamante, 7-X-1901; Cádiz.
4-1.—Doña Josefa Sánchez Bolea, 3-II-1902; Murcia.
5-1.—Doña María del P. Martínez Mediavilla, 4-V-1903; Palencia.
6-1.—Doña María Josefa Alcalá Fernández, 26-IV-1905; Granada.
7-1.—Doña María de la C. Martínez González, 25-XII-1905; Avila.
8-1.—Doña Enedina Alvarez González, 19-V-1907; León.
9-1.—Doña Florentina García Borges, 29-VII-1907; Santa Cruz de Tenerife.
10-1.—Doña Concepción Aladre Mayor, 14-I-1908; Barcelona B.
11-1.—Doña María de los M. Garcés Cabrerizo, 4-VI-1908; Soria.
12-1.—Doña Marina S. Eiedma y Ortiz, 22-II-1909; Toledo.
13-2.—Doña Pilar Lerma Pina, 19-V-1905; Sevilla.
14-2.—Doña Rosa Llopis Riera, 15-II-1906; Valencia.
15-2.—Doña Teresa Guerricabeitia Aurrecechea, 25-XII-1906; Vizcaya.
16-2.—Doña Pilar Ruiz García, 12-XI-1907; Cáceres.
17-2.—Doña Consuelo Carballeira Guerra, 12-V-1908; Lugo.
18-2.—Doña Margarita Daisy Barro Escalante, 19-IX-1908; Oviedo.

19-2.—Doña Pilar Sendrás Femenias, 27-III-1909; Baleares.
20-2.—Doña Josefa Rozábal y Liveras, 7-VII-1909; Madrid A.
21-2.—Doña Dolores Esteller Rodríguez, 3-XII-1909; Almería.
22-2.—Doña Gloria Arenillas Galán, 18-II-1910; Zaragoza.
23-2.—Doña Teresa Rita Alcaraz Llorca, 12-V-1911; Albacete.
24-2.—Doña Antonina Morales Calderón, 13-III-1912; Las Palmas.
25-3.—Doña Isabel Alvarez Alvarez, 14-X-1896; León.
26-3.—Doña María Parvieux Galvache, 13-IV-1897; Murcia.
27-3.—Doña Blanca Rosa Suárez Padrón, 19-XII-1905; Santa Cruz de Tenerife.
28-3.—Doña Josefa Ibañez Solera, 9-IV-1907; Valencia B.
29-3.—Doña Carmen Taborda Morilla, 21-I-1908; Huelva.
30-3.—Doña Andrea Alonso Martín, 18-II-1908; Zamora.
31-3.—Doña Mercedes López de Letona y López, 5-V-1909; Valladolid.
32-3.—Doña María Ibarz Arnarez, 31-X-1909; Tarragona A.
33-3.—Doña Aurora Medina de la Fuente, 1-I-1910; Cuenca.
34-3.—Doña Cristina Llaquet Antín, 18-II-1910; Huesca.
35-3.—Doña María del Carmen Manso Pérez, 2-VII-1910; Jaén.
36-3.—Doña María del Amparo Leira Díaz, 7-IV-1911; La Coruña.
37-4.—Doña Malenia Bolaños Aguiar, 6-I-1910; Las Palmas.
38-4.—Doña Fermina Jiménez Vergara, 27-II-1910; Navarra.
39-4.—Doña Consuelo Sempere Sanjorge, 25-V-1910; Tarragona B.
40-4.—Doña Luisa Enrique Sánchez, 4-VII-1910; Badajoz.
41-4.—Doña María del Pilar Fernández Villa y Dorve, 22-VIII-1910; Burgos.
42-4.—Doña María de los Remedios García García, 29-X-1910; Oviedo.
43-4.—Doña María del Remedio Vega y López, 18-II-1911; Madrid B.
44-4.—Doña Caridad Artiago Alonso, 5-III-1911; Albacete.
45-4.—Doña Baltasara Prieto Rial, 8-V-1911; Pontevedra.
46-4.—Doña María de la Asunción Senante Beut, 11-V-1911; Alicante.
47-4.—Doña Carmen Pasucha Pérez, 17-VII-1911; Málaga.
48-4.—Doña Carmen Nevado Vega, 3-XII-1911; Salamanca.
49-5.—Doña Purificación Tomás Ferrer, 19-VI-1896; Valencia B.
50-5.—Doña Isabel Andreu Valdés, 14-X-1898; Oviedo.
51-5.—Doña María del Carmen Infante Martínez, 28-X-1898; Cáceres.
52-5.—Doña Antonia R. Pérez Rodríguez, 11-IV-1906; Santa Cruz de Tenerife.
53-5.—Doña Julia Fuentes Montesinos, 5-IX-1907; Albacete.
54-5.—Doña Dolores Pieta Llovera, 21-VII-1910; Lérida.
55-5.—Doña Purificación Cruz Estrella, 13-IX-1910; Córdoba.
56-5.—Doña Hortensia Carcés del Carro Urbina, 6-II-1911; Logroño.
57-5.—Doña Isabel Ruiz y Martínez-Conde, 4-IV-1911; Guadalajara.
58-5.—Doña Marina Soto Fernández, 30-VIII-1911; Orense.

59-5.—Doña María Carmen Aja Pardo, 12-II-1912; Santander.
60-5.—Doña Elena Baraona Gutiérrez, 14-VIII-1912; Melilla.
61-6.—Doña Herminia Castrillón Subirats, 17-IX-1894; Santiago.
62-6.—Doña Francisca Miquel Cortés, 4-III-1898; Valencia, A.
63-6.—Doña Carmen Fustigueras Méndez, 20-VII-1900; Córdoba.
64-6.—Doña Flora del Olmo García, 26-X-1905; Salamanca.
65-6.—Doña Josefa Cano Gutiérrez, 1-II-1906; Málaga.
66-6.—Doña María Rodríguez López, 28-IX-1906; Santa Cruz de Tenerife.
67-6.—Doña Carmen Lasanta San Emeterio, 16-XI-1906; León.
68-6.—Doña María de la Trinidad Roldán Corbalán, 15-V-1910; Murcia.
69-6.—Doña Nuria Serra Baldó, 26-II-1911; Barcelona A.
70-6.—Doña Gloria Sánchez Cejudo, 15-IV-1911; Ciudad Real.
71-6.—Doña María Consolación Guillén Alegre, 24-II-1912; Teruel.
72-6.—Doña Carmen Limón Miguel, 30-III-1912; Alava.
73-7.—Doña Angeles Guinea Peña, 3-VIII-1898; Logroño.
74-7.—Doña María del Carmen Montoto Calvo, 16-I-1905; Pontevedra.
75-7.—Doña Patrocinio Rodríguez Blanco, 26-IV-1906; Granada.
76-7.—Doña Julia Astudillo Tejedor, 12-IV-1908; Zamora.
77-7.—Doña Leocadia Martínez Gómez, 14-V-1908; Castellón.
78-7.—Doña Carmen Coronas Alsina, 4-VII-1909; Santa Cruz de Tenerife.
79-7.—Doña María de la Cruz Trébol Sánchez, 18-VIII-1909; León.
80-7.—Doña Joaquina Sánchez Cáceres, 20-XII-1909; Huelva.
81-7.—Doña María del Rosario Puche Sánchez, 12-I-1911; Murcia.
82-7.—Doña María Antonia Ruiz y Gutiérrez, 17-I-1911; Segovia.
83-7.—Doña María Anticó Más, 23-III-1912; Gerona.
84-7.—Doña Joaquina Bastida Solana, 18-VIII-1912; Guipúzcoa.
85-8.—Doña Josefa Felip Mestres, 9-I-1894; Tarragona A.
86-8.—Doña Balbina P. Hidalgo Ledesma, 31-III-1899; Soria.
87-8.—Doña Juana Martín Pérez, 27-VI-1901; Palencia.
88-8.—Doña Rosa Diana y Ferriol, 16-XII-1903; Madrid B.
89-8.—Doña Filomena García Sola, 10-II-1907; Lugo.
90-8.—Doña Obdulia Guerrero Bueno, 23-IX-1908; Melilla.
91-8.—Doña Carmen Fernández Carrion, 12-II-1910; Sevilla.
92-8.—Doña Pilar Conejo Calatrava, 24-VI-1910; Las Palmas.
93-8.—Doña Josefa Fernández Méndez, 5-IV-1911; Oviedo.
94-8.—Doña Dolores Lorente Lorente, 26-VI-1911; Albacete.
95-8.—Doña Pilar Contreras de Rojo, 10-VII-1911; Avila.
96-8.—Doña Carmen Pérez Verdú, 26-VII-1912; Alicante.
97-9.—Doña Angeles Mora Alonso, 22-XII-1891; Santa Cruz de Tenerife.
98-9.—Doña Amparo Lizárraga y Achaerandio, 31-X-1898; Salamanca.
99-9.—Doña Elisa Vallés Ruano, 24-X-1902; Castellón.
100-9.—Doña Mercedes Iribarren Reta, 18-I-1903; Navarra.

- 101-9.—Doña María Teresa Montoya Erbina, 25-VI-1903; Alava.
- 102-9.—Doña Rosario Capell Martínez, 23-I-1904; Barcelona B.
- 103-9.—Doña María de los Dolores Hernández y Pardo, 8-IV-1904; Toledo.
- 104-9.—Doña María Remedios Villameitide Canteli, 5-VIII-1908; Oviedo.
- 105-9.—Doña Eumedía Díaz Brión, 8-III-1909; Coruña.
- 106-9.—Doña Gloria López Felipe, 28-V-1910; Albacete.
- 107-9.—Doña Julia Hornero Nieto, 7-X-1910; Badajoz.
- 108-9.—Doña Eugenia Carmona Romero, 10-I-1911; Almería.
- 109-10.—Doña Luisa Fuster Cortés, 10-II-1905; Baleares.
- 110-10.—Doña Elena A. Esteban Alvarez, 31-VII-1905; Avila.
- 111-10.—Doña Josefa Puertas y González, 26-VIII-1905; Guadalajara.
- 112-10.—Doña Teresa Montahut Vizconti, 15-XII-1905; Alicante.
- 113-10.—Doña María Teresa Rivas Riera, 2-III-1907; Vizcaya.
- 114-10.—Doña María Luisa Pérez Ribón, 23-I-1908; Huesca.
- 115-10.—Doña Antolina Vila Puga, 18-III-1910; Orense.
- 116-10.—Doña María Luz Campillo Martínez, 21-IX-1910; Murcia.
- 117-10.—Doña Honorata Guerra Bertrana, 15-X-1910; Las Palmas.
- 118-10.—Doña Amelia Fe Olivares, 1-IX-1911; Jaén.
- 119-10.—Doña Mariana García Guerrero, 13-III-1912; Cádiz.
- 120-10.—Doña María Isabel del Riego de Jové, 18-IV-1912; León.
- 121-11.—Doña Emilia Gómez Eusebio, 17-VIII-1896; Badajoz.
- 122-11.—Doña Rosario Rojas Tucón, 6-I-1897; Murcia.
- 123-11.—Doña Lorenza Alberola Foulqués, 20-X-1905; Madrid, A.
- 124-11.—Doña Dolores Male Pastells, 23-III-1906; Gerona.
- 125-11.—Doña María Juana Gutiérrez Salceda, 27-XII-1906; León.
- 126-11.—Doña Dolores Bonet Guy-lain, 15-III-1907; Santiago.
- 127-11.—Doña Josefa de Colomina y Mato, 24-V-1907; Zamora.
- 128-11.—Doña Candelaria Pérez Benítez, 14-VI-1907; Santa Cruz de Tenerife.
- 129-11.—Doña Cristina Ortega Sanmillán, 14-VIII-1907; Melilla.
- 130-11.—Doña Mariana Medrano Zabala, 29-XI-1907; Valencia, A.
- 131-11.—Doña María de las Mercedes Rodríguez Martínez, 25-VI-1908; Teruel.
- 132-11.—Doña María Asunción Vidal Ubeda, 23-X-1908; Burgos.
- 133-12.—Doña María de la Encarnación Almendros Ruiz, 14-XI-1901; Albacete.
- 134-12.—Doña María del Carmen Moreno Morillas, 2-VII-1906; Huelva.
- 135-12.—Doña Amelia Lage Anido, 20-XII-1907; Lugo.
- 136-12.—Doña Teresa de J. Abán Rabanera, 14-X-1908; Zaragoza.
- 137-12.—Doña Engracia Rubio Díez, 19-XI-1908; Almería.
- 138-12.—Doña Jesusa Aguirrebengoa Ibarguren, 17-I-1909; Guipúzcoa.
- 139-12.—Doña Montserrat Piñol Noya, 6-III-1909; Lérida.
- 140-12.—Doña Rosa Díez Reyes, 11-10-1909; Las Palmas.
- 141-12.—Doña Desamparados Diago Vaquer, 23-IV-1910; Valencia, B.
- 142-12.—Doña María del Carmen Luque Rodríguez, 22-VII-1910; Cuenca.
- 143-12.—Doña María del Pilar Antuña Velasco, 22-XI-1910; Oviedo.
- 144-12.—Doña Basilisa Calderas Llopis, 12-II-1912; Cáceres.
- 145-13.—Doña Baltasara Salas Rocha, 6-I-1894; Huesca.
- 146-13.—Doña María del Carmen Piqueras Campoy, 27-IV-1901; Murcia.
- 147-13.—Doña María del Rosario Sánchez Nieto, 5-X-1902; Avila.
- 148-13.—Doña Fabiana P. Fierro Egido, 20-I-1905; Oviedo.
- 149-13.—Doña María del Carmen Coloma Dávalos, 14-IX-1905; Valencia, A.
- 150-13.—Doña María Rosa Domínguez Bellido, 22-II-1908; Cádiz.
- 151-13.—Doña María Luisa Cobos Rodríguez, 25-XII-1908; Granada.
- 152-13.—Doña Mercedes Moros Forgas, 9-X-1909; Tarragona, B.
- 153-13.—Doña Carmen Salas García, 6-XII-1909; Santa Cruz de Tenerife.
- 154-13.—Doña María Teresa Pereira Iglesias, 17-X-1910; Orense.
- 155-13.—Doña María del P. González de la Higuera Olivares, 6-II-1911; Ciudad Real.
- 156-13.—Doña Rosario Pereda Cornejo, 1-X-1911; Valladolid.
- 157-14.—Doña Luisa Chico Rello, 13-III-1904; Soria.
- 158-14.—Doña Consuelo Medina Montecagudo, 6-II-1909; Albacete.
- 159-14.—Doña Dolores Vila Rodríguez, 23-II-1909; Málaga.
- 160-14.—Doña María Dolores Mari Bas, 20-III-1909; Alicante.
- 161-14.—Doña Gregoria Collado y Alonso, 19-I-1910; Cáceres.
- 162-14.—Doña María Pilar Martínez Menéndez, 20-III-1910; Córdoba.
- 163-14.—Doña María Acerina Pestana Lorenzo, 14-IX-1910; Las Palmas.
- 164-14.—Doña María Valls Baiget, 23-I-1911; Barcelona, A.
- 165-14.—Doña Concepción Alvarado González, 13-II-1911; La Coruña.
- 166-14.—Doña Bladía San Román Alonso, 9-VI-1911; León.
- 167-14.—Doña Clotilde García Calderón, 9-XI-1911; Santander.
- 168-14.—Doña Antonia Hernández Sagarra, 20-VI-1912; Segovia.
- 169-15.—Doña Luisa Machado Machado, 1-VIII-1892; Santa Cruz de Tenerife.
- 170-15.—Doña Amalia Serra Castellví, 7-III-1897; Tarragona, B.
- 171-15.—Doña Rosario Arévalo y Rodríguez, 26-II-1900; Cuenca.
- 172-15.—Doña Manuela Marco Monje, 12-I-1906; Zaragoza.
- 173-15.—Doña Benita Viguri Nigalondo, 6-V-1908; Vizcaya.
- 174-15.—Doña Antonia García Espín, 6-III-1909; Murcia.
- 175-15.—Doña Ana María Estruch Grau, 28-II-1910; Valencia, B.
- 176-15.—Doña María Dolores Díaz Fernández, 22-III-1910; Sevilla.
- 177-15.—Doña María Dolores Linares Reina, 15-IV-1910; Jaén.
- 178-15.—Doña María del Pilar Manzano Pérez, 28-IV-1910; Salamanca.
- 179-15.—Doña Sara González Colmeares, 12-II-1911; Oviedo.
- 180-15.—Doña María del Carmen Lois García, 2-X-1911; Pontevedra.
- 181-16.—Doña Elvira Requero González, 18-I-1892; Orense.
- 182-16.—Doña Rosa Cristina Casals Carim, 21-X-1897; Tarragona, A.
- 183-16.—Doña María de las Angustias García y Martín, 19-X-1901; Madrid, B.
- 184-16.—Doña Teresa Gómez López, 20-I-1904; Córdoba.
- 185-16.—Doña Josefa Serrano Extranera, 6-III-1907; Málaga.
- 186-16.—Doña Juana Bolaños Bolaños, 11-I-1908; Las Palmas.
- 187-16.—Doña Miguella Alegría Estrieche, 25-II-1909; Teruel.
- 188-16.—Doña Esperanza Peña Velasco, 28-III-1910; Burgos.
- 189-16.—Doña Antonia Raldo Segarra, 3-VII-1910; Castellón.
- 190-16.—Doña Cristina C. Sánchez García, 24-VII-1910; Albacete.
- 191-16.—Doña Purificación de L. Fuente-Crespo, 28-II-1911; Zamora.
- 192-16.—Doña María de la Concepción García González, 20-XII-1911; León.
- 193-17.—Doña María de las Mercedes Bretón y González del Castillo, 28-X-1891; Oviedo.
- 194-17.—Doña María Isabel Juárez González, 12-XI-1902; Cáceres.
- 195-17.—Doña Isabel Ballester Colomer, 10-I-1903; Castellón.
- 196-17.—Doña Magdalena Carballé Fernández, 11-V-1902; Santa Cruz de Tenerife.
- 197-17.—Doña María del Carmen Demenech Kors, 11-VII-1903; Santiago.
- 198-17.—Doña María Pont Darder, 10-XII-1903; Baleares.
- 199-17.—Doña Josefa Ruiz Ruiz, 23-XII-1905; Cádiz.
- 200-17.—Doña Angeles Amores y Rodríguez, 7-III-1907; Toledo.
- 201-17.—Doña Ana Sánchez Bas, 8-VII-1907; Albacete.
- 202-17.—Doña María del Pilar Hernández Portillo, 22-VII-1907; Granada.
- 203-17.—Doña Hdefonsa Sarasola Zubeldía, 16-V-1910; Alava.
- 204-17.—Doña Angela Ayensa Chivite, 18-VIII-1911; Navarra.
- 205-18.—Doña Natividad Gil Escoto, 6-VI-1907; Alicante.
- 206-18.—Doña María de la Concepción Coello y Gallardo, 7-XI-1907; Ciudad Real.
- 207-18.—Doña Carmen García Pascios, 15-VI-1908; Gerona.
- 208-18.—Doña Aurora Herrera Sánchez, 13-VII-1908; Sevilla.
- 209-18.—Doña María M. Josefa Priegue, 29-XI-1908; Pontevedra.
- 210-18.—Doña Esperanza del Aguilar Hernández, 13-XII-1908; Salamanca.
- 211-18.—Doña Amparo Rodríguez García, 3-II-1910; Almería.
- 212-18.—Doña Lucía Pérez Rodríguez, 14-II-1910; Las Palmas.
- 213-18.—Doña María Consuelo Hernández Díez, 19-VI-1910; Valladolid.
- 214-18.—Doña Julia Yabar Piñón, 10-XII-1911; Logroño.
- 215-18.—Doña María Trinidad Costilla Díez, 27-I-1912; León.
- 216-18.—Doña María del C. Arce Páez, 10-V-1912; Murcia.
- 217-19.—Doña María A. Martínez Pérez, 3-II-1901; Santa Cruz de Tenerife.
- 218-19.—Doña Teresa Giral Pérez, 3-II-1907; Huesca.
- 219-19.—Doña Gregoria Godos Alvarez, 18-II-1908; León.
- 220-19.—Doña Pilar Martínez y Pérez, 17-VI-1905; Guadalajara.

- 221-19.—Doña Evangelina Ternero Sáenz, 11-II-1909; Huelva.
- 222-19.—Doña Tomasa Martín Baños, 7-III-1909; Avila.
- 223-19.—Doña Casilda Marcos Raña, 12-IX-1909; La Coruña.
- 224-19.—Doña Isabel Garrido Ramírez, 19-V-1910; Jaén.
- 225-19.—Doña Teresa Ruano Berzosa, 31-VII-1910; Valencia, B.
- 226-19.—Doña Balbina Busquets Bonet, 5-XI-1910; Lérida.
- 227-19.—Doña María de los Llanos Ramírez Lucas, 4-IV-1911; Albacete.
- 228-19.—Doña Elena Ortega Gómez, 22-V-1911; Santander.
- 229-20.—Doña Pilar Hernández Enguita, 10-IX-1907; Teruel.
- 230-20.—Doña Isabel Quevedo del Río, 5-II-1908; Las Palmas.
- 231-20.—Doña María Moriano Revolo, 4-I-1910; Badajoz.
- 232-20.—Doña María Encarnación Carballeira Guerra, 27-III-1910; Lugo.
- 233-20.—Elena Albalate Villa, 22-VI-1910; Oviedo.
- 234-20.—Doña María Aurora Santamaría Zamora, 10-II-1911; Barcelona, A.
- 235-20.—Doña Murciana Jorge y Ochoa, 6-IV-1911; Madrid, A.
- 236-20.—Doña Ana Puebla González, 26-VII-1911; Palencia.
- 237-20.—Doña Agustina Sáinz Sánchez, 13-VIII-1911; Murcia.
- 238-20.—Doña Soledad Crespo Leal, 17-XII-1911; Valencia, A.
- 239-20.—Doña Visitación Illán Calvo, 4-VI-1912; Zamora.
- 240-20.—Doña Eloísa Bonilla Marín, 16-IX-1912; Melilla.
- 241-21.—Doña Concepción Navas San Juan, 19-III-1892; Murcia.
- 242-21.—Doña Fermína Gutiérrez y de Soto, 24-VI-1894; Pontevedra.
- 243-21.—Doña María del Rosario Rosalía Martín Manzano, 7-X-1910; Cáceres.
- 244-21.—Doña Antonia Chacón Millán, 18-I-1903; Alicante.
- 245-21.—Doña Constanza María J. Quintana, 16-II-1903; Las Palmas.
- 246-21.—Doña Elena Ortiz Rael, 9-IX-1904; Huelva.
- 247-21.—Doña Celia Rodríguez Gil, 13-II-1907; León.
- 248-21.—Doña Narcisca Carrillo Valera, 16-X-1907; Granada.
- 249-21.—Doña Catalina Senosiain Elorz, 30-IV-1910; Navarra.
- 250-21.—Doña Pilar Figuerola Mustera, 2-IV-1911; Barcelona, B.
- 251-21.—Doña María Teresa Ayguabella Ferrer, 18-X-1911; Guipúzcoa.
- 252-21.—Doña Esperanza Martín y Borregón, 17-XII-1911; Segovia.
- 253-22.—Doña Irene Merino Medina, 14-XII-1891; Valladolid.
- 254-22.—Doña María de la Concepción Bermejo y Fraile, 22-IV-1893; Ciudad Real.
- 255-22.—Doña Pilar Tolosa Ballana, 28-I-1895; Gerona.
- 256-22.—Doña Luisa Vila Barros, 9-IV-1902; Coruña.
- 257-22.—Doña Nélida Ascanio Rolán, 17-II-1905; Santa Cruz de Tenerife.
- 258-22.—Doña Gloria Nonzoni Solanich, 15-XI-1905; Valencia, A.
- 259-22.—Doña Perfecta de Miguel Barroso, 18-IV-1895; Avila.
- 260-22.—Doña María de los Dolores Menéndez Ancoña, 12-IV-1908; Oviedo.
- 261-22.—Doña Antonia Barranquero Gómez, 13-V-1908; Málaga.
- 262-22.—Doña Rosario Carballa Puerto, 21-VI-1909; Cádiz.
- 263-22.—Doña Araceli de la Liana Arguedas, 10-IX-1910; Soria.
- 264-22.—Doña Dolores Fuentes Montesinos, 23-IX-1911; Albacete.
- 265-23.—Doña María del Carmen Vigil y Vázquez-Prada, 25-II-1902; Oviedo.
- 266-23.—Doña Josefa Ortega Tapias, 22-III-1902; Albacete.
- 267-23.—Doña Pilar Gómez y García, 19-II-1904; Guadalajara.
- 268-23.—Doña Matilde Rois Lora, 15-VII-1904; Santiago.
- 269-23.—Doña Lidia Llebaria Aragonés, 14-X-1905; Barcelona, B.
- 270-23.—Doña Josefa Segovia Martín, 16-VIII-1907; Valencia, B.
- 271-23.—Doña María Dolores Rodríguez Pérez, 14-IX-1908; Santa Cruz de Tenerife.
- 272-23.—Doña Luisa Lasa Simón, 12-III-1909; Guipúzcoa.
- 273-23.—Doña Luisa Bartolomé Pedruelo, 11-IX-1909; Zamora.
- 274-23.—Doña Angeles García Palacios, 20-III-1910; Sevilla.
- 275-23.—Doña María Dolores García Andoain Amilibia, 30-III-1910; Jaén.
- 276-23.—Doña Julia Milla García, 10-II-1911; Logroño.
- 277-24.—Doña Carmen Crespo López, 8-X-1904; Murcia.
- 278-24.—Doña Julia Montero Alonso, 29-XII-1905; Orense.
- 279-24.—Doña Concepción Nicolau de Montaner, 30-X-1906; Baleares.
- 280-24.—Doña Dámasa Aparicio Merino, 11-XII-1906; León.
- 281-24.—Doña Claudia Cid y Leno, 5-II-1907; Toledo.
- 282-24.—Doña María Encarnación Santos Vallejo, 17-IV-1909; Palencia.
- 283-24.—Araceli Torres Molina, 14-IX-1910; Córdoba.
- 284-24.—Doña María Luisa Ricolfé Ferrán, 18-X-1910; Castellón.
- 285-24.—Doña Adelfa Martín Viñas, 31-XII-1910; Salamanca.
- 286-24.—Doña Elena Fernández Plequezuelo, 8-I-1911; Almería.
- 287-24.—Doña Graciana García Moreno, 30-I-1911; Las Palmas.
- 288-24.—Doña Encarnación Abenia Gracia, 12-II-1911; Zaragoza.
- 289-25.—Doña María de los Dolores Fidela de Castro-Sobrino, 24-IV-1903; Zamora.
- 290-25.—Doña María de los Angeles Núñez Pérez, 23-XI-1904; León.
- 291-25.—Doña María del Carmen Lucena Larriva, 31-I-1905; Granada.
- 292-25.—Doña Severina Gainza Larumbe, 8-I-1906; Navarra.
- 293-25.—Doña Angela Sánchez Delamoya, 10-IV-1908; Lérida.
- 294-25.—Doña Salvadora Martínez Hernández, 31-X-1908; Murcia.
- 295-25.—Doña Clementa de la Cruz y Galindo, 23-XI-1908; Segovia.
- 296-25.—Doña María Crespo y García, 25-V-1909; Santander.
- 297-25.—Doña Desamparados Lerma Villaroya, 25-XII-1909; Valencia, A.
- 298-25.—Doña Inés Hernández Rodríguez, 21-I-1910; Santa Cruz de Tenerife.
- 299-25.—Doña Clara Lozano Méndez, 18-IX-1910; Badajoz.
- 300-25.—Doña Angela García Ouro, 2-X-1911; Lugo.
- 301-26.—Doña María Estela Fernández Suárez, 30-X-1904; Santiago.
- 302-26.—Doña Juana González Ruiz, 15-XII-1905; Huelva.
- 303-26.—Doña Marcelina Ponzan Vidal, 17-VII-1906; Huesca.
- 304-26.—Doña Elisa Belmonte Merlos, 14-X-1906; Almería.
- 305-26.—Doña María del Remedio Martín de Francisco, 9-VII-1908; Avila.
- 306-26.—Doña Josefa Soler Armeñgol, 4-XI-1908; Barcelona, A.
- 307-26.—Doña Luz María Dolores Alba Fornés, 21-III-1910; Castellón.
- 308-26.—Doña Ascensión Pareja y Chico, 5-V-1910; Cuenca.
- 309-26.—Doña Vicenta Rovilla Bravo, 17-V-1910; Burgos.
- 310-26.—Doña Araceli Pastor Catalán, 19-VII-1910; Albacete.
- 311-26.—Doña María de la Concepción Martínez Cardeñoso, 26-I-1911; Oviedo.
- 312-26.—Doña Dolores Argüello Bermúdez, 5-XII-1911; Las Palmas.
- 313-27.—Doña Carmen García Telavera, 13-VIII-1900; Santa Cruz de Tenerife.
- 314-27.—Doña Concepción Vila Núñez, 26-II-1908; Lugo.
- 315-27.—Doña María de los Llanos Moreno Medina, 20-III-1908; Albacete.
- 316-27.—Doña Manuela Delgado Gómez, 1-IX-1908; Jaén.
- 317-27.—Doña Teresa Boú Güell, 20-XII-1908; Tarragona, A.
- 318-27.—Doña Antonia Benítez Luciano, 12-II-1909; Badajoz.
- 319-27.—Doña Estefanía Sanz Sola, 30-XII-1909; Logroño.
- 320-27.—Doña Benita Ballesteros y Usana, 18-VIII-1910; Madrid, A.
- 321-27.—Doña Elena Blanco Martíñez, 6-X-1910; Salamanca.
- 322-27.—Doña María Antonia Castro García, 10-XI-1910; León.
- 323-27.—Doña Victoria M. Lores Gistau, 28-XI-1910; Vizcaya.
- 324-27.—Doña María Griñán Ruiz, 26-VIII-1911; Alicante.
- 325-28.—Doña Dolores Viera Cruz, 24-X-1906; Las Palmas.
- 326-28.—Doña Concepción F.ª J.ª Caño de Adés, 20-III-1909; Orense.
- 327-28.—Doña Gertrudis Núñez García, 1-X-1909; Sevilla.
- 328-28.—Doña Teresa González Rodríguez, 11-IV-1910; Málaga.
- 329-28.—Doña Concepción Solsoná Conillera, 24-VIII-1910; Tarragona, B.
- 330-28.—Doña María Artal Gil, 18-I-1911; Zaragoza.
- 331-28.—Doña Dolores García Jiménez, 15-IV-1911; Murcia.
- 332-28.—Doña Teresa Vallejos Jabala, 14-X-1911; Oviedo.
- 333-28.—Doña María Josefa Fernández Bermejo, 4-I-1912; Cáceres.
- 334-28.—Doña Andrea I. Elorza y Azpettia, 4-II-1912; Madrid, B.
- 335-28.—Doña Isabel de la Torre Bilbao, 6-II-1912; Alava.
- 336-28.—Doña Amparo Domínguez Domínguez, 28-X-1912; Valencia, B.
- 337-29.—Doña Catalina Haglund Armengol, 8-X-1891; Valencia, B.
- 338-29.—Doña Isabel Martín Robayna, 17-XI-1901; Las Palmas.
- 339-29.—Doña Jenara Martínez Guerrero, 23-IV-1902; Almería.
- 340-29.—Doña Dorotea S. López Alvarez, 6-II-1903; Cuenca.
- 341-29.—Doña Carmen Nodriz Martín, 10-IV-1904; Zamora.

- 342-29.—Doña Dolores S. Mató Puig, 6-XII-1905; Lérida.
- 343-29.—Doña Encarnación Garrote López, 14-XI-1907; Albacete.
- 344-29.—Doña Emilia Álvarez Avia, 15-IV-1908; León.
- 345-29.—Doña Lucrecia Badiola Arroitia, 23-XI-1909; Alava.
- 346-29.—Doña María Carmen Enríquez Atayala, 22-III-1910; Cádiz.
- 347-29.—Doña María M. Cándida Fernández Carles, 1-X-1910; Pontevedra.
- 348-29.—Doña Carmen Legaz Giménez, 13-VII-1911; Soria.
- 349-30.—Doña Australia García García, 5-VIII-1903; Santa Cruz de Tenerife.
- 350-30.—Doña Emilia Pedraz Lorenzo, 16-VII-1904; Salamanca.
- 351-30.—Doña Desamparados Pavía Faus, 8-II-1905; Alicante.
- 352-30.—Doña Victoria S. López y Peña, 6-III-1905; Toledo.
- 353-30.—Doña Emilia Pletero Chacoris, 11-X-1905; Málaga.
- 354-30.—Doña Teresa Climent Roscos, 24-VII-1908; Gerona.
- 355-30.—Doña Adelaida Ruiz Humada, 23-XII-1909; Oviedo.
- 356-30.—Doña Manuela Revuelta Morán, 14-I-1910; Santander.
- 357-30.—Doña Remedios Giménez Belmar, 20-VIII-1910; Murcia.
- 358-30.—Doña Francisca Contreras Márquez, 20-I-1911; Córdoba.
- 359-30.—Doña María Asunción Fernández Sabio, 23-IX-1911; Teruel.
- 360-30.—Doña Carmen Mariño García, 27-XII-1911; Coruña.
- 361-31.—Doña Purificación Latorre Urrichi, 27-X-1894; Teruel.
- 362-31.—Doña Luisa Anduaga Arrúe 10-III-1895; Lugo.
- 363-31.—Doña María Teresa García Valés, 16-XI-1895; Córdoba.
- 364-31.—Doña Alejandra Valverde Estebarán, 10-III-1905; Segovia.
- 365-31.—Doña Ana M. Rodríguez Fueno, 27-VIII-1908; Santa Cruz de Tenerife.
- 366-31.—Doña Isabel Cobo Cobo, 7-III-1909; Jaén.
- 367-31.—Doña Clotilde Jiménez Sánchez, 4-V-1909; Albacete.
- 368-31.—Doña Juana Gual Nadal, 6-VII-1909; Baleares.
- 369-31.—Doña Leoncia Velasco Reguera, 18-II-1910; Guipúzcoa.
- 370-31.—Doña María Soledad Gimeno Meliá, 11-IV-1910; Castellón.
- 371-31.—Doña Matilde Ruiz Tilve, 10-VII-1910; Oviedo.
- 372-31.—Doña Ana Alvarado Galán, 12-I-1911; Cáceres.
- 373-32.—Doña María Carrera Mazo, 16-X-1899; Huelva.
- 374-32.—Doña Julia López Rodríguez, 27-IX-1905; Orense.
- 375-32.—Doña Josefa Hellín de Viar, 27-XI-1907; Ciudad Real.
- 376-32.—Doña Isabel García Lorenzo, 20-II-1909; Las Palmas.
- 377-32.—Doña Carmen Castro Gardús, 26-II-1909; Huesca.
- 378-32.—Doña Rosa Matéu Audet, 13-IX-1909; Barcelona, A.
- 379-32.—Doña María Rosario Artaraz y Asla, 5-IV-1910; Vizcaya.
- 380-32.—Doña Resurrección Soto Sánchez, 24-IX-1910; Murcia.
- 381-32.—Doña Teresa Suárez Carreño, 15-X-1910; León.
- 382-32.—Doña Antonia Jiménez Alonso, 17-I-1911; Avila.
- 383-32.—Doña Salud Aparicio Simón, 28-V-1911; Granada.
- 384-32.—Doña Desamparados Muedra Benedicto, 14-VI-1911; Valencia, A.
- 385-33.—Doña María Piedad Gutiérrez Martínez, 26-II-1895; Valencia, B.
- 386-33.—Doña María Asunción Arce y Arce, 21-III-1899; Oviedo.
- 387-33.—Doña Antonia Rodríguez Tejera, 4-IV-1900; Las Palmas.
- 388-33.—Doña Mariana Romero Alonso, 14-II-1904; Málaga.
- 389-33.—Doña Emilia Cremades Moya, 12-XII-1905; Albacete.
- 390-33.—Doña María de la Paz Ferrate Themudo, 11-X-1906; Cáceres.
- 391-33.—Doña Jacinta Gervasia Muro Urriza, 16-VIII-1909; Navarra.
- 392-33.—Doña Pilar Estivill Serra, 2-V-1910; Barcelona, B.
- 393-33.—Doña Emilia Cubeiro Castro, 6-VII-1910; Coruña.
- 394-33.—Doña Emilia Zuza Brú, 8-VIII-1910; Burgos.
- 395-33.—Doña Dolores Petriz Villa, 24-X-1910; Cádiz.
- 396-33.—Doña María Luisa Bravo e Iraeta, 31-X-1910; Madrid, A.
- 397-34.—Doña María Teresa Baeza Ripoll, 4-V-1904; Valencia, A.
- 398-34.—Doña Isabel Benayas Fernández, 3-XII-1905; Granada.
- 399-34.—Doña Juana Sánchez Villoria, 10-I-1907; Salamanca.
- 400-34.—Doña María Vidal Antolí, 24-I-1908; Murcia.
- 401-34.—Doña Rafaela González Rojas, 16-II-1910; Santa Cruz de Tenerife.
- 402-34.—Doña Milagros Antolín Calvo, 19-IV-1910; Zaragoza.
- 403-34.—Doña María Francisca Carrizo Olivera, 13-VI-1910; León.
- 404-34.—Doña María del Carmen Álvarez Domínguez, 11-VIII-1910; Pontevedra.
- 405-34.—Doña Pilar Tuset Almazán, 9-X-1910; Tarragona, B.
- 406-34.—Doña María Carmen Serrano Pastor, 11-III-1911; Valladolid.
- 407-34.—Doña María Victoria Rubio Alarcón, 15-VII-1911; Sevilla.
- 408-34.—Doña Nieves Gil y Collado, 17-IV-1912; Madrid, B.
- 409-35.—Doña María de los Dolores Marín Abella, 1-III-1907; Murcia.
- 410-35.—Doña Adela Díaz Flórez, 29-XI-1907; Oviedo.
- 411-35.—Doña Florentina Jiménez López, 15-III-1908; Avila.
- 412-35.—Doña Amparo González Artilles, 9-II-1909; Las Palmas.
- 413-35.—Doña Luz Raul Aguilera, 10-VIII-1910; Jaén.
- 414-35.—Doña María del Carmen Álvarez Domínguez, 17-XII-1910; Santiago.
- 415-35.—Doña Josefa Ramos Ventura, 10-VI-1911; Castellón.
- 416-35.—Doña Soledad Bas González, 28-VIII-1911; Badajoz.
- 417-35.—Doña Julia Ortiz López, 18-X-1911; Soria.
- 418-35.—Doña Trinidad Consarnau Sabaté, 5-XI-1911; Tarragona, A.
- 419-35.—Doña María de la Concepción Costa y García, 11-VII-1912; Guadalajara.
- 420-35.—Doña María de los Dolores Castellero Beraza, 15-IX-1912; Palencia.
- 421-35.—Doña Rosa Vela Cobo, 3-X-1896; Barcelona, A.
- 422-36.—Doña Manuela Serrano Melero, 4-I-1898; Palencia.
- 423-36.—Doña María del Carmen Páez y Pérez, 7-IV-1899; Madrid, B.
- 424-36.—Doña María Rodríguez Quiñoa, 13-VIII-1901; Lugo.
- 425-36.—Doña Aida Díaz Montaña, 30-VII-1903; Badajoz.
- 426-36.—Doña María de los Dolores González Velasco, 10-IV-1908; Zamora.
- 427-36.—Doña Amparo Fernández González, 8-I-1910; León.
- 428-36.—Doña María de los Llanos Valero Serrano; 5-VII-1910; Albacete.
- 429-36.—Doña Pilar Riaño García, 26-IX-1910; Santa Cruz de Tenerife.
- 430-36.—Doña Josefa Millet Vázquez, 5-VIII-1911; Alicante.
- 431-36.—Doña Elena Osés Medrano, 20-XI-1911; Logroño.
- 432-36.—Doña Encarnación Martínez Muñoz, 21-II-1912; Almería.
- 433-37.—Doña Carmen Salgado Benavides, 1-V-1894; León.
- 434-37.—Doña Cándida Adadez Inés, 3-X-1895; Zamora.
- 435-37.—Doña María de los Dolores Ruiz de Algar y Borrego, 5-XI-1897; Granada.
- 436-37.—Doña Adelia Monlleó Facies, 16-III-1900; Tarragona, B.
- 437-37.—Doña Irene de Castells Adriaenses, 17-I-1901; Valencia, A.
- 438-37.—Doña María del C. M. G. Niebla Diaz, 18-III-1904; Coruña.
- 439-37.—Doña Rosenda Jordán Reverón, 2-III-1905; Santa Cruz de Tenerife.
- 440-37.—Doña Sofia Galiano Rodríguez, 5-X-1905; Córdoba.
- 441-37.—Doña María de los Angeles Fariña y Portillo, 2-XI-1906; Toledo.
- 442-37.—Doña María Ascaso Ciria, 3-VI-1907; Huesca.
- 443-37.—Doña Dolores Rodríguez Martínez, 6-V-1910; Murcia.
- 444-37.—Doña Teresa Querol Robledo, 4-VI-1910; Valladolid.
- 445-38.—Doña Monserrat Ampos Curtoy, 22-VI-1900; Barcelona, B.
- 446-38.—Doña María Herrero Lleras, 15-IX-1900; Málaga.
- 447-38.—Doña Teodora Guardia Fernández, 22-IV-1901; Castellón, A.
- 448-38.—Doña María de los Dolores Fonseca Redondo, 10-III-1902; Cáceres.
- 449-38.—Doña Alicia Padrón Padrón, 14-VIII-1906; Las Palmas.
- 450-38.—Doña María Angeles Espinosa Santos, 19-III-1907; Cádiz.
- 451-38.—Doña Elena de Lis Aguado, 30-V-1908; Ciudad Real.
- 452-38.—Doña Amalia A. de D. Torre Martínez, 13-VI-1909; Pontevedra.
- 453-38.—Doña Eloisa Arteta Arana, 21-VIII-1909; Navarra.
- 454-38.—Doña Julia Castro-Nuño Medina, 1-X-1910; Oviedo.
- 455-38.—Doña Manuel Limón Miguel, 19-XII-1910; Alava.
- 456-38.—Doña Elisa Carrión Romá, 26-VI-1911; Albacete.
- 457-39.—Doña Iraidés Alonso Alvarez, 20-IX-1900; León.
- 458-39.—Doña Adela Reverter Salinas, 15-II-1901; Murcia.
- 459-39.—Doña Eleuteria Rodríguez Acuña, 7-IX-1901; Santa Cruz de Tenerife.
- 460-39.—Doña Faustina Martorell Lete, 6-X-1904; Baleares.
- 461-39.—Doña Sacramento Motos Fernández, 18-X-1907; Almería.

- 462-39.—Doña María de los Angeles Blanco Ruiz, 7-VIII-1908; Madrid, A.
- 463-39.—Doña Luisa Soler Palmero, 28-XI-1909; Valencia, B.
- 464-39.—Doña Aurora Fernández y Fernández Agüera, 14-VI-1910; Sevilla.
- 465-39.—Doña María T. L. M. Mendoza Feijoo, 25-VI-1910; Orense.
- 466-39.—Doña Blanca Barrio Miranda, 16-III-1911; Logroño.
- 467-39.—Doña María Victoria Rodríguez Pascual, 23-I-1912; Burgos.
- 468-39.—Doña Leonor Juliana Andray Araoz, 19-VI-1912; Avila.
- 469-40.—Doña María Teresa Díaz Fernández, 7-III-1904; Oviedo.
- 470-40.—Doña Isabel Barcet Carechach, 20-X-1907; Gerona.
- 471-40.—Doña Mercedes Menerso Rico, 5-VIII-1908; Jaén.
- 472-40.—Doña Margarita María García Ferrer, 17-VIII-1910; Santiago.
- 473-40.—Doña Lorenza María del Pilar Pérez y Bautista, 7-II-1911; Guadalajara.
- 474-40.—Doña Concepción Martínez Cebrián, 11-II-1911; Albacete.
- 475-40.—Doña Josefa Alfonso Mateján, 17-V-1911; Huelva.
- 476-40.—Doña Angela Jesús Marrero Díaz, 21-VII-1911; Las Palmas.
- 477-40.—Doña María Teresa Rico Redondo, 15-IX-1911; Teruel.
- 478-40.—Doña María del Carmen Aracil Botella, 18-I-1912; Alicante.
- 479-40.—Doña María Rurregui Archaga, 9-II-1912; Santander.
- 480-40.—Doña María Begoña Lizárraga Achaerandio, 20-IX-1912; Salamanca.
- 481-41.—Doña María E. Rodríguez Gómez, 29-XI-1892; Huelva.
- 482-41.—Doña Carmen Soler Plá, 18-IV-1899; Castellón.
- 483-41.—Doña María Carmen Rodríguez Alemán, 13-IX-1899; Las Palmas.
- 484-41.—Doña Juana Argentina Villaverde Rey, 21-IX-1902; Pontevedra.
- 485-41.—Doña Laureana Santamaría Santamaría, 1-III-1907; León.
- 486-41.—Doña Francisca Sánchez Rodríguez, 5-VII-1908; Albacete.
- 487-41.—Doña Sámara Vicente García, 15-III-1909; Lérida.
- 488-41.—Doña Adelia Rocía Ariballos Moralejo, 2-III-1910; Zamora.
- 489-41.—Doña María Asunción Puente Peñalver, 30-VI-1910; Granada.
- 490-41.—Doña Epigmenia Virseda y Martín, 24-III-1911; Segovia.
- 491-41.—Doña María del Pilar Aznar Gracia, 2-I-1912; Zaragoza.
- 492-41.—Doña Victoriana Berdote del Valle, 6-IV-1912; Vizcaya.
- 493-42.—Doña Ana Diego Monzó, 24-IX-1900; Alicante.
- 494-42.—Doña María Erminda Dans Fraguio, 7-IV-1904; La Coruña.
- 495-42.—Doña Ana María Gómez Macías, 2-VIII-1908; Cádiz.
- 496-42.—Doña Carmen Jut Durán, 30-X-1909; Tarragona, A.
- 497-42.—Doña Carmen Wabguemert Leal, 20-I-1910; Santa Cruz de Tenerife.
- 498-42.—Doña María de la Concepción Vicente Inestal, 4-III-1910; Salamanca.
- 499-42.—Doña Jorgina Aráez López, 12-XII-1910; Almería.
- 500-42.—Doña María Coyadonga Izquierdo Duque, 13-V-1911; Oviedo.
- 501-42.—Doña Agueda Candel Vi-Mora, 16-VI-1911; Murcia.
- 502-42.—Doña Esperanza Torrecilla y Bautista, 23-XII-1911; Cuenca.
- 503-42.—Doña Ascensión Borque Borobio, 20-IV-1912; Soria.
- 504-42.—Doña María Teresa Erquicia Arregui, 10-VIII-1912; Guipúzcoa.
- 505-43.—Doña Milagros Marzal Orquin, 15-VII-1895; Tarragona, B.
- 506-43.—Doña Teresa Onsalo Seriola, 14-X-1899; Navarra.
- 507-43.—Doña Aurora Chicano y Catalán, 4-XII-1903; Cuenca.
- 508-43.—Doña Corona E. Rodríguez Rodríguez, 19-VIII-1904; Orense.
- 509-43.—Doña Eduarda de Miguel Calvo, 10-X-1907; Burgos.
- 510-43.—Doña Elena Morillas Garrido, 3-I-1908; Badajoz.
- 511-43.—Doña Rosa María Lloréns Casamajó, 22-X-1908; Valencia, A.
- 512-43.—Doña Cristina García Vigil-Escalera, 27-XI-1903; Oviedo.
- 513-43.—Doña Salvadora Franco Sáez, 10-IV-1910; Murcia.
- 514-43.—Doña Brígida Custodia Yáñez Ancheta, 5-X-1910; Avila.
- 515-43.—Doña Lutgarda Umpiérrez Franquis, 27-I-1911; Las Palmas.
- 516-43.—Doña Josefa Carbonero Zambrano, 29-III-1911; Málaga.
- 517-44.—Doña Julia Fiol Marqués, 12-IV-1896; Gerona.
- 518-44.—Doña María del Carmen Arroyo y Hernández, 1-III-1904; Madrid, A.
- 519-44.—Doña María Oria Puente, 16-V-1908; Santander.
- 520-44.—Doña María de la C. J. Vázquez Leis, 27-X-1908; Santiago.
- 521-44.—Doña María del Carmen Pérez Cano, 29-VII-1909; Córdoba.
- 522-44.—Doña Paula Cámara Gallego, 19-XII-1910; Zaragoza.
- 523-44.—Doña María Concepción Vidal Puig, 14-II-1911; Valencia, B.
- 524-44.—Doña Rosa Llorca Viaplana, 11-VI-1911; Albacete.
- 525-44.—Doña Juana Fermina Escobero y Frago, 22-VI-1911; Cáceres.
- 526-44.—Doña María Concepción Lanza Sánchez, 22-IV-1912; León.
- 527-44.—Doña Carmen Hernández Cabrera, 16-VII-1912; Santa Cruz de Tenerife.
- 528-44.—Doña Josefa Rivas Raso, 28-VIII-1912; Jaén.
- 529-45.—Doña Antonia Martínez Maestre, 3-III-1900; Alicante.
- 530-45.—Doña Teresa Grande Ramos, 20-VIII-1902; Salamanca.
- 531-45.—Doña Trinidad Blanch Roig, 22-I-1903; Barcelona, B.
- 532-45.—Doña María del Carmen Rubio y González, 14-I-1905; Segovia.
- 533-45.—Doña Concepción Romero Hernández, 27-IX-1905; Las Palmas.
- 534-45.—Doña María del Carmen Murillo Hernández, 13-IV-1906; Almería.
- 535-45.—Doña Josefa Carrión Romá, 11-X-1908; Albacete.
- 536-45.—Doña Enriqueta Otero Blanco, 27-II-1910; Lugo.
- 537-45.—Doña María Teresa Parra Blanco, 1-X-1910; Valladolid.
- 538-45.—Doña María Luisa Alonso García, 4-I-1911; Oviedo.
- 539-45.—Doña Loreto López Ruiz Clavijo, 10-XII-1911; Logroño.
- 540-45.—Doña Amalia Martín Brunent, 25-XII-1911; Sevilla.
- 541-46.—Doña Rosa Rafel Bartomel, 7-II-1908; Barcelona, A.
- 542-46.—Doña Victorina Felicia Ya-

amonde Barallobre, 17-II-1903; Co-ruña.

543-46.—Doña Emilia Martín Contra, 2-VII-1904; Zamora.

544-46.—Doña María del Carmen López Alvarez, 19-X-1904; Valencia, A.

545-46.—Doña Purificación D'Ocón Noguera, 23-VIII-1905; Madrid, B.

546-46.—Doña Rafaela Escar Gómez, 12-V-1906; Huelva.

547-46.—Doña Concepción Tugores Sagaseta, 4-I-1908; Santa Cruz de Tenerife.

548-46.—Doña Inés Molina Díaz, 16-I-1910; Jaén.

549-46.—Doña Rosario Gaztelorru-tia Acha, 9-X-1910; Guipúzcoa.

550-46.—Doña Aurora Alonso Fer-nández, 14-XI-1911; León.

551-46.—Doña Gloria Carasa Valero, 18-XII-1911; Murcia.

552-46.—Doña Francisca Martínez Mañón, 9-III-1912; Huesca.

553-47.—Doña Dolores Muñoz Car-rascosa, 21-VIII-1902; Las Palmas.

554-47.—Doña Juana Manuela Anto-nia García Alemparte, 5-X-1903; Pon-tevedra.

555-47.—Doña María de la Encarna-ción Vicente Mangas, 31-III-1905; León.

556-47.—Doña Concepción Barrera Vázquez, 3-IX-1906; Avila.

557-47.—Doña María del Carmen Molero y Lozano, 5-X-1907; Toledo.

558-47.—Doña Antonia Revoto Fer-nández, 9-X-1907; Badajoz.

559-47.—Doña Mariana Monclús Charles, 6-IV-1903; Lérida.

560-47.—Doña Emilia Pastor Cata-lán, 4-IX-1908; Albacete.

561-47.—Doña Clara Escobar Gime-mo, 17-XII-1908; Castellón.

562-47.—Doña Rosario Capilla Sán-chez, 23-X-1910; Granada.

563-47.—Doña María de las Candelas Pérez Pascual, 2-IX-1911; Palencia.

564-47.—Doña Josefa Rodrigo Ro-drigo, 15-III-1912; Soria.

565-48.—Doña María Gloria Méndez Villar, 8-XI-1904; Orense.

566-48.—Doña María Teresa Fernán-dez y Escuin, 11-I-1908; Guadalajara.

567-48.—Doña Margarita Camps Cer-dá, 11-VI-1908; Baleares.

568-48.—Doña Adela Guardiola So-lis, 22-I-1911; Murcia.

569-48.—Doña Aurea López de los Santos, 23-I-1911; Cádiz.

570-48.—Doña Allagracia Padilla González, 25-VII-1911; Santa Cruz de Tenerife.

571-48.—Doña Victoria Ruiz García, 25-VII-1911; Cáceres.

572-48.—Doña Matilde Hurtado La-buro, 11-XI-1911; Vizcaya.

573-48.—Doña Isidora Fernández-Vi-llamil Alvarez, 16-III-1912; Oviedo.

574-48.—Doña Edelia Hernández Or-tín, 29-IV-1912; Teruel.

575-48.—Doña María de los Dolores Izquierdo Sánchez, 11-VI-1912; Valencia B.

576-48.—Doña Carmen de las Heras Guerrero, 24-VII-1912; Málaga.

577-49.—Doña Pilar Alemany Pas-tor, 15-X-1896; Teruel.

578-49.—Doña Adriana Guil Sáez, 18-XII-1899; Almería.

579-49.—Doña Brígida Estévez Or-tiz, 11-VII-1902; Albacete.

580-49.—Doña Encarnación Miquel Pons, 29-IV-1903; Valencia A.

581-49.—Doña Maximiana Victoria López Berlana, 3-X-1903; Avila.

- 582-49.—Doña Africa González Yanes, 13-X-1908; Santa Cruz de Tenerife.
- 583-49.—Doña María de la Concepción L. Cordino Fanego, 7-XII-1908; Santiago.
- 584-49.—Doña Concepción Ayllón Torrente, 7-XII-1910; Tarragona A.
- 585-49.—Doña Amanda García Doti, 6-III-1911; León.
- 586-49.—Doña Rafaela Dueña Martínez, 29-XII-1911; Córdoba.
- 587-49.—Doña Felisa Echeandía Lagos, 11-IV-1912; Alava.
- 588-49.—Doña Patrocinio García y Perilla, 7-VI-1912; Ciudad Real.
- 589-50.—Doña María de la O López-Faudo y Rodríguez, 18-XII-1897; Toledo.
- 590-50.—Doña Asunción Martí Fuster, 28-IX-1901; Baleares.
- 591-50.—Doña María Luisa Correas Baranguán, 21-VIII-1904; Vizcaya.
- 592-50.—Doña Teresa Gine Rosinach, 31-VII-1905; Valencia B.
- 593-50.—Doña Rosario Pérez Bareja, 28-IX-1905; Logroño.
- 594-50.—Doña Encarnación García Fernández, 1-IV-1908; Granada.
- 595-50.—Doña Margarita Viniestra de la Riva, 10-VI-1908; Cáceres.
- 596-50.—Doña Carmen Barral Ascariz, 9-X-1910; Lugo.
- 597-50.—Doña María Dolores Pérez Melián, 27-XI-1910; Las Palmas.
- 598-50.—Doña María de los Dolores Santos Sánchez, 10-XII-1910; Murcia.
- 599-50.—Doña María Lourdes Muñiz del Gorzo, 5-III-1912; Oviedo.
- 600-50.—Doña María Carmen Lerma Pina, 19-V-1912; Sevilla.
- 601-51.—Doña María del Carmen Rodríguez y Acha, 18-X-1902; Madrid A.
- 602-51.—Doña Amalia Rodríguez Maimón, 29-III-1903; Barcelona A.
- 603-51.—Doña Manuela Silveria Vaamonde Fernández, 5-I-1904; Santiago.
- 604-51.—Doña María Rosario Contreras Caballero, 9-VIII-1905; Cádiz.
- 605-51.—Doña Eugenia Brito Morales, 11-X-1905; Las Palmas.
- 606-51.—Doña Flora Agurrea Echeurri, 5-X-1907; Navarra.
- 607-51.—Doña Isabel Pascual Llinares, 2-II-1908; Alicante.
- 608-51.—Doña Mercedes Núñez Girao, 3-VI-1908; Santander.
- 609-51.—Doña María del Pilar Manso Pérez, 22-XI-1908; Jaén.
- 610-51.—Doña Esperanza Marín, 611-51.—Doña Ana María Carril Álvarez, 13-IX-1909; Oviedo.
- 612-51.—Doña María de la Concepción García del Amo, 14-IV-1911; Salamanca.
- 613-52.—Doña Felisa Buendía y Villalba, 18-V-1903; Cuenca.
- 614-52.—Doña Josefa Jornet Ribas, 20-II-1904; Tarragona, A.
- 615-52.—Doña María Belén Emilia Prada Augulo, 28-V-1905; Pontevedra.
- 616-52.—Doña Teresa Casas Fardo, 15-X-1907; Badajoz.
- 617-52.—Doña Emilia Martín Alisedo, 27-XI-1907; Santa Cruz de Tenerife.
- 618-52.—Doña Emilia Martín Trigueros, 12-V-1909; Palencia.
- 619-52.—Doña Pilar Muñoz Gascón, 21-VII-1909; Zaragoza.
- 620-52.—Doña María del Rosario Carreras Caparrós, 14-VI-1910; Málaga.
- 621-52.—Doña María Teresa Vicente Mangas, 3-X-1911; León.
- 622-52.—Doña Asunción Ferreras Carrasco, 25-III-1912; Zamora.
- 623-52.—Doña María de las Mercedes Sales Eoli, 21-VII-1912; Castellón.
- 624-52.—Doña María de las Mercedes Alonso Rodríguez de Tembleque, 17-VIII-1912; Albacete.
- 625-53.—Doña Angela Azorín Polo, 27-II-1899; Murcia.
- 626-53.—Doña Francisco Andrés del Corral, 23-XI-1902; Zamora.
- 627-53.—Doña María Josefa Soriano y Buch, 7-VI-1905; Madrid, B.
- 628-53.—Doña Francisca Gimeno Roses, 5-IV-1906; Valencia, B.
- 629-53.—Doña Virginia Sánchez Iglesias, 5-VII-1906; Lugo.
- 630-53.—Doña Ana Castañón Fernández, 30-V-1908; Oviedo.
- 631-53.—Doña Adelaida López Galarrega, 2-VI-1908; Jaén.
- 632-53.—Doña Antigua Armas Faleiro, 22-II-1909; Santa Cruz de Tenerife.
- 633-53.—Doña Petra Lafont Lepidana, 13-V-1909; Burgos.
- 634-53.—Doña Irene Dueñas Valenzuela, 26-VIII-1909; Córdoba.
- 635-53.—Doña Justa Massot Pascual, 3-XII-1909; Tarragona, B.
- 636-53.—Doña Carolina Giral Escartín, 21-IV-1911; Huesca.
- 637-54.—Doña Oresencia Rincón y Martín, 1-V-1907; Segovia.
- 638-54.—Doña Elisa García Herro, 5-VI-1907; Avila.
- 639-54.—Doña Angela Tejo Ordóñez, 16-IX-1907; Orense.
- 640-54.—Doña Belén Gómez Domínguez, 18-X-1907; Albacete.
- 641-54.—Doña Justa Torres de la Torre, 21-IX-1908; Málaga.
- 642-54.—Doña Vicenta Vidal Puchol, 4-II-1909; Castellón.
- 643-54.—Doña Manuela Giné Cluet, 21-IV-1910; Lérida.
- 644-54.—Doña Amalia de la Orden Gómez, 5-V-1910; Huelva.
- 645-54.—Doña Bernardina Rivero González, 19-VI-1910; Las Palmas.
- 646-54.—Doña María Pilar Sánchez Serrano, 10-X-1910; Valladolid.
- 647-54.—Doña Marina Gullón Campamor, 5-I-1911; León.
- 648-54.—Doña Mercedes Manrique Garcés, 3-VIII-1912; Soria.
- 649-55.—Doña Josefa María Vega Rivero, 19-I-1902; Las Palmas.
- 650-55.—Doña Dolores Gárate Ugarteburu, 22-VI-1903; Soria.
- 651-55.—Doña Benigna Fernández Antón, 16-VIII-1905; León.
- 652-55.—Doña María del Pilar Iniesta Oñate, 12-IX-1906; Albacete.
- 653-55.—Doña Isabel García Ruiz, 2-XII-1908; Almería.
- 654-55.—Doña Matilde Melchora María de la O Regina Aranguren de Ponte, 7-IX-1910; Coruña.
- 655-55.—Doña Dolores Lerma Pina, 9-IX-1910; Sevilla.
- 656-55.—Doña Ana Zato del Corral, 17-IX-1910; Salamanca.
- 657-55.—Doña Vicenta Pastor Peris, 22-I-1911; Valencia, A.
- 658-55.—Doña Dolores Berroa Aristimuño, 23-I-1911; Guipúzcoa.
- 659-55.—Doña Dolores Ballesteros y Mohino, 7-IV-1911; Ciudad Real.
- 660-55.—Doña María Font López, 16-V-1911; Gerona.
- 661-56.—Doña Encarnación León Trejo, 10-VI-1896; Sevilla.
- 662-56.—Doña Emilia Vázquez Insúa, 26-III-1905; Coruña.
- 663-56.—Doña María del Rosario López y González-Calero, 7-II-1907; Oviedo.
- 664-56.—Doña Antonia Bosque Barberán, 4-IV-1907; Huesca.
- 665-56.—Doña Angeles Más Lucas, 28-VI-1907; Murcia.
- 666-56.—Doña Melida Bethencourt Yanes, 15-I-1909; Santa Cruz de Tenerife.
- 667-56.—Doña María Angustias Ruiz Coello y Diaz, 6-I-1910; Granada.
- 668-56.—Doña Misericordia Marce Cortina, 6-VII-1911; Barcelona B.
- 669-56.—Doña Daría A. J. Barroso y Corseyedo, 25-X-1911; Guadalajara.
- 670-56.—Doña Emilia Caldera Cabezon, 26-XI-1911; Cáceres.
- 671-56.—Doña Priscila Pinedo Arzá, 16-I-1912; Alava.
- 672-56.—Doña María de la Purificación Candela Magro, 23-III-1912; Alicante.
- 673-57.—Doña Concepción Olucha Maset, 7-XII-1893; Castellón.
- 674-57.—Doña María Luengo y Prieto, 2-V-1898; Segovia.
- 675-57.—Doña María Concepción de Seriere y Cruz Ulloa, 29-IV-1897; Málaga.
- 676-57.—Doña María Luisa Sánchez Ramos, 3-II-1900; Cádiz.
- 677-57.—Doña Conrada María López Santos, 19-II-1902; Avila.
- 678-57.—Doña María Sanz Amantequi, 3-VI-1902; Baleares.
- 679-57.—Doña Corina Sánchez Sánchez, 12-IX-1902; Las Palmas.
- 680-57.—Doña Amalia Gutiérrez Lucio, 19-VI-1905; Santander.
- 681-57.—Doña Victoria Báculos Iscar, 17-XI-1907; León.
- 682-57.—Doña María Luisa Remór Marin, 21-VII-1909; Logroño.
- 683-57.—Doña María del Pilar Juana Maestri Sierra, 27-I-1910; Pontevedra.
- 684-57.—Doña Josefa Palazón López, 25-IX-1911; Murcia.
- 685-58.—Doña Fermina Navarro Alvarez, 7-IV-1902; Las Palmas.
- 686-58.—Doña Carmen Rico González, 14-VI-1902; Barcelona.
- 687-58.—Doña Concepción Muñoz Medina, 24-XI-1902; Granada.
- 688-58.—Doña Severiana Moreno y Orozco, 20-IV-1904; Cuenca.
- 689-58.—Doña Vicenta María Gabarda Galarza, 22-IV-1904; Valencia.
- 690-58.—Doña María Magdalena Góñan Gañán, 22-VII-1905; Córdoba.
- 691-58.—Doña María Jesús Pérez Córdoba, 9-I-1906; Burgos.
- 692-58.—Doña Aurelia Rodríguez Nieto, 18-X-1907; Cáceres.
- 693-58.—Doña Rita García Fernández, 9-IX-1910; Lugo.
- 694-58.—Doña María Amalia del Valle Alonso, 12-X-1910; Oviedo.
- 695-58.—Doña Rosalia Fernández Díez, 11-XI-1910; Zaragoza.
- 696-58.—Doña Ana Salcedo Correa, 4-VII-1912; Murcia.
- 697-59.—Doña Remedios Esteban Serrano, 25-VIII-1898; Murcia.
- 698-59.—Doña María M. Gamir y Prieto, 12-V-1906; Madrid.
- 699-59.—Doña María del Rosario Martín Francisco, 5-X-1906; Palencia.
- 700-59.—Doña Dolores Guardiola Bruch, 24-X-1906; Barcelona.

- 701-59.—Doña Candelaria Marrero Marrero, 15-IX-1909; Las Palmas.
 702-59.—Doña Rafaela Gómez Gómez, 22-XI-1909; Huelva.
 703-59.—Doña María Carreño Díez, 21-I-1910; Salamanca.
 704-59.—Doña María Matilde Meijide González, 11-IX-1910; Orense.
 705-59.—Doña Antonia Manzano Pérez, 5-I-1911; Navarra.
 706-59.—Doña Francisca Navajas Tarazaga, 12-II-1911; Almería.
 707-59.—Doña María Carmen Bernace Prieto, 23-VI-1911; Alicante.
 708-59.—Doña Adela Acero Berdasco, 29-VIII-1911; Oviedo.
 709-60.—Doña María Josefa Gestosa Tudela, 12-III-1898; Murcia.
 710-60.—Doña Carmen Lasso Toledo, 3-X-1903; Las Palmas.
 711-60.—Doña Amparo Ortiz Sanz, 8-IX-1906; Ciudad Real.
 712-60.—Doña María Luisa Terán Blanco, 29-IV-1907; Lérida.
 713-60.—Doña Pilar Cuadrado Briso-Montiano, 5-III-1910; Valladolid.
 714-60.—Doña Teresa Martín Madruga, 10-X-1910; Zamora.
 715-60.—Doña María de los Desamparados Bellver Rodríguez, 20-VII-1911; Valencia.
 716-60.—Doña Aurelia Pardo García Vinuesa, 1-XI-1911; Badajoz.
 717-60.—Doña Sofía Laso Fernández, 7-XI-1911; León.
 718-60.—Doña Francisca Pedrosa Marfil, 20-XI-1911; Jaén.
 719-60.—Doña Joaquina Fuertes Marqués, 4-IV-1912; Teruel.
 720-60.—Doña Adelaida María del Carmen Amalia Pardo Bedía, 10-VII-1912; Santiago.
 721-61.—Doña María de los Dolores Molina Moreno, 26-VII-1895; Jaén.
 722-61.—Doña Isabel Estalles Jiménez, 12-XI-1901; Valencia, B.
 723-61.—Doña María de los Dolores Landín del Valle, 18-I-1903; Coruña.
 724-61.—Doña Mercedes Galiano Rodríguez, 25-I-1903; Córdoba.
 725-61.—Doña Pilar Albo Martínez, 13-X-1903; Soria.
 726-61.—Doña Felisa Benedicta Jiménez Blázquez, 7-VII-1904; Avila.
 727-61.—Doña María del Pilar Flórez de Quiñones Tomé, 18-I-1906; León.
 728-61.—Doña Marina García Cea, 29-IX-1908; Murcia.
 729-61.—Doña Pilar Huguet Rigau, 7-II-1909; Gerona.
 730-61.—Doña Antonia Berrocal Adrover, 16-I-1910; Madrid, A.
 731-61.—Doña Francisca Cincunegui Eco, 22-VII-1911; Guipúzcoa.
 732-62.—Doña Jerónima Reche Cabrera, 24-XI-1902; Almería.
 733-62.—Doña Adela Aparisi Gijón, 20-II-1904; Valencia, A.
 734-62.—Doña María Salomé García Royanes, 10-III-1905; Lugo.
 735-62.—Doña María del Carmen Llorente Golliar, 4-IX-1905; Cáceres.
 736-62.—Doña María de las Mercedes Gómez Fernández, 29-IV-1906; Oviedo.
 737-62.—Doña María Arnal Arnal, 2-V-1906; Zaragoza.
 738-62.—Doña María Guerrero Castro, 14-XII-1907; Cádiz.
 739-62.—Doña Juliana Copiño Barberá, 21-V-1910; Tarragona, A.
 740-62.—Doña María Dolores Maudes y Villan, 5-XI-1910; Toledo.
 741-62.—Doña María Teresa López Baranguán, 14-XI-1911; Vizcaya.
 742-62.—Doña Ascensión Reñasco Ros, 13-IV-1902; Murcia.
 743-63.—Doña María Araceli García Álvarez, 14-XI-1898, Oviedo.
 744-63.—Doña Candelaria Cardiel Bistué, 7-VII-1907; Huesca.
 745-63.—Doña Francisca Sales Bolí, 8-XI-1907; Castellón.
 746-63.—Doña María de la Concepción Moar Vázquez, 8-XII-1907; Santiago.
 747-63.—Doña Isidora Rodríguez Díez, 12-VI-1908; Zamora.
 748-63.—Doña María del Carmen Rodríguez Ruiz, 12-VIII-1908; Málaga.
 749-63.—Doña María Bella Gisbert Cañas, 14-VI-1910; Huelva.
 750-63.—Doña María de la Asunción Martínez Selva, 30-XI-1911; Murcia.
 751-63.—Doña Milagros del Castillo Izquierdo, 8-IV-1912; Guadalajara.
 752-63.—Doña Monserrat Melendres Rue, 10-V-1912; Tarragona, B.
 753-63.—Doña Felisa Foranda Oraá, 26-VIII-1912; Avila.
 754-64.—Doña Sofía Prieto y Cebrián, 18-V-1898; Segovia.
 755-64.—Doña Victoriana Maté Díaz, 2-V-1903; Burgos.
 756-64.—Doña Josefa Muñoz Martínez, 19-VI-1903; Murcia.
 757-64.—Doña María del Carmen Blanco Ordás, 16-VII-1904; León.
 758-64.—Doña Albina Oraá Carnero, 2-VI-1905; Barcelona, A.
 759-64.—Doña Gracia Bazal Rodríguez, 26-III-1909; Orense.
 760-64.—Doña Aurora Barriente Gallego, 18-II-1910; Salamanca.
 761-64.—Doña Dolores Núñez Morales, 17-VI-1910; Granada.
 762-64.—Doña María del Carmen Bayona Bacaicoa, 2-XII-1910; Logroño.
 763-64.—Doña María Dolores Pulpón Fernández, 21-XI-1911; Badajoz.
 764-64.—Doña Lorenza Fideo Garrido, 3-II-1912; Alicante.
 765-65.—Doña Encarnación Mandado del Olmo, 13-VI-1895; Cáceres.
 766-65.—Doña Isabel González Vilchez, 25-II-1898; Granada.
 767-65.—Doña María del Rosario Vidal Fernández, 1-X-1899; Ciudad Real.
 768-65.—Doña Angelina Fontana Esteban, 23-X-1899; Valencia, B.
 769-65.—Doña Margarita Agustín Salvá, 21-VII-1908; Baleares.
 770-65.—Doña María Nieves Gallástegui Galarraga, 5-VIII-1908; Guipúzcoa.
 771-65.—Doña Angeles Pérez Bó, 30-VIII-1908; Murcia.
 772-65.—Doña Patricinio Legido Escudero, 15-IV-1910; León.
 773-65.—Doña María del Rosario Novás Viñas, 6-VI-1911; Pontevedra.
 774-65.—Doña María Emilia Tuvio Herrera, 9-IV-1912; Sevilla.
 775-65.—Doña María Vega Santamaría Espiga, 1-VIII-1912; Navarra.
 776-66.—Doña Teresa López García, 24-V-1896; Lugo.
 777-66.—Doña Desamparados Martín Vilanova, 22-XII-1899; Valencia, A.
 778-66.—Doña Felisa González González, 7-XI-1903; Salamanca.
 779-66.—Doña Dolores Moreno Plaza, 24-V-1904; Murcia.
 780-66.—Doña Vicenta Alonso Delgado, 23-XII-1904; Badajoz.
 781-66.—Doña Pilar Collada López, 22-III-1906; Cuenca.
 782-66.—Doña María Concepción Suárez Aldazabal, 7-VII-1909; Vizcaya.
 783-66.—Doña Francisca Lladó Lladó, 25-III-1910; Lérida.
 784-66.—Doña Carmen Mena García, 13-VI-1910; Málaga.
 785-96.—Doña Carmen Gabaldón Gómez, 11-IV-1911; Oviedo.
 786-66.—Doña Emilia Vidal Gimeno, 29-IX-1912; Teruel.
 787-67.—Doña Ursula Maisterra Oset, 21-X-1898; Zaragoza.
 788-67.—Doña María del Carmen Marcos Daza, 15-I-1905; Sevilla.
 789-67.—Higinia Martín Martín, 11-I-1906; Avila.
 790-67.—Doña Marcelina Hernández y Bonacasa, 18-VI-1907; Guadalajara.
 791-67.—Doña Luisa Morro Ramírez, 19-VI-1907; Castellón.
 792-67.—Doña María Dolores Neira Fernández, 3-IX-1907; Coruña.
 793-67.—Doña Adriana Arteaga Larumbe, 2-II-1910; Oviedo.
 794-67.—Doña Josefa Gómez Martínez, 8-IV-1910; Murcia.
 795-67.—Doña Concepción Vilá de Salvador, 30-V-1910; Tarragona, B.
 796-67.—Doña María Guirao Liébana, 27-VII-1910; Jaén.
 797-67.—Doña Angela Lorenzo Hernández, 1-X-1910; Valladolid.
 798-68.—Doña Ana María Fernández Fuche, 7-VIII-1894; Murcia.
 799-68.—Doña Cristobalina Carrasco Coronel, 13-V-1907; Huelva.
 800-68.—Doña Amelia Navaz Sanz, 31-V-1907; Navarra.
 801-68.—Doña Vicenta Martínez González, 5-IV-1909; Santiago.
 802-68.—Doña María Catalina Palencia y Alfonso, 30-IV-1910; Toledo.
 803-68.—Doña Carmen Tomé y Tomé, 23-XII-1910; Zamora.
 804-68.—Doña María de los Dolores Martín de la Fuente, 12-V-1911; Palencia.
 805-68.—Doña Montserrat Altes Garrós, 10-VI-1911; Barcelona, B.
 806-68.—Doña María del Consuelo Sirera Sirera, 28-X-1911; Alicante.
 807-68.—Doña Carmen Martínez Martínez, 11-V-1912; Almería.
 808-68.—Doña Ermilinda Cordero Carro (procedente de los cursillos), 1928; León.
 809-69.—Doña Adelina Barres Ballester, 15-V-1900; Valencia, A.
 810-69.—Doña Matilde Oria del Collado, 14-III-1902; León.
 811-69.—Doña Irene Andrea Martín Carnero, 20-X-1904; Zamora.
 812-69.—Doña Celia Aragón Alonso, 15-IX-1905; Granada.
 813-69.—Doña Carmen Basallo de la Cruz, 5-IV-1909; Córdoba.
 814-69.—Doña María del Carmen Pérez Estévez, 10-X-1909; Pontevedra.
 815-69.—Doña Saturnina Bayo Garcés, 7-II-1911; Teruel.
 816-69.—Doña María Luisa Safont Fernández, 20-VI-1911; Santander.
 817-69.—Doña Mariana Inglés Pijoan, 22-VIII-1911; Tarragona, A.
 818-69.—Doña Dolores Díaz Teruel, 11-XII-1911; Murcia.
 819-69.—Doña María del Pilar Anadón y Frutos, 21-XII-1911; Madrid, A.
 820-70.—Doña Carmen Ortega García, 26-IV-1904; Murcia.
 821-70.—Doña Sinforosa Palomero Martín, 30-XII-1905; Salamanca.
 822-70.—Doña María Mercedes Sansó Prats, 27-V-1907; Castellón.

823-70.—Doña Francisca Caruana Mateos, 9-V-1909; Jaén.
 824-70.—Doña María de la Ascensión Muñoz Suárez, 20-V-1909; Oviedo.
 825-70.—Doña María Virtudes Ruiz Ramírez, 25-VIII-1909; Cádiz.
 826-70.—Doña María Aurora Rodríguez Gómez, 20-III-1910; Orense.
 827-70.—Doña Enriqueta Cunchillos Plano, 18-VI-1911; Huesca.
 828-70.—Doña Josefa Costart Tomás, 21-X-1911; Gerona.
 829-70.—Doña María Luisa Gómez García, 9-II-1912; Madrid.
 830-70.—Doña María Luisa Inigo de la Peña, 12-V-1912; Alava.
 831-71.—Doña Dolores Pérez Pardo, 12-VIII-1899; Valladolid.
 832-71.—Doña Felisa Bruna Sanz, 26-III-1900; Guadalajara.
 833-71.—Doña Rosalía Bequejo González, 30-XII-1900; Orense.
 834-71.—Doña Juana Domenech Montaña, 27-VIII-1903; Tarragona.
 835-71.—Doña María del Carmen Ballesteros García, 17-VI-1906; Badajoz.
 836-71.—Doña Amparo Peña Rojas, 19-XI-1906; Murcia.
 837-71.—Doña María del Pilar Gómez Aranda Serrano, 17-III-1908; Alicante.
 838-71.—Doña Socorro Rodríguez Bescana, 29-VI-1908; Avila.
 839-71.—Doña Juana Cuevas Casquero, 11-VII-1908; León.
 840-71.—Doña Angeles Pérez Cubero, 17-V-1910; Málaga.
 841-71.—Doña Adoración Santiago Franco, 28-XII-1911; Logroño.
 842-72.—Doña Primitiva Villalain Pedrosa, 9-VI-1901; Burgos.
 843-72.—Doña Blanca R. Martínez Martín, 3-X-1903; Barcelona.
 844-72.—Doña Leonor María Dolores Martín García, 11-III-1906; Santiago.
 845-72.—Doña María Dolores García Calder Smith, 28-IV-1906; Madrid.
 846-72.—Doña María Cristina Puche Uclés, 14-IX-1906; Murcia.
 847-72.—Doña Asunción Pijuán Aulia, 7-XI-1906; Sevilla.
 848-72.—Doña María Dativa Alvarez Gamazo, 6-XII-1908; Oviedo.
 849-72.—Doña Elvira Garcés Carretero, 1-V-1909; Valencia.
 850-72.—Doña Tomasa Casado Marugán, 15-VII-1911; Cáceres.
 851-72.—Doña Angela Medina Gómez, 18-VII-1912; Soria.
 852-72.—Doña María Martínez Jiménez, 7-VIII-1912; Almería.
 853-73.—Doña Josefa Jiménez Martínez, 18-I-1902; Jativa.
 854-73.—Doña Luz Marina Martín Bajo, 23-XII-1902; Zamora.
 855-73.—Doña Marina García Forcada, 22-XI-1903; Santander.
 856-73.—Doña María Bofill Deulofeu, 24-III-1904; Gerona.
 857-73.—Doña María Ana Encarnación Terrel y Sanz, 18-IV-1906; Soria.
 858-73.—Doña María Pilar Mosquera Martínez, 22-X-1906; Pontevedra.
 859-73.—Doña María Pilar Campos González, 1-VI-1907; Huelva.
 860-73.—Doña Manuela Gómez y Pícazo, 20-X-1907; Ciudad Real.
 861-73.—Doña María Teresa Bartolomé Rodríguez, 23-X-1907; Oviedo.
 862-73.—Doña María Estrella Alfonso Segarra, 31-I-1908; Valencia, A.

863-73.—Doña Consuelo Albarracín Flores, 7-V-1911; Murcia.
 864-74.—Doña Guadalupe Martínez Guerrero, 4-VI-1905; Almería.
 865-74.—Doña María del Carmen Ordoñez Urbón, 30-XII-1905; Palencia.
 866-74.—Doña Benita Riudavets Mascaró, 22-VI-1907; Baleares.
 867-74.—Doña Rosario Aldaz Luchauspe, 8-X-1907; Navarra.
 868-74.—Doña Carmen Gabriel Peral, 24-V-1908; Valencia, B.
 869-74.—Doña María del Socorro González Tiedra, 3-III-1909; León.
 870-74.—Doña María Josefa Castellanos Vigo, 9-III-1909; Madrid, A.
 871-74.—Doña Tomasa Andrada Zabas, 17-IV-1909; Cáceres.
 872-74.—Doña María Emilia Lobato Aragón, 12-XI-1909; Cádiz.
 873-74.—Doña María del Carmen Navarro Rodríguez, 5-III-1910; Coruña.
 874-74.—Doña Severa Puche Candela, 1-IX-1911; Murcia.
 875-75.—Doña Carlota Fernández Trobajo, 28-X-1893; León.
 876-75.—Doña María Antonia Ortega Quesada, 9-IX-1906; Jaén.
 877-75.—Doña Manuela Noguera Gil, 25-IX-1906; Murcia.
 878-75.—Doña María del Carmen Gil Villamana, 26-XI-1907; Zaragoza.
 879-75.—Doña Dorotea Arnés Garzón, 11-I-1908; Lérida.
 880-75.—Doña Julia Soler Sorní, 19-VI-1908; Castellón.
 881-75.—Doña María Dolores Lecanda Otaola, 12-III-1909; Vizcaya.
 882-75.—Doña María Muelas y Fernández, 30-VIII-1909; Cuenca.
 883-75.—Doña María de los Dolores García Martínez, 21-III-1910; Lugo.
 884-75.—Doña Angeles Serrano García, 17-IV-1910; Córdoba.
 885-75.—Doña Rita Isabel Mateos Prieto, 28-VIII-1910; Salamanca.
 886-76.—Doña Isabel Fernández Abeleira, 24-V-1899; Badajoz.
 887-76.—Doña Blasinda Rodríguez Garrido, 19-III-1906; Orense.
 888-76.—Doña María del C. García Calvo, 28-IX-1908; Murcia.
 889-76.—Doña Felicidad Martínez Pérez, 28-V-1909; Guipúzcoa.
 890-76.—Doña María Pardinilla Busquets, 1-II-1910; Barcelona, A.
 891-76.—Doña Julia Tricas Sanmartín, 30-V-1910; Huesca.
 892-76.—Doña María Teresa Campos Arnal, 7-VII-1910; Alicante.
 893-76.—Doña Aurora Martín Vilchez, 9-IX-1910; Granada.
 894-76.—Doña Matilde Arrabal Alvarez, 30-XII-1910; Avila.
 895-76.—Doña María de las Mercedes Cañas y Fernández-Luna, 11-II-1911; Toledo.
 896-76.—Doña María de los Dolores Medio Estrada, 16-12-1911; Oviedo.
 897-77.—Doña Teodora Fernández Rubio, 9-XI-1892; León.
 898-77.—Doña María de los Desamparados Ruiz Tomás, 23-II-1903; Valencia, B.
 899-77.—Doña María Teresa Rodríguez López, 5-I-1904; Málaga.
 900-77.—Doña Carmen Hidalgo, 28-IX-1905; Sevilla.
 901-77.—Doña Emilia Carmona Pérez, 28-XI-1905; Avila.
 902-77.—Doña Eivira Josefa Camilla Fernández Sendón, 23-VI-1906; Santiago.

903-77.—Doña Teresa Martínez Llopis, 6-IX-1906; Murcia.
 904-77.—Doña Felisa Echevarría Beizunegui, 4-XII-1910; Alava.
 905-77.—Doña Josefa Alvaro Planes, 3-I-1911; Teruel.
 906-77.—Doña Francisca Colmenarejo y López, 21-VIII-1911; Segovia.
 907-77.—Doña Josefa Panadés Guata, 24-XI-1911; Tarragona B.
 908-78.—Doña María de los Angeles Ibarra Chocarra, 30-V-1894; Tarragona A.
 909-78.—Doña María de la Concepción Blanco Menéndez, 28-II-1899; Oviedo.
 910-78.—Doña Juliana de la Vega y González, 8-I-1900; Cuenca.
 911-78.—Doña María Paula Montoya Sara, 26-XI-1905; Guipúzcoa.
 912-78.—Doña Manuela Espinosa Villaescusa, 23-IV-1906; Murcia.
 913-78.—Doña Amadea Regina Tirado Fernández, 31-III-1907; Jaén.
 914-78.—Doña Lucía Ballesteros de la Dehesa, 22-VII-1908; Zamora.
 915-78.—Doña Casilda Lomba Portela, 26-XI-1908; Pontevedra.
 916-78.—Doña Juliana Alcaraz Herrera, 6-X-1909; Córdoba.
 917-78.—Doña Mariana Lloret y Lloret, 15-IX-1910; Alicante.
 918-78.—Doña Constantina Vidal Lavega, 11-III-1912; Logroño.
 919-79.—Doña Sara Isimil Vila, 15-VI-1897; Barcelona B.
 920-79.—Doña Lucía Urbina Minguéz, 24-V-1899; Logroño.
 921-79.—Doña María de la Paz Ortiz Fernández, 4-VII-1900; Oviedo.
 922-79.—Doña Gertrudis Granados y López, 26-IX-1900; Madrid B.
 923-79.—Doña Agustina González Pastor, 5-V-1907; Palencia.
 924-79.—Doña Victoria Robledano Soriano, 17-VI-1907; Granada.
 925-79.—Doña Adela Blanco Hernández, 2-VII-1908; Salamanca.
 926-79.—Doña Elena Rodríguez Blanco, 10-II-1909; Coruña.
 927-79.—Doña Angeles Martínez Martínez, 20-VIII-1909; Murcia.
 928-79.—Doña María de los Dolores García Martínez, 20-XI-1910; Cádiz.
 929-79.—Doña Isabel Aparicio Pellicer, 17-VII-1912; Valencia A.
 930-80.—Doña Lourdes Diana Petit, 16-X-1895; Valencia B.
 931-80.—Doña Joaquina Villacampa Calderó, 2-VII-1898; Lérida.
 932-80.—Doña Isidora Méndez Lorenzo, 2-I-1901; Murcia.
 933-80.—Doña Petra Arranguiz Lora, 21-XI-1906; Madrid A.
 934-80.—Doña Elena Martínez Alcalde, 18-VIII-1907; Soria.
 935-80.—Doña Felisa A. Delgado López de Maturana, 16-III-1909; Alava.
 936-80.—Doña Avelina Moreno Rodríguez, 10-XI-1909; Cáceres.
 937-80.—Doña Rosario Barranco Martín, 13-III-1910; Almería.
 938-80.—Doña María Josefa Pérez López, 10-IV-1911; Lugo.
 939-80.—Doña Nieves González Marcos, 15-XII-1911; León.
 940-80.—Doña Manuela González López, 6-VII-1912; Huelva.
 941-81.—Doña Julia Meras Toledo, no, 7-VIII-1900; Jaén.
 942-81.—Doña Angeles Acevedo Travieso, 14-II-1901; Orense.
 943-81.—Doña Antonia Vives Mament, 23-I-1903; Baleares.
 944-81.—Doña Josefa Sánchez Gaslindo, 13-VI-1903; Murcia.

- 945-81.—Doña María Angeles Bellido Pineda, 13-VI-1904; Córdoba.
- 946-81.—Doña María del Pilar Mariscal Viciago, 12-X-1905; Valencia A.
- 947-81.—Doña Isabel de la Fuente Fernández, 11-VIII-1906; León.
- 948-81.—Doña Celedonia Mateos Sánchez, 30-VIII-1906; Cáceres.
- 949-81.—Doña Gloria Terán y Arbeteta, 31-III-1907; Guadalajara.
- 950-81.—Doña Asunción Escaned Playan, 16-XI-1907; Huesca.
- 951-81.—Doña Adela San Emeterio Perales, 5-IV-1909; Santander.
- 952-82.—Doña Consuelo Fernández Peralta, 29-X-1901; Almería.
- 953-82.—Doña Ana Povill Vallés, 23-XII-1903; Tarragona.
- 954-82.—Doña Gaspara Felisa Pedreira Deibe, 7-X-1906; Lugo.
- 955-82.—Doña Teresa Fernández Rodríguez, 12-VI-1907; Sevilla.
- 956-82.—Doña Luisa de la Rúa García, 21-VI-1908; Salamanca.
- 957-82.—Doña Isabel Maudes y Villán, 9-X-1909; Toledo.
- 958-82.—Doña María Camino Aoiz Larraya, 11-I-1910; Navarra.
- 959-82.—Doña Carmen Marco Ruiz, 3-II-1910; Alicante.
- 960-82.—Doña María del Pilar Va y Zaldivar, 24-IV-1910; Vizcaya.
- 961-82.—Doña Elena Cantero Monzón, 17-VIII-1911; Oviedo.
- 962-82.—Doña Amelia Sabater y Martínez, 15-VIII-1912; Murcia.
- 963-83.—Doña Anastasia Ayuela Legón, 22-I-1899; León.
- 964-83.—Doña María Teresa Calvo Chápoli, 13-X-1901; Alicante.
- 965-83.—Doña Bernarda García de la Calera y Belmonte, 26-I-1902; Murcia.
- 966-83.—Doña Dolores Pascual García, 18-XII-1905; Málaga.
- 967-83.—Doña Emma Dapena Mourillo, 16-XII-1907; Pontevedra.
- 968-83.—Doña María Martín Contra, 16-I-1909; Zamora.
- 969-83.—Doña Carmen Porrás Aguilera, 12-V-1910; Cádiz.
- 970-83.—Doña Basilisa Catalán Colón, 3-IX-1910; Zaragoza.
- 971-83.—Doña Felisa Llano Hortelano, 17-JII-1911; Valladolid.
- 972-83.—Doña Escolástica R. Miguel y de los Santos, 18-IV-1911; Segovia.
- 973-83.—Doña Margarita Sarroca Santaló, 4-XII-1911; Gerona.
- 974-84.—Doña Josefina Bonet Galán, 18-IX-1905; Valencia A.
- 975-84.—Doña María del Carmen García Noguero, 6-I-1909; Coruña.
- 976-84.—Doña María Luisa Barea Fernández, 9-V-1909; Granada.
- 977-84.—Doña Elvira Martínez Giménez, 11-X-1910; Murcia.
- 978-84.—Doña Felisa Fernández Quirós, 22-I-1911; Badajoz.
- 979-84.—Doña María de la Encarnación Rocas Villar, 23-IV-1911; Oviedo.
- 980-84.—Doña Felicísima Pampliega Rodríguez, 1-XII-1911; Burgos.
- 981-84.—Doña Elvira de la Cruz Toribio, 25-I-1912; Avila.
- 982-74.—Doña María de la Salud Gómez, 6-II-1912; Teruel.
- 983-84.—Doña Josefa Serra Campaña, 27-III-1912; Barcelona, A.
- 984-84.—Doña María del Carmen y Ruiz, 26-V-1912; Ciudad Real.
- 985-85.—Doña Joaquina Faivella Calvo, 20-VIII-1893; Barcelona, B.
- 986-85.—Doña Aurea María Elorza y Murúa, 24-VIII-1896; Guadalajara.
- 987-85.—Doña Pilar Company Durán, 18-III-1905; Granada.
- 988-85.—Doña Amalia Martín Vecilla, 5-IV-1905; Zamora.
- 989-85.—Doña Amparo Merayo Merayo, 10-X-1907; León.
- 990-85.—Doña Carmen Revuelta Almela, 26-IV-1908; Valencia, B.
- 991-85.—Doña Ciriaca Gárate Mendicute, 18-VI-1908; Alava.
- 992-85.—Doña María Ferrando Ferrer, 15-VII-1908; Teruel.
- 993-85.—Doña Laura Alvarez González, 14-VII-1910; Santiago.
- 994-85.—Doña Rosario López Ros, 1-VII-1911; Murcia.
- 995-85.—Doña Rafaela Morales Osete, 20-XI-1911; Huelva.
- 996-85.—Doña Matilde Estévez Navarro, 14-III-1893; Valencia, B.
- 997-86.—Doña Elfrida Jasón y Lindner, 11-III-1899; Madrid, A.
- 998-86.—Doña Francisca Moll García, 30-VIII-1902; Baleares.
- 999-86.—Doña María del Carmen García López, 5-XII-1904; Murcia.
- 1.000-86.—Doña Luisa Fernández Suárez Bárcena, 24-III-1906; Badajoz.
- 1.001-86.—Doña Encarnación Molina Martín, 18-VII-1907; Almería.
- 1.002-86.—Doña María de los Dolores Rionegro Rodríguez, 28-IX-1907; Orense.
- 1.003-86.—Doña Ana María Maíllo López, 27-II-1908; Salamanca.
- 1.004-86.—Doña Juliana Hurtado Andrés, 5-IV-1909; Palencia.
- 1.005-86.—Doña Victoriana Pérez Modrego, 17-X-1909; Zaragoza.
- 1.006-86.—Doña Pía Domínguez Fernández, 25-IV-1912; Oviedo.
- 1.007-87.—Doña Concepción Jané Anguela, 21-III-1903; Tarragona A.
- 1.008-87.—Doña Esther de la Hueraga Martínez, 12-VI-1906; Oviedo.
- 1.009-87.—Doña María Rosa Josefa Bermejo Gironés, 17-VIII-1907; Cuenca.
- 1.010-87.—Doña Isabel Molero Galán, 2-XI-1908; Córdoba.
- 1.011-87.—Doña Piedra de la Gándara Ustara, 28-VII-1909; Valladolid.
- 1.012-87.—Doña María de la Consolación Ignacia L. Durán Puertas, 23-VIII-1909; Santiago.
- 1.013-87.—Doña Paz Martínez Peñarubia, 7-XI-1909; Valencia A.
- 1.014-87.—Doña Pilar García Bandrés, 2-I-1910; Huesca.
- 1.015-87.—Doña Ana Gámez G. Villalobos, 15-V-1911; Málaga.
- 1.016-87.—Doña Elisa Regodón Marín, 25-XII-1911; Cáceres.
- 1.017-88.—Doña Teresa Poblet Recaséns, 5-V-1904; Tarragona, B.
- 1.018-88.—Doña Felisa Peña Fernández, 30-III-1908; León.
- 1.019-88.—Doña Ana Castizo López, 23-I-1909; Sevilla.
- 1.020-88.—Doña Juana G. Garcés y Mora, 14-II-1909; Toledo.
- 1.021-88.—Doña Valeriana Trueba Granel, 17-IX-1909; Santander.
- 1.022-88.—Doña María Teresa Saavedra Sánchez, 4-VI-1910; Lugo.
- 1.023-88.—Doña Victorina Alonso Aldama, 8-XI-1910; Logroño.
- 1.024-88.—Doña Jerónima Lópiz Galarra, 14-II-1912; Jaén.
- 1.025-88.—Doña Luisa Ibars Torregrosa, 20-VI-1912; Valencia A.
- 1.026-88.—Doña Margarita González Romero, 12-VIII-1912; Avila.
- 1.027-89.—Doña Magdalena Chorro y Juan, 21-VIII-1902; Granada.
- 1.028-89.—Doña Teresa Puig Pons, 4-VII-1905; Barcelona A.
- 1.029-89.—Doña Tomasa Bernal Hernández, 1-VI-1906; Salamanca.
- 1.030-89.—Doña Consuelo Pérez Pérez, 29-VIII-1906; León.
- 1.031-89.—Doña Francisca Piquero Camarero, 29-IX-1908; Valencia B.
- 1.032-89.—Doña María Consuelo Carcedo Mínguez, 5-XI-1909; Burgos.
- 1.033-89.—Doña Josefa Pérez Moledo, 20-VI-1910; Pontevedra.
- 1.034-89.—Doña Jesusa Gil y Manso, 25-XII-1910; Segovia.
- 1.035-89.—Doña María Carmen Gutiérrez Matilla, 17-II-1911; Huelva.
- 1.036-89.—Doña María Camino García Aisa, 10-V-1911; Navarra.
- 1.037-90.—Doña Josefa Alcoba Cárdenas, 8-I-1906; Almería.
- 1.038-90.—Doña Angela Ferrer Raset, 18-VI-1906; Gerona.
- 1.039-90.—Doña María de la Salud Muñoz Francés, 16-XI-1906; Avila.
- 1.040-90.—Doña Adelina Sánchez Muñiz, 13-V-1908; Oviedo.
- 1.041-90.—Doña María Dolores Lazcano Isla, 19-VI-1910; Vizcaya.
- 1.042-90.—Doña Mercedes Serrano Llineres, 7-XII-1910; Valencia A.
- 1.043-90.—Doña María de la Esperanza Cortés Ibarra, 1-III-1911; Madrid B.
- 1.044-90.—Doña María del Carmen Domínguez Fanego, 4-IV-1911; Coruña.
- 1.045-90.—Doña María Vicenta Cantero Cardaldas, 2-III-1912; Cádiz.
- 1.046-90.—Doña Marina Bourgeal Ustáriz, 19-IX-1912; Soria.
- 1.047-91.—Doña Juliana Lapastora Segovia, 17-II-1896; Sevilla.
- 1.048-91.—Doña Regina Aurea Berrueta Ruiz, 25-VIII-1905; Coruña.
- 1.049-91.—Doña Julita Goñi Urroz, 18-V-1906; Navarra.
- 1.050-91.—Doña Ana Alba Rengel, 8-XII-1907; Málaga.
- 1.051-91.—Doña María Dolores Fernández Rubiero, 11-VI-1908; Oviedo.
- 1.052-91.—Doña Sofía Soriano Sánchez, 18-IX-1910; Cáceres.
- 1.053-91.—Doña Felisa Elías de la Viuda, 21-I-1911; Guipúzcoa.
- 1.054-91.—Doña María del Pilar Ferraz y Rámiz, 16-X-1911; Ciudad Real.
- 1.055-91.—Doña Amelia Alonso Gíner, 5-XII-1911; Valencia A.
- 1.056-91.—Doña Juana Ferrando López, 5-I-1912; Lérida.
- 1.057-92.—Doña Amparo de la Cruz Rebollo, 21-X-1897; Palencia.
- 1.058-92.—Doña Pilar Clavera Armentera, 15-III-1902; Barcelona, B.
- 1.059-92.—Doña Soledad Bermúdez López, 12-II-1903; Valencia A.
- 1.060-92.—Doña María Josefa Martínez Bujanda, 11-III-1906; Madrid, B.
- 1.061-92.—Doña Sacramento Barrantes Ginés, 16-IX-1907; Badajoz.
- 1.062-92.—Doña Martina Fernández Lacalle, 11-XI-1909; Logroño.
- 1.063-92.—Doña Emilia García Bellón, 15-VII-1910; Jaén.
- 1.064-92.—Doña Amalia María Ventura Soto Blanco, 5-II-1911; Pontevedra.
- 1.065-92.—Doña Elvira Aller Fernández, 14-III-1911; León.

1.066-92.—Doña Manuela Vaquero Sogo, 26-XII-1912; Zamora.
 1.067-93.—Doña María del Carmen Chicote Guerra, 2-IX-1902; Valladolid.
 1.068-93.—Doña Eulalia Pareja Gómez, 18-XI-1905; Jaén.
 1.069-93.—Doña María Signes Costa, 2-V-1906; Alicante.
 1.070-93.—Doña Isabel Virella Fernández, 23-IX-1907; Huelva.
 1.071-93.—Doña Antonia Colmenarejo López, 27-XI-1907; Segovia.
 1.072-93.—Doña Francisca Ginard Tornila, 9-III-1909; Baleares.
 1.073-93.—Doña Dolores Gómez Moreno, 17-XII-1909; Teruel.
 1.074-93.—Doña María Soledad Fernández Torre, 9-IV-1910; Oviedo.
 1.075-93.—Doña María Purificación Sánchez Calvo, 14-IV-1910; Salamanca.
 1.076-93.—Doña Rita María Ramona Asorey Andaluz, 28-V-1911; Santiago.
 1.077-94.—Doña Eloísa Villafruela Cuñado, 1-XII-1907; Burgos.
 1.078-94.—Doña Araceli López Puig, 9-I-1909; Córdoba.
 1.079-94.—Doña Emiliana Lumbresas Muñoz, 8-II-1909; Toledo.
 1.080-94.—Doña María Encarnación Gómez Argente, 16-IV-1909; Valencia.
 1.081-94.—Doña Ana María Quesada Lucas, 24-XII-1909; Granada.
 1.082-94.—Doña María Teresa Camals Domingo, 9-I-1910; Tarragona.
 1.083-94.—Doña Ciriaca Crespo Cereceda, 20-II-1910; Soria.
 1.084-94.—Doña Emilia Borrero Díaz, 5-I-1911; Cáceres.
 1.085-94.—Doña María Angeles Gordón Díez, 4-IV-1911; León.
 1.086-94.—Doña Amparo Sánchez Rodríguez, 1-IX-1911; Orense.
 1.087-95.—Doña Purificación Solves Oltra, 10-II-1892; Alicante.
 1.088-95.—Doña Regina Rodríguez González, 2-III-1903; León.
 1.089-95.—Doña María Jesús Ortiz del Pueyo, 21-X-1908; Alava.
 1.090-95.—Doña Maximina R. Sánchez Vizcaino Cortés, 25-V-1909; Ciudad Real.
 1.091-95.—Doña Raimunda Palau Melendras, 8-X-1910; Tarragona.
 1.092-95.—Doña Elena Zurita Casals, 28-XII-1910; Zaragoza.
 1.093-95.—Doña María Román Quijada, 17-I-1911; Cádiz.
 1.094-95.—Doña Teresa Alvarez Lafarga, 11-II-1911; Avila.
 1.095-95.—Doña Concepción Pérez Molina, 22-III-1911; Almería.
 1.096-95.—Doña Donvina Campos Silva, 3-III-1912; Lugo.
 1.097-96.—Doña Alicia María Mercedes Moreiras Blanco, 20-IX-1897; Orense.
 1.098-96.—Doña Concepción Jimeno Laliga, 20-XII-1904; Valencia.
 1.099-96.—Doña Amparo Nesi Rodríguez, 27-I-1909; Badajoz.
 1.100-96.—Doña María América Izquierdo Valdés, 1-V-1909; Oviedo.
 1.101-96.—Doña Carmen Reseñ Maçeira, 14-IX-1909; Madrid.
 1.102-96.—Doña Pilar Sanz Díaz, 5-III-1910; Santander.
 1.103-96.—Doña Teresa Frago Miralés, 8-II-1911; Lérida.
 1.104-96.—Doña María Valenzuela Moreno, 22-III-1911; Málaga.
 1.105-96.—Doña María del Tránsito García y García, 18-IV-1912; Zamora.
 1.106-96.—Doña Isabel Aristizábal García, 17-VIII-1912; Huesca.

1.107-97.—Doña Petra Marina Iglesias Hernández, 15-IV-1898; Salamanca.
 1.108-97.—Doña María Luisa Vaamonde Fernández, 3-II-1901; Santiago.
 1.109-97.—Doña Natividad Tornil Baldellou, 24-XII-1903; Huesca.
 1.110-97.—Doña Antonia Castillo Ortega, 17-VII-1905; Almería.
 1.111-97.—Doña Josefa Romero Romero, 19-XII-1905; León.
 1.112-97.—Doña María Enriqueta Leblón Echevarría, 27-VI-1910; Sevilla.
 1.113-97.—Doña María Pilar Díez de la Peña, 11-X-1910; Vizcaya.
 1.114-97.—Doña María del Socorro Martínez y Castillo, 8-VIII-1911; Cuenca.
 1.115-97.—Doña María Elena Sacarrera Ciurana, 19-VIII-1911; Barcelona, A.
 1.116-97.—Doña Teresa Marín Rivas, 16-III-1912; Valencia, A.
 1.117-98.—Doña Elena Verdad Amadora López Villar y Calvin, 2-IX-1903; Coruña.
 1.118-98.—Doña Ascensión García Herrero, 12-V-1904; Cáceres.
 1.119-98.—Doña Pilar Montero Gómez, 19-V-1904; Logroño.
 1.120-98.—Doña Josefa Botet Pérez, 17-III-1906; Valencia, A.
 1.121-98.—Doña Isabel Alaminos Peña, 2-XII-1906; Málaga.
 1.122-98.—Doña Laura Corte González, 3-XII-1909; Oviedo.
 1.123-98.—Doña María de la Anunciación Usandizaga Martínez, 2-IV-1910; Guipúzcoa.
 1.124-98.—Doña María Dolores Muñoz Redondo, 21-VII-1910; Córdoba.
 1.125-98.—Doña María de la Concepción Padilla y Fernández Urrutia, 10-XII-1911; Guadalajara.
 1.126-98.—Doña Anita Romero Sala, 22-XII-1911; Gerona.
 1.127-99.—Doña María Josefa López y Panadero, 20-X-1895; Cuenca.
 1.128-99.—Doña Francisca González Lucas, 9-III-1905; Avila.
 1.129-99.—Doña María Molas Ferrer, 21-V-1905; Tarragona, B.
 1.130-99.—Doña María Visitación Prieto Andrés, 1-VI-1906; Palencia.
 1.131-99.—Doña María del Pilar Bobis Oria, 27-XII-1906; León.
 1.132-99.—Doña Petra Jaimerena Deudarieta, 21-II-1907; Navarra.
 1.133-99.—Doña Eloísa Dueñas García, 2-VI-1908; Lugo.
 1.134-99.—Doña Joaquina Luzón Domingo, 2-VIII-1909; Jaén.
 1.135-99.—Doña María de la Cinta García Andivia, 19-II-1911; Huelva.
 1.136-99.—Doña Amalia Serrano Ferrer, 6-III-1911; Valencia, B.
 1.137-100.—Doña Gloria Velasco Ifandos, 16-IX-1899; Segovia.
 1.138-100.—Doña Teresa Pons Nadal, 7-II-1906; Valencia, B.
 1.139-100.—Doña Cinta Marcos Pórreres, 12-II-1906; Tarragona, A.
 1.140-100.—Doña Leocadia A. Rojo Monzón, 9-XII-1906; Burgos.
 1.141-100.—Doña Francisca Vera Casares, 15-VII-1910; Granada.
 1.142-100.—Doña Josefa Avila Griñón, 22-IX-1910; Oviedo.
 1.143-100.—Doña Eloísa Reglero Asensio, 6-X-1910; Soria.
 1.144-100.—Doña Cecilia Román Sánchez, 22-XI-1911; Cádiz.

1.145-100.—Doña Felisa Blanca Mori de la Roza, 29-V-1912; Pontevedra.
 1.146-100.—Doña Pilar Bedate y Bedate, 17-IX-1912; Zamora.
 1.147-101.—Doña Carmen Hombre Ponzoa, 30-XII-1898; Cádiz.
 1.148-101.—Doña Antonia Morán García, 20-IV-1901; León.
 1.149-101.—Doña Carmen Díaz Fouz, 24-I-1904; Lugo.
 1.150-101.—Doña Victoria Gutiérrez y Miguel, 21-VII-1904; Guadalajara.
 1.151-101.—Doña Felicísima Sánchez Martín, 21-IV-1906, Salamanca.
 1.152-101.—Doña Encarnación Segovia Ocaña, 25-XII-1906, Jaén.
 1.153-101.—Doña María Roca Lasalle, 14-III-1908, Baleares.
 1.154-101.—Doña Matilde de la Torre Parro, 5-VII-1910, Valladolid.
 1.155-101.—Doña Adela Ortega Benavente, 30-I-1911; Valencia, A.
 1.156-101.—Doña Josefa de Gracia, 3-X-1911, Teruel.
 1.157-102.—Doña Elvira Canuto Gil, 13-VII-1898, Valencia A.
 1.158-102.—Doña María Josefa Delgado Jiménez, 20-I-1904, Huelva.
 1.159-102.—Doña Raimunda Martín y Naranjo, 19-II-1906, Ciudad Real.
 1.160-102.—Doña Adelina Julián Girón, 14-II-1907, Zamora.
 1.161-102.—Doña Pilar Isabel Torrado Cimadevilla, 16-I-1908, Santiago.
 1.162-102.—Doña Carmen Ricart Sau, 14-II-1909; Barcelona, A.
 1.163-102.—Angeles López y Díaz de la Guardia, 18-V-1909, Granada.
 1.164-102.—Doña María del Carmeá Alonso Prendes, 29-IV-1911, Oviedo.
 1.165-102.—Doña Eloísa de Ciarreta y Regaña, 26-IX-1911, Vizcaya.
 1.166-102.—Doña Luisa Gimeno del Río, 16-XII-1911, Zaragoza.
 1.167-103.—Doña Antonia Medina Rodríguez, 3-XII-1898, León.
 1.168-103.—Doña Cristeta Gutiérrez y Gutiérrez, 30-VIII-1901, Avila.
 1.169-103.—Doña Emilia Martínez Santa María, 5-IV-1905, Logroño.
 1.170-103.—Doña Teresa Garulo Ibor, 19-XI-1905, Valencia B.
 1.171-103.—Doña María Victoria González-Pola y Siclana, 22-X-1908; Toledo.
 1.172-103.—Doña Antonia Cristofol Alvarez, 16-VI-1909; Málaga.
 1.173-103.—Doña Demetria Felisa Alba Gutiérrez, 30-VIII-1909, Barcelona.
 1.174-103.—Doña Encarnación del Valle Ocaña, 19-II-1910, Sevilla.
 1.175-103.—Doña Carmen Mariño Vilela, 15-I-1911, Coruña.
 1.176-103.—Doña Margarita Elguezábal Ozoyo, 23-II-1912; Alava.
 1.177-104.—Doña Angela Lucas Catalá, 23-IX-1900; Valencia, A.
 1.178-104.—Doña Petra Cerveró Bordege, 4-XII-1907; Soria.
 1.179-104.—Doña Aurora Pesquero Estévez, 25-IV-1908; Oviedo.
 1.180-104.—Doña Magdalena Martínez Basora, 10-III-1909; Madrid, B.
 1.181-104.—Doña Encarnación Fernández Gómez, 27-II-1910; Córdoba.
 1.182-104.—Doña Ascensión Moreno Pulido, 5-V-1910; Cáceres.
 1.183-104.—Doña Carmen López León, 19-VIII-1910; Almería.
 1.184-104.—Doña María de las Nieves Puente Pérez, 15-III-1911; Orense.
 1.185-104.—Doña Esperanza Rodríguez Quintana, 1-IV-1912; Santander.

- 1.186-104.—Doña Pilar Canos Cabanes, 25-VI-1912; Gerona.
 1.187-105.—Doña Elvira Fernández Llamera, 17-I-1895; León.
 1.188-105.—Doña Antonia Aguilar Gómez, 26-II-1896; Málaga.
 1.189-105.—Doña Esperanza Viniegra de la Riva, 25-X-1903; Cáceres.
 1.190-105.—Doña Carmen García Polo, 28-XII-1907; Teruel.
 1.191-105.—Doña María Vila Ferrer, 15-VII-1910; Valencia, B.
 1.192-105.—Doña Isabel L. Bernaldo de Quirós Villanueva, 2-X-1910; Madrid, A.
 1.193-105.—Doña María del Carmen Silva González, 22-IV-1911; Pontevedra.
 1.194-105.—Doña Celia Pachón Vázquez, 2-XII-1911; Badajoz.
 1.195-105.—Doña María Teresa Soler Bardají, 26-VII-1912; Lérida.
 1.196-105.—Doña Mercedes de los Mozos Gallego, 31-VII-1912; Guipúzcoa.
 1.197-106.—Doña Margarita Picorelli Múgica, 11-VII-1901; Baleares.
 1.198-106.—Doña Dolores Gómez y Mozo, 24-XI-1901; Ciudad Real.
 1.199-106.—Doña Celia Ruiz Veira, 29-VI-1904; La Coruña.
 1.200-106.—Doña Carmen Doral Pazos, 1-VIII-1904; Valladolid.
 1.201-106.—Doña María Espí Lluch, 24-I-1905; Valencia, B.
 1.202-106.—Doña María Morales Osele, 4-X-1907; Huelva.
 1.203-106.—Doña Herminia del Río Gómez, 6-XI-1907; Salamanca.
 1.204-106.—Doña Rosario Sabatell Buenc, 19-I-1908; Granada.
 1.205-106.—Doña Dominga Lafuente Peire, 12-V-1910; Huesca.
 1.206-106.—Doña Francisca Aben-dívar, Aretio -Aurtina, 21-VIII-1911; Oviedo.
 1.207-107.—Doña María Cubría Díez, 21-XII-1891; León.
 1.208-107.—Doña Enriqueta Bofill Prats, 22-I-1902; Gerona.
 1.209-107.—Doña Julia Ballester Gosalvo, 24-VII-1905; Valencia, A.
 1.210-107.—Doña Raquel González Marín, 8-XI-1906; Burgos.
 1.211-107.—Doña Luisa García Fuentes, 11-VII-1903; Segovia.
 1.212-107.—Doña Sofía Irene Durán González, 17-IX-1908; Santiago.
 1.213-107.—Doña Aurelia Contreras Carreño, 29-V-1910; Badajoz.
 1.214-107.—Doña Ana María Fuentes García, 7-III-1911; Zamora.
 1.215-107.—Doña Josefa Arrebola Linares, 9-III-1911; Jaén.
 1.216-107.—Doña María Jesús Lacarra Yanguas, 1-V-1911; Zaragoza.
 1.217-108.—Doña Luisa Vidal Partell, 27-VII-1908; Tarragona, B.
 1.218-108.—Doña Juliana García Pesquera, 27-V-1907; Santander.
 1.219-108.—Doña Marina Vázquez Rodríguez, 2-VIII-1908; Oviedo.
 1.220-108.—Doña Josefa Generosa de la Concepción Franco Carbalheira, 9-XII-1909; Lugo.
 1.221-108.—Doña Desamparados García Cordellat, 7-II-1910; Valencia, B.
 1.222-108.—Doña Angela Escolano y Herreros, 1-III-1910; Guadalajara.
 1.223-108.—Doña María Carmen Pérez Dirado, 3-V-1911; Córdoba.
 1.224-108.—Doña María Ezcuardia Recalde, 31-VIII-1911; Navarra.
 1.225-108.—Doña Feliciana Gómez Cacho, 21-I-1912; Avila.
 1.226-108.—Doña María Vicenta Barco López, 8-V-1912; Almería.
 1.227-109.—Doña Aurora de la Torre Parada, 3-X-1895; León.
 1.228-109.—Doña Herminia García Viejo, 21-X-1900; Zaragoza.
 1.229-109.—Doña Guillermina Ruiz Sánchez, 18-IV-1901; Almería.
 1.230-109.—Doña María Luisa Tri-güeros Aldaya, 30-VIII-1907; Alava.
 1.231-109.—Doña María Díez Jambrina, 5-XI-1907; Zamora.
 1.232-109.—Doña Luisa Palom Pa-rancheda, 6-II-1909; Barcelona, A.
 1.233-109.—Doña María A. León Va-lero, 15-III-1910; Ourense.
 1.234-109.—Doña María de la Con-cepción Garrido Fernández, 21-III-1910; Ourense.
 1.235-109.—Doña María de los An-gelos Pallarés Olcina, 1-VIII-1910; Valencia, A.
 1.236-109.—Doña María Rosario Ro-dicio Berión, 28-VI-1911; Cádiz.
 1.237-110.—Doña Lucinda Pérez de Presno y López Villamil, 5-VI-1900; Oviedo.
 1.238-110.—Doña Rita Hernández Lastra, 23-I-1902; Jaén.
 1.239-110.—Doña María Lucinda Martín Alonso, 3-I-1903; Salamanca.
 1.240-110.—Doña Felisa López Ma-rín, 10-III-1908; Soria.
 1.241-110.—Doña Dolores Barrach-fa Navarro, 9-II-1909; Valencia, A.
 1.242-110.—Doña Dolores Ferrán de los Reyes, 21-XII-1909; Barcelona, B.
 1.243-110.—Doña Julia Molina Cres-po, 28-IV-1910; Guipúzcoa.
 1.244-110.—Doña Concepción Aben-daño Rodríguez, 5-VIII-1910; Pontevedra.
 1.245-110.—Doña Magdalena Rodrí-guez y Envidad, 21-VIII-1910; Toledo.
 1.246-110.—Doña María Carmen Sán-chez Gómez, 21-III-1912; Sevilla.
 1.247-111.—Doña Gregoria Santacruz Santisteban, 22-VIII-1899; Badajoz.
 1.248-111.—Doña Julia López Alon-so, 22-I-1902; Coruña.
 1.249-111.—Doña Remedios Díaz Díaz, 10-V-1902; Málaga.
 1.250-111.—Doña Fe Fanjul Sobres-cueva, 15-XII-1904; Oviedo.
 1.251-111.—Doña Angeles Serraller Catalán, 30-III-1908; Teruel.
 1.252-111.—Doña Felisa Sánchez Fuentes García, 27-II-1910; Avila.
 1.253-111.—Doña Petra Altí Zuazo, 29-VI-1910; Vizcaya.
 1.254-111.—Doña Angela María Ro-sario Retagui y Brusin, 1-X-1910; Ma-drid, A.
 1.255-111.—Doña Dolores Portillo Cardona, 18-V-1911; Valencia, B.
 1.256-111.—Doña Pilar Ugach Bas-tida, 7-VIII-1911; Lérida.
 1.257-112.—Doña Virginia Borrell Solves, 11-XI-1897; Valencia, A.
 1.258-112.—Doña Casilda María Mo-desta Núñez Bragado, 15-IV-1904; Ourense.
 1.259-112.—Doña María de las Mer-cedes Gutiérrez Suárez, 10-I-1905; León.
 1.260-112.—Doña Estrella Alcalde García, 14-X-1905; Córdoba.
 1.261-112.—Doña Concepción García Hernández, 19-XII-1908; Logroño.
 1.262-112.—Doña Soledad Negro Vázquez, 10-XII-1909; Granada.
 1.263-112.—Doña Ana María Gavilán y Cabello, 17-VIII-1911; Madrid, B.
 1.264-112.—Doña María Bargallo Pe-relló, 2-XI-1911; Tarragona, A.
 1.265-112.—Doña María Blasco Sán-chez, 23-II-1912; Cáceres.
 1.266-112.—Doña Petra Blanco Fer-nández, 7-VIII-1912; Palencia.
 1.267-113.—Doña Amparo Sobaco Prada, 29-XII-1895; Zamora.
 1.268-113.—Doña Angela Baró To-más, 2-I-1897; Barcelona, B.
 1.269-113.—Doña Agustina Estévez y Plaza, 28-VIII-1899; Cuenca.
 1.270-113.—Doña Elvira Domínguez Igoa, 7-VII-1900; Vizcaya.
 1.271-113.—Doña María Luisa Mar-tos Trujillo, 10-IV-1905; Granada.
 1.272-113.—Doña Blanca Blanco Huerta, 7-VIII-1905; Oviedo.
 1.273-113.—Doña María Milagros García Castro, 28-I-1906; Cádiz.
 1.274-113.—Doña Celia Rodríguez López, 27-II-1908; Lugo.
 1.275-113.—Doña Dionisia Díez San-tacru, 29-IX-1909; Navarra.
 1.276-113.—Doña María García Fran-co, 8-VIII-1911; Valencia, B.
 1.277-114.—Doña Josefina Sánchez Crespo, 21-II-1901; Barcelona, A.
 1.278-114.—Doña Teresa Martín y Echeverri, 13-X-1901; Madrid, B.
 1.279-114.—Doña Andrea Julia Bos-que Sáinz, 4-II-1903; Santander.
 1.280-114.—Doña Vicenta Chelet Sil-vestre, 25-X-1903; Valencia, A.
 1.281-114.—Doña Manuella Bueno Gómez, 11-I-1908; Salamanca.
 1.282-114.—Doña Presentación Villa Fando, 13-XI-1909; Huesca.
 1.283-114.—Doña Concepción Souza Pérez, 12-XII-1909; Sevilla.
 1.284-114.—Doña Encarnación Val-verde Dihort, 18-XII-1909; Málaga.
 1.285-114.—Doña María de las Mer-cedes Daria Peregrina Bermúdez Coi-ra, 24-X-1910; Santiago.
 1.286-114.—Doña Salvadora Valcar-ce Martínez, 23-III-1911; León.
 1.287-115.—Doña María Patrocinio Gómez Talavera, 2-VI-1897; Sevilla.
 1.288-115.—Doña Soledad Sánchez Rivera, 14-VII-1901; León.
 1.289-115.—Doña Felipa Burgos y Rivera, 23-VIII-1902; Toledo.
 1.290-115.—Doña Francisca Barceló Fiol, 3-XII-1902; Baleares.
 1.291-115.—Doña Isabel Marina Fiol Alos, 4-I-1906; Valencia, B.
 1.292-115.—Doña Patrocinio Fernán-dez Muñoz, 11-XI-1906; Soria.
 1.293-115.—Doña Carmen Barbero Roldán, 26-XII-1906; Alava.
 1.294-115.—Doña Timotea Sevilla Jiménez, 10-VI-1909; Cáceres.
 1.295-115.—Doña Aurora Blanco Al-varez, 24-IX-1911; Pontevedra.
 1.296-115.—Doña Cándida Tirado Fernández, 4-V-1912; Jaén.
 1.297-116.—Doña Carmen Calvo Abollo, 20-VII-1901; Santiago.
 1.298-116.—Doña Carmen Gil Ma-rín, 12-I-1905; Málaga.
 1.299-116.—Doña Amalia Camacho y Jaúdenes, 28-VII-1905; Madrid, A.
 1.300-116.—Doña María de las Nie-ves Believer García, 20-I-1906; Valen-cia, A.
 1.301-116.—Doña Amor Liado Es-terms, 18-III-1907; Gerona.
 1.302-116.—Doña Martina Ruiz Ca-larreta, 6-I-1908; Logroño.
 1.303-116.—Doña María Covadon-ga Rodríguez Caravera, 20-I-1908; Oviedo.
 1.304-116.—Doña Consuelo Aparicio Muñoz-Córdoba, 31-VII-1909; Valla-dolid.

- 1.305-116.—Doña María Teresa González López, 9-IX-1909; Avila.
 1.306-116.—Doña Mercedes Gómez García, 24-IX-1909; Badajoz.
 1.307-117.—Doña Catalina Felisa Esteban Cavada, 25-XI-1897; Cáceres.
 1.308-117.—Doña María Eva Sánchez Quiroga, 15-IX-1902; Lugo.
 1.309-117.—Doña María del Pilar Telenti, 21-VII-1906; Oviedo.
 1.310-117.—Doña Tomasa Tejedor y Vallejo, 21-XII-1906; Segovia.
 1.311-117.—Doña Josefa Barbat Miracé, 30-XI-1908; Tarragona, A.
 1.312-117.—Doña María Julia Díez de Brito Sebastián, 5-IV-1909; Valencia, B.
 1.313-117.—Doña Rosa Martínez Viamonte, 20-VI-1909; Zaragoza.
 1.314-117.—Doña Victoria Usieto Castán, 29-IX-1909; Granada.
 1.315-117.—Doña Isabel Gómez González, 20-XI-1909; Cádiz.
 1.316-117.—Doña Emilia Vicente García, 5-IV-1911; Palencia.
 1.317-118.—Doña Carmen Bayo Grao, 9-VII-1892; Valencia, A.
 1.318-118.—Doña Crescencia Macías García, 15-VI-1901; Zamora.
 1.319-118.—Doña Emilia Fraga Alvarez, 19-III-1904; Coruña.
 1.320-118.—Doña María de los Angeles Ortas Salvador, 27-XII-1904; Granada.
 1.321-118.—Doña María Mercedes Bañeras Melchor, 21-XII-1909; Lérida.
 1.322-118.—Doña Caridad Oyarzun Oyarzun, 1-VIII-1910; Navarra.
 1.323-118.—Doña María de las Mercedes Valentín y Pastrana, 20-X-1910; Guadalajara.
 1.324-118.—Doña María Nieves Ortega Monedero, 5-VIII-1911; Burgos.
 1.325-118.—Doña Asunción Casalilla Blesca, 7-VIII-1911; Córdoba.
 1.326-118.—Doña Carmen Sandoval Presa, 19-VII-1912; León.
 1.327-119.—Doña Caridad Pérez Roncal, 27-IX-1898; Valencia, B.
 1.328-119.—Doña Luisa Alberti Mora, 28-VIII-1902; Cádiz.
 1.329-119.—Doña María Picher Fernández, 27-V-1904; Pontevedra.
 1.330-119.—Doña Amelia García Moyano, 26-XII-1906; Málaga.
 1.331-119.—Doña Lidia Cuevas Canseco, 31-V-1907; León.
 1.332-119.—Doña Paulina Garrido Redondo, 2-III-1908; Salamanca.
 1.333-119.—Doña María de la Soledad Gómez Sánchez, 12-VIII-1910; Teruel.
 1.334-119.—Doña Adelina Sabaté Giro, 23-VIII-1910; Tarragona, B.
 1.335-119.—Doña Rosa Lorente y Navarro, 23-II-1911; Ciudad Real.
 1.336-119.—Doña Juana Lasarte Yurrita, 8-I-1912; Guipúzcoa.
 1.337-120.—Doña Adriana Murillo Puerta, 15-III-1896; Granada.
 1.338-120.—Doña María Raquel Tomás Frau, 13-V-1896; Valencia, B.
 1.339-120.—Doña María del Carmen Peña y Martelo, 20-XII-1898; Madrid, B.
 1.340-120.—Doña Francisca Brotad Gazrinetty, 4-II-1903; Baleares.
 1.341-120.—Doña Esther Herreras Jambrino, 16-IX-1905; Valladolid.
 1.342-120.—Doña Vicenta Moreno Díaz, 22-I-1906; Badajoz.
 1.343-120.—Doña Filomena Hernández García, 10-VIII-1910; Avila.
 1.344-120.—Doña María del Carmen de Pablo Serrano, 27-IX-1910; Huesca.
 1.345-120.—Doña María del Carmen Menéndez Pérez, 30-IV-1912; Oviedo.
 1.346-120.—Doña Paula Vecino Morédon, 6-V-1912; Orense.
 1.347-121.—Doña Luisa López Pereira, 30-I-1893; Coruña.
 1.348-121.—Doña María Cecilia Mourelo González, 21-XI-1896; León.
 1.349-121.—Doña Rosario Ascaso Ciria, 7-X-1899; Huesca.
 1.350-121.—Doña Isidra Torrejón Moreno, 15-III-1902; Cáceres.
 1.351-121.—Doña Francisca Nadal Gimferré, 26-V-1904; Barcelona, A.
 1.352-121.—Doña María del Carmen Ferrer y Moreno, 15-IX-1905; Toledo.
 1.353-121.—Doña María de los Desamparados Bonet Galán, 28-II-1907; Valencia, A.
 1.354-121.—Doña María Luisa Aja Mazas, 16-IV-1908; Santander.
 1.355-121.—Doña Rosario Jurado Córdoba, 2-III-1910; Córdoba.
 1.356-121.—Doña Josefa Baeza Garrido, 2-IV-1911; Málaga.
 1.357-122.—Doña María Blanca Aurora Rea González, 7-V-1900; Pontevedra.
 1.358-122.—Doña Natalia Milla García, 17-IX-1900; Soria.
 1.359-122.—Doña Demetria Luengo Chausal, 5-IV-1906; Zamora.
 1.360-122.—Doña Francisca Guardia Roig, 18-XI-1906; Lérida.
 1.361-122.—Doña Isabel Sanz Arribas, 5-XI-1907; Cuenca.
 1.362-122.—Doña Festiva Monfort Fabra, 16-XI-1908; Valencia, A.
 1.363-122.—Doña María Luisa Alonso Anciola, 9-III-1909; Oviedo.
 1.364-122.—Doña Mónica Losada Ur-dangarai, 2-V-1909; Guipúzcoa.
 1.365-122.—Doña María de los Angeles León Fernández, 23-III-1910; Sevilla.
 1.366-122.—Doña Mercedes Gómez Muñoz, 18-VII-1910; Granada.
 1.367-123.—Doña Juliama Rufo Vázquez, 5-XI-1899; Sevilla.
 1.368-123.—Doña Abundia García Murillo, 11-VII-1904; Logroño.
 1.369-123.—Doña Francisca González Manso, 4-X-1906; Oviedo.
 1.370-123.—Doña María Planas Carós, 8-I-1907; Gerona.
 1.371-123.—Doña Florinda Juana Romay Calancha, 16-I-1908; Lugo.
 1.372-123.—Doña Manuela Notario Estévez, 3-X-1908; Segovia.
 1.373-123.—Doña María del Consuelo Martín Martín, 28-XI-1908; Salamanca.
 1.374-123.—Doña Dolores Sebastián Tortajada, 23-II-1909; Valencia, B.
 1.375-123.—Doña Victoria López Ortiz, 2-XI-1909; Vizcaya.
 1.376-123.—Doña Josefa Sánchez Sallazar, 12-I-1911; Málaga.
 1.377-124.—Doña Rosalía Fernández López, 21-VI-1902; Granada.
 1.378-124.—Doña María Dolores Ferragut Mas, 28-III-1904; Valencia, B.
 1.379-124.—Doña Concepción Albiach Náchter, 2-III-1905; Teruel.
 1.380-124.—Doña María Ritort Blasí, 6-VI-1908; Tarragona, B.
 1.381-124.—Doña Concepción Sabadell García, 9-XII-1908; León.
 1.382-124.—Doña María Luisa Gámez y Esteban, 11-IV-1909; Madrid, A.
 1.383-124.—Doña Edelmira Galvache Arroyo, 17-V-1909; Córdoba.
 1.384-124.—Doña Esperanza Quintana del Prado, 18-XI-1909; Palencia.
 1.385-124.—Doña María Estrella López Castro, 19-IV-1911; Avila.
 1.386-124.—Doña María Luisa Orosi Peña, 14-VI-1911; Santiago.
 1.387-125.—Doña Adelaida Risueño Angón, 15-III-1903; Salamanca.
 1.388-125.—Doña Antonia Pagadó Giro, 15-IV-1905; Navarra.
 1.389-125.—Doña María de las Nieves Martínez Garzo, 5-VIII-1907; León.
 1.390-125.—Doña Concepción Pérez Mateo, 26-II-1908; Málaga.
 1.391-125.—Doña Lina López Martínez, 3-V-1908; Valencia, A.
 1.392-125.—Doña María Paz Rodríguez Pantoja, 15-VIII-1909; Cádiz.
 1.393-125.—Doña Aurora Domínguez y Corrales, 1-XI-1909; Guadalajara.
 1.394-125.—Doña Carmen Estelle Duatis, 11-II-1910; Barcelona, B.
 1.395-125.—Doña Felicitas Abad Ruidobro, 1-VI-1910; Burgos.
 1.396-125.—Doña Luisa Carballed Pérez, 21-VI-1911, Orense.
 1.397-126.—Doña Juana Ana Estelrich Ferrer, 13-I-1893, Valencia B.
 1.398-126.—Doña Antonia B. Martín Martín, 8-III-1904; Granada.
 1.399-126.—Doña Presentación Maló García, 24-VII-1905, Zaragoza.
 1.400-126.—Doña Antonia Domench Pereira, 8-IX-1905, Coruña.
 1.401-126.—Doña Cesárea García Jiménez, 14-III-1909, Avila.
 1.402-126.—Doña Beatriz Ocaña y Maldonado, 20-II-1910, Ciudad Real.
 1.403-126.—Doña María de la Trinidad Merediz García, 18-VII-1910, Oviedo.
 1.404-126.—Doña Francisca Bassa Girona, 4-X-1910, Tarragona A.
 1.405-126.—Doña Carmen Elorrieta Ayala, 21-VII-1911, Alava.
 1.406-126.—Doña Victoria Jiménez Romero, 21-V-1912, Badajoz.
 1.407-127.—Doña María del Carmen García Plaza, 11-VII-1892, León.
 1.408-127.—Doña Julita Llop Masqué, 6-V-1895, Barcelona B.
 1.409-127.—Doña Milagros Delso y Gómez, 12-IX-1896, Madrid B.
 1.410-127.—Doña Eudisia Prieto Vidal, 6-I-1898, Orense.
 1.411-127.—Doña Petra Ibáñez Morales, 27-IV-1903, Soria.
 1.412-127.—Doña Martina Alvarez Ramos, 30-I-1905, Santander.
 1.413-127.—Doña Martina Campos Ramos, 19-X-1908, Badajoz.
 1.414-127.—Doña Juana González González, 4-XI-1908, Málaga.
 1.415-127.—Doña Ana Catalá Mateu, 10-XI-1910, Valencia A.
 1.416-127.—Doña Josefa Canales Mateos, 10-I-1912, Cáceres.
 1.417-128.—Doña Carmen Ibáñez de Varo, 175-VIII-1898, Málaga.
 1.418-128.—Doña Plácida Martín Ayuso Navarro, 5-X-1899, Oviedo.
 1.419-128.—Doña Josefa Granell Miró, 4-IV-1902, Lérida.
 1.420-128.—Doña María Ubeda y Vela, 23-IV-1904, Guadalajara.
 1.421-128.—Doña Felisa María de Villafrauela Cuñado, 18-V-1905, Burgos.
 1.422-128.—Doña Milagros Cortés Navarro, 27-I-1908, Valencia A.
 1.423-128.—Doña Ernestina Megueruela Ugalde, 1-XI-1908, Logroño.
 1.424-128.—Doña Josefa Blanco Jiménez, 26-IV-1909, Cádiz.
 1.425-128.—Doña Cándida Chao Rodríguez, 3-X-1909, Lugo.
 1.426-128.—Doña Amelia Iglesias Alvarez, 6-II-1912, Zamora.
 1.427-129.—Doña Angela Gómez Ramos, 1-III-1902, Avila.

- 1.428-129.—Doña Antonia Detera Vllaró, 1-II-1904, Barcelona, A.
- 1.429-129.—Doña Dolores Sacristán Colás, 5-VI-1904, Madrid A.
- 1.430-129.—Doña María Mercedes Polo Cocina, 14-VII-1908, Vizcaya.
- 1.431-129.—Doña María Faus Artés, 1.433-129.—Doña María Elena Lorenzo Sierto, 22-XII-1909, Santiago.
- 1.433-129.—Doña María del Carmen Tubio Uclés, 7-III-1910, Córdoba.
- 1.434-129.—Doña Eloisa Valverde y Sanjaán, 14-VI-1910, Granada.
- 1.435-129.—Doña Angelina Valdés Tuya, 17-XI-1910, Oviedo.
- 1.436-129.—Doña Gregoria Ramón Floria, 28-XI-1910; Huesca.
- 1.437-130.—Doña Paulina Lara Vega, 9-V-1902, Granada.
- 1.438-130.—Doña Josefa Fortunio Cid, 6-III-1906, Tarragona A.
- 1.439-130.—Doña Salvadora Llorca Navarro, 14-IV-1906, Valencia A.
- 1.440-130.—Doña María de los Angeles Buenzas Arias, 26-VII-1906, Cáceres.
- 1.441-130.—Doña Casilda Santiago Bustos, 21-I-1909, Palencia.
- 1.442-130.—Doña Demetria Rocha Fernández, 22-XII-1909, Toledo.
- 1.443-130.—Doña Josefa Inés Calleja Gómez, 20-IV-1910, Pontevedra.
- 1.444-130.—Doña Joaquina Serrano Cortel, 19-III-1911, Teruel.
- 1.445-130.—Doña Lucía Recas Suárez, 8-V-1911, León.
- 1.446-130.—Doña María Cano Barroso, 9-XII-1911, Sevilla.
- 1.447-131.—Doña Elena Rodríguez García, 10-V-1895; Oviedo.
- 1.448-131.—Doña Josefa Domínguez Esteban, 9-IX-1895; Badajoz.
- 1.449-131.—Doña Auxiliadora Novo Lamas, 15-IX-1904; Lugo.
- 1.450-131.—Doña María Victoria Ruiz Medina, 29-XII-1906; Málaga.
- 1.451-131.—Doña María Dalmáu Llauró, 26-V-1907; Gerona.
- 1.452-131.—Doña Muela Ledesma Soto, 11-IX-1907; Salamanca.
- 1.453-131.—Doña Blanca Rodrigo Martínez, 5-VIII-1909; Alava.
- 1.454-131.—Doña María Carmen Gracia Argenté, 22-XI-1909; Valencia, B.
- 1.455-131.—Doña Soledad Llarío y Furnier, 25-IX-1911; Ciudad Real.
- 1.456-131.—Doña Beatriz Rubio Elso, 16-III-1912; Navarra.
- 1.457-132.—Doña María del Carmen Primatesta Cózar, 8-VI-1899; Granada.
- 1.458-132.—Doña María América Rivas González, 17-III-1905; Pontevedra.
- 1.459-132.—Doña Teresa Sánchez Polo, 7-X-1908; Córdoba.
- 1.460-132.—Doña Teresa Martínez Cardona, 27-II-1909; Valencia, A.
- 1.461-132.—Doña María Plaza Montaner, 5-VII-1909; Baleares.
- 1.462-132.—Doña María Joaquina López Garín, 16-VIII-1910; Guipúzcoa.
- 1.463-132.—Doña Isidora Barrocal Valdunciel, 5-III-1911; Zamora.
- 1.464-132.—Doña Francisca Domínguez Susín, 1-IV-1912; Zaragoza.
- 1.465-132.—Doña María Teresa García y Usón, 15-IV-1912; Cuenca.
- 1.466-132.—Doña Obdulia Herrera Santos (procedente cursillos 1908); León.
- 1.467-133.—Doña Felisa Moreta y García, 23-IV-1897; Avila.
- 1.468-133.—Doña Micaela Nadal Juan, 25-VII-1898; Baleares.
- 1.469-133.—Doña María de la Paz Alvarez Rodríguez, 5-VI-1901; Oviedo.
- 1.470-133.—Doña Concepción Gámez y González, 4-XII-1901; Madrid, B.
- 1.471-133.—Doña Paula Royo López, 26-I-1903; Logroño.
- 1.472-133.—Doña María Manuela Seijas Friol, 3-XI-1906; Santiago.
- 1.473-133.—Doña María Carmen García Castro, 22-X-1909; Cádiz.
- 1.474-133.—Doña María Victoria Mancebo García, 17-XI-1909; Málaga.
- 1.475-133.—Doña María Pilar Arranz Asensio, 30-I-1910; Valladolid.
- 1.476-133.—Doña María de Gracia Gisbert Ricart, 2-VII-1911; Valencia, B.
- 1.477-134.—Doña María Ibáñez Ramos, 15-VII-1896; Palencia.
- 1.478-134.—Doña Trinidad Alonso Martínez, 25-XI-1898; Zamora.
- 1.479-134.—Doña Mercedes de Olabarnat, 24-XI-1899; Barcelona, B.
- 1.480-134.—Doña Carmen Olleta Alós, 11-VII-1901; Valencia, A.
- 1.481-134.—Doña Onésima Serrano Rodríguez, 16-II-1903; Toledo.
- 1.482-134.—Doña María Téllez del Río, 28-I-1906; Málaga.
- 1.483-134.—Doña María Trinidad Moradillo Zaldúa, 11-VI-1906; Zaragoza.
- 1.484-134.—Doña Josefina Zapata Pardo, 17-VI-1907; Coruña.
- 1.485-134.—Doña Carlota Román Calvente, 1-I-1911; Sevilla.
- 1.486-134.—Doña Francisca Ovejero Pérez, 10-X-1911; León.
- 1.487-135.—Doña María Angeles Jaén Ramírez, 10-II-1898; Sevilla.
- 1.488-135.—Doña Isabel Gallegos Molinos, 8-VI-1902; Santander.
- 1.489-135.—Doña Encarnación Martínez y Vizcaino, 18-IV-1906; Ciudad Real.
- 1.490-135.—Doña María del Carmen Hidalgo Chapado, 21-VIII-1906; León.
- 1.491-135.—Doña Consuelo Granero Vicedo, 9-VII-1907; Valencia, B.
- 1.492-135.—Doña Manuela Sesma Ballesteros, 28-VI-1910; Salamanca.
- 1.493-135.—Doña Eutimia Sánchez Gil, 29-VIII-1910; Soria.
- 1.494-135.—Doña Mercedes Villaverde Sánchez, 24-IX-1910; Granada.
- 1.495-135.—Doña Pilar Fernández Vázquez, 3-X-1910; Orense.
- 1.496-135.—Doña Francisca J. Pradel Llop, 27-I-1911; Gerona.
- 1.497-136.—Doña Antonia Moreno Alvaro, 12-IX-1896; Granada.
- 1.498-136.—Doña María Ramón Badía, 26-VII-1901; Lérida.
- 1.499-136.—Doña Dolores A. C. Valcárcel Fernández, 4-XI-1901; Santiago.
- 1.500-136.—Doña Aser Fernández Martínez, 18-III-1905; Burgos.
- 1.501-136.—Doña Ana F. Rodríguez Giménez, 3-II-1906; Valencia, B.
- 1.502-136.—Doña Julia Fernández Suárez, 1-I-1907; Oviedo.
- 1.503-136.—Doña Vicenta la Parra Porras, 5-IV-1908; Cuenca.
- 1.504-136.—Doña Felisa Serrate Castejón, 7-XI-1910; Huesca.
- 1.505-136.—Doña María Paz Trillo-Figueroa Alonso, 24-II-1911; Córdoba.
- 1.506-136.—Doña Elvira Bayón Vascones, 24-IV-1911; Cáceres.
- 1.507-137.—Doña Emedina Castaño Lozano, 14-V-1899; Zamora.
- 1.508-137.—Doña Laura Romero Escudero, 30-IV-1900; León.
- 1.509-137.—Doña Josefa María Luisa Arca Fernández, 11-XI-1904; Coruña.
- 1.510-137.—Doña Francisca Suros Forns, 23-IX-1906; Barcelona, A.
- 1.511-137.—Doña Teresa Martínez Vara, 15-X-1906; Guipúzcoa.
- 1.512-137.—Doña Ascensión Escribano y Lucio, 29-XII-1909; Guadalajara.
- 1.513-137.—Doña Concepción Olmos Alabarta, 14-XII-1910; Valencia, A.
- 1.514-137.—Doña Carmen Paracuellos Navarro, 7-I-1911; Teruel.
- 1.515-137.—Doña Mercedes Ruiz Mata, 1-III-1911; Málaga.
- 1.516-137.—Doña Sira Benítez Hurtado, 2-I-1912; Badajoz.
- 1.517-138.—Isabel Bors Herrera, 7-III-1903; Sevilla.
- 1.518-138.—Doña María Encarnación Acevedo Pérez, 3-XI-1904; Oviedo.
- 1.519-138.—Doña María Josefa Herrero Regatero, 13-XII-1905; Valencia, B.
- 1.520-138.—Doña María de la Purificación Araujo Conde, 6-VII-1906; Orense.
- 1.521-138.—Doña Josefa López y López, 14-X-1907; Valladolid.
- 1.522-138.—Doña Heliódora Núñez Díaz, 3-VII-1908; Avila.
- 1.523-138.—Doña Josefa Medina Martín, 31-VII-1909; Granada.
- 1.524-138.—Doña Carmen de Amaniel y Domínguez, 16-VII-1910; Madrid, A.
- 1.525-138.—Doña María Concepción Oyarzún Oyarzún, 1-IV-1912; Navarra.
- 1.526-138.—Doña Concepción Argilaga Valverdu, 11-IV-1912; Tarragona, A.
- 1.527-139.—Doña María Teresa Fernández y Oviedo, 11-XII-1891; Ciudad Real.
- 1.528-139.—Doña Benedicta Melcón García, 22-V-1895; León.
- 1.529-139.—Doña Rufina Machinandiarena Sagasti, 14-VI-1895; Navarra.
- 1.530-139.—Doña María Mora Socias, 15-VI-1901; Barcelona, A.
- 1.531-139.—Doña María del Carmen Corpas López, 22-VII-1904; Córdoba.
- 1.532-139.—Doña María de la Concepción González Martínez, 5-XI-1907; Lugo.
- 1.533-139.—Doña María Trinidad Díaz Granados, 22-V-1910; Málaga.
- 1.534-139.—Doña Benigna A. Rodríguez Craspo, 28-VI-1910; Salamanca.
- 1.535-139.—Doña María Nieves Esrennechea Urbarri, 31-III-1911; Vizcaya.
- 1.536-139.—Doña María de Gracia Martínez Bea, 5-II-1912; Valencia, A.
- 1.537-140.—Doña Matilde Muelas y Fernández, 14-III-1895; Cuenca.
- 1.538-140.—Doña Victoria Rodríguez Rodríguez, 17-XI-1897; Palencia.
- 1.539-140.—Doña Milagro Moltó Gíner, 15-XII-1902; Valencia, A.
- 1.540-140.—Doña Bernardina Álvarez García, 15-III-1906; Oviedo.
- 1.541-140.—Doña María Arnall Teixidor, 13-VII-1906; Barcelona, B.
- 1.542-140.—Doña Felisa Laguna Navarro, 1-XI-1908; Huesca.
- 1.543-140.—Doña Cecilia Gómez González, 30-XI-1909; Badajoz.
- 1.544-140.—Doña Encarnación Moreno Castro, 29-V-1910; Granada.
- 1.545-140.—Doña Sinfriana Solá Frías, 18-XI-1910; Cáceres.
- 1.546-140.—Doña María Vidalina Torres Dopazo, 24-VI-1911; Pontevedra.
- 1.547-141.—Doña María Gloria Soamo Suardiaz, 30-I-1900; Oviedo.

- 1.548-141.—Doña Aniceta Casado Castillo, 17-IV-1900; Córdoba.
- 1.549-141.—Doña Vicenta Arteaga Troncoso, 8-XI-1901; Coruña.
- 1.550-141.—Doña Flora Millán Barea, 15-IV-1904; Salamanca.
- 1.551-141.—Doña Cruz Amparo Antón Martínez, 14-IX-1904; Burgos.
- 1.552-141.—Doña Dolores Rodríguez Gregori, 8-XI-1904; Valencia, B.
- 1.553-141.—Doña Mercedes Casares Peña, 15-III-1905; Granada.
- 1.554-141.—Doña Carmen Audi Piñol, 25-VI-1907; Tarragona, A.
- 1.555-141.—Doña Almira R. E. García Aranda Menchen; 27-I-1908; Toledo.
- 1.556-141.—Doña Vicenta García Olaya Antón, 11-XII-1909; Soria.
- 1.557-142.—Doña Francisca Monasterio González; 28-V-1903; Valencia, A.
- 1.558-142.—Doña Angela Fonseca Morato, 15-XII-1904; Zamora.
- 1.559-142.—Doña Josefa Pesquera Gutiérrez, 3-VI-1907; Santander.
- 1.560-142.—Doña María Luisa Aparicio García Valdecasas, 29-X-1907; Granada.
- 1.561-142.—Doña Herminia González Rodríguez, 13-VI-1908; Orense.
- 1.562-142.—Doña María del Carmen Piñal Márquez, 6-VIII-1908; Sevilla.
- 1.563-142.—Doña Antonina González y García, 10-IV-1909; Guadalajara.
- 1.564-142.—Doña Carmen Pina Monzón, 16-VII-1910; Zaragoza.
- 1.565-142.—Doña María Asunción Martínez Matilla, 8-VI-1911; León.
- 1.566-142.—Doña Ana Duljó Guerra, 14-II-1912; Gerona.
- 1.567-143.—Doña Ludivina Castrillo González, 19-VII-1905; León.
- 1.568-143.—Doña María Gutiérrez del Ejido, 18-VII-1907; Avila.
- 1.569-143.—Doña María Isabel Vázquez Fidalgo, 5-VIII-1908; Pontevedra.
- 1.570-143.—Doña Palmira Barros Angulo, 1-IV-1909; Vizcaya.
- 1.571-143.—Doña Asunción García González, 11-III-1910; Madrid, B.
- 1.572-143.—Doña Candelaria Martín Vilchez, 9-IX-1910; Granada.
- 1.573-143.—Doña María Dolores Renau Berenguer, 13-XII-1910; Valencia, B.
- 1.574-143.—Doña Trinidad Jiménez Delso, 11-VI-1911; Logroño.
- 1.575-143.—Doña Adela García Martín, 18-III-1912; Badajoz.
- 1.576-143.—Doña María Solé Sabaris, 27-III-1912; Lérida.
- 1.577-144.—Doña María Arbona de la Peña, 12-IV-1892; Valencia, A.
- 1.578-144.—Doña Constanza Fernández Porrás, 8-VI-1906; Sevilla.
- 1.579-144.—Doña María Escoda Gil, 3-VI-1908; Tarragona, A.
- 1.580-144.—Doña Nieves Estop Andreu, 4-VII-1908; Huesca.
- 1.581-144.—Doña Juana Hernández Portillo, 29-I-1909; Granada.
- 1.582-144.—Doña María Castro Miguel, 8-VIII-1910; Cáceres.
- 1.583-144.—Doña Juliana Aparicio González, 9-I-1911; Madrid, A.
- 1.584-144.—Doña Mariana Sogo Gómez, 11-IV-1911; Oviedo.
- 1.585-144.—Doña María Teresa Refojo Freire, 21-IV-1911; Lugo.
- 1.586-144.—Doña María Carmen González Sobaco, 19-VIII-1912; Valladolid.
- 1.587-145.—Doña María del Carmen Costillas Sánchez, 23-I-1898; Oviedo.
- 1.588-145.—Doña Sagrario Pintado y Pinilla, 29-IV-1899; Ciudad Real.
- 1.589-145.—Doña Asunción del Valle García, 1-XI-1906; Salamanca.
- 1.590-145.—Doña Leopoldina Pozo González, 14-IX-1907; Badajoz.
- 1.591-145.—Doña Generosa Montero Miqueleiz, 27-X-1908; Navarra.
- 1.592-145.—Doña María Gloria de Uranga Irazu, 14-IX-1909; Barcelona, A.
- 1.593-145.—Doña Concepción García Gil, 18-II-1911; Valencia, B.
- 1.594-145.—Doña Francisca Castilla Sánchez, 28-II-1911; Granada.
- 1.595-145.—Doña María del Carmen Josefa Angela Aurea Fernández Rodríguez, 9-III-1912; Santiago.
- 1.596-145.—Doña Teresa Setián Ibarburu, 17-IX-1912; Guipúzcoa.
- 1.597-146.—Doña Plácida Teresa López de Lizurriaga e Iturre, 5-X-1894; Vizcaya.
- 1.598-146.—Doña Elvira Pérez Eirós, 22-III-1897; Lugo.
- 1.599-146.—Doña Mercedes Sánchez Moreno, 27-XI-1900; Granada.
- 1.600-146.—Doña Inocencia de la Puente Franco, 9-VI-1901; León.
- 1.601-146.—Doña Marciana Casaos y Sanz, 6-III-1904; Guadalajara.
- 1.602-146.—Doña Carmen Peiró Albalade, 9-V-1907; Valencia, A.
- 1.603-146.—Doña María Loreto Carnicero Díez, 10-XII-1910; Soria.
- 1.604-146.—Doña María Teresa Casanovas Bagnet, 20-I-1911; Barcelona, B.
- 1.605-146.—Doña Adela Conde Romero, 30-V-1911; Córdoba.
- 1.606-146.—Doña Carolina Monforte Riesco, 14-IV-1912; Zamora.
- 1.607-147.—Doña Celia Varela Mato, 23-X-1902; Santiago.
- 1.608-147.—Doña Petra Redondo y Fernández, 1-VIII-1905; Cuenca.
- 1.609-147.—Doña María Gutiérrez Rodríguez, 27-III-1906; Santander.
- 1.610-147.—Doña María Palmira Martínez Menéndez, 18-I-1907; Oviedo.
- 1.611-147.—Doña María de Tena y Tena, 25-IX-1907; Badajoz.
- 1.612-147.—Doña María Luisa Dolz Puehol, 11-II-1911; Valencia, B.
- 1.613-147.—Doña Angela Ruiz Cortés, 1-III-1911; Zaragoza.
- 1.614-147.—Doña Carmen Estany Zahdo, 1-V-1911; Lérida.
- 1.615-147.—Doña María Josefa Entrena Arco, 5-VI-1911; Granada.
- 1.616-147.—Doña María de las Nieves B. Alonso Mateos, 27-VII-1912; Avila.
- 1.617-148.—Doña Julia Fernández de Francisco, 1-X-1898; Valencia, B.
- 1.618-148.—Doña Fidela Prieto Arce, 23-III-1900; Salamanca.
- 1.619-148.—Doña Ascención Aparicio Antón, 10-VII-1910; Palencia.
- 1.620-148.—Doña María de la Caridad López y Ruiz, 7-X-1906; Madrid, A.
- 1.621-148.—Doña Laura Contreras Fernández, 30-VI-1908; Córdoba.
- 1.622-148.—Doña Eugenia Villafranca García, 4-IX-1908; Granada.
- 1.623-148.—Doña Concepción R. Rodríguez Gómez, 20-III-1909; Pontevedra.
- 1.624-148.—Doña María Amparo Gigos Arteaga, 29-XI-1909; León.
- 1.625-148.—Doña Josefa Valls Miell, 26-VII-1911; Gerona.
- 1.626-148.—Doña Hilaria González Muñoz, 22-IV-1912; Logroño.
- 1.627-149.—Doña Angela Baro Getino, 24-IV-1895; León.
- 1.628-149.—Doña Miguela de Miguel Hernández, 14-II-1899; Soria.
- 1.629-149.—Doña Matilde Vargas Lara, 23-IV-1899; Granada.
- 1.630-149.—Doña Julia López Santolaria, 26-I-1900; Lérida.
- 1.631-149.—Doña María del Rosario Martínez González, 6-X-1903; Avila.
- 1.632-149.—Doña María Luisa Fraga Comesaña, 29-XI-1909; Coruña.
- 1.633-149.—Doña Enriqueta Ariz y García, 28-XII-1910; Toledo.
- 1.634-149.—Doña María Paz Oteguí Ostolaza, 23-I-1911; Guipúzcoa.
- 1.635-149.—Doña María del Rosario Bernar García, 23-X-1911; Valencia, A.
- 1.636-149.—Doña Eloisa Pérez Giménez, 18-VI-1912; Sevilla.
- 1.637-150.—Doña María Dolores Pavés Rodríguez, 16-X-1895; Granada.
- 1.638-150.—Doña Justa Urzainqui Salvoch, 14-VII-1900; Navarra.
- 1.639-150.—Doña Julia Carnicer García, 14-VII-1906; Córdoba.
- 1.640-150.—Doña María Baró Seguí, 28-I-1909; Gerona.
- 1.641-150.—Doña Luisa Soriano Ortega, 7-XI-1909; Valencia, B.
- 1.642-150.—Doña Josefa Serra y Guix, 7-VI-1911; Valladolid.
- 1.643-150.—Doña María del Carmen Fernández Méndez, 27-XII-1911; Oviedo.
- 1.644-150.—Doña María Luisa Sastre San Román, 27-III-1912; Zamora.
- 1.645-150.—Doña Sara Martínez Fernández, 4-VII-1912; Orense.
- 1.646-150.—Doña María del Carmen la Villa y Rodríguez, 21-VIII-1912; Madrid, B.
- 1.647-151.—Doña María de la Concepción Josefa Martínez Zárate, 15-XII-1897; Coruña.
- 1.648-151.—Doña María Teresa Sakcedo y Dobón, 6-I-1901; Madrid, B.
- 1.649-151.—Doña Carmen López Gallegos, 31-III-1902; Granada.
- 1.650-151.—Doña Fidela Más Casamayor, 6-I-1904; Zaragoza.
- 1.651-151.—Doña Teresa Santodomingo Díaz, 8-VIII-1908; Avila.
- 1.652-151.—Doña Teresa del Rosario Salagre Llamas, 24-IX-1909; León.
- 1.653-151.—Doña María Rius Barnola, 8-XI-1909; Barcelona, A.
- 1.654-151.—Doña Ramona Marcello Rodríguez, 6-V-1910; Badajoz.
- 1.655-151.—Doña Francisca Patiño Escribano, 3-XII-1910; Valencia, A.
- 1.656-151.—Doña Ester Quintana Huerta, 23-II-1912; Burgos.
- 1.657-152.—Doña Visitación Preito Castro, 4-VII-1899; Granada.
- 1.658-152.—Doña Elvira Varela López, 26-XII-1899; Lugo.
- 1.659-152.—Doña Daría Carrillo González, 26-X-1902; Burgos.
- 1.660-152.—Doña Marina Romero y Serrano, 5-II-1908; Madrid, A.
- 1.661-152.—Doña María de la Esperanza Ramírez Gorrochátegui, 10-V-1910; Oviedo.
- 1.662-152.—Doña Victoria Escribano López, 5-VII-1910; Salamanca.
- 1.663-152.—Doña María Cristina Caballero Rodríguez, 15-XII-1910; Sevilla.
- 1.664-152.—Doña María Aliaga Liadón, 19-X-1911; Barcelona, B.
- 1.665-152.—Doña Matilde García Belda, 2-I-1912; Valencia, B.
- 1.666-152.—Doña Lucía Ausejo Sáez, 13-V-1912; Logroño.

- 1.667-153.—Doña Cristina Farré Vidal, 4-VII-1898; Barcelona, B.
- 1.668-153.—Doña Juana Merino Martínez, 16-XI-1904; Granada.
- 1.669-153.—Doña Josefina Sola Fernández, 2-III-1906; Guipúzcoa.
- 1.670-153.—Doña María del Carmen Constanza Devesa Arcosa, 12-IV-1907; Santiago.
- 1.671-153.—Doña María Angeles Carrasco Vázquez, 1-IV-1908; Córdoba.
- 1.672-153.—Doña María del Rosario Martín Fernández, 14-X-1909; León.
- 1.673-153.—Doña María del Carmen Nieves y Suárez, 23-IV-1910; Guadalajara.
- 1.674-153.—Doña María de las Victorias Fernández Utrera, 20-VIII-1910; Zamora.
- 1.675-153.—Doña María de las Mercedes Soriano López, 7-XII-1910; Valencia, B.
- 1.676-153.—Doña María Otín Atarés, 8-IX-1912; Huesca.
- 1.677-154.—Doña María Forneza Tación, 16-XI-1894; Valencia, B.
- 1.678-154.—Doña Amparo Ortega Puga, 29-IV-1895; Granada.
- 1.679-154.—Doña Teresa Capdevila Aduá, 11-VII-1902; Lérida.
- 1.680-154.—Doña Julia Perdiguero Martínez, 18-VII-1903; Avila.
- 1.681-154.—Doña Felisa Velasco Cruz, 24-X-1903; Navarra.
- 1.682-154.—Doña Teresa López Gómez, 10-IV-1906; Santander.
- 1.683-154.—Doña Consuelo Arregui Suárez, 23-II-1908; Orense.
- 1.684-154.—Doña Rita García Román, 23-VI-1909; Sevilla.
- 1.685-154.—Doña María Magdalena Orozco López, 25-V-1910; Cuenca.
- 1.686-154.—Doña Leonor Moro de Santiago, 14-IV-1910; Oviedo.
- 1.687-155.—Doña Marina Crespo Gutiérrez, 18-VII-1898; León.
- 1.688-155.—Doña Adoración Biguer Casamayor, 7-VI-1901; Valencia, B.
- 1.689-155.—Doña Josefa Muñoz Perea, 17-VII-1907; Granada.
- 1.690-155.—Doña Valentina Echevarri Solozábal, 3-XI-1907; Logroño.
- 1.691-155.—Doña Felicidad Ramos Escola, 23-V-1908; Zamora.
- 1.692-155.—Doña Alodia Santos Santos, 18-XI-1908; Palencia.
- 1.693-155.—Doña María Luisa Duians Aldrich, 3-V-1909; Gerona.
- 1.694-155.—Doña Carmen López Moreno, 5-IV-1910; Badajoz.
- 1.695-155.—Doña Petra L. Adánez y Sanz, 31-I-1911; Toledo.
- 1.696-155.—Doña Julia Cardellá Cortegoso, 1-VI-1911; Pontevedra.
- 1.697-156.—Doña Luisa Muñoz Alcobá, 25-X-1892; Madrid, B.
- 1.698-156.—Doña Cecilia Torres Bonilla, 15-V-1895; Córdoba.
- 1.699-156.—Doña Felisa González Llano, 5-VII-1902; Oviedo.
- 1.700-156.—Doña Ana Tarifa Rodríguez, 3-II-1905; Granada.
- 1.701-156.—Doña Elena Expósito Sordol, 12-VIII-1905; Lugo.
- 1.702-156.—Doña María García Martínez, 4-XII-1910; Valencia, B.
- 1.703-156.—Doña Ramona Sales Ferreres, 29-XII-1910; Barcelona, A.
- 1.704-155.—Doña María Purificación Iglesias Leal, 1-II-1911; Valladolid.
- 1.705-156.—Doña Angeles Mínguez Laxeta, 4-VIII-1911; Huesca.
- 1.706-156.—Doña María de la Soledad Olivera García, 11-VI-1912; Salamanca.
- 1.707-157.—Doña Herminia García Babio, 13-III-1901; Sevilla.
- 1.708-157.—Doña María Sánchez Chicharro, 28-III-1903; Guadalajara.
- 1.709-157.—Doña María René Angladilli, 24-VII-1903; Lérida.
- 1.710-157.—Doña Elvira Pérez Sánchez, 24-II-1906; Granada.
- 1.711-157.—Doña María Prieto Rodríguez, 20-XI-1906; Orense.
- 1.712-157.—Doña María Manuela Martín López, 15-X-1908, Salamanca.
- 1.713-157.—Doña Julia Díaz-Caneja Díaz, 29-I-1909; León.
- 1.714-157.—Doña Amelia Esparza Luis, 3-VI-1909; Valencia, B.
- 1.715-157.—Doña María Mallén Ezpeleta, 7-IX-1911; Zaragoza.
- 1.716-157.—Doña María Pilar Azpiazu y Goñi, 24-XI-1911; Vizcaya.
- 1.717-158.—Doña Encarnación García Cabrera, 4-XII-1893; Granada.
- 1.718-158.—Doña María del Carmen Olaortúa Bastida, 13-XII-1895; Zaragoza.
- 1.719-158.—Doña María del Consuelo Tapp Lorente, 3-VII-1903; Valencia, B.
- 1.720-158.—Doña María del Carmen Llenas Plá, 17-III-1905; Gerona.
- 1.721-158.—Doña Juana Movellán Movellán, 17-IX-1905; Palencia.
- 1.722-158.—Doña Josefa Riobó Concheiro, 20-XII-1908; Santiago.
- 1.723-158.—Doña Consuelo Rodríguez del Río, 12-VIII-1909; Cuenca.
- 1.724-158.—Doña Obdulia Hernández Díez, 18-I-1910; Zamora.
- 1.725-158.—Doña María Luisa Secades Corto, 31-V-1910; Oviedo.
- 1.726-158.—Doña Francisca García Rivero, 5-III-1911; Badajoz.
- 1.727-159.—Doña Guadalupe Moreno Rubio, 25-II-1902; Córdoba.
- 1.728-159.—Doña Isabel Carrera Aguilana, 24-I-1905; Granada.
- 1.729-159.—Doña Feliciano Bage Paraiso, 13-IX-1905; Huesca.
- 1.730-159.—Doña Anacleto Gómez Arauna, 31-VIII-1907; Santander.
- 1.731-159.—Doña María Luisa Aguilar Galcerán, 30-IV-1908; Barcelona, B.
- 1.732-159.—Doña María de las Mercedes Vaquero Paniagua, 24-IX-1909; Toledo.
- 1.733-159.—Doña Dolores Carballo Rocha, 15-VIII-1910; Pontevedra.
- 1.734-159.—Doña Valentina Eustillo Suárez, 28-II-1911; León.
- 1.735-159.—Doña Máxima Avila Rodríguez, 7-IX-1911; Avila.
- 1.736-160.—Doña Maravillas Sánchez Cubillas, 12-V-1906; Granada.
- 1.737-160.—Doña Juana García-Revilla y García, 30-III-1907; Salamanca.
- 1.738-160.—Doña Teresa Urucharri Velasco, 1-XI-1908; Navarra.
- 1.739-160.—Doña Josefina Martínez Vara, 7-III-1910; Guipúzcoa.
- 1.740-160.—Doña María de las Mercedes González y García, 18-V-1910; Madrid, A.
- 1.741-160.—Doña Dolores Pérez Vázquez, 10-VIII-1911; Sevilla.
- 1.742-160.—Doña Amalia Vázquez Blanco, 21-III-1912; Coruña.
- 1.743-160.—Doña Josefa Roca Esteve, 23-III-1912; Barcelona, A.
- 1.744-160.—Doña María de la Paz Pis Villar, 26-IV-1912; Oviedo.
- 1.745-161.—Doña Victoria Moreno y Cañadas, 8-III-1898; Cuenca.
- 1.746-161.—Doña María Zamora y Pérez de las Vacas, 18-V-1900; Granada.
- 1.747-161.—Doña Teresa Miramont Carbonell, 26-XI-1900; Gerona.
- 1.748-161.—Doña Eodulia Puente Nistal, 10-V-1901; León.
- 1.749-161.—Doña María de los Dolores C. Besada Raz, 2-XI-1901; Pontevedra.
- 1.750-161.—Doña Vicenta Morán Domínguez, 2-IX-1907; Zamora.
- 1.751-161.—Doña María Luisa Palacios Manzanedo, 13-II-1911; Burgos.
- 1.752-161.—Doña Beatriz Arena Barahona, 29-XI-1911; Badajoz.
- 1.753-161.—Doña Jacinta Martínez Rioja, 3-VII-1912; Logroño.
- 1.754-162.—Doña Santas Montaner Cebrián, 1-XI-1897; Huesca.
- 1.755-162.—Doña Adela San Jacinto y Petit, 13-IX-1905; Guadalajara.
- 1.756-162.—Doña María del Carmen Quelle Aguirre, 13-IX-1906; Orense.
- 1.757-162.—Doña Roca Martín Lucendo, 16-X-1906; Barcelona, B.
- 1.758-162.—Doña Francisca Liébana Cejudo, 4-IX-1907; Granada.
- 1.759-162.—Doña Juana Rodríguez Sáez, 29-VIII-1908; Sevilla.
- 1.760-162.—Doña Francisca C. Hernández Varela, 15-III-1910; Avila.
- 1.761-162.—Doña María del Socorro Martínez Pérez, 23-IX-1910; Oviedo.
- 1.762-162.—Doña Isidora Carbonero González, 6-V-1911; Valladolid.
- 1.763-163.—Doña María de la Purificación Ballesteros Torralba, 27-VIII-1899; León.
- 1.764-163.—Doña Luisa Ilzarbe Gainza, 1-XII-1904; Navarra.
- 1.765-163.—Doña Pilar González Cifuentes, 8-VII-1905; Granada.
- 1.766-163.—Doña Rosa Turias Carles, 1-VII-1908; Barcelona, A.
- 1.767-163.—Doña Juana Alvarez de Pablos, 8-III-1909; Madrid, A.
- 1.768-163.—Doña Luisa Merino García, 1-IX-1909; Salamanca.
- 1.769-163.—Doña Rita E. Gaspara Silva Castro, 30-XI-1909; Lugo.
- 1.770-163.—Doña Encarnación Almarza Herranz, 25-III-1910; Badajoz.
- 1.771-163.—Doña Delfina Lecanda Otaola, 25-XII-1911; Vizcaya.
- 1.772-164.—Doña María Pilar Díez Bañuelos, 16-X-1897; Santander.
- 1.773-164.—Doña Antonia Jiménez González, 30-XI-1905; Oviedo.
- 1.774-164.—Doña Benicia Galache Conejo, 22-XI-1909; Zamora.
- 1.775-164.—Doña Carmen Josa Torné, 6-XI-1909; Lérida.
- 1.776-164.—Doña Piedad Ezquerria Fernández, 10-I-1910; Logroño.
- 1.777-164.—Doña Concepción Poolé Ceballos, 2-XII-1910; Córdoba.
- 1.778-164.—Doña Dolores Morón Cascales, 19-III-1911; Granada.
- 1.779-164.—Doña Emilia Lage Rodríguez, 7-XI-1911; Coruña.
- 1.780-164.—Doña María Barba y Montes, 3-III-1912; Toledo.
- 1.781-165.—Doña María Carmen Doncel Moriche, 20-VII-1895; Badajoz.
- 1.782-165.—Doña Felicitá Rodríguez Valdés, 30-VII-1895; Oviedo.
- 1.783-165.—Doña Carolina Edo Espasa, 29-III-1900; Lérida.
- 1.784-165.—Doña Rita Gil Teno, 22-V-1902; Valladolid.
- 1.785-165.—Doña Teresa Quirós Olmedo, 5-X-1907; Zamora.

- 1.786-165.—Doña Concepción Santa-
na Frias, 14-XII-1908; Granada.
1.787-165.—Doña Filomena Pena
Castro, 15-I-1912; Santiago.
1.788-165.—Doña María del Carmen
Migullón Herrando, 27-III-1912; Za-
ragoza.
1.789-165.—Doña María Luisa Co-
peiro del Villar y Velasco, 11-V-1912;
Madrid, B.
1.790-165.—Doña Amelia Rosa Mor-
gade Gándara, 21-I-1897; Orense.
1.791-166.—Doña Francisca Román
Cabello, 22-I-1909; Granada.
1.792-166.—Doña María Paz Jimé-
nez González, 12-X-1900; Sevilla.
1.793-166.—Doña Trinidad Ochoa
Alvarez, 29-V-1904; Barcelona, A.
1.794-166.—Doña Teresa Escribano
y Lucio, 2-I-1905; Guadalajara.
1.795-166.—Doña Dolores Perote Ca-
rranceja, 9-IV-1907; Vizcaya.
1.796-166.—Doña María Camaño Be-
rroeta, 10-VIII-1907; Navarra.
1.797-166.—Doña María Felicísima
Rodríguez Sabedell, 26-X-1911; León.
1.798-166.—Doña Dolores Martín Vi-
cente, 21-III-1912; Salamanca.
1.799-167.—Doña Ana Blanco Ferro-
ro, 4-XI-1903; Coruña.
1.800-167.—Doña María García Sán-
chez, 29-VIII-1904; Granada.
1.801-167.—Doña Matilde Ros y Gon-
zález, 22-V-1906; Madrid, B.
1.802-167.—Doña Isidra Durántez
Velasco, 15-V-1907; Palencia.
1.803-167.—Doña Leonor Burgos
Corpas, 12-X-1908; Córdoba.
1.804-167.—Doña María Araceli Díaz
Pandiella, 14-XII-1908; Oviedo.
1.805-167.—Doña María Pilar Cam-
po Martínez, 13-VIII-1909; Logroño.
1.806-167.—Doña María de los Ange-
les Ferrer Morera, 24-V-1910; Barcelo-
na, B.
1.807-167.—Doña Emilia Trigo Iz-
quierdo, 8-VIII-1910; Salamanca.
1.808-168.—Doña Magdalena Monto-
ya Carmona, 26-II-1902; Granada.
1.809-168.—Doña Caridad Ruiz Ló-
pez, 17-VII-1904; Sevilla.
1.810-168.—Doña Carmen Pérez Prie-
to, 4-X-1907; Lugo.
1.811-168.—Doña María de la Con-
cepción González Cotorruelo, 9-XII-
1907; Madrid, A.
1.812-168.—Doña Juana Medina
Odrizola, 26-VI-1909; Guipúzcoa.
1.813-168.—Doña Eugenia Adé Cutié,
13-XI-1909; Huesca.
1.814-168.—Doña Josefa Domínguez
Monar, 20-III-1911; León.
1.815-168.—Doña Mercedes Cervera
López, 17-IX-1911; Gerona.
1.816-168.—Andrea Avelina Lorenzo
Benían, 10-XIII-1911; Zamora.
1.817-169.—Doña Antonia Díaz Ga-
llardo, 30-VI-1904; Granada.
1.818-169.—Doña María Asunción
Fernández del Campo Sánchez, 10-XI-
1904; Salamanca.
1.819-169.—Doña Magdalena Dalmau
Mercader, 26-I-1907; Barcelona, B.
1.820-169.—Doña María de las Mer-
cedes Consuelo Mariño Chamorro, 1-V-
1909; Pontevedra.
1.821-169.—Doña Carmen Saleté Lo-
pe, 22-II-1910; Zaragoza.
1.822-169.—Doña Mercedes Sirera y
Eipente, 17-V-1910; Cuenca.
1.823-169.—Doña María Ascensión
González Moreno, 24-IV-1911; Burgos.
1.824-169.—Doña Esperanza Asensio
Rastrollo, 7-I-1912; Badajoz.
1.825-169.—Doña Regina García Suá-
rez, 7-III-1912; Oviedo.
1.826-170.—Doña Angeles Vayas Gar-
cía, 1-IV-1904; Santander.
1.827-170.—Doña Irene Romana Mo-
rera Rodríguez, 25-II-1905; Zamora.
1.828-170.—Doña María del Carmen
Adama Jiménez, 2-III-1905; Navarra.
1.829-170.—Doña Josefa González
Bernal, 28-XI-1906; Granada.
1.830-170.—Doña María Guillot An-
dreu, 10-V-1907; Gerona.
1.831-170.—Doña María del Carmen
Buznedo Luegue, 20-VII-1908; Oviedo.
1.832-170.—Doña María Manuel Re-
go Brión, 30-XII-1909; Santiago.
1.833-170.—Doña Encarnación Rico
y Potenciano, 17-XI-1911; Toledo.
1.834-170.—Doña Juana Antonia Mo-
reno Puzuelo, 22-VI-1912; Córdoba.
1.835-171.—Doña Alicia Fernández
del Río, 23-VI-1896; Pontevedra.
1.836-171.—Doña Angela Pérez Gó-
mez, 1-III-1905; Cuenca.
1.837-171.—Doña María de la Ascen-
sión Curiel Villahoz, 24-V-1906; Palen-
cia.
1.838-171.—Doña Josefa Díaz Jura-
do, 10-XI-1907; Córdoba.
1.839-171.—Doña Angela Jiménez
Sánchez, 2-III-1908; Salamanca.
1.840-171.—Doña Montserrat Pich
Cruillas, 24-X-1908; Barcelona, A.
1.841-171.—Doña Felisa Sarmiento
López, 23-II-1909; Oviedo.
1.842-171.—Doña Carmen Castejón
Nogueras, 15-VII-1911; Huesca.
1.843-171.—Doña Araceli Rivera Bas,
12-VI-1912; Granada.
1.844-172.—Doña Petra Couceiro
Vázquez, 12-III-1904; Coruña.
1.845-172.—Doña Gabriela J. Martín
Cbeo, 18-III-1906; Toledo.
1.846-172.—Doña Hermininda Cas-
tañón Izquierdo, 22-XII-1907; Oviedo.
1.847-172.—Doña Isabel Peña Ruiz-
Temño, 4-IV-1908; Burgos.
1.848-172.—Doña Juana Cordobés
Romero, 23-IV-1908; Badajoz.
1.849-172.—Doña Montserrat Aresté
y Busquets, 22-II-1909; Lérida.
1.850-172.—Doña Francisca Fernán-
dez Bernedo, 12-X-1909; Granada.
1.851-172.—Doña Mercedes Caballe-
ro Alvarez-Sierra, 22-VII-1911; Za-
mora.
1.852-172.—Doña María de los An-
geles Agulló Buil, 2-VIII-1911; Zara-
goza.
1.853-173.—Doña Mariana Salazar
Martínez, 1-I-1893; Oviedo.
1.854-173.—Doña Pilar Rodes Ar-
biel, 4-VI-1899; Barcelona, A.
1.855-173.—Doña María del Carmen
Rodríguez-Radillo Díez, 21-VII-1903;
Zamora.
1.856-173.—Doña Dolores Sanmartín
Ferreira, 18-II-1905; Orense.
1.857-173.—Doña Nazarena García
García, 12-X-1906; Granada.
1.858-173.—Doña Pilar Cámara Vi-
llarig, 9-X-1907; Madrid, A.
1.859-173.—Doña Juana López de
Zubiria Echevarría, 2-V-1908; Guipúz-
coa.
1.860-173.—Doña Angela Fernández
Lizcano, 1-IV-1909; Sevilla.
1.861-173.—Doña Natividad Valga-
ñón Martínez de Salinas, 7-IX-1911;
Logroño.
1.862-174.—Doña María Mannela Pa-
tallo Fernández, 12-VIII-1897; Oviedo.
1.863-174.—Doña Angeles García
Herrera, 2-VIII-1905; Zaragoza.
1.864-174.—Doña Numancia Rovira
Tuban, XI-1906; Gerona.
1.865-174.—Doña Isabel Macías Pa-
dilla, 28-XI-1906; Badajoz.
1.866-174.—Doña María del Carmen
A. F. E. Usero Tiscar, 20-I-1907; San-
tiago.
1.867-174.—Doña Ermelinda Her-
nández Herrero, 12-IV-1909; Sala-
manca.
1.868-174.—Doña María de las Mer-
cedes Fernández Marqués, 16-IX-1909;
Madrid, B.
1.869-174.—Doña Consuelo Martín
Molina, 8-IX-1910; Granada.
1.870-174.—Doña Consuelo Bosque
Vidal, 6-III-1911; Valladolid.
1.871-175.—Doña María de las Mer-
cedes Triviño Noriega, 29-VII-1898;
Oviedo.
1.872-175.—Doña Amparo Acuses
Durán, 14-IX-1903; Granada.
1.873-175.—Doña María Abraira Ro-
bledo, 29-V-1907; Lugo.
1.874-175.—Doña María Gracia Que-
ro y Rodríguez, 19-X-1907; Madrid, B.
1.875-175.—Doña María Julia Jimé-
nez Vergara, 2-IV-1908; Navarra.
1.876-175.—Doña Ana María Galán
Zamorano, 4-II-1910; Córdoba.
1.877-175.—Doña Julia M. de la Puen-
te Ledesma, 30-V-1911; Zamora.
1.878-175.—Doña Carmen Domenech
Fornés, 24-X-1911; Barcelona, B.
1.879-175.—Doña Visitación Alvaro
Guerediaga, 3-VII-1912; Vizcaya.
1.880-176.—Doña María de las Nie-
ves Arciniega Ruiz, 9-XII-1897; Oviedo.
1.881-176.—Doña Consolación Ruiz
Ocaña, 23-IV-1898; Granada.
1.882-176.—Doña Sara Domínguez
Fernández, 16-X-1898; Orense.
1.883-176.—Doña Trinidad Guemes
Mirones, 25-V-1902; Santander.
1.884-176.—Doña Esther Larrea La-
rrea, 4-II-1909; Logroño.
1.885-176.—Doña Remedios Zalamea
y Herrera, 11-VIII-1909; Toledo.
1.886-176.—Doña Carmen Ormad
Guevara, 10-I-1911; Sevilla.
1.887-176.—Doña Teresa Domínguez
Eueno, 7-VIII-1911; Salamanca.
1.888-176.—Doña Dolores Iglesias
Sanz, 29-III-1912; Lérida.
1.889-177.—Doña Raimunda Benach
Torrents, 12-I-1900; Barcelona, B.
1.890-177.—Doña María Felicitación
Flórez Fernández, 3-VII-1902; Oviedo.
1.891-177.—Doña Estrella T. M. Ro-
dríguez-Santos, 29-IX-1902; Ponteve-
dra.
1.892-177.—Doña Magdalena Laguna
Ruiz, 11-III-1905; Badajoz.
1.893-177.—Doña Concepción Rome-
ro Solano, 19-VI-1906; Granada.
1.894-177.—Doña Sofía Abajo Mara-
ñón, 28-IX-1908; Valladolid.
1.895-177.—Doña Antonia Román
Morant, 10-X-1908; Salamanca.
1.896-177.—Doña Julia Rodríguez
Mata, 6-X-1909; Madrid, A.
1.897-177.—Doña María de la Asun-
ción Peñar Montaner, 21-VIII-1911;
Huesca.
1.898-178.—Doña Wenceslada Jodra
Ruiz, 28-IX-1901; Zaragoza.
1.899-178.—Doña Nieves Alvarez
Díaz Sampil, 21-V-1903; Oviedo.
1.900-178.—Doña Antonia Bierge
González, 24-III-1907; Lérida.
1.901-178.—Doña María Josefa Espi-
nar Castro, 1-III-1908; Sevilla.
1.902-178.—Doña Ana María Doñate
Giménez, 8-II-1909; Burgos.

1.903-178.—Doña María Jiménez Alvarez, 17-X-1909; Granada.
 1.904-178.—Doña María Luisa González Ortega, 24-V-1910; Zamora.
 1.905-178.—Doña Emilia Canga-Arquelles y Cruz, 30-XI-1910; Cuenca.
 1.906-178.—Doña Josefina Neira Fernández, 13-IV-1911; Coruña.
 1.907-179.—Doña Juana Crespo Chinarro, 23-XI-1901; Salamanca.
 1.908-179.—Doña Inocencia Cabezón Suárez, 28-XII-1901; Sevilla.
 1.909-179.—Doña Eleazar Arealillo Sánchez, 19-II-1903; Toledo.
 1.910-179.—Doña María del Carmen García García, 1-VII-1905; Oviedo.
 1.911-179.—Doña Constanza Larrea Hundain, 29-I-1909; Navarra.
 1.912-179.—Doña Antonia Ruiz Diezma, 12-VIII-1909; Granada.
 1.913-179.—Doña María Rafecas Mi-quel, 30-XII-1909; Barcelona, A.
 1.914-179.—Doña María Concepción Zúñiga Zubizarreta, 19-V-1911; Vizcaya.
 1.915-179.—Doña Esperanza Pérez Casanova, 24-VII-1911; Lugo.
 1.916-180.—Doña María Xalabarder Puig, 8-IV-1895; Barcelona, A.
 1.917-180.—Doña Emiliana Sánchez y Sánchez, 29-IV-1906; Madrid, B.
 1.918-180.—Doña Teodora Martín Riesco, 1-VII-1907; Zamora.
 1.919-180.—Doña Encarnación Valdivieso Siles, 16-IX-1909; Granada.
 1.920-180.—Doña María Marquina Royo, 19-XI-1909; Huesca.
 1.921-180.—Doña Leonides Estrada González, 8-VII-1911; Oviedo.
 1.922-180.—Doña Felisa Montero Burgos, 20-VIII-1911; Palencia.
 1.923-180.—Doña Amalia Torres Camizas, 8-XII-1911; Badajoz.
 1.924-180.—Doña Cruz María del Pilar Agulló Barral, 2-IV-1912; Santiago.
 1.925-181.—Doña Enrica Carbonell Reig, 17-IX-1897; Barcelona, B.
 1.926-181.—Doña María Dolores Lavandera Bermúdez, 31-III-1904; Lugo.
 1.927-181.—Doña Carmen Nevado Mejías, 27-V-1906; Sevilla.
 1.928-181.—Doña Manuela Martínez Asteban, 4-X-1906; Salamanca.
 1.929-181.—Doña Liberata Buendía Villalba, 21-III-1908; Cuenca.
 1.930-181.—Doña María del Carmen del Busto y González, 1-VI-1909; Oviedo.
 1.931-181.—Doña Concepción Corral Vilchez, 22-IX-1909; Granada.
 1.932-181.—Doña María Teresa Juliana Martínez Sanz, 30-XII-1910; Logroño.
 1.933-181.—Doña Francisca Sarasquete Izaguirre, 4-X-1911; Guipúzcoa.
 1.934-182.—Doña Carmen Ruiz Capitán, 1-XI-1895; Sevilla.
 1.935-182.—Doña María Micaela García Delgado, 6-VII-1902; Valladolid.
 1.936-182.—Doña Aurora Outomuro Fernández, 27-I-1905; Orense.
 1.937-182.—Doña Aurelia Castelar Barranquero, 11-VI-1906; Huesca.
 1.938-182.—Doña Victoria Juliana Losada y Pérez, 27-VI-1908; Madrid, A.
 1.939-182.—Doña María de las Nieves Juan Prieto, 12-V-1909; Zamora.
 1.940-182.—Doña Julia Cabal Echevarría, 5-III-1910; Oviedo.
 1.941-182.—Doña Mercedes Cabrerizo González, 18-XI-1910; Granada.
 1.942-182.—Doña Teresa Bernaus Miró, 16-II-1912; Lérida.

1.943-183.—Doña Francisca Iglesias Matías, 2-VIII-1896; Zamora.
 1.944-183.—Doña Teresa Esquerda Guinó, 14-XI-1896; Lérida.
 1.945-183.—Doña María García Ruiz, 27-IV-1903; Santander.
 1.946-183.—Doña María del Pilar Martínez y Cabello, 7-X-1903; Madrid, B.
 1.947-183.—Doña Ana Josefa F. C. González Rodríguez, 14-VIII-1905; Santiago.
 1.948-183.—Doña Ana Inchaurralde Uriarte, 29-XII-1907; Logroño.
 1.949-183.—Doña María de la Concepción Ruibérriz de Torres y Ruibérriz de Torres, 10-II-1908; Sevilla.
 1.950-183.—Doña María Concepción Ordóñez Muñoz, 8-XII-1908; Granada.
 1.951-183.—Doña Sara Alonso Ferrería, 6-V-1912; Oviedo.
 1.952-184.—Doña Ana R. Molina Moreno, 9-IX-1894; Granada.
 1.953-184.—Doña María de la Concepción Rodríguez Fresno, 7-IV-1899; Oviedo.
 1.954-184.—Doña María del Rosario Pérez Cambón, 28-IX-1900; Salamanca.
 1.955-184.—Doña Virgilia Moril y Ruiz, 27-XI-1904; Cuenca.
 1.956-184.—Doña Herminia Astudillo Romero, 25-IV-1905; Burgos.
 1.957-184.—Doña Teresa Pascual Bertrán, 25-X-1905; Barcelona, A.
 1.958-184.—Doña Valentina López Urmeneta, 28-X-1908; Navarra.
 1.959-184.—Doña Carmen Rodríguez Sal, 26-IV-1910; Coruña.
 1.960-184.—Doña María Asunción Romero Baza, 3-X-1910; Sevilla.
 1.961-185.—Doña Leonor Plaza Pérez, 20-V-1901; Sevilla.
 1.962-185.—Doña Fabiola García Lopera, 11-VI-1903; Granada.
 1.963-185.—Doña Lidia Arroyo y Ejido, 27-III-1907; Toledo.
 1.964-185.—Doña Antonia Galiay Boi, 30-IV-1907; Barcelona, B.
 1.965-185.—Doña Máxima Pérez Rodríguez, 25-XI-1907; Palencia.
 1.966-185.—Doña Vicenta Montero Picón, 24-X-1909; Salamanca.
 1.967-185.—Doña María del Carmen Sanz Pina, 16-II-1910; Zaragoza.
 1.968-185.—Doña Ludivina Suárez Nosti, 20-II-1910; Oviedo.
 1.969-185.—Doña Celsa Amelia Arias García, 3-IX-1910; Pontevedra.
 1.970-186.—Doña Concepción Portela, 13-I-1899; Lugo.
 1.971-186.—Doña Justina Claret Vallvé, 25-VIII-1903; Barcelona, B.
 1.972-186.—Doña Asunción Méndez Méndez-Villamil, 19-XI-1906; Oviedo.
 1.973-186.—Doña Amparo Cerezuela Castillo, 26-XI-1906; Granada.
 1.974-186.—Doña Carmen Chasco Fernández, 12-IX-1907; Logroño.
 1.975-186.—Doña Elena Lúquez y Cuervo, 24-VI-1910; Madrid, A.
 1.976-186.—Doña María del Consuelo Sevillano Sevillano, 2-X-1910; Salamanca.
 1.977-186.—Doña Mercedes Gómez Blasco, 19-IX-1911; Vizcaya.
 1.978-186.—Doña María Dolores Doblas Larios, 17-I-1912; Sevilla.
 1.979-187.—Doña María Luisa Rivera Riñán, 30-IV-1893; Sevilla.
 1.980-187.—Doña Encarnación Zamora y Millán, 24-III-1895; Cuenca.
 1.981-187.—Doña Asunción Ruiz Hortal, 2-II-1903; Granada.

1.982-187.—Doña Pilar Mateu Ferrer, 23-V-1908; Barcelona, A.
 1.983-187.—Doña Julia Blanco Iglesias, 24-V-1908; Pontevedra.
 1.984-187.—Doña Mercedes Rupérez Ochoa, 31-XII-1909; Zaragoza.
 1.985-187.—Doña María Dolores Robuster Hilario, 13-VIII-1910; Salamanca.
 1.986-187.—Doña María del Consuelo Suárez González, 8-XII-1910; Oviedo.
 1.987-187.—Doña Martina Maiztegui Arrizabalaga, 11-XI-1911; Guipúzcoa.
 1.988-188.—Doña Ricarda García Santamera, 3-IV-1898; Salamanca.
 1.989-188.—Doña Felisa Cambis Moreno, 30-I-1901; Santander.
 1.990-188.—Doña María Rita J. Sánchez y Alonso, 27-VIII-1904; Toledo.
 1.991-188.—Doña María Angeles García Bequejo, 16-II-1907; Oviedo.
 1.992-188.—Doña Matilde Martínez González, 22-VI-1907; Granada.
 1.993-188.—Doña Balbina E. A. Triollo Marcote, 25-XI-1908; Santiago.
 1.994-188.—Doña María Vinuesa Díaz de Lara, 7-VI-1909; Sevilla.
 1.995-188.—Doña Montserrat Carné Novell, 7-XII-1909; Lérida.
 1.996-188.—Doña Juana San Miguel Larrayod, 16-V-1910; Navarra.
 1.997-189.—Doña Isabel González Herrera, 18-VII-1893; Granada.
 1.998-189.—Doña Primitiva Merino Marcos, 28-VII-1902; Burgos.
 1.999-189.—Doña Feliciano Carrasco Domínguez, 23-XI-1904; Salamanca.
 2.000-189.—Doña Antonia Torrens Toresano, 15-VII-1909; Sevilla.
 2.001-189.—Doña Montserrat Porta Eroles, 14-VIII-1909; Lérida.
 2.002-189.—Doña Concepción Casillas Rodríguez, 2-V-1910; Oviedo.
 2.003-189.—Doña Filomena Rivera Grau, 13-VIII-1911; Orense.
 2.004-189.—Doña María Cebrián y Pazos, 12-XI-1911; Madrid, A.
 2.005-189.—Doña Estefanía Gracia Escuer, 3-VIII-1912; Huesca.
 2.006-190.—Doña Celedonia Valero Quílez, 3-III-1901; Huesca.
 2.007-190.—Doña Victoria Clemente Robles, 13-VII-1902; Sevilla.
 2.008-190.—Doña María Josefa Calvo Casado, 19-III-1903; Oviedo.
 2.009-190.—Doña María Salomé Freire Aldecoa, 6-IX-1906; Vizcaya.
 2.010-190.—Doña María del Carmen Segarra Alonso, 29-I-1909; Granada.
 2.011-190.—Doña Josefa Alibes Llorens, 19-XI-1909; Barcelona, B.
 2.012-190.—Doña María del Carmen Sánchez Martín, 28-XI-1910; Salamanca.
 2.013-190.—Doña María del Amparo D. Miramentes Roca, 6-III-1912; Coruña.
 2.014-190.—Doña María Gallo y Ori-za, 13-III-1912; Madrid, B.
 2.015-191.—Doña Teresa Basanta Llenderroz, 15-X-1893; Lugo.
 2.016-191.—Doña Petra Villar Fernández, 15-XII-1896; Oviedo.
 2.017-191.—Doña Casilda Muñoz Pérez, 4-II-1908; Granada.
 2.018-191.—Doña María Méndez Ca-cho, 5-III-1904; Salamanca.
 2.019-191.—Doña Benita Vicenta Ru-bio Villanueva, 5-IV-1907; Toledo.
 2.020-191.—Doña Paula Soler Uraba-llén, 17-X-1907; Navarra.
 2.021-191.—Doña María Dolores Ur-cola Montoya, 24-XI-1907; Guipúzcoa.

- 2.022-191.—Doña Margarita Montoro Cerezo, 23-XI-1909; Barcelona, A.
- 2.023-191.—Doña Luisa Moreno Romero, 30-I-1911; Sevilla.
- 2.024-192.—Doña Teresa Galcerán Lamelas, 17-VII-1897; Coruña.
- 2.025-192.—Doña Elena Ibáñez González, 18-VIII-1902; Granada.
- 2.026-192.—Doña Pilar Bonmatí Romaguera, 24-X-1902; Barcelona, B.
- 2.027-192.—Doña Paula Moreno Martín, 26-I-1905; Salamanca.
- 2.028-192.—Doña María del Pilar Hevia García, 11-XII-1905; Oviedo.
- 2.029-192.—Doña Wenceslao Lacabe Esparza, 15-IV-1910; Logroño.
- 2.030-192.—Doña Carmen Agudo y Collada, 24-VIII-1910; Cuenca.
- 2.031-192.—Doña María Josefa Ramos Rodríguez, 21-IX-1910; Sevilla.
- 2.032-192.—Doña María del Carmen Benito Arranz, 14-XI-1910; Valladolid.
- 2.033-193.—Doña Pilar Artacho Galván, 2-X-1899; Sevilla.
- 2.034-193.—Doña Esperanza de la Riva Martínez, 26-VII-1903; Orense.
- 2.035-193.—Doña Candida Barrueco Salvador, 6-I-1905; Salamanca.
- 2.036-193.—Doña Montserrat Forné Bach, 1-VIII-1905; Lérida.
- 2.037-193.—Doña Elisa Durán Linares, 1-II-1906; Granada.
- 2.038-193.—Doña Inés Fernández Alvarez, 12-II-1910; Oviedo.
- 2.039-193.—Doña María Cruz Dieste Abadía, 3-V-1911; Zaragoza.
- 2.040-193.—Doña Teresa Merodio y Oliván, 16-V-1911; Madrid, B.
- 2.041-193.—Doña María Revilla Pijada, 22-X-1911; Palencia.
- 2.042-194.—Doña Casiana Mora Polo, 13-VIII-1904; Zaragoza.
- 2.043-194.—Doña Josefina A. Amor Diaz, 8-II-1906; Palencia.
- 2.044-194.—Doña María López Choren, 1-VII-1906; Santiago.
- 2.045-194.—Doña Carmen Villa Villa, 19-X-1907; Granada.
- 2.046-194.—Doña María del Carmen Fernández Lengomín, 2-VII-1909; Oviedo.
- 2.047-194.—Doña Antonia Rodríguez Cirugeda, 30-VI-1910; Barcelona A.
- 2.048-194.—Doña Gregoria Morales Martín, 19-XII-1910; Salamanca.
- 2.049-194.—Doña Margarita Ferrer de Luna, 3-IX-1911; Sevilla.
- 2.050-194.—Doña Isabel Cebrián y Pazos, 27-X-1911; Madrid A.
- 2.051-195.—Doña Elena González Vega, 30-V-1892; Oviedo.
- 2.052-195.—Doña María Judith de las Pozas Gutiérrez, 14-II-1895; Barcelona A.
- 2.053-195.—Doña María Filomena Díaz Vázquez, 13-VII-1899; Sevilla.
- 2.054-195.—Doña Ursula Riesco y Riesco, 21-X-1904; Salamanca.
- 2.055-195.—Doña Pilar Merino Bilbao, 1-X-1906; Santander.
- 2.056-195.—Doña Eulalia López Romero, 11-II-1908; Granada.
- 2.057-195.—Doña Beatriz Rocha y Fernández, 28-11-1908; Toledo.
- 2.058-195.—Doña Leopoldina Gómez Durán, 12-II-1909; Pontevedra.
- 2.059-195.—Doña Martina Moreno Luzuriaga, 12-XI-1909; Navarra.
- 2.060-196.—Doña Adoración Bautista Moya, 21-V-1899; Granada.
- 2.061-196.—Doña María del Carmen Clotilde Prego Ruibal, 3-VI-1906; Coruña.
- 2.062-196.—Doña María Palau Badia, 4-IV-1902; Lérida.
- 2.063-196.—Doña Vicenta Martín Ramos, 5-II-1903; Salamanca.
- 2.064-196.—Doña María de las Mercedes Alvarez Sáiz, 21-XI-1907; Oviedo.
- 2.065-196.—Doña Araceli Villota Guinea, 9-IV-1908; Burgos.
- 2.066-196.—Doña Vicenta P. González-Mendoza y Aragón, 22-I-1910; Cuenca.
- 2.067-196.—Doña Elisa Martínez Lejeune, 23-II-1912; Logroño.
- 2.068-196.—Doña Concepción González de Caldas Molina, 28-VI-1912; Sevilla.
- 2.069-197.—Doña Herminia Rius Zúñon, 16-IX-1898; Sevilla.
- 2.070-197.—Doña Sara Cruz Onievas, 1-VII-1905; Granada.
- 2.071-197.—Doña Luisa Maurel Lumbreras, 23-VIII-1905; Zaragoza.
- 2.072-197.—Doña Emilia Bragado González, 25-VIII-1905; Salamanca.
- 2.073-197.—Doña Julia Alemany Borri, 12-VIII-1907; Barcelona.
- 2.074-197.—Doña María Luisa Salazar López, 28-XII-1907; Santiago.
- 2.075-197.—Doña Josefa Anaut Garde, 23-II-1909; Guipúzcoa.
- 2.076-197.—Doña María del Carmen Cañedo-Argüelles y Velasco, 14-IV-1910; Madrid A.
- 2.077-197.—Doña Adela Montero Fernández, 28-I-1911; Oviedo.
- 2.078-198.—Doña Concepción Pedreal Viñas, 20-III-1901; Lérida.
- 2.079-198.—Doña Valentina Orué Rubio, 11-II-1907; Navarra.
- 2.080-198.—Doña María del Carmen Teresa Montes de Pena, 15-VII-1908; Pontevedra.
- 2.081-198.—Doña María del Carmen Olea Sedano, 17-IX-1909; Valladolid.
- 2.082-198.—Doña Rebeca Gutiérrez Pérez, 24-VII-1910; Oviedo.
- 2.083-198.—Doña Eugenia Martín y Martín, 16-IX-1910; Salamanca.
- 2.084-198.—Doña Carmen Altamirano Moulisá, 28-X-1911; Sevilla.
- 2.085-198.—Doña Asunción Goicochea y Romana, 16-VIII-1912; Madrid E.
- 2.086-199.—Doña Dolores Rojas Ramírez, 23-VI-1896; Sevilla.
- 2.087-199.—Doña María del Pilar García y Mazon, 6-XII-1897; Madrid B.
- 2.088-199.—Doña Concepción Añoveros Oroz, 7-IV-1902; Navarra.
- 2.089-199.—Doña Filomena Menéndez Fano, 14-IX-1904; Oviedo.
- 2.090-199.—Doña Carmen Bosch Barrera, 18-XI-1904; Barcelona B.
- 2.091-199.—Doña Dolores Calvo Sánchez, 23-IX-1907; Salamanca.
- 2.092-199.—Doña María Luisa Rodríguez Expósito, 15-VII-1908; Lugo.
- 2.093-199.—Doña Josefa González Zorrilla, 28-II-1911; Vizcaya.
- 2.094-200.—Doña María de los Desamparados de Castro Ugarte, 20-V-1904; Valladolid.
- 2.095-200.—Doña Natividad Sierra Martínez, 25-XII-1905; Zaragoza.
- 2.096-200.—Doña Fermína R. Roncero y Miguel, 11-III-1906; Salamanca.
- 2.097-200.—Doña Aurora Añía Granda, 17-XII-1908; Oviedo.
- 2.098-200.—Doña María del Rosario Fernández y Rodríguez, 2-III-1909; Madrid A.
- 2.099-200.—Doña María Sanmartí Casabaijó, 27-V-1910; Barcelona A.
- 2.100-200.—Doña Jesusa Fernández Pérez, 13-I-1911; Orense.
- 2.101-200.—Doña Concepción Paldal Obejero, 26-IX-1911; Sevilla.
- 2.102-201.—Doña Pastora Domínguez Villaseñor, 18-X-1902; Sevilla.
- 2.103-201.—Doña Purificación A. Casais Pardiñas, 1-XI-1903; Santiago.
- 2.104-201.—Doña Rosa Moragues Tomás, 15-VIII-1904; Lérida.
- 2.105-201.—Doña Julia Martínez Bríos, 17-IV-1905; Zaragoza.
- 2.106-201.—Doña Luisa Gómez Salazar, 18-XI-1905; Vizcaya.
- 2.107-201.—Doña María de los Dolores Palacios Pérez, 17-V-1908; Oviedo.
- 2.108-201.—Doña Felicitas Sánchez Vicente, 30-X-1908; Salamanca.
- 2.109-201.—Doña Esperanza Muñica y Esquivel, 6-III-1906; Toledo.
- 2.110-202.—Doña Enriqueta Nieto de la Rosa, 23-V-1899; Sevilla.
- 2.111-202.—Doña Florentina Cabrero de la Fuente, 27-VII-1901; Oviedo.
- 2.112-202.—Doña Araceli García Anca, 7-IV-1904; Coruña.
- 2.113-202.—Doña Buenaventura Scrvent Sullá, 9-III-1906; Barcelona A.
- 2.114-202.—Doña Angela Echevarri Mezquiriz, 15-III-1906; Navarra.
- 2.115-202.—Doña Modesta Rovillo González, 27-III-1908; Salamanca.
- 2.116-202.—Doña María de la Concepción del Hoyo, 1-XII-1908; Palencia.
- 2.117-202.—Doña Carmen Alarcón y Sáinz, 28-IV-1911; Cuenca.
- 2.118-203.—Doña Virginia Guallar Lostao, 1-V-1902; Zaragoza.
- 2.119-203.—Doña Lecnor Mera Varela, 10-X-1904; Lugo.
- 2.120-203.—Doña Amalia López Muñoz, 23-II-1907; Sevilla.
- 2.121-203.—Doña Ignacia Alonso Manga, 31-VII-1907; Salamanca.
- 2.122-203.—Doña María Concepción Barona Castro, 13-I-1909; Burgos.
- 2.123-203.—Doña María Paz Castillo y Soria, 24-I-1909; Toledo.
- 2.124-203.—Doña María Anita Ordoñez Castiellas, 27-IX-1911; Oviedo.
- 2.125-203.—Doña Magdalena Alfo Formenti, 18-V-1912; Barcelona, B.
- 2.126-204.—Doña Gumersinda Díaz Bracho Gutiérrez, 11-VIII-1895; Sevilla.
- 2.127-204.—Doña María del Rosario Llana Menes, 5-IX-1902; Oviedo.
- 2.128-204.—Doña Loreto Torrubia Gallardo, 9-XII-1903; Barcelona, A.
- 2.129-204.—Doña María del Carmen Fernández Reigada, 22-VIII-1906; Pontevedra.
- 2.130-204.—Doña María de los Angeles Sánchez y Sánchez, 31-I-1907; Salamanca.
- 2.131-204.—Doña María Jesús Cuevas Gómez, 26-VII-1910; Santander.
- 2.132.—204.—Doña Mercedes Usack Rodrigo, 7-X-1910; Madrid B.
- 2.133-204.—Doña Milagros Fernández Marañón, 24-I-1911; Navarra.
- 2.134-205.—Doña Ceferina Sánchez Martín, 13-VIII-1900; Salamanca.
- 2.135-205.—Doña María de la Almudena Alvarez Hidalgo, 2-V-1904; Oviedo.
- 2.136-205.—Doña María Natividad Luna Solano, 7-IX-1905; Navarra.
- 2.137-205.—Doña Sara Fernández Rodríguez, 11-VIII-1906; Orense.
- 2.138-205.—Doña Pilar Galisteo Guallart, 11-VII-1909; Barcelona B.
- 2.139-205.—Doña María Esquizabel Auzmendi, 12-IX-1911; Guipúzcoa.

- 2.140-205.—Doña Lucía Carral y López, 6-XI-1911; Madrid A.
 2.141-205.—Doña María Teresa Blázquez Novo, 22-I-1912; Sevilla.
 2.142-206.—Doña Elvira Ballesteros y Lucas, 11-IX-1909; Madrid A.
 2.143-206.—Doña María de los Angeles Díez de la Cortina Tapia, 19-V-1901; Sevilla.
 2.144-206.—Doña María del Rosario López Martínez, 9-X-1902; Orense.
 2.145-206.—Doña María de la Concepción Turmo Bayona, 22-XI-1904; Salamanca.
 2.146-206.—Doña María Concepción Aragón Álvarez, 11-I-1907; Oviedo.
 2.147-206.—Doña María Josefina Gasca Lasoasa, 19-II-1910; Guipúzcoa.
 2.148-206.—Doña Carmen Tribo Pallerola, 20-IV-1910; Zaragoza.
 2.149-206.—Doña Antonia Dompnier Requejado, 7-III-1911; Lérida.
 2.150-207.—Doña María Manuela Sorribas Castillo, 25-XI-1899; Barcelona A.
 2.151-207.—Doña Aurea Vicente Palacio, 18-VIII-1903; Salamanca.
 2.152-207.—Doña María Amable Eulalia Lois Aserey, 12-II-1904; Santiago.
 2.153-207.—Doña María Cruz Martínez Barceló, 13-IX-1905; Navarra.
 2.154-207.—Doña María Encarnación Pérez Barquero, 21-X-1908; Sevilla.
 2.155-207.—Doña Gloria Capellán Arenas, 3-VI-1910; Burgos.
 2.156-207.—Doña Francisca Martínez Villodas, 4-X-1910; Madrid B.
 2.157-207.—Doña Jesusa Nosti Polón, 29-III-1911; Oviedo.
 2.158-208.—Doña Etelvina Riera Fernández, 22-IX-1899; Oviedo.
 2.159-208.—Doña Carmen Gallardo Torres, 15-V-1902; Sevilla.
 2.160-207.—Doña María Antonia González López, 20-VIII-1904; Lugo.
 2.161-208.—Doña Petra Astiz Aranguren, 17-IX-1906; Zaragoza.
 2.162-208.—Doña Amalia Asensio Fandos, 30-VII-1910; Barcelona B.
 2.163-208.—Doña Josefa R. Lasa Múgica, 10-IX-1910; Vizcaya.
 2.164-208.—Doña Pilar Loriente y Fuentes, 11-X-1910; Toledo.
 2.165-209.—Doña Carmen Duarte Marín, 26-VIII-1897; Barcelona B.
 2.166-209.—Doña María Concepción Biedma Velasco, 28-II-1898; Sevilla.
 2.167-209.—Doña María de los Angeles Fernández Fernández, 29-XII-1899; Oviedo.
 2.168-209.—Doña Isidora Tornos Narieta, 28-III-1905; Navarra.
 2.169-209.—Doña Ana María Díaz y Amo, 22-XI-1907; Madrid B.
 2.170-209.—Doña María del Pilar M. L. F. Ruiz Liñares, 4-VI-1908; Coruña.
 2.171-209.—Doña Adalía Sampedro Payerpaj, 2-XI-1910; Valladolid.
 2.172-210.—Doña Ana Servent Sullá, 10-IX-1904; Barcelona A.
 2.173-210.—Doña Antonia Alvira Alvira, 4-II-1908; Zaragoza.
 2.174-210.—Doña María del Carmen Galiana Serra, 1-XII-1908; Sevilla.
 2.175-210.—Doña Sulpicia Reboredo Rodríguez, 17-I-1910; Pontevedra.
 2.176-210.—Doña Valeriana Carnicero Valentín, 8-II-1911; Palencia.
 2.177-210.—Doña María Araceli Camino Diego, 14-XI-1911; Oviedo.
 2.178-210.—Doña María del Carmen Maldonado y Ramos, 25-VIII-1912; Madrid A.
 2.179-211.—Doña María Asunción Cascajo Estancia, 15-VIII-1899; Sevilla.
 2.180-211.—Doña Peregrina Méndez Álvarez, 28-VII-1902; Oviedo.
 2.181-211.—Doña Rosa Vendrell Vía, 17-II-1905; Barcelona A.
 2.182-211.—Doña Damiana Rodríguez Cuadrado, 19-X-1906; Orense.
 2.183-211.—Doña Antonia Salas y Díez, 21-VII-1903; Madrid A.
 2.184-211.—Doña Consuelo Iñiguez Pardo, 12-V-1911; Santander.
 2.185-211.—Doña Herminia Marín Yus, 16-IX-1911; Zaragoza.
 2.186-212.—Doña María de la Concepción García Tallafér, 8-XI-1897; Sevilla.
 2.187-212.—Doña Teresa García Peña, 1-IX-1902; Santander.
 2.188-212.—Doña Quintina Calvo Casado, 5-IX-1907; Oviedo.
 2.189-212.—Doña Mercedes Rabade Romé, 2-XII-1908; Lugo.
 2.190-212.—Doña María del Carmen Casado y García, 11-IV-1910; Madrid A.
 2.191-212.—Doña María Ferrer Casals, 8-IV-1912; Barcelona B.
 2.192-212.—Doña María Aitares Yabar, 16-VI-1912; Navarra.
 2.193-213.—Doña María Menéndez Fernández, 18-V-1896; Oviedo.
 2.194-213.—Doña Rosario Casado Lanchares, 29-VIII-1905; Valladolid.
 2.195-213.—Doña Francisca Sarrasí Iriarte, 6-VIII-1906; Navarra.
 2.196-213.—Doña María de los Dolores Granados y López, 2-X-1906; Madrid B.
 2.197-213.—Doña Carmen Nogueira Dalmas, 27-IX-1909; Santiago.
 2.198-213.—Doña María Salvat Bonet, 4-XI-1909; Barcelona A.
 2.199-213.—Doña María Hernández Marín, 23-III-1912; Sevilla.
 2.200-214.—Doña Estrella Atalaya Blanco, 22-V-1904; Sevilla.
 2.201-214.—Doña Leonisa Bregón Amor, 15-IV-1906; Palencia.
 2.202-214.—Doña Vicenta Rodríguez Layna, 19-XI-1908; Zaragoza.
 2.203-214.—Doña María del Rosario Cuerpo Sánchez, 4-X-1909; Pontevedra.
 2.204-214.—Doña Amalia de Lara y Lara, 26-IX-1910; Madrid A.
 2.205-214.—Doña Cecilia Belsunce Argai, 17-VI-1911; Oviedo.
 2.206-214.—Doña María Llisterri Martín, 30-VII-1911; Barcelona B.
 2.207-215.—Doña Sotera Moreno Ramírez, 9-XI-1900; Sevilla.
 2.208-215.—Doña María Teresa Quiroga y Piá, 7-II-1905; Madrid A.
 2.209-215.—Doña Luz Osés Torrano, 8-II-1905; Navarra.
 2.210-215.—Doña Juana Vila Capell, 1-III-1906; Barcelona A.
 2.211-215.—Doña María del Carmen Aparicio Contreras, 21-I-1908; Vizcaya.
 2.212-215.—Doña Pastora Ceferina Martínez Pereira, 26-VIII-1910; Coruña.
 2.213-215.—Doña Eladia Ana Martínez García, 1-XII-1910; Oviedo.
 2.214-216.—Doña María Josefa Rodríguez Domínguez, 24-V-1898; Oviedo.
 2.215-216.—Doña Adela Piernas López, 2-III-1900; Pontevedra.
 2.216-216.—Doña Concepción Morón López, 10-IV-1903; Sevilla.
 2.217-216.—Doña Francisca Navazo y García, 11-IV-1908; Madrid B.
 2.218-216.—Doña Concepción Mayo Chueca, 11-XII-1908; Zaragoza.
 2.219-216.—Doña Dolores Ferrer Form, 12-XI-1910; Barcelona B.
 2.220-216.—Doña Cecilia Manzanedo Duque, 17-XI-1911; Burgos.
 2.221-217.—Doña María del Carmen Martínez y García, 15-I-1894; Madrid B.
 2.222-217.—Doña Francisca Gómara Domínguez, 25-IX-1895; Barcelona B.
 2.223-217.—Doña María de la Cruz Alonso Eguiburu, 24-XI-1898; Oviedo.
 2.224-217.—Doña Ascensión Posada Otero, 31-V-1903; Lugo.
 2.225-217.—Doña María Josefa Ruiz Gutiérrez, 27-III-1903; Sevilla.
 2.226-217.—Doña Pilar Larumbe Larraza, 12-II-1911; Navarra.
 2.227-217.—Doña María del Carmen Ramos Barea, 16-VII-1912; Guipúzcoa.
 2.228-218.—Doña Natividad Hierro Alonso, 24-XII-1895; Palencia.
 2.229-218.—Doña Julia Nenaí Ferrer, 21-XII-1899; Barcelona A.
 2.230-218.—Doña Teresa de J. Gadea Romero, 2-III-1902; Sevilla.
 2.231-218.—Doña María de los Milagros Paz Iglesias, 9-X-1903; Coruña.
 2.232-218.—Doña Guillermina Bofrío y Osorio, 19-II-1910; Madrid A.
 2.233-218.—Doña Eugenia Orta Fernández, 13-X-1910; Oviedo.
 2.234-218.—Doña María del Carmen Pérez Castro, 16-VII-1912; Zaragoza.
 2.235-219.—Doña Lucía P. Reguero García, 8-II-1898; Santander.
 2.236-219.—Doña Josefa Sutilachs Piliach, 15-I-1903; Barcelona A.
 2.237-219.—Doña Ignacia Labayén Zubieta, 16-IX-1903; Navarra.
 2.238-219.—Doña Mailde Rodríguez Sayago, 17-I-1904; Sevilla.
 2.239-219.—Doña María Luisa Ordás Rodríguez, 24-III-1903; Oviedo.
 2.240-219.—Doña Francisca Antolín Ruiz, 4-VI-1909; Orense.
 2.241-219.—Doña María C. Sánchez y Torres, 11-VII-1910; Madrid B.
 2.242-220.—Doña María Dolores Sánchez Lolumo, 11-VIII-1902; Valladolid.
 2.243-220.—Doña María de los Remedios Suárez González, 29-II-1903; Oviedo.
 2.244-220.—Doña Teresa Conde Cabeza, 15-X-1908; Barcelona B.
 2.245-220.—Doña María Luque Escamilla, 16-I-1909; Sevilla.
 2.246-220.—Doña Margarita Beruete Calleja, 30-III-1911; Zaragoza.
 2.247-220.—Doña Concepción Alonso y Caballero, 29-IV-1911; Madrid A.
 2.248-220.—Doña Arminda Blanca Gómez España, 30-XII-1911; Santiago.
 2.249-221.—Doña Ignacia Álvarez Berrocal, 11-III-1895; Sevilla.
 2.250-221.—Doña Isolina del Río Rey, 15-V-1899; Coruña.
 2.251-221.—Doña Concha Casado Bueno, 16-III-1902; Vizcaya.
 2.252-221.—Doña Marina Hevia Berceuelo, 23-IX-1905; Oviedo.
 2.253-221.—Doña María del Pilar Nuñ Mutilva, 6-I-1906; Navarra.
 2.254-22.—Doña Margarita Socías Amorós, 28-III-1907; Barcelona A.
 2.255-221.—Doña Julia Vivar y Muño, 25-II-1911; Madrid B.
 2.256-222.—Doña María Díaz Menéndez, 8-VI-1901; Oviedo.
 2.257-222.—Doña Concepción María J. Souto Vilas, 8-XII-1905; Santiago.
 2.258-222.—Doña María Corominas Fontané, 11-V-1908; Barcelona B.
 2.259-222.—Doña Josefa Luque Solís, 5-II-1910; Sevilla.
 2.260-222.—Doña Eloisa Carasa y

Beltrán de Heredia; 12-V-1911; Guipúzcoa.

2.261-222. — Doña África Abada y Echevarría, 14-VII-1911; Madrid A.

2.262-222. — Doña María de la Paz Monterde Olmo, 26-VII-1912; Zaragoza.

2.263-223. — Doña Isolina Jovita Pilego Soler, 15-II-1892; Navarra.

2.264-223. — Doña Adelaida García Lobo, 19-X-1904; Oviedo.

2.265-223. — Doña Carmen Llinas Bellvehi, 23-VII-1899; Barcelona B.

2.266-223. — Doña Carmen Serrano y Fernández, 4-I-1901; Madrid B.

2.267-223. — Doña María Luisa Pereira Muñoz, 12-II-1909; Pontevedra.

2.268-223. — Doña Angeles Caballero López, 20-IX-1909; Sevilla.

2.269-223. — Doña Consuelo López Miguel, 10-VIII-1912; Burgos.

2.270-224. — Doña Victoriana M. Puivecino Cano, 12-I-1896; Zaragoza.

2.271-224. — Doña Teodora Mones Gutiérrez, 7-XII-1896; Palencia.

2.272-224. — Doña Guadalupe Castro Crespo, 1-V-1904; Sevilla.

2.273-224. — Doña María de la Paz Alvarez Prendes, 28-VIII-1905; Oviedo.

2.274-224. — Doña Consuelo Labarca y Giménez, 9-V-1903; Madrid B.

2.275-224. — Doña María Isabel Traseira Varela, 1-VIII-1911; Lugo.

2.276-224. — Doña Natalia Tarragó Artells, 2-VIII-1911; Barcelona A.

2.277-225. — Doña Fidela García Martín, 23-III-1897; Burgos.

2.278-225. — Doña Angela Dolores Moreno Luzuriaga, 30-III-1901; Navarra.

2.279-225. — Doña Josefa Zapato y Armijo, 19-III-1907; Madrid B.

2.280-225. — Doña Luisa Marcos Daza, 16-IX-1907; Sevilla.

2.281-225. — Doña Isabel Lorente Lorente, 18-IX-1908; Barcelona B.

2.282-225. — Doña Dolores López Lósada, 27-VIII-1911; Orense.

2.283-225. — Doña Alicia Rodríguez Menéndez, 18-V-1912; Oviedo.

2.284-226. — Doña Carmen Lafuente Tirado, 21-IV-1895; Sevilla.

2.285-226. — Doña Concepción Somoza Guardia, 9-VIII-1896; Lugo.

2.286-226. — Doña Marina Gutiérrez Galante, 4-III-1908; Valladolid.

2.287-226. — Doña Concepción Sau Teixidor, 5-X-1908; Barcelona A.

2.288-226. — Doña Matilde Carrión Madialdea, 18-XI-1909; Madrid A.

2.289-226. — Doña Victoria Artero Calvete, 23-XII-1910; Zaragoza.

2.290-226. — Doña Alicia Verdejo Espina, 26-XII-1910; Oviedo.

2.291-227. — Doña Emilia Cano Sánchez, 11-IX-1897; Sevilla.

2.292-227. — Doña María del Carmen Dono Naveira, 18-XI-1897; Coruña.

2.293-227. — Doña Carmen Garavetti Viñas, 6-XI-1898; Barcelona B.

2.294-227. — Doña María Consuelo Sánchez Alvarez, 14-IX-1899; Oviedo.

2.295-227. — Doña María del Pilar Arribas y García, 12-X-1906; Madrid A.

2.296-227. — Doña Sebastiana Acha González, 14-XII-1908; Santander.

2.297-227. — Doña María Teresa Martínez Pamiés, 16-VIII-1909; Zaragoza.

2.298-228. — Doña María Blanca Paradela Núñez, 1-III-1905; Orense.

2.299-228. — Doña María Teresa Prados Parejo, 24-I-1906; Sevilla.

2.300-228. — Doña Rosa Domingo y Fernández, 1-VIII-1908; Madrid B.

2.301-228. — Doña Ignacia Eguía Errandorea, 16-II-1909; Vizcaya.

2.302-228. — Doña Josefa Miralda Puig, 28-II-1910; Barcelona A.

2.303-228. — Doña Gabriela Equiza Sanz, 25-VI-1910; Navarra.

2.304-228. — Doña María de los Milagros Secades Fernández, 26-III-1911; Oviedo.

2.305-229. — Doña Patrocinio Goñi Armendáriz, 25-IV-1904; Navarra.

2.306-229. — Doña María Francisca Fernández Fernández, 1-VIII-1906; Santiago.

2.307-229. — Doña Emilia Rodríguez Bousoño, 14-X-1905; Oviedo.

2.308-229. — Doña Montserrat Tremosa Nau, 3-III-1909; Barcelona A.

2.309-229. — Doña Victoria García y Hernán, 17-XI-1909; Madrid B.

2.310-229. — Doña Amalia Huarti Loignaz, 18-VIII-1911; Guipúzcoa.

2.311-230. — Doña María Ascensión Fernández Puerta, 15-V-1896; Oviedo.

2.312-230. — Doña Luisa Hernández Sánchez, 25-VIII-1903; Valladolid.

2.313-230. — Doña Matilde Maquieira Lis, 28-XII-1906; Pontevedra.

2.314-230. — Doña Carmen Ribón Larripa, 13-XI-1909; Zaragoza.

2.315-230. — Doña Amalia Blasco y Calvo, 28-I-1910; Madrid A.

2.316-230. — Doña Francisca Juya Pijuán, 14-III-1912; Barcelona B.

2.317-231. — Doña Marcelina Fernández Pintado, 1-XII-1897; Oviedo.

2.318-231. — Doña María del Carmen Cepeda Escobar, 23-XI-1893; Lugo.

2.319-231. — Doña Felisa Esain Esain, 6-XI-1903; Navarra.

2.320-231. — Doña María Concepción Sánchez Olachea, 4-IX-1904; Madrid B.

2.321-231. — Doña Aurora Cubillas de la Sota, 22-V-1905; Santander.

2.322-231. — Doña Isabel Suárez Párró, 20-III-1907; Barcelona A.

2.323-232. — Doña Herminia Fernández Melón, 26-IV-1905; Orense.

2.324-232. — Doña Teresa Jimeno Pes, 8-IV-1906; Zaragoza.

2.325-232. — Doña María Cacho Castriño, 29-XII-1908; Palencia.

2.326-232. — Doña Antonia Marín y Rodríguez, 17-I-1910; Madrid A.

2.327-232. — Doña María R. Aguadé Capdevila, 30-I-1910; Barcelona B.

2.328-233. — Doña Carolina Soler y de Cavo, 31-X-1905; Madrid B.

2.329-233. — Doña María del Carmen Rey Martínez, 19-VI-1906; Santiago.

2.330-233. — Doña Milagros Sauras Magallón, 22-XII-1906; Zaragoza.

2.331-233. — Doña Nieves Ibáñez Busquets, 21-V-1907; Barcelona B.

2.332-233. — Doña María Eugenia Balmaseda Zabaleta, 12-II-1909; Guipúzcoa.

2.333-234. — Doña Teresa Cachafeiro Cachafeiro, 21-VI-1906; Pontevedra.

2.334-234. — Doña María del Pilar Usón Osete, 7-III-1907; Zaragoza.

2.335-234. — Doña María de las Mercedes Carrascosa y Barrón, 17-IX-1909; Madrid A.

2.336-234. — Doña Victoria Urquía Elerza, 15-VII-1911; Barcelona A.

2.337-234. — Doña Natividad Urriticaechea Gorostiza, 24-XII-1911; Vizcaya.

2.338-235. — Doña Ascensión A. González y Pumar, 21-VII-1904; Madrid A.

2.339-235. — Doña Josefa Esteve Torra, 10-V-1906; Barcelona B.

2.340-235. — Doña Teresa L. Seoane Boado, 22-II-1909; Coruña.

2.341-235. — Doña María del Pilar Alcrudo Quintana, 10-I-1911; Zaragoza.

2.342-235. — Doña María Cristina Pascual Sanmartín, 18-II-1912; Burgos.

2.343-236. — Doña María Palacios Hoyuela, 23-IV-1898; Santander.

2.344-236. — Doña María Domínguez Rodríguez, 19-IV-1898; Orense.

2.345-236. — Doña María Victoria Bravo Almazán, 2-VII-1907; Zaragoza.

2.346-236. — Doña Adriana Serrano Pérez, 20-III-1908; Barcelona A.

2.347-236. — Doña Carmen Morla y Rodríguez, 22-V-1911; Madrid B.

2.348-237. — Doña Teresa Aldegunde Dorrego, 18-IV-1900; Coruña.

2.349-237. — Doña Dolores Velázquez Bernat, 19-VIII-1909; Barcelona A.

2.350-237. — Doña María del Pilar Salduegui y Gabilondo, 23-II-1910; Madrid B.

2.351-237. — Doña Atila Vázquez Solana, 8-VII-1910; Valladolid.

2.352-237. — Doña Pilar Gracia Castellet, 9-III-1911; Zaragoza.

2.353-238. — Doña Carmen F. J. Gallego Asorey, 27-XII-1900; Santiago.

2.354-238. — Doña Agustina Patricio Balaguer, 4-VIII-1909; Zaragoza.

2.355-238. — Doña Joaquina Lluch Angelet, 12-VI-1910; Barcelona B.

2.356-238. — Doña Elena Izquierdo Navarro, 13-VIII-1910; Palencia.

2.357-238. — Doña María de los Angeles Arista y Romillo, 28-VIII-1910; Madrid A.

2.358-239. — Doña María Teresa Henaño Haba, 19-XII-1897; Madrid A.

2.359-239. — Doña Carmen Artalejo Julve, 13-I-1901; Lugo.

2.360-239. — Doña Mercedes Mir Andreu, 18-VIII-1904; Barcelona A.

2.361-239. — Doña Dolores Ponca Sancho, 16-IX-1909; Zaragoza.

2.362-239. — Doña María del Carmen Tellería Arrieta, 5-I-1911; Vizcaya.

2.363-240. — Doña Reyes Bertrán Ferré, 26-II-1908; Barcelona B.

2.364-240. — Doña María del Pilar Lejeiro Pita, 1-V-1908; Pontevedra.

2.365-240. — Doña Bonifacia Peñalva Arroyo, 30-VIII-1909; Madrid, B.

2.366-240. — Doña Francisca Asadón Ramírez, 23-VII-1911; Zaragoza.

2.367-240. — Doña María Cordero Rodrigo, 6-XII-1911; Burgos.

2.368-241. — Doña Constancia Secall Gallisá, 2-I-1894; Barcelona, A.

2.369-241. — Doña Josefa Fernández García, 8-XI-1904; Orense.

2.370-241. — Doña Luisa Barrón Santos, 27-V-1906; Santander.

2.371-241. — Doña María de las Mercedes García y Hernández, 27-X-1907; Madrid, B.

2.372-241. — Doña Felisa Belmonte Estopiñán, 26-III-1912; Zaragoza.

2.373-242. — Doña Amalia Sara María de los Angeles Domínguez Búa, 19-I-1905; Pontevedra.

2.374-242. — Doña Dolores Andreu Bellapart, 14-VI-1905; Barcelona, B.

2.375-242. — Doña María Victoria Aguilere Guillín, 6-III-1908; Vizcaya.

2.376-242. — Doña María del Carmen Lobo y Pena, 10-VII-1909; Madrid, A.

2.377-242. — Doña Josefa Anoro Castells, 26-III-1912; Zaragoza.

2.378-243. — Doña María del Carmen Croz y Pérez, 3-II-1897; Madrid, B.

2.379-243. — Doña Leocadia Alou de

Vidal Fornari, 25-VI-1902; Barcelona, B.
 2.380-243.—Doña Matilde Antelo García, 24-VI-1903; Santiago.
 2.381-243.—Doña Asunción Cuesta Palacios, 12-V-1903; Burgos.
 2.382-243.—Doña Dionisia Salvador Genzor, 19-IV-1909; Zaragoza.
 2.383-244.—Doña María Rosa Ribot Font, 2-XI-1907; Barcelona, A.
 2.384-244.—Doña Emilia Rubio Alcázar, 12-VII-1908; Lugo.
 2.385-244.—Doña María del Pilar González Orús, 22-III-1910; Zaragoza.
 2.386-244.—Doña María Ignacia Rodríguez Villa, 15-III-1911; Madrid, A.
 2.387-244.—Doña Demetria del Campo Salamanca, 29-XI-1911; Valladolid.
 2.388-245.—Doña Juana Blanco Prieto, 5-II-1898; Santander.
 2.389-245.—Doña Catalina Blanch Roig, 2-I-1899; Barcelona, B.
 2.390-245.—Doña Vicenta Laguna y Ramiro, 11-IX-1905; Madrid, B.
 2.391-245.—Doña Isabel Pemán Cardesa, 19-II-1909; Zaragoza.
 2.392-245.—Doña María Purificación Alicia Fernández y Fernández, 21-IX-1909; Coruña.
 2.393-246.—Doña Gabriela Iglesias Marín, 18-III-1901; Burgos.
 2.394-246.—Doña María del Socorro Cochón Freire, 21-II-1907; Pontevedra.
 2.395-246.—Doña Catalina Arboledas y López, 17-I-1909; Madrid, A.
 2.396-246.—Doña Josefina Palau Roig, 3-III-1911; Barcelona, A.
 2.397-246.—Doña María de los Dolores Nonay Velilla, 2-V-1911; Zaragoza.
 2.398-247.—Doña Manuela Revuelta y Martínez, 18-IV-1909; Madrid, A.
 2.399-247.—Doña Elisa Rodríguez Díaz, 13-IV-1907; Lugo.
 2.400-247.—Doña Esperanza Velaó Vélez, 17-XII-1908; Valladolid.
 2.401-247.—Doña Josefina Orna Orna, 19-III-1911; Zaragoza.
 2.402-247.—Doña Luz de Borjas Garrigós, 17-VII-1911; Barcelona, B.
 2.403-248.—Doña Andresa López Viruete, 30-XI-1897; Zaragoza.
 2.404-248.—Doña Teresa Gil Massó, 19-IV-1901; Barcelona, B.
 2.405-248.—Doña Engracia Laorde y Rubio, 30-V-1906; Madrid, B.
 2.406-248.—Doña Isabel Alvarez Chao, 2-VII-1907; Santiago.
 2.407-248.—Doña María Vergara Zubiaga, 25-X-1909; Vizcaya.
 2.408-249.—Doña Teófilina Corral San Millán, 19-I-1901; Burgos.
 2.409-249.—Doña Isabel González y Jerez, 1-XII-1903; Madrid, A.
 2.410-249.—Doña Pilar Cuevas Atmeler, 8-XII-1904; Barcelona, B.
 2.411-249.—Doña Cándida Gil Alvarez, 31-X-1908; Orense.
 2.412-249.—Doña Alejandra Rada Alejalde, 25-VIII-1909; Zaragoza.
 2.413-250.—Doña Marina Daufi Segura, 26-V-1904; Barcelona, B.
 2.414-250.—Doña María del Pilar Morales Mangado, 19-X-1906; Zaragoza.
 2.415-250.—Doña Antonia Abril Martínez, 28-V-1908; Valladolid.
 2.416-250.—Doña María Francisca García Noguero, 27-VII-1911; La Coruña.
 2.417-250.—Doña Manuela Juaristi e Idigoras, 19-III-1912; Madrid, B.
 2.418-251.—Doña María del Rosario Vázquez Ballester, 12-XI-1893; La Coruña.

2.419-251.—Doña María Luisa Fernández y Zubiri, 20-V-1903; Madrid, B.
 2.420-251.—Doña Josefina Sánchez Lamo, 4-III-1909; Zaragoza.
 2.421-251.—Doña Electa González Izar, 12-V-1910; Vizcaya.
 2.422-252.—Doña María Aurelia Carballo Valcárcel, 8-II-1899; Pontevedra.
 2.423-252.—Doña Antonia Hervás y Delicado, 1-IV-1909; Madrid, A.
 2.424-252.—Doña Pilar Tejero Leache, 18-XII-1910; Zaragoza.
 2.425-252.—Doña Asunción Ruiz Pedraja, 15-XII-1911; Santander.
 2.426-253.—Doña Vicenta Saiz González, 27-X-1899; Santander.
 2.427-253.—Doña María Emilia Mastache Rancoño, 4-VII-1901; Lugo.
 2.428-253.—Doña María I. Rodríguez de la Mano, 11-II-1903; Madrid, B.
 2.429-253.—Doña Agustina Fatás Gutiérrez, 12-III-1907; Zaragoza.
 2.430-254.—Doña Consuelo Maicas Munesa, 1-VII-1903; Zaragoza.
 2.431-254.—Doña Manuela Herrero y Esteban, 8-III-1905; Madrid, A.
 2.432-254.—Doña María Felicitas Castaño Brañeiro, 3-XII-1905; Santiago.
 2.433-254.—Doña Benedicta Madrugá Bermejo, 7-VII-1910; Burgos.
 2.434-255.—Doña Angela I. Salcedo y Marcos, 23-VI-1905; Madrid, B.
 2.435-255.—Doña Antonia Moreiras Cidanes, 6-VI-1909; Orense.
 2.436-255.—Doña Lucía Puldain Labayén, 13-XII-1910; Valladolid.
 2.437-255.—Doña María de los Dolores Pérez Aznar, 22-VIII-1912; Zaragoza.
 2.438-256.—Doña Margarita Tojal Dancausa, 23-II-1903; Pontevedra.
 2.439-256.—Doña María Jesús Landarte y Larracochea, 4-XI-1910; Madrid, A.
 2.440-256.—Doña Pilar González Martínez, 2-XII-1910; Zaragoza.
 2.441-256.—Doña Julia R. Pariza Sampedro, 22-V-1911; Vizcaya.
 2.442-257.—Doña Ana Abad Reina, 26-VII-1896; Zaragoza.
 2.443-257.—Doña Adela Lorenzo Arquerro, 14-VII-1900; Santander.
 2.444-257.—Doña Celsa Méndez Villar, 14-IV-1907; Orense.
 2.445-257.—Doña María Luisa Larra y del Valle, 21-I-1911; Madrid, A.
 2.446-258.—Doña María E. Gómez Herrero, 18-XII-1906; Valladolid.
 2.447-258.—Doña María del Carmen Toubes Barca, 21-V-1908; Santiago.
 2.448-258.—Doña Pilar Fernández Royo, 29-IX-1908; Zaragoza.
 2.449-258.—Doña María Sanz y Ramírez, 6-V-1911; Madrid, B.
 2.450-258.—Doña María Manzano Abad, 6-III-1907; Burgos.
 2.451-259.—Doña Juliana Pablos y Cerezo, 3-IV-1907; Madrid, B.
 2.452-259.—Doña María Evangelina Gómez Argiz, 26-III-1909; Lugo.
 2.453-259.—Doña Valera Sanz Espallargas, 15-IX-1909; Zaragoza.
 2.454-260.—Doña María Dolores Calo Romero, 6-X-1898; Santiago.
 2.455-260.—Doña Angeles Segura Jaso, 2-VIII-1908; Zaragoza.
 2.456-260.—Doña Filomena Revilla y Miguel, 28-II-1911; Madrid, A.
 2.457-260.—Doña Encarnación Ugalde Ogara, 22-III-1912; Vizcaya.
 2.458-261.—Doña Luisa Ceboilada Cartagena, 21-VI-1886; Zaragoza.
 2.459-261.—Doña Rufina Corales Muñeira, 5-VII-1899; Burgos.

2.460-261.—Doña María del Carmen Rodríguez y Díaz, 12-XI-1899; Madrid, A.
 2.461-261.—Doña María de los Milagros López Blanco, 25-II-1904; Pontevedra.
 2.462-262.—Doña Gabriela Zabala Palencia, 8-VII-1899; Santander.
 2.463-262.—Doña Isabel Serván y Mur, 24-IV-1900; Madrid, B.
 2.464-262.—Doña Julia Adelaida María del Pilar Díaz Coimero, 16-X-1906; Orense.
 2.465-262.—Doña María de la Esperanza Villarij Ginés, 16-II-1909; Zaragoza.
 2.466-263.—Doña Pilar Martínez Chumillas, 10-X-1903; Madrid, B.
 2.467-263.—Doña Adelaida Hernández Carenas, 16-XII-1904; Zaragoza.
 2.468-263.—Doña María del Carmen Ruiz Martínez, 21-VI-1910; Valladolid.
 2.469-263.—Doña María de la Concepción Carolina Serafina González Estoa, 9-IX-1911; Lugo.
 2.470-264.—Doña Camila Sánchez Alvarez, 10-X-1893; Pontevedra.
 2.471-264.—Doña Cándida Cillat Larruy, 4-II-1903; Zaragoza.
 2.472-264.—Doña María Blanca Marrero Asunción, 3-XI-1909; Madrid, A.
 2.473-264.—Doña Consuelo A. Ruiz Burgos, 2-VIII-1910; Vizcaya.
 2.474-265.—Doña Angela Pascual Abad, 27-I-1893; Burgos.
 2.475-265.—Doña Abdulia Vázquez Rodríguez, 10-VIII-1893; Orense.
 2.476-265.—Doña Elvira Castelblanquez Salvador, 27-V-1908; Madrid, A.
 2.477-265.—Doña Carmen Calamar Martín, 19-VII-1911; Zaragoza.
 2.478-266.—Doña Bienvenida Portillo Verasategui, 19-XI-1905; Vizcaya.
 2.479-266.—Doña Cándida Castedo Barba, 16-III-1907; Lugo.
 2.480-266.—Doña Isabel Gascón y Portero, 11-X-1908; Madrid, B.
 2.481-266.—Doña Umbelina Abarca Nocito, 12-II-1910; Zaragoza.
 2.482-267.—Doña Luisa Sobaco y García, 3-XI-1902; Madrid, B.
 2.483-267.—Doña María López Cuelto, 28-II-1910; Valladolid.
 2.484-267.—Doña Josefa Lana Martínez, 21-VII-1910; Zaragoza.
 2.485-267.—Doña Guillermina Alvarez Alvarez, 22-II-1912; Santiago.
 2.486-268.—Doña Guadalupe García Marco, 15-II-1900; Zaragoza.
 2.487-268.—Doña Concepción C. Vázquez Cambón, 30-IV-1909; Santiago.
 2.488-268.—Doña Balbina Santos Lebrero, 5-I-1908; Valladolid.
 2.489-268.—Doña Dolores Maestro Sedeño, 18-III-1910; Madrid, A.
 2.490-269.—Doña María Antequera y Mesa, 10-I-1906; Madrid, A.
 2.491-269.—Doña Josefina Iglesias Gayoso, 4-VII-1906; Pontevedra.
 2.492-269.—Doña Rafaela Martínez Aznar, 24-X-1909; Zaragoza.
 2.493-269.—Doña María Antonia Noguera Zabaleta, 29-XI-1909; Vizcaya.
 2.494-270.—Doña María Luisa Moro Alonso, 24-III-1906; Madrid, B.
 2.495-270.—Doña Teresa Piñeiro Alvarez, 28-I-1908; Orense.
 2.496-270.—Doña Asunción Rodrigo Molins, 25-VI-1911; Zaragoza.
 2.497-270.—Doña Victorina García Fraile, 8-XI-1911; Burgos.
 2.498-271.—Doña Carmen Gómez Romero, 18-I-1896; Madrid, B.

- 2.499-271.—Doña María López Lorenzo, 30-IV-1898; Orense.
- 2.500-271.—Doña Teodora Bartolomé Sanz, 28-IV-1902; Burgos.
- 2.501-271.—Doña Estrella Sarnago Jiménez, 28-V-1912; Zaragoza.
- 2.502-272.—Doña María Asunción Sarolegui Ibarra, 25-VI-1903; Vizcaya.
- 2.503-272.—Doña María Agustina Rico Lago, 15-XI-1904; Santiago.
- 2.504-272.—Doña Ester Ariño Ardiz, 27-VIII-1909; Zaragoza.
- 2.505-272.—Doña María del Camino Ballesteros y Arévalo, 3-II-1911; Madrid, A.
- 2.506-273.—Doña E. Francisca Martínez Meléndez, 29-V-1897; Madrid, B.
- 2.507-273.—Doña María del Carmen Yagües Flor, 6-V-1898; Zaragoza.
- 2.508-273.—Doña Juana Beñón Velasco, 9-I-1910; Valladolid.
- 2.509-273.—Doña Isolina María del Carmen Méndez Rodríguez, 1-XI-1911; Pontevedra.
- 2.510-274.—Doña María Antonia Villar Couse, 4-II-1897; Orense.
- 2.511-274.—Doña Petra Larrosa Sanz, 21-XII-1908; Zaragoza.
- 2.512-274.—Doña Petra A. Calvo y González, 19-V-1909; Madrid, A.
- 2.513-274.—Doña Emiliana Arnáiz Bonilla, 5-I-1911; Burgos.
- 2.514-275.—Doña María de la Concepción Luisa Gumersinda Sánchez Guisande, 16-II-1901; Santiago.
- 2.515-275.—Doña María de las Nieves Suárez y Lorenzo, 21-II-1904; Madrid, B.
- 2.516-275.—Doña Evarista Pellicer Gracia, 14-XI-1910; Zaragoza.
- 2.517-275.—Doña Teresa Gabriel Martínez, 21-III-1911; Valladolid.
- 2.518-276.—Doña María Chivite Chivite, 25-V-1905; Zaragoza.
- 2.519-276.—Doña Sara Márquez y Bueno, 29-X-1907; Madrid, A.
- 2.520-276.—Doña María Enriqueta Méndez Arias, 11-X-1909; Pontevedra.
- 2.521-276.—Doña Josefina Ahedo Ortiz, 15-III-1912; Vizcaya.
- 2.522-277.—Doña Elena Liria del Cacho, 18-VIII-1893; Zaragoza.
- 2.523-277.—Doña Antonia Gancedo Guevara, 7-VI-1900; Orense.
- 2.524-277.—Doña Enriqueta González Figueroa, 12-XII-1903; Madrid, A.
- 2.525-277.—Doña Clotilde Biéñez López, 3-VI-1907; Valladolid.
- 2.526-278.—Doña Felisa García Pineiro, 18-XII-1903; Pontevedra.
- 2.527-278.—Doña Roberta Antépara Rigotti, 7-VI-1910; Vizcaya.
- 2.528-278.—Doña María Carmen Ramírez Bastero, 21-VII-1910; Zaragoza.
- 2.529-278.—Doña Teodora Domínguez García, 20-V-1911; Madrid, B.
- 2.530-279.—Doña Calixta Rubio Herrero, 16-X-1900; Zaragoza.
- 2.531-279.—Doña Matilde F. Sirodey y García, 2-V-1902; Madrid, B.
- 2.532-279.—Doña Otilia Fernández Fernández, 18-V-1908; Santiago.
- 2.533-279.—Doña María Adela Sáinz de la Fuente, 26-VIII-1910; Burgos.
- 2.534-280.—Doña Amparo de Sas Fernández, 16-VII-1897; Orense.
- 2.535-280.—Doña María del Sagrario Berzosa Fernández, 12-III-1903; Burgos.
- 2.536-280.—Doña Eufemia E. Hernández y Pérez, 20-III-1908; Madrid, A.
- 2.537-280.—Doña María de la Gloria Capdevila González, 14-IV-1911; Zaragoza.
- 2.538-281.—Doña Miguela Clemente Morón, 6-XII-1895; Zaragoza.
- 2.539-281.—Doña Prudencia Resa Flaño, 27-IX-1905; Vizcaya.
- 2.540-281.—Doña Cándida Isla y Carande, 20-IX-1906; Madrid, A.
- 2.541-281.—Doña Dolores Eleoisa Vidal Domínguez, 24-II-1903; Pontevedra.
- 2.542-282.—Doña María Sanz Martín, 27-III-1907; Madrid, B.
- 2.543-282.—Doña Rafaela Muñoz Gascón, 26-IV-1908; Zaragoza.
- 2.544-282.—Doña María Eugenia F. Bermúdez de Castro, 13-III-1903; Santiago.
- 2.545-282.—Doña Rodríguez Sammiguel, 12-II-1910; Valladolid.
- 2.546-283.—Doña María Vicenta Moreiras Pájaro, 6-IX-1896; Santiago.
- 2.547-283.—Doña María Asunción Saldaña Calleja, 16-VIII-1902; Burgos.
- 2.548-283.—Doña Emilia Ascaso Garrido, 1-V-1903; Zaragoza.
- 2.549-283.—Doña María del Carmen Esandi y Ollovarren, 17-I-1911; Madrid, B.
- 2.550-284.—Doña María Rodríguez Pérez, 22-X-1893; Pontevedra.
- 2.551-284.—Doña Felisa Sola Celolla, 20-X-1903; Zaragoza.
- 2.552-284.—Doña Eroteida González Perrote, 27-X-1907; Valladolid.
- 2.553-284.—Doña María Luz Jabardo Barrios, 1-VI-1911; Madrid, A.
- 2.554-285.—Doña Carmen Díaz y González, 10-X-1896; Madrid, B.
- 2.555-285.—Doña Angeles del Río Pérez, 30-V-1909; Vizcaya.
- 2.556-285.—Doña María del Carmen López Losada, 7-VII-1910; Orense.
- 2.557-285.—Doña Onora Sánchez Berguas, 25-II-1911; Zaragoza.
- 2.558-286.—Doña María del Carmen Díaz López, 9-III-1897; Zaragoza.
- 2.559-286.—Doña Josefa Tamayo Cavia, 4-XII-1899; Burgos.
- 2.560-286.—Doña Amelia Ancochea Quevedo, 1-I-1906; Orense.
- 2.561-286.—Doña Julia Perrote y Toledano, 12-IV-1911; Madrid, A.
- 2.562-287.—Doña Petra Bueno García de la Torre, 29-IV-1897; Zaragoza.
- 2.563-287.—Doña Carmen García Mingullán Vallhonrat, 31-I-1906; Madrid, B.
- 2.564-287.—Doña Peregrina Besada Alvarez, 28-VI-1906; Pontevedra.
- 2.565-287.—Doña Margarita Peña Peña, 23-II-1908; Valladolid.
- 2.566-288.—Doña Gloria Lorenzo de la Torre, 1-IV-1893; Valladolid.
- 2.567-288.—Doña Josefina Riesco y Díaz, 19-III-1906; Madrid, A.
- 2.568-288.—Doña Rafaela Gomollón Estaje, 24-X-1907; Zaragoza.
- 2.569-288.—Doña María Rita M. Vара Hernández, 4-XII-1908; Santiago.
- 2.570-289.—Doña Vicenta María del P. Holmos Muñio, 21-X-1900; Pontevedra.
- 2.571-289.—Doña Dolores Arroyo Barcina, 19-II-1902; Madrid, A.
- 2.572-289.—Doña Josefa Navarro Roldán, 19-III-1911; Zaragoza.
- 2.573-289.—Doña Margarita E. Martínez Monedero, 1-VI-1911; Burgos.
- 2.574-290.—Doña María de la Paz Gloria Fernández Arias, 28-IV-1907; Orense.
- 2.575-290.—Doña Rosa del Amo Herrero, 11-IX-1908; Valladolid.
- 2.576-290.—Doña Esperanza Mola Gimeno, 17-IX-1909; Madrid, B.
- 2.577-290.—Doña Ana Figueras Talamás, 20-XI-1909; Zaragoza.
- 2.578-291.—Doña Purificación Pérez y Conesa, 7-XI-1894; Madrid, B.
- 2.579-291.—Doña María Purificación Garilleti de los Mozos, 25-I-1910; Burgos.
- 2.580-291.—Doña Eusebia Tejel Bes, 10-XII-1910; Zaragoza.
- 2.581-291.—Doña María de Jesús Joaquina Graña González, 17-III-1912; Santiago.
- 2.582-292.—Doña Blanca Alicia Moreiras Blanco, 15-I-1896; Orense.
- 2.583-292.—Doña Magdalena Rodríguez y Domata, 14-VII-1899; Madrid, A.
- 2.584-292.—Doña Celia Villanías Ruiz, 26-X-1910; Burgos.
- 2.585-292.—Doña Leonor Remire Torres, 28-VI-1907; Zaragoza.
- 2.586-293.—Doña Petra Forníes Sierra, 29-VI-1906; Zaragoza.
- 2.587-293.—Doña Anselma Gannacho Herrero, 7-VIII-1906; Valladolid.
- 2.588-293.—Doña María Jesús Goicoechea y Gonzalo, 16-I-1910; Madrid, B.
- 2.589-293.—Doña Soledad Teodora Martínez Currais, 8-XI-1910; Pontevedra.
- 2.590-294.—Doña Felisa Gutiérrez Escolar, 18-V-1897; Burgos.
- 2.591-294.—Doña María de la Asunción Lapiderra Ollés, 13-VIII-1898; Zaragoza.
- 2.592-294.—Doña Dolores López y González, 11-III-1910; Madrid, A.
- 2.593-294.—Doña María Manuela Barbazán Ramos, 20-III-1911; Santiago.
- 2.594-295.—Doña María del Carmen Madrigal y Esteban, 17-VIII-1897; Madrid, A.
- 2.595-295.—Doña María Isabel Vilaboa Escudero, 14-III-1900; Santiago.
- 2.596-295.—Doña María Encarnación Baz Torrealva, 19-III-1911; Valladolid.
- 2.597-296.—Doña María Consuelo Alvarez Crespo, 2-IX-1901; Orense.
- 2.598-296.—Doña Concepción Montforte y Extremitana, 30-III-1908; Madrid, B.
- 2.599-296.—Doña Inés Gil Vicente, 22-I-1910; Valladolid.
- 2.600-297.—Doña María de la Paz Revilla y García, 24-I-1898; Madrid, A.
- 2.601-297.—Doña Carmen Camallo Sarmiento, 4-VIII-1907; Pontevedra.
- 2.602-297.—Doña María Milagros de la Fuente Martínez, 22-X-1910; Burgos.
- 2.603-298.—Doña Leocricia Sanz Mambrilla, 15-III-1900; Burgos.
- 2.604-298.—Doña Valentina Velarde y García, 7-VII-1902; Madrid, B.
- 2.605-298.—Doña María Ana Novoa Pérez, 12-XII-1904; Orense.
- 2.606-299.—Doña María Encarnación Dejuán y Hernández, 25-III-1901; Madrid, A.
- 2.607-299.—Doña Deolinda Díaz Peleteiro, 24-IX-1906; Pontevedra.
- 2.608-299.—Doña Artemia Lema Oquillas, 20-X-1907; Valladolid.
- 2.609-300.—Doña Dolores López Mateos, 11-V-1900; Burgos.
- 2.610-300.—Doña Josefa García y Dómine, 1-XI-1900; Madrid, B.
- 2.611-300.—Doña Dolores San Luis Iglesias, 29-III-1907; Santiago.
- 2.612-301.—Doña María del Pilar Ramona Vázquez Martínez, 6-X-1903; Santiago.
- 2.613-301.—Doña Abdulia Reyes Vega, 26-I-1905; Madrid, A.

- 2.614-301.—Doña Juilita Cilleruelo González, 18-V-1910; Valladolid.
- 2.615-302.—Doña Elvira Arrieta Va-
lles, 13-VII-1901; Valladolid.
- 2.616-302.—Doña Sara María López
Yarela, 1-III-1904; Pontevedra.
- 2.617-302.—Doña Eugenia E. Corra-
les Jiménez, 14-XI-1908; Madrid, B.
- 2.618-303.—Doña Carmen Rodríguez
Bescansa, 13-XI-1895; Madrid, A.
- 2.619-303.—Doña Ludivina Trabazo
Fontaña, 4-III-1905; Orense.
- 2.620-303.—Doña Abilia Yáñez Gil,
22-II-1912; Valladolid.
- 2.621-304.—Doña Dorotea Poza Jun-
cal, 14-V-1897; Pontevedra.
- 2.622-304.—Doña Carmen Orondo Ti-
jero, 4-VII-1910; Valladolid.
- 2.623-304.—Doña María Luisa García
y García Borrón, 14-II-1912; Madrid, B.
- 2.624-305.—Doña Rosa Vidal y Min-
gorance, 22-IV-1899; Madrid, B.
- 2.625-305.—Doña María Adoración
Gutiérrez Suárez, 9-IX-1899; Valladolid.
- 2.626-305.—Doña María de la O. C.
C. N. Sánchez Bóveda, 29-X-1907;
Orense.
- 2.627-306.—Doña Celerina J. M. Mi-
relis Malvar, 20-VII-1908; Santiago.
- 2.628-306.—Doña Lucía Esperanza
Erviti Camino, 6-VII-1909; Valladolid.
- 2.629-306.—Doña Aurelia Rodríguez
y García, 20-X-1910; Madrid, A.
- 2.630-307.—Doña Isabel Rodríguez
Castedo, 21-XII-1903; Orense.
- 2.631-307.—Doña María Luisa Ferras-
das Valverde, 25-VIII-1910; Valladolid.
- 2.632-307.—Doña María Montero Si-
món, 30-IX-1911; Madrid, B.
- 2.633-308.—Doña Elvira Arrojo Rei-
móndez, 28-XII-1904; Santiago.
- 2.634-308.—Doña Adela Rodríguez Sa-
gües, 23-XI-1911; Madrid, A.
- 2.635-308.—Doña Mariana Díaz Alva-
rez, 28-V-1912; Valladolid.
- 2.636-309.—Doña Isabel Álvarez y Zu-
rimendi, 6-III-1902; Madrid, A.
- 2.637-309.—Doña María Cruz Costro
Andrés, 13-III-1911; Valladolid.
- 2.638-309.—Doña María del Pilar R.
García de Longoria Antúnez, 31-X-1911;
Pontevedra.
- 2.639-310.—Doña Manuela Formoso
Staba, 7-VII-1896; Santiago.
- 2.640-310.—Doña Pilar Gavilán y
Martínez, 30-IX-1907; Madrid, B.
- 2.641-310.—Doña Felicitas Lerma
Oquillas, 8-III-1910; Valladolid.
- 2.642-311.—Doña María del Rocío
Ventín Fernández, 1-XII-1901; Orense.
- 2.643-311.—Doña María Teresa Ares
y Bracamonte, 4-IX-1907; Madrid, A.
- 2.644-311.—Doña Trinidad Serrano
Colhelo, 11-VI-1911; Valladolid.
- 2.645-312.—Doña Eroteida Castrillo
Bravo, 31-XII-1906; Valladolid.
- 2.646-312.—Doña María de las Merce-
des Horcajada y de Eibar, 24-IX-1907;
Pontevedra.
- 2.647-312.—Doña Mercedes Martínez
Chumillas, 18-VIII-1909; Madrid, B.
- 2.648-313.—Doña María Argentina Sa-
rriá Delgado, 24-VII-1902; Orense.
- 2.649-313.—Doña Josefa Santibáñez
Palacios, 15-VII-1907; Valladolid.
- 2.650-313.—Doña Carmen Hernández
y Leza, 1-I-1910; Madrid, A.
- 2.651-314.—Doña Amparo C. Portas
Loureiro, 12-VI-1907; Pontevedra.
- 2.652-314.—Doña María Teresa Gue-
rra Izquierdo, 3-IV-1910; Valladolid.
- 2.653-314.—Doña Consuelo Crespo
y Mozo, 22-VIII-1911; Madrid, B.
- 2.654-315.—Doña María Teresa Lobo
y Loredo, 6-II-1895; Madrid, A.
- 2.655-315.—Doña Angela Botana Ló-
pez, 27-XI-1908; Santiago.
- 2.656-315.—Doña Eufemia Giralda
Hidalgo, 20-III-1911; Valladolid.
- 2.657-316.—Doña Emilia Pastor Ra-
ya, 27-II-1901; Madrid, B.
- 2.658-316.—Doña María Rosa Pérez
y Pérez, 20-VIII-1906; Orense.
- 2.659-316.—Doña Felisa Retuerto Va-
quero Leza, 22-I-1909; Valladolid.
- 2.660-317.—Doña Esperanza Gonzá-
lez y Sánchez, 10-II-1904; Madrid, A.
- 2.661-317.—Doña Matilde Rubio An-
drada, 17-III-1907; Valladolid.
- 2.662-317.—Doña Dolores Quián Pé-
rez, 17-VI-1910; Santiago.
- 2.663-318.—Doña Emerenciana de
Blas Toribio, 26-V-1893; Valladolid.
- 2.664-318.—Doña Mercedes Muñoz B.
y Cabalcoeta, 26-X-1906; Madrid, B.
- 2.665-318.—Doña María Rosa D. Ele-
na Lario Viñas, 13-VIII-1910; Ponte-
vedra.
- 2.666-319.—Doña María Ascensión
de los Mogos de la Peña, 15-V-1896;
Valladolid.
- 2.667-319.—Doña María Josefa Lou-
rido Cortizas, 16-VI-1906; Santiago.
- 2.668-319.—Doña Adoración Gordón
y Jiménez, 6-I-1910; Madrid, B.
- 2.669-320.—Doña María Jacobina Pi-
lar Gutiérrez González, 16-VI-1903;
Pontevedra.
- 2.670-320.—Doña María de los An-
geles López y Sebastián, 31-V-1910;
Madrid, A.
- 2.671-320.—Doña María Micaela Sanz
Sanz, 1-XI-1911; Valladolid.
- 2.672-321.—Doña María del Carmen
Gutiérrez Hecce, 19-I-1901; Madrid, A.
- 2.673-321.—Doña Angela Fidalgo
Martínez, 22-IX-1908; Valladolid.
- 2.674-321.—Doña Pilar González Ro-
dríguez, 20-V-1912; Orense.
- 2.675-322.—Doña Julia Martínez
Rial, 22-IV-1894; Pontevedra.
- 2.676-322.—Doña María Henar Pela-
yo Parra, 19-IX-1908; Madrid, B.
- 2.677-32.—Doña Angela Pérez Rui-
Gómez, 21-XII-1910; Valladolid.
- 2.678-323.—Doña Celestina G. Fer-
nández de la Fuente, 7-IV-1900; Va-
lladolid.
- 2.679-323.—Doña Elisa Fernández
Pousa, 20-V-1905; Santiago.
- 2.680-323.—Doña Zenaida Gonzalo
Aguirre, 9-VIII-1910; Madrid, A.
- 2.681-324.—Doña Eufemia Higuera
Rojo, 20-III-1909; Valladolid.
- 2.682-324.—Doña Luisa Araujo Con-
de, 9-VII-1909; Orense.
- 2.683-324.—Doña Isabel Corral Gar-
cía, 10-VIII-1911; Madrid, B.
- 2.684-325.—Doña Filemena García
Otero, 23-XII-1893; Santiago.
- 2.685-325.—Doña Victoria Guerra
Fernández, 20-IV-1906; Valladolid.
- 2.686-325.—Doña Carmen López Car-
rera, 3-II-1909; Madrid, A.
- 2.687-326.—Doña María del Carmen
Sara Otero Pombard, 8-IV-1898;
Orense.
- 2.688-326.—Doña María Concepción
Díaz Palomo, 8-XII-1905; Valladolid.
- 2.689-326.—Doña Teresa Espino y
Linares, 26-V-1909; Madrid, B.
- 2.690-327.—Doña Manuela Sánchez
Carralero y Crespo, 1-I-1895; Ma-
drid, B.
- 2.691-327.—Doña Constantina Millá
Fernández, 12-IV-1907; Valladolid.
- 2.692-327.—Doña María Lina J. Prie-
gue Prieguc, 20-XI-1908; Pontevedra.
- 2.693-328.—Doña Matilde Mallen Ma-
rifons, 24-X-1896; Madrid, A.
- 2.694-328.—Doña Soledad Torres
Santos, 12-X-1893; Pontevedra.
- 2.695-328.—Doña Teodomira Rica
Perdiguero, 22-VIII-1910; Valladolid.
- 2.696-329.—Doña Nieves López Pé-
rez, 25-IX-1902; Santiago.
- 2.697-329.—Doña Martina Beña Al-
varez, 29-IV-1903; Valladolid.
- 2.698-329.—Doña Diodora García Có-
mez, 11-IX-1907; Madrid, B.
- 2.699-330.—Doña Crisanta Curiel y
Curiel, 5-V-1906; Valladolid.
- 2.700-330.—Doña Dolores Acuña Lo-
sada, 14-X-1907; Orense.
- 2.701-330.—Doña Rufina Rodríguez
Valdés y Valdés, 22-III-1912; Ma-
drid, A.
- 2.702-331.—Doña Vicenta Martínez
y Rodríguez, 22-I-1898; Madrid, B.
- 2.703-331.—Doña María Rosario Ri-
vera García, 12-X-1903; Orense.
- 2.704-331.—Doña Bernardina Reino-
so Rodríguez, 17-V-1904; Valladolid.
- 2.705-332.—Doña Francisca A. Gar-
mona y Melolares, 24-VIII-1898; Ma-
drid, A.
- 2.706-332.—Doña Zoila Rodríguez
Suárez, 2-I-1895; Valladolid.
- 2.707-332.—Doña Julia Lavaca Gar-
cía, 21-VII-1906; Pontevedra.
- 2.708-333.—Doña Juilita Rodríguez
Merino, 16-VI-1898; Valladolid.
- 2.709-333.—Doña Carmen Vassonde
Fraga, 16-VI-1909; Santiago.
- 2.710-333.—Doña Margarita de las
Heras y Rodríguez, 5-IX-1909; Ma-
drid, A.
- 2.711-334.—Doña María Montes Ro-
dríguez, 3-I-1899; Santiago.
- 2.712-334.—Doña María Covadonga
Figueiras López-Ocaña, 9-IX-1910; Va-
lladolid.
- 2.713-334.—Doña Eusebia Oladguiga
y Labay, 18-IX-1910; Madrid, B.
- 2.714-335.—Doña Virginia Calleja y
Cueto, 26-I-1903; Madrid, A.
- 2.715-335.—Doña Clementina C. Nú-
ñez Martínez, 13-I-1907; Pontevedra.
- 2.716-335.—Doña Luisa Chillián Re-
dón, 30-XII-1903; Valladolid.
- 2.717-336.—Doña Eufemia Calvo
Sáez, 16-IX-1904; Valladolid.
- 2.718-336.—Doña María Teresa Mo-
reñas y Ferrer, 24-V-1910; Madrid, B.
- 2.719-336.—Doña Elvira Regente Me-
dela, 26-II-1912; Orense.
- 2.720-337.—Doña María de la Purifi-
cación Poveda y García, 2-II-1900; Ma-
drid, A.
- 2.721-337.—Doña María Josefa Pérez
y Pérez, 23-III-1904; Pontevedra.
- 2.722-337.—Doña María Dolores Va-
lenciano Garro, 7-II-1911; Valladolid.
- 2.723-338.—Doña María Cruz Sánchez
Castro, 14-IX-1904; Santiago.
- 2.724-338.—Doña María del Carmen Soto y
Pérez, 21-VIII-1909; Madrid, B.
- 2.725-338.—Doña María Luisa Fernán-
dez Sierra, 28-IX-1911; Valladolid.
- 2.726-339.—Doña Rosa Llorca y Llorca,
4-XII-1901; Madrid, A.
- 2.727-339.—Doña Clementina P. Gó-
mez Tabares, 23-XI-1909; Orense.
- 2.728-340.—Doña Amelia R. Pardo
Rodríguez, 17-I-1906; Orense.
- 2.729-340.—Doña Luisa Vaquero y
García, 26-XII-1910; Madrid, B.
- 2.730-341.—Doña Teresa Alemán Cri-
stóbal, 8-I-1903; Madrid, A.
- 2.731-341.—Doña María del Socorro
Paseiro Castro, 4-IV-1910; Santiago.

2.732-342. — Doña María Anguita y Valdivia, 3-VI-1893; Madrid, A.
 2.733-342. — Doña María del Carmen Regueiro Baamonde, 19-VI-1910; Pontevedra.
 2.734-343. — Doña Rosa Arroyo López, 25-VII-1909; Madrid, A.
 2.735-343. — Doña Elena A. Piñeiro Agrafojo, 13-X-1901; Santiago.
 2.736-344. — Doña Purificación Maccina Ameigeiras, 11-II-1905; Pontevedra.
 2.737-345. — Doña Pilar Macía Rodríguez, 3-X-1906; Orense.
 2.738-346. — Doña María del Carmen García Rodríguez, 26-XI-1898; Pontevedra.
 2.739-347. — Doña Manuela T. Alonso Alonso, 5-XII-1898; Santiago.
 2.740-348. — Doña María Josefa Méndez Losada, 31-III-1899; Orense.
 2.741-349. — Doña Julia M. Ferrándiz Fernández, 10-VI-1904; Orense.
 2.742-350. — Doña Concepción Sanmartín Pérez, 14-X-1907; Santiago.
 2.743-351. — Doña Emilia Rey Carou, 17-I-1911; Pontevedra.
 2.744-352. — Doña Celsa María del C. Valero Alvarellos, 16-IV-1904; Santiago.
 2.745-353. — Doña María de los Angeles Pérez Troncoso, 4-XI-1904; Pontevedra.
 2.746-354. — Doña Teresa E. Nieto Pena, 3-XII-1906; Pontevedra.
 2.747-355. — Doña María de los Dolores Jorge Echeverry, 28-III-1907; Santiago.
 2.748-356. — Doña Asther C. Villanueva Martínez, 13-VIII-1899; Pontevedra.
 2.749-357. — Doña Concepción Díaz Mesías, 26-XI-1907; Santiago.
 2.750-358. — Doña Efigenia Novas Solla, 20-VI-1898; Pontevedra.
 2.751-359. — Doña Josefa C. M. V. Gallego Asorey, 17-XI-1909; Santiago.
 2.752-360. — Doña María Campos Fernández, 10-VI-1906; Pontevedra.
 2.753-361. — Doña María Vicenta Goas Sánchez, 17-VI-1908; Santiago.
 2.754-362. — Doña Sebastiana Vidal Pérez, 30-V-1897; Santiago.
 2.755-363. — Doña Clara González López, 15-II-1903; Pontevedra.
 2.756-364. — Doña Josefa Malvar Malvar, 30-I-1901; Pontevedra.
 2.757-365. — Doña Cira Rodríguez García, 25-VIII-1905; Santiago.
 2.758-366. — Doña Josefa Abilleira Arribas, 25-XI-1896; Pontevedra.
 2.759-367. — Doña Eivira Tesouro Daquinta, 27-I-1906; Santiago.
 2.760-368. — Doña Adorinda Grande Rodríguez, 21-V-1900; Pontevedra.
 2.761-369. — Doña María Dolores G. Gómez Rubio, 28-III-1908; Santiago.
 2.762-370. — Doña Teresa Rivera Alvarellos, 23-V-1902; Santiago.
 2.763-371. — Doña Alicia Alvarez Novas, 5-III-1907; Pontevedra.
 2.764-372. — Doña María del Pilar Varela Miguez, 28-XI-1900; Pontevedra.
 2.765-373. — Doña María Teresa López Somoza, 18-XII-1900; Santiago.
 2.766-374. — Doña Paulina Sánchez Otero, 30-III-1899; Pontevedra.
 2.767-375. — Doña María del Carmen García Caramelo, 5-IV-1901; Santiago.
 2.768-376. — Doña Manuela Alejandro Cubelas, 28-V-1906; Pontevedra.
 2.769-377. — Doña María de los Dolores T. R. Ríos Pérez, 4-VII-1909; Santiago.
 2.770-378. — Doña Ramona Fernández Rodríguez, 3-II-1903; Pontevedra.

2.771-379. — Doña María Coto Sánchez, 3-XII-1907; Santiago.
 2.772-380. — Doña Dolores J. Maranges Pimentel, 27-XII-1908; Pontevedra.
 2.773-381. — Doña Pastora González González, 31-VII-1909; Santiago.
 2.774-382. — Doña Paz Margarita M. T. López Iglesias, 11-IX-1901; Pontevedra.
 2.775-383. — Doña María Josefa R. Morales Graño, 19-V-1903; Santiago.
 2.776-384. — Doña María Rosa Abeledo Balb. 16-X-1908; Pontevedra.
 2.777-385. — Doña Piedad E. Otero Lage, 24-IV-1909; Santiago.
 2.778-386. — Doña Consuelo Vaamonde Rodríguez, 23-VIII-1900; Santiago.
 2.779-387. — Doña María Luisa J. M. Paz Rivas, 5-VI-1909; Pontevedra.
 2.780-388. — Doña Felisa María Rodríguez Fernández, 4-VIII-1909; Santiago.
 2.781-389. — Doña Elisa Lueiro Fernández, 4-VI-1907; Santiago.
 2.782-390. — Doña Eivira Parajó Tejado, 3-V-1903; Santiago.
 2.783-391. — Doña Angela E. Mareque Couto, 9-III-1898; Santiago.
 2.784-392. — Doña María América Barrio Dovale, 24-I-1910; Santiago.
 2.785-393. — Doña Elisa Florinda Iglesias Lodeiro, 2-VIII-1894; Santiago.

Maestras del segundo Escalafón aprobadas a los efectos de plenitud de derechos sin consumir plaza.

Doña María Dolores Puig Pellón, Barcelona.
 Doña Antonia Navés Mirer, ídem.
 Doña Purificación Salas Chandri, ídem.
 Doña Eladia Cofiño Izquierdo, ídem.
 Doña María de los Angeles Mancisidor de Aquino, ídem.
 Doña Laura Anaya Martínez, ídem.
 Doña Dolores Marinont Batalla, ídem.
 Doña Pilar Crespo García, Granada.
 Doña Nieves Candela Fernández, Valencia.
 Doña Basilisa Aguirre Lumbreras, Alava-Valladolid.
 Doña Carmen Martínez e Inza, Madrid, B.
 Doña Elena Pozuelo del Fresno, Madrid, A.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PROFESIONAL Y TECNICA

En el expediente incoado a instancia del Catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Santander, D. Enrique Martín Guzmán, solicitando continuar prestando sus servicios en esa Escuela de Altos Estudios Mercantiles, el Consejo Nacional de Cultura ha informado lo siguiente:

“Don Enrique Martín Guzmán, Catedrático numerario de Legislación Mercantil Comparada de la Escuela Profesional de Comercio de Santander, solicita continuar afecto a la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Valencia.

El Director de la Escuela de Valencia informa favorablemente la petición del Sr. Martín.

El Negociado y la Sección del Ministerio, en vista de la Orden Minis-

terial de 1.º de Marzo de 1933, proponen se desestime la petición formulada por D. Enrique Martín.

Este Consejo, teniendo en cuenta que por Orden Ministerial de 1.º de Marzo de 1933 se denegó una petición análoga, estima que procede desestimar la petición formulada por D. Enrique Martín.”

Y conformándose este Ministerio con el preinserto dictamen, ha tenido a bien resolver como en el mismo se propone.

De Orden comunicada por el Excelentísimo Sr. Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 28 de Noviembre de 1933.—El Director general, José Cebada. Señor Director de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Valencia.

Vista la comunicación que eleva V. S. a este Ministro solicitando autorización para nombrar Ayudantes interinos y gratuitos, durante el presente curso, a D. Angel Congosto y don Luis Calvo Pablo, para la Cátedra de Geografía económica general y especial de España; D. José Vilches López, para la de Caligrafía y Gramática; D. Enrique González López, para la de Taquigrafía y Mecanografía; don José Velasco Pacheco y D. Julián Alieñes Urosa, para la de Economía política y Estadística y Laboratorio de economía; D. Eusebio Fuentes y D. Sabino Vilpido, para la de Inglés; don Luis Sobrino y González Llano, para la de Legislación y Seguros sociales; D. Manuel Bugallo, para la de Dibujo; D. José A. Estrugo Estrugo y D. Antonio Asegurado Guerra, para la de Teoría matemática de los Seguros y estudios superiores de Contabilidad; D. José García Vives para la de Cálculo de probabilidades y Estadística matemática; D. Ricardo Hernández Alvarino, D. Julio Llanas Cabeza y doña Julia Alvarez Rodríguez, para la de Estudios Superiores de Geografía; don Juan de Ochoa Moulet, D. Eduardo Coll, D. José B. Salina González y don Elías Hernández de Tejada, para la de Contabilidad general y Contabilidad de empresas; D. Fernando Escribano, D. Julián Tejero Nieves y D. Bartolomé Aragón Gómez, para la de Política económica, y D. Luis Calvo Pablo, D. Ricardo Hernández Alvarino y don Julio de la Sierra Cabezas, para Trabajos de seminario de la Cátedra de Política económica, y teniendo en cuenta la necesidad de que las enseñanzas queden debidamente atendidas.

Esta Dirección general ha tenido a bien autorizar a V. S. para que extienda los oportunos nombramientos a favor de los interesados con los derechos y limitaciones establecidos por el Real decreto de 21 de Mayo de 1926, publicándose esta Orden en la GACETA DE MADRID en cumplimiento de lo preceptado en el párrafo segundo del número 3.º del artículo 68.º de la vigente ley Electoral.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 30 de Noviembre de 1933.—El Director general, José Cebada. Señor Director de la Escuela Central Superior de Comercio.

Vacante, por excedencia del titular, la plaza de Auxiliar numerario del Grupo 4.º, Ciencias Físicoquímicas, de la Escuela Superior de Trabajo de Cádiz, y de acuerdo con la propuesta formulada por el Director del Centro,

Esta Dirección general ha tenido a bien nombrar Auxiliar interino del expresado Grupo al Auxiliar meritorio, afecto a la misma enseñanza, D. José L. Sánchez y González, con el haber anual de 3.000 pesetas, con cargo a la dotación de la vacante.

Lo digo a V. para su conocimiento y demás efectos, Madrid, 28 de Noviembre de 1933.—El Director general, José Cebada.

Señor Director de la Escuela Superior de Trabajo de Cádiz.

Vacante el cargo de Profesor numerario del grupo 3.º, "Construcción y Topografía", en la Escuela Superior de Trabajo de Jaén, y de acuerdo con la propuesta formulada por el Director del Centro,

Esta Dirección general ha resuelto que se encargue de la Cátedra vacante el Auxiliar meritorio afecto al mismo grupo de enseñanza D. José Delgado Serrano, sin derecho a percibir remuneración alguna por no existir dotación en el presupuesto vigente para este servicio.

Lo digo a V. para su conocimiento y demás efectos, Madrid, 29 de Noviembre de 1933.—El Director general, José Cebada.

Señor Director de la Escuela Superior de Trabajo de Jaén.

Lo que se hace público en la GACETA DE MADRID, a los efectos del artículo 68 de la vigente ley Electoral.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 31 del Libro V del Estatuto de Formación Profesional, y de acuerdo con la reglamentaria propuesta,

Esta Dirección general ha tenido a bien nombrar, por el presente curso de 1933-34, Auxiliar meritorio del grupo 2.º, "Ampliación de Matemáticas", de la Escuela Superior de Trabajo de Villanueva y Geltrú a D. Agustín Rubio García, y desestimar la propuesta del Auxiliar meritorio de la enseñanza especial de "Inglés", a favor del señor Español, por no reunir las condiciones exigidas por la legislación vigente.

Lo digo a V. para su conocimiento y demás efectos, Madrid, 28 de Noviembre de 1933.—El Director general, José Cebada.

Señor Director de la Escuela Superior de Trabajo de Villanueva y Geltrú.

Lo que se hace público en la GACETA DE MADRID, a los efectos del artículo 68 de la vigente ley Electoral.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

SUBSECRETARIA

Este Ministerio ha dispuesto nombrar en turno de cesantes, por segunda

vez, Auxiliar primero de Administración civil de este Departamento con destino a la Secretaría del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado b) del artículo 4.º del Reglamento para ejecución de la Ley de 22 de Julio de 1918, a D. Rafael Padura Vargas, con el sueldo anual de 2.500 pesetas, en la vacante que resulta por no haberse posesionado el propio interesado dentro del plazo reglamentario.

De Orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, Madrid, 29 de Noviembre de 1933.—El Subsecretario, M. Becerra.

Señor Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio.

Este nombramiento se confiere en virtud de vacante causada por el interesado, causa legítima, y por necesidades del servicio, publicándose esta Orden en la GACETA DE MADRID a los efectos prevenidos en el artículo 68 de la vigente ley Electoral.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

DIRECCION GENERAL DE TRABAJO

Habiéndose observado un error de copia en la inserción de la Orden de este Ministerio de fecha 13 de Septiembre (GACETA del 16 de Octubre), correspondiente al artículo 8.º de las Bases de Trabajo para el personal del ferrocarril de Zumárraga a Zumaya (Urola),

Esta Dirección general ha tenido a bien disponer se reproduzca el citado artículo debidamente rectificado.

"Artículo 8.º Estas faltas se clasifican en leves, graves y muy graves, atendiendo a la naturaleza y a las consecuencias que pudieran derivarse de los actos u omisiones que la constituyen, y darán lugar a las correcciones por el orden siguiente:

Leves: Apercibimiento verbal. Privación de uno a tres días de vacaciones.

Graves: Reprensión y apercibimiento en orden escrita. Privación de cuatro a ocho días de vacación. Suspensión de empleo y sueldo de uno a quince días.

Muy graves: Suspensión de empleo y sueldo de tres a seis meses. Separación del servicio.

Las dos primeras de estas correcciones corresponden al Jefe de Servicio. Cuando éste estime que la falta es de mayor importancia, informará sobre ella a la Dirección para que adopte las sanciones que estime pertinentes.

Madrid, 28 de Noviembre de 1933.—El Director general, M. Marial.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA

Vista la instancia elevada por don Luis Espadero Gascó, Ayudante del

Servicio Agronómico, afecto a la Estación de Horticultura y Jardinería de Aranjuez, en solicitud de que se le conceda una primera prórroga de un mes a la licencia que por enfermedad viene disfrutando, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 18 de Octubre del corriente año,

Este Ministerio, de acuerdo con lo prescrito en el artículo 33 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, y apartado segundo de la Real orden de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien prorrogar por el plazo de un mes la licencia que por enfermedad viene disfrutando D. Luis Espadero Gascó, percibiendo durante el tiempo de esta prórroga la mitad del sueldo que tiene asignado.

Lo que de Orden del Sr. Ministro comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, Madrid, 25 de Noviembre de 1933.

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO DE REFORMA AGRARIA

Visto por la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión Mixta Arbitral Agrícola, el recurso número 2.936, sobre revisión de renta de finca rústica, seguido entre D. Mauro Cabezudo Rico y otros y D. Antonio García Martín, procedente del Juzgado de Mota del Marqués, acordó resolverlo como sigue: que procede confirmar el fallo recurrido.

Madrid, 28 de Noviembre de 1933.—El Presidente, Antonio Espina.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIRECCION GENERAL DE COMERCIO Y POLITICA ARANCELARIA

Rectificación.

Habiéndose padecido error material en la confección del párrafo tercero del artículo 85 del Reglamento del Cuerpo de Corredores Intérpretes Marítimos publicado en la GACETA DE MADRID del 6 del mes corriente (número 340, pág. 1547), se hace público que dicho párrafo queda redactado como sigue:

"A pesar de lo dispuesto sobre el procedimiento electoral, que deberá entenderse para las sucesivas renovaciones, la primera Junta central quedará legítimamente constituida dentro de la segunda quincena a contar desde la publicación de este Reglamento, en virtud de votación que verificarán los Corredores actualmente en ejercicio y los miembros de la Asociación Nacional del mismo Cuerpo, por medio de candidaturas firmadas por cada Corredor; las cuales serán entregadas en la Dirección general de Comercio y Política Arancelaria, dentro de los quince días a partir de la fecha de publicación de este Reglamento."

Madrid, 7 de Diciembre de 1933.—El Director general, B. Artigas Arpón.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Paseo de San Vicente, 20.